SECRETARÍA GENERAL Y DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR

El presente acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. "Fue recibido en esta Secretaria el dia CUATRO (4) de DICIEMBRE de dos mil veinticuatro (2024) y pasa al Despacho del Señor Alcalde para su sanción, hoy CINCO (5) de DICIEMBRE de dos mil veinticuatro (2024).

MANUEL ISAAC VALDELAMAR CASTRO
Secretario General y del Interior

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ
DESPACHO DEL ALCALDE

El presente "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APORPIACIONES DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. Se sanciona hoy CINCO (5) de DICIEMBRE de dos mil VEINTICUATRO (2024).

PEDRO MANUEL ALI ALI
Alcalde Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL AD HOC DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MAGANGUÈ BOLIVAR

CERTIFICA

PROYECTO DE ACUERDO No 035: "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE, BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".

Surtió los dos debates reglamentarios así:

Primer debate: 21 de noviembre de 2024

Segundo debate: 27 de noviembre de 2024

Ponente H. Concejal: Yessica Esther Ricaurte Toscano y José Vergara Gamarra.

Para constancia firma en Magangué, a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

VLADIMIR ILICH MACIAS MEJIA.
Secretario General Ad Hoc Concejo Municipal.

ACUERDO Nº 032 2024
DIC 5

(NOVIEMBRE_____ DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE, BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".

El Concejo Municipal de Magangué en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el numeral 5° del artículo 313 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000, 225 de 1995, el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, el Decreto 1957 de 2007, la Ley 715 de 2001, la Ley 1176 de 2007, la Ley 1483 de 2011, la Ley 1530 de 2012, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1473 de 2011, la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1068 de 2015, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, y,

CONSIDERANDO:

Que a iniciativa del Alcalde Municipal se debe presentar dentro de los términos de Ley, el Proyecto de Acuerdo del presupuesto de anual de ingresos rentas y recursos de capital y de apropiaciones de gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, para su respectivo trámite de discusión y aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal de Magangué Bolívar, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, las leyes y normas concordantes.

Que de acuerdo con el artículo 313 de la Constitución Nacional, numeral 5º, corresponde a los Concejos Municipales dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Que, en el presupuesto general del municipio de Magangué los Ingresos que se proyectan recaudar durante la vigencia 2025 estarán disponibles para financiar las apropiaciones de gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda, estas proyecciones de ingresos y gastos están acordes con las normas vigentes, en especial lo establecido en las Leyes 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003 y 1176 de 2007.

Que el presupuesto de ingresos por recaudos que se estiman para la vigencia fiscal 2025 serán por suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MIL TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($414.030.256.891,00)**, valor que será fijado como apropiación distribuidos en los gastos de

funcionamiento, gastos por servicio de la deuda y gastos de inversión.

Que se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 617 del 2000, el cual *determina el Valor Máximo de los gastos de funcionamiento de los Municipios* durante cada vigencia fiscal, los cuales no podrán superar el límite máximo autorizado como proporción de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Que con el presente Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de 2025 se presenta a manera informativa el **PLAN FINANCIERO** actualizado, y se incorpora dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de 2025 - 2034, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 819 de 2003.

Que en cumplimiento del artículo 2.8.1.2.5.del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda Nº 1068 de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución Nº 3832 de 2019, modificada por la Resolución Nº 0401 de 2021 y la Resolución Nº 2662 de 2023, mediante la cual se estableció la versión más reciente del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, norma de obligatorio cumplimiento para la programación presupuestal a de la vigencia fiscal de 2025.

Que teniendo en cuenta los anteriores considerandos,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO PRIMERO: Fijase los cómputos de ingresos, rentas y recursos de capital del municipio de Magangué, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año 2025 en la suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MIL TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($414.030.256.891,00)**, de acuerdo con la siguiente distribución:

CODIGO	NIVEL	TIPO	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL
1	1	A	Ingresos	$ 414,030,256,891.00
1.1	2	A	Ingresos Corrientes	$ 414,030,256,891.00
1.1.01	3	A	Ingresos Tributarios	$ 44,493,900,000.00
1.1.02	3	A	Ingresos No Tributarios	$ 369,536,356,891.00
1.2	2	A	Recursos de Capital	$ 0.00

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y ENTES DE CONTROL APROPIACIONES DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO: Apropiase para atender los Gastos de Funcionamiento del municipio de Magangué, el concejo municipal y la personería, durante la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (1) de Enero y el Treinta y Uno (31) de diciembre del año 2025, la suma de **CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE Y UN PESOS M/CTE ($14.687.651.321,00)**, según el siguiente detalle:

SECCION PRESUPUESTAL 16 – ADMINISTRACION CENTRAL – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CODIGO	NIVEL	TIPO	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL
2	1	A	Gastos	$ 13,497,840,824.00
2.1	2	A	Funcionamiento	$ 13,497,840,824.00

SECCION PRESUPUESTAL 18 – CONCEJO MUNICIPAL

CODIGO	NIVEL	TIPO	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL
2	1	A	Gastos	$ 918.110.497,00
2.1	2	A	Funcionamiento	$ 918.110.497,00

SECCION PRESUPUESTAL 20 – PERSONERIA MUNICIPAL

CODIGO	NIVEL	TIPO	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL
2	1	A	Gastos	$ 271.700.000,00
2.1	2	A	Funcionamiento	$ 271.700.000,00

TERCERA PARTE

PRESUPUESTO DE APROPIACIONES DE GASTOS DEL SERVICIO A LA DEUDA

ARTICULO TERCERO: Apropiase para atender los Gastos del Servicio a la Deuda del municipio de Magangué, durante la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (1) de Enero y el Treinta y Uno (31) de diciembre del año 2025, la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO C/VOS M/CTE ($9.362.155.838,75)**, según el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA 07 – ADMINISTRACION CENTRAL – SERVICIO DE LA DEUDA

CODIGO	NIVEL	TIPO	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL
2	1	A	Gastos	$ 9.362.155.838,75
2.2	2	A	Servicio de la Deuda Pública	$ 9.362.155.838,75

CUARTA PARTE

PRESUPUESTO DE APROPIACIONES DE GASTOS DE INVERSION

ARTICULO CUARTO: Apropiase para atender los Gastos de Inversión del municipio de Magangué, durante la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (1) de Enero y el Treinta y Uno (31) de diciembre del año 2025, la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTE Y CINCO C/VOS M/CTE**

($389.980.449.731,25), según el siguiente detalle:

CODIGO	NIVEL	TIPO	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL
2	1	A	Gastos	$ 389,980,449,731.25
2.3	2	A	Inversión	$ 389,980,449,731.25

GASTOS DE INVERSION POR SECTORES			%
12	SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	$918,819,658.00	0.24%
1203	PROGRAMA - PROMOCION DE LOS METODOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS	848,819,658.00	
800	SUBPROGRAMA – INTERSECTORIAL JUSTICIA	848,819,658.00	
1206	PROGRAMA - SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	70,000,000.00	
800	SUBPROGRAMA – INTERSECTORIAL JUSTICIA	70,000,000.00	
17	SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2,156,558,103.00	0.55%
1702	PROGRAMA - INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	2,156,558,103.00	
1100	SUBPROGRAMA – INTERSUBSECTORIAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2,156,558,103.00	
19	SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	203,315,758,922.00	52.13%
1903	PROGRAMA – INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL	1,320,944,706.00	
3000	SUBPROGRAMA - INTERSECTORIAL SALUD	1,320,944,706.00	
1905	PROGRAMA – SALUD PUBLICA	2,424,302,780.00	
3000	SUBPROGRAMA - INTERSECTORIAL SALUD	2,424,302,780.00	
1906	PROGRAMA - ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	199,570,511,437.00	
3000	SUBPROGRAMA - INTERSECTORIAL SALUD	199,570,511,437.00	
21	SECTOR MINAS Y ENERGIA	9,157,812,000.00	2.35%
2101	PROGRAMA - ACCESO AL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	3,228,812,000.00	
1900	SUBPROGRAMA – INTERSECTORIAL MINAS Y ENERGIA	3,228,812,000.00	
2102	PROGRAMA - CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	5,929,000,000.00	
1900	SUBPROGRAMA – INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5,929,000,000.00	
22	SECTOR EDUCACION	137,292,435,737.00	35.20%
2201	PROGRAMA – CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA	137,292,435,737.00	
7000	SUBPROGRAMA - INTERSECTORIAL EDUCACION	137,292,435,737.00	
24	SECTOR TRANSPORTE	5,566,213,949.25	1.43%
2402	PROGRAMA – INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	5,415,963,949.25	
800	SUBPROGRAMA – INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5,415,963,949.25	
2409	PROGRAMA – SEGURIDAD DE TRANSPORTE	150,250,000.00	
800	SUBPROGRAMA – INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	150,250,000.00	
32	SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	2,412,379,364.00	0.62%
3201	PROGRAMA - FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	71,510,491.00	
900	SUBPROGRAMA – INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	71,510,491.00	
3203	PROGRAMA - GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	986,041,962.00	
900	SUBPROGRAMA – INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	986,041,962.00	
3205	PROGRAMA - ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	1,154,826,911.00	
900	SUBPROGRAMA – INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,154,826,911.00	
3206	PROGRAMA - GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	200,000,000.00	
900	SUBPROGRAMA – INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	200,000,000.00	
33	SECTOR CULTURA	1,207,276,035.00	0.31%

3301	PROGRAMA - PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	1,207,276,035.00	
1603	SUBPROGRAMA - ARTE Y CULTURA	1,207,276,035.00	
36	SECTOR TRABAJO	200,000,000.00	0.05%
3602	PROGRAMA - GENERACION Y FORMALIZACION DEL EMPLEO	200,000,000.00	
1300	SUBPROGRAMA – INTERSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	200,000,000.00	
40	SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	9,430,058,457.00	2.42%
4003	PROGRAMA - ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	9,430,058,457.00	
1400	INTERSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	9,430,058,457.00	
41	SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	5,100,000,000.00	1.31%
4101	PROGRAMA - ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	970,000,000.00	
1500	SUBPROGRAMA – INTERSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	970,000,000.00	
4102	PROGRAMA - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	100,000,000.00	
1500	SUBPROGRAMA – INTERSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	100,000,000.00	
4104	PROGRAMA - ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR	4,030,000,000.00	
1500	SUBPROGRAMA – INTERSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	4,030,000,000.00	
43	SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	3,628,034,714.00	0.93%
4301	PROGRAMA - FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	3,628,034,714.00	
1604	SUBPROGRAMA – RECREACION Y DEPORTE	3,628,034,714.00	
45	SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL	9,595,102,782.00	2.46%
4501	PROGRAMA - FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	3,660,500,000.00	
900	SUBPROGRAMA – INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,660,500,000.00	
4502	PROGRAMA - FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS	1,060,000,000.00	
900	SUBPROGRAMA – INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,060,000,000.00	
4503	PROGRAMA - GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	1,267,500,000.00	
900	SUBPROGRAMA – INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,267,500,000.00	
4599	PROGRAMA - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	3,607,102,782.00	
900	SUBPROGRAMA – INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,607,102,782.00	
	TOTAL INVERSION SOCIAL	$389,980,449,731.25	100.00%

QUINTA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO QUINTO: Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del municipio de Magangué y son complementarias a las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 (Compiladas en el Decreto - Ley 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación), la Ley 358 de 1997, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007, Ley 1368 de 2009 y Ley 1483 de 2011, Ley 1551 de 2012 y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales vigentes.

Así mismo, se tiene en cuenta la aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, y a su vez los Clasificadores Complementarios, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República, por lo que las presentes disposiciones deben aplicarse en armonía con estos preceptos normativos, comprometen su aplicación a los diferentes Órganos que conforman el Presupuesto General del municipio y rigen para la vigencia fiscal de 2025, de acuerdo con las siguientes definiciones:

INGRESOS

El nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal correspondiente a Ingresos agrupa, ordena, identifica y detalla los ingresos públicos de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, de acuerdo con la base que grava el impuesto y/o la naturaleza de la renta o recursos, de conformidad con la norma de naturaleza legal de creación.

Se consideran como ingresos las sumas de dinero obtenidas por las Entidades Públicas, los cuales se registran en el presupuesto como el resultado de la facultad impositiva que tiene la Entidad Territorial, y/o de transacciones (Transferencias recibidas) y/o la venta de bienes y servicios, y/o las demás operaciones que impliquen recibir recursos financieros a favor del erario.

En general se tienen cuatro tipos de ingresos:

1. Gravámenes obligatorios en forma de impuestos y ciertos tipos de contribuciones sociales;
2. Rentas de la propiedad, derivadas de la propiedad de activos;
3. Ventas de bienes y servicios; y
4. Otras transferencias cobrables de otras unidades;

Sin embargo, en el CCPET, la estructura de clasificación de los ingresos sigue las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Teniendo en cuenta las diferentes situaciones que se pueden dar en una vigencia fiscal, los ingresos tienen las siguientes condiciones y definiciones:

a) **Ingresos o Recaudos Con Situación de Fondos - CSF:** Se definen como todos los valores de dinero que se obtiene durante un periodo determinado, dentro de la vigencia fiscal, cuyo movimiento aumenta el saldo del efectivo en las cuentas bancarias de la Entidad Pública.

b) **Ingresos o Ejecución Sin Situación de Fondos - SSF:** Se definen como todos los valores de dinero, que son girados durante un periodo determinado, dentro de la vigencia fiscal, a favor de la entidad, para cubrir sus obligaciones con terceros, cuyo movimiento no aumenta el saldo el efectivo en las cuentas bancarias, pero disminuye el monto del pasivo de la entidad pública beneficiaria del giro.

De acuerdo con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, en el CCPET los ingresos se clasifican en Ingresos Corrientes y Recursos de Capital.

1. **LOS INGRESOS CORRIENTES:** Son aquellos cuyo elemento característico es la regularidad o la certeza en su recaudo Con Situación de Fondos - CSF y/o la ejecución Sin Situación de Fondos - SSF. Tal como lo establece la Sentencia de la Corte Constitucional C-423 de 1995, los ingresos corrientes constituyen disponibilidades normales de las entidades territoriales que se pueden destinar a actividades rutinarias.

Son Ingresos que recibe el municipio en desarrollo de lo establecido en el Estatuto de Rentas Municipales, en las disposiciones legales por concepto de la aplicación de impuestos, tasas, multas y otro. Son disponibilidades normales del municipio, regularmente destinados a atender actividades en cumplimiento del objeto institucional, según lo definido en la Ley 617 de 2000.

De acuerdo con su origen están clasificados en Tributarios y No Tributarios.

1.1. **INGRESOS TRIBUTARIOS:** Corresponden a los impuestos adoptados por el municipio de Magangué en su Estatuto Tributario y de Rentas con base en las autorizaciones aprobadas por la Ley, y cumplen con sus elementos sustanciales tales como: Sujeto activo, sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y tarifa. Están conformados por los Impuestos Directos e Indirectos.

1.1.1. **IMPUESTOS DIRECTOS:** Son los creados por norma legal que recaen sobre la renta y patrimonio, de las personas naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago que tienen éstas, sin que puedan ser trasladados a otros contribuyentes: Impuesto Predial y el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público.

1.1.1.1. **IMPUESTO PREDIAL:** Es el tributo que grava todos los predios existentes en el municipio en la vigencia actual y anteriores, en los ámbitos urbano y rural del Municipio.

1.1.2. **IMPUESTOS INDIRECTOS:** Son gravámenes que recaen indirectamente a las personas naturales o jurídicas gravándose a un grupo de personas y recaudándose de otro grupo, sobre la producción, venta de bienes, la prestación de servicios y no consultan la capacidad de pago de los contribuyentes.

1.1.2.1. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS: Es el pago que realizan las personas naturales y jurídicas por el ejercicio o realización directa o indirecta de actividades industriales, comerciales y de servicios dentro de la jurisdicción del municipio. El Impuesto de Industria y Comercio, y Complementario de Avisos y Tableros se liquidará con base en los ingresos brutos expresados en moneda nacional obtenidos por los contribuyentes durante el año anterior al de la liquidación del impuesto, e igualmente liquidará a título de Anticipo de este impuesto el valor según el Estatuto Tributario de Rentas, del valor determinado como impuesto en su declaración privada el cual hará parte integral del Impuesto de Industria y Comercio.

Como complemento se gravan los avisos, tableros y propaganda que se liquidará y se cobrará a todas las actividades comerciales, industriales y de servicios con las tarifas establecidas en el Acuerdo 034 de 2018 sobre el valor del Impuesto de Industria y Comercio. Por ello, todo establecimiento abierto al público está obligado a cancelarlo.

1.1.2.2. RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Se causa mensualmente por la Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio, que realizan los agentes retenedores, al momento de efectuar el pago, teniendo en cuenta el Estatuto Tributario y de Rentas para el municipio de Magangué y que equivale al 100% de las tarifas respectivas por concepto de comercio, industria y servicios. Esta retención será descontada con la presentación de la declaración de Industria y Comercio del siguiente año por cada responsable.

1.1.2.3. ESPECTÁCULOS PUBLICOS: Originado por la presentación que se celebra públicamente en plazas, estadios, coliseos, edificios o cualquier lugar donde se congrega público para presenciarlo u oírlo. Su liquidación se hará de acuerdo con el Estatuto Tributario y de Rentas vigente de conformidad con la Ley 1493 de 2011.

1.1.2.4. DELINEACION URBANA, ESTUDIOS Y APROBACIÓN DE PLANOS: Lo constituyen la construcción de nuevos edificios o refacción de los existentes, que afectan a un predio determinado.

1.1.2.5. DEGÜELLO DE GANADO MENOR: Está constituido por el impuesto originado en el sacrificio de ganado menor, tales como el porcino, ovino, caprino y demás especies menores que se realicen dentro de la jurisdicción del municipio.

1.1.2.6. SOBRETASA A LA GASOLINA: Lo constituye el porcentaje de Ley, autorizado sobre el consumo de Combustible Automotor con base en el precio de venta al público. Son sujetos pasivos de la Sobretasa los expendedores mayoristas y minoristas que

realicen a cualquier título y de cualquier forma la intermediación y comercialización del expendio de combustibles bien sea directamente mediante estaciones de servicios.

1.1.2.7. SOBRETASA BOMBERIL: Lo constituye la Sobretasa establecida al impuesto predial, impuesto de industria y comercio, delineación urbana, juegos permitidos, espectáculos públicos, rifas apuestas y similares, impuesto sobre vehículos automotores. Se liquidará y recaudará en el momento de cancelar el impuesto correspondiente. Los recursos serán transferidos al Cuerpo de Bomberos Voluntarios a través de la celebración de convenio suscrito entre el municipio y esta entidad.

1.1.2.8. ESTAMPILLA PROCULTURA: Corresponde al valor recaudado por el cobro de la estampilla en la celebración de contratos, y demás actos establecidos en el Estatuto Tributario y de Rentas municipal.

1.1.2.9. FONDO CUENTA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Recursos que provienen de la Contribución del 5% del valor total del contrato de obra Pública o de la respectiva adición contractual que las personas naturales o jurídicas suscriban con el municipio, en cumplimiento de lo establecido por las leyes 1106 de 2006 y 1150 de 2011.

1.1.2.10. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Corresponde al valor recaudado por el cobro de la estampilla en la celebración de contratos, y demás actos establecidos en el Estatuto Tributario y de Rentas municipal.

1.1.2.11. MULTAS DEL CODIGO NACIONAL DE POLICIA: Multas establecidas mediante la Ley 1801 DE 2016 de 2016, *"Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", en* el artículo 180.

1.1.2.12. IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO: Es un tributo creado por la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915, la Ley 1819 de 2016. El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado. Las entidades territoriales en virtud de su autonomía podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos.

1.1.2.13. IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRANSITO O RODAMIENTO PARA EL TRANSPORTE DE SERVICIO PUBLICO: El hecho generador del impuesto de circulación y tránsito lo constituye la circulación habitual del transporte de servicio público dentro de la jurisdicción municipal; se cobrará de conformidad con el Estatuto Tributario y de Rentas del municipio.

1.2. **INGRESOS NO TRIBUTARIOS:** Corresponden a los ingresos corrientes que la Entidad Territorial recibe por otros conceptos distintos a los impuestos. Algunos tienen que ver con recursos obtenidos, por la prestación de servicios en el desarrollo de contratos, tasas, multas, contribuciones y participaciones.

SE CLASIFICAN EN:

- Contribuciones
- Tasas y derechos administrativos
- Multas, sanciones e intereses moratorias
- Derechos económicos por uso de recursos naturales
- Venta de bienes y servicios
- Transferencias corrientes
- Participación y Derechos por Monopolio

1.2.1. **Las contribuciones:** Son las cargas fiscales al patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. Las contribuciones pueden ser diversas o especiales.

Las primeras son "*Los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma*", mientras que las contribuciones especiales corresponden al *"pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas"* (Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994).

1.2.2. **Las tasas y los derechos administrativos**: Son los recursos recibidos por la entidad territorial provenientes de personas, naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, derivados de la prestación de un servicio público individualizado, así como por la expedición de licencias obligatorias y la venta de bienes y servicios derivados de las funciones regulatorias de la entidad territorial, tales como el control de actividades, la verificación de la competencia, la calificación de personas. etc.

1.2.3. **Las multas y sanciones:** Son penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable. Incluyen los intereses de mora, cuando estos se generen por el no pago oportuno de la multa o sanción.

1.2.4. Los derechos económicos por el uso de recursos naturales: Corresponden a ingresos recibidos como contraprestación por la posición de activos no producidos a disposición de otros, para su uso en el proceso de producción.

1.2.5. La venta de bienes y servicios: Son los ingresos que reciben las Entidades Territoriales y/o sus descentralizadas por la contraprestación de un bien o servicio, cuando "la propiedad de los bienes pasa del productor al comprador, o cuando los servicios se prestan al comprador".

1.2.6. Transferencias Corrientes: Es un concepto que agrega los diferentes Valores que recibe una entidad pública de otra entidad pública, sin que la entidad receptora deba entregar ningún bien o servicio como contraprestación directa.

Las transferencias corrientes se caracterizan por:

- No estar sujetas a condición, es decir, la Entidad que decide trasladar el valor monetario no impone ninguna condición a la Entidad Beneficiaria.
- En general, las transferencias que se consideran corrientes son establecidas de forma obligatoria por disposiciones legales. Es decir que, las transferencias corrientes no pueden depender de la discrecionalidad de la entidad que realiza la transferencia.

Las transferencias corrientes pueden ser de libre destinación o de destinación específica.

1.2.5.1. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES: Es el porcentaje del gravamen aplicado al propietario o poseedor de los vehículos gravados declarados sobre la base del valor comercial y tarifas que anualmente establece el Ministerio del Transporte, transferidos por los departamentos recaudadores al Municipio.

1.2.5.2. TRANSFERENCIAS PARA FORZOSA INVERSION: Lo constituye el Sistema General de Participaciones, constituido por los recursos que la Nación Transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las Entidades Territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna, legalizada con la Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007 y demás normas complementarias. El Sistema General de Participaciones está conformado así:

- Una participación de destinación Específica para el Sector Educativo, denominada **PARTICIPACION PARA EDUCACION**, la cual está destinada para programas de Prestación del Servicio Educativo, Calidad - Matricula del Servicio Educativo, Aportes Patronales (Sin Situación de Fondos), Aportes de Docentes (Sin Situación de Fondos) y recursos destinados para Calidad

Gratuidad de la educación preescolar, básica y media del municipio, los cuales son asignados por el Departamento Nacional de Planeación y girados por el Ministerio de Educación Nacional.

- Una participación de destinación Específica para el Sector Salud, denominada **PARTICIPACION PARA SALUD**, la cual está destinada para Continuidad del Régimen Subsidiado, y para Salud Pública, los cuales son asignados por el Departamento Nacional de Planeación y girados por el Ministerio de la Protección Social.

- Una participación para Propósito General, que se denominará **PARTICIPACION PARA PROPOSITO GENERAL**, destinada a recreación y deportes, cultura y otros sectores para Propósito General liquidada de conformidad con la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007, una vez descontado el 10% de la asignación total para Propósito General, con destino al FONPET, el cual no se presupuesta, girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- Una Participación para **AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO:** Los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Agua Potable y Saneamiento Básico, según las actividades señaladas en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 y demás normas que lo complementan, girados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

- **Asignación especial para ALIMENTACION ESCOLAR:** Los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para Alimentación Escolar serán destinados a financiar las actividades descritas en el artículo 18 de la Ley 1176 de 2007, y de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos establecidos por la ley. Son girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- **ASIGNACIÓN ESPECIAL POR CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA SUPERIOR AL 4%:** Los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones por Crecimiento de la Economía por norma legal están destinados a Primera Infancia y de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos establecidos por la ley.

1.3. RECURSOS DE CAPITAL:

Los Recursos de Capital son ingresos de carácter ocasional que percibe la Entidad Territorial, obtenidos, entre otros, por operaciones de crédito público, o generados por

activos públicos, recursos del balance, venta de activos, participación de utilidades o dividendos de aportes en sociedades, donaciones y

1.3.1. RECURSOS DEL CRÉDITO: Son los recursos financieros obtenidos por la Entidad Pública, con plazo para su pago, provenientes de la suscripción de contratos, es decir, en operaciones de crédito público. Se clasifican en Recursos del Crédito Interno y Externo.

1.3.2. RECURSOS DEL BALANCE: Son los saldos de recursos financieros correspondientes al resultado del cierre fiscal de la vigencia anterior. Incluye la venta de activos fijos, superávit fiscal, cancelación de reservas, utilidades entre otros.

1.3.3. RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Son los ingresos que se reciben en retorno por poner temporalmente en el mercado financiero la administración de los excedentes de liquidez. Se dividen en: Intereses, utilidades o dividendos y corrección monetaria.

Los excedentes de Liquidez se podrán invertir en certificados de depósitos a término, depósitos en cuenta corriente, de ahorros o a término en condiciones de mercado en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o en entidades con regímenes especiales contemplados en la parte décima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Se registran los Rendimientos Financieros por concepto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, los rendimientos financieros del Sistema General de Participaciones, Participación para Educación (Generados de la prestación del servicio educativo y de calidad Matrícula de conformidad con el Artículo 91 de la Ley 715 de 2001 destinados para el Programa de calidad). Los rendimientos financieros provenientes de la Participación Propósito General generados en la cuenta bancaria destinada para tal fin se distribuirán de acuerdo con el porcentaje de asignación con destino a Recreación y Deporte, Cultura y demás sectores o Libre Inversión. Los rendimientos Financieros provenientes de la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico se destinarán para el mismo sector.

1.3.4. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: Son las transferencias de recursos financieros que recibe entidad pública de otra, tas cuales están condicionadas a que la entidad receptora aplique los recursos a la adquisición de un bien o la disminución de un pasivo.

Las transferencias de capital se caracterizan por:

- Ser inciertos para la entidad territorial; es decir que no permiten realizar un cálculo predecible o una estimación de estos ingresos.
- No son disponibilidades regulares de la Entidad Territorial.
- Depender de la discrecionalidad de la entidad que realiza la transferencia.

1.3.5. RETIROS DEL FONPET: Corresponde a los recursos financieros recibidos por las Entidades Territoriales por las solicitudes de devolución de los recursos ahorrados en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), según los requisitos establecidos.

1.3.6. REINTEGROS: Son los ingresos por concepto de la devolución de dinero a la entidad territorial originada, entre otros, por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibido por la administración.

DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

La ejecución del presupuesto se hará con base en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), el cual debe ser establecido de acuerdo con los recaudos efectivos de caja tanto para el nivel central como descentralizado, atendiendo en todo caso el comportamiento de los recaudos en los ingresos corrientes e ingresos de capital.

2. GASTOS

Entendido como los compromisos que adquiere una entidad pública, acorde a sus competencias constitucionales y legales, para cumplir con los fines del estado.

En el presupuesto, el gasto público también se denomina apropiación, la cual se define como el monto máximo aprobado o disponible para que la administración adquiera compromisos.

El CCPET contiene los objetos del gasto que admiten el registro de los compromisos que pueden adquirir los ordenadores del gasto durante la vigencia fiscal y que están debidamente aprobados por la corporación administrativa y se sustentan en la ley, decretos reglamentarios o aquellos autorizados por el ordenador del gasto mediante contratos o actos administrativos.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal que sean afectadas con compromisos iniciales (Registro Presupuestal) se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y demás gastos y costos inherentes o accesorios. Se prohíbe tramitar actos

administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

Para la Administración Central, el único ordenador del gasto es el alcalde del municipio o en su defecto el secretario o funcionario en el cual se haya delegado tal atribución, por lo tanto, todo compromiso debe estar firmado por el alcalde o la persona a quien se haya delegado tal facultad de firmar de acuerdo con los procedimientos establecidos. Además, para su validez se requiere que exista apropiación suficiente en el Presupuesto, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal respectivo. Para su pago se debe garantizar la existencia de fondos de acuerdo con la Programación del PAC, en la Tesorería, quien hará su control.

Por medio de las disposiciones generales no se podrán crear impuestos no previstos en la Ley y/o Acuerdos Municipales, ni se podrá aumentar la planta de personal que no esté fijada previamente por el Concejo Municipal.

Las apropiaciones incluidas en el presupuesto de gastos se clasifican en:

1. Gastos de funcionamiento.
2. Servicio de la deuda pública.
3. Gastos de inversión.

No obstante, teniendo en cuenta que en los estándares internacionales el gasto público corresponde a un mismo catálogo, en el CCPET se adaptó tal condición, pero manteniendo la referencia del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

En tal sentido, los gastos de funcionamiento e Inversión tienen la misma estructura y objetos de agregación.

Los gastos de funcionamiento *o inversión*, se clasifican teniendo en cuenta las siguientes categorías:

- Gastos de personal
- Adquisición de bienes y servicios
- Transferencias corrientes
- Transferencias de capital
- Gastos de comercialización y producción
- Adquisición de activos financieros
- Disminución de pasivos
- Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que sirven para financiar gastos de consumo del municipio; son gastos recurrentes, en cuanto a recursos físicos, técnicos o humanos, cuyo objetivo es el mantenimiento de la administración municipal, para el desempeño de las funciones y cumplimiento de la misión Institucional.

LOS GASTOS DE PERSONAL:

Corresponden a los compromisos asociados con las personas naturales que están vinculadas laboralmente con las Entidades Territoriales y sus descentralizadas.

Tal como lo establece el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) la planta de personal es la distribución de recurso humano, de acuerdo con las necesidades de las áreas para cumplir una función, teniendo en cuenta las cargas de trabajo, el perfil y el propósito de la entidad.

La planta de personal está dividida en dos grandes elementos:

a) Personal supernumerario y planta temporal: La primera, es el conjunto de empleos creados mediante acto administrativo para cumplir funciones de la entidad, o suplir necesidades, en un determinado tiempo. El segundo, corresponde al personal vinculado a la planta de cargos de manera temporal únicamente en casos de vacancia temporal de los empleados públicos como consecuencia de las licencias o vacaciones.

b) Planta de personal permanente: Es el conjunto de cargos creados para cumplir con los objetivos y funciones de la entidad o con actividades que hacen parte del giro ordinario y cuya duración permanece en el tiempo.

Se clasifican en factores constitutivos de salario, contribuciones inherentes a la nómina y remuneraciones no constitutivas de factor salarial.

- **FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO:**

  Son un conjunto de conceptos, agrupados entre factores salariales comunes y factores salariales especiales, que corresponden a los reconocimientos salariales efectuados por la entidad pública, como contraprestación por los servicios prestados por las personas naturales que están vinculadas a la planta de cargos.

SUELDO BASICO: Pago de las Remuneraciones a los servidores públicos que incluye los incrementos por Antigüedad.

SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN: Pago a los empleados Públicos de determinados niveles salariales para contribuir a la manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la Ley, se pagará durante el tiempo que el funcionario esté laborando únicamente, para contribuir a su manutención. Cuando el municipio suministre la alimentación a sus empleados no habrá lugar a este reconocimiento. Su cuantía estará determinada por la norma legal que lo aplique.

AUXILIO DE TRANSPORTE: Pago que se hace a los empleados públicos que devenguen una asignación básica mensual hasta de Dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la vigencia fiscal, se pagará durante el tiempo que el funcionario esté laborando únicamente no sea suministrado por la Entidad.

PRIMA DE SERVICIOS: Pago a que tienen derecho los funcionarios públicos de acuerdo a las normas que regulan el régimen salarial y prestaciones del sector Público que corresponde a un mes de salario por cada año laborado y se pagará antes del 15 de junio y proporcionalmente a razón de 1/12 parte por mes completo. Se liquidará teniendo en cuenta los siguientes factores salariales: Asignación básica; auxilios de transporte y subsidio de alimentación. Para liquidar la prima se tendrán en cuenta los factores vigentes a Treinta (30) de mayo de cada año.

PRIMA DE VACACIONES: Es el emolumento que se reconoce a los empleados públicos que hayan prestado por lo menos Un (1) año continuo de servicios; y proporcionalmente al tiempo laborado después del primer año para los servidores que se retiran del servicio por disposición de la Sentencia 897 de 2003, y Ley 995 de 2005. Será pagada en el momento de iniciar el descanso remunerado. Equivale a Quince (15) días de sueldo por cada año de servicio. Para liquidarla se tendrá en cuenta los términos del Artículo 28 del Decreto 1045 de 1978.

PRIMA DE NAVIDAD: Pago a que tienen derecho los empleados públicos por los servicios personales prestados durante cada año o fracción del mismo y se pagará en la primera quincena del mes de diciembre, proporcionalmente por doceavas partes por mes completo de servicio y se liquidará con base en el último salario devengado. Los factores para su liquidación son: Asignación básica, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, las doceavas correspondientes a la prima de servicios, la prima de vacaciones y bonificación anual por servicios prestados. Para liquidarla se tendrá en cuenta los términos del Artículo 32 y 33 del Decreto 1045 de 1978.

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS: La bonificación por servicios prestados a que tienen derecho los empleados públicos que trabajan en el municipio de Magangué será equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior al que reglamente el Gobierno Nacional.

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al Treinta y Cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los tres factores de salario señalados en el inciso anterior.

Para la liquidación de la bonificación por servicios prestados se tendrá en cuenta la asignación básica, los incrementos por antigüedad, los gastos de representación y la prima técnica por título de estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada. El empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

- **CONTRIBUCIONES INHERENTESA LA NOMINA:**

Corresponden a los pagos que Legalmente debe realizar una entidad pública, en su función de empleadora, a entidades públicas y privadas, derivados de los pagos salariales mensuales que conforman el denominado ingreso base de cotización de los aportes parafiscales.

En las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, de acuerdo con el régimen laboral y prestacional que les aplica, se deben realizar los siguientes aportes sobre el ingreso base legal.

- Aportes a la seguridad social en pensiones, aportes a la seguridad social en salud y aportes de cesantías
- Aportes a cajas de compensación familiar
- Aportes generales al sistema de riesgos laborales
- Aportes al ICBF Aportes al SENA
- Aportes a la ESAP
- Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos

- **FACTORES NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO:**

El artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, establece que estos pagos corresponden a *"las sumas que ocasionalmente y por mera libertad recibe el trabajador del empleador [...] y lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones"*.

Estos pagos también incluyen las prestaciones sociales y *"Los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario [. ..]"*.

COMPENSACION DE VACACIONES EN DINERO: Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula del organismo principalmente o a quienes por necesidades del servicio no pueden disfrutarlas en tiempo y siempre que se cumplan los requerimientos de ley para tal fin. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el jefe del respectivo organismo o entidad, de conformidad con los Artículos 20 y 29 del Decreto Ley 1045 de 1978.

BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION: Los empleados que adquieran el derecho a la vacaciones, tienen derecho a una Bonificación especial de recreación en cuantía equivalente a Dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de entrar a disfrutar las vacaciones, el valor de la bonificación no se tendrá en cuenta para la liquidación de las prestaciones sociales y los cuales se pagarán en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional.

BONIFICACION DE DIRECCION: Creada mediante el Decreto 1472 del 19 de junio de 2001, y modificada mediante Decretos 4353 de 2004 y 1390 de 2008 el municipio Magangué por estar clasificado en **QUINTA CATEGORIA** será como prestación social equivalente a Siete (7) veces el salario mensual que perciba el señor Alcalde compuesta por asignación básica más gastos de representación (si los hubiere), pagadera en tres contados iguales en las fechas 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre del respectivo año. Esta bonificación no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales.

BONIFICACION DE GESTION TERRITORIAL: Creada mediante Decreto 1390 del 28 de junio de 2013, por el Departamento Administrativo de la Función Pública para los alcaldes. Tendrá el carácter de prestación social, y será pagadera anualmente, por la Entidad Territorial. La bonificación de gestión territorial para el Alcalde del municipio de Magangué, por estar clasificado en **QUINTA CATEGORIA**, será equivalente al Ciento Cincuenta por ciento (150%) de la remuneración mensual por concepto de asignación básica más gastos de representación y pagadera en dos contados iguales en los meses de junio y diciembre del respectivo año.

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Corresponde a las apropiaciones para la adquisición de bienes (tangibles) y servicios (intangibles), que son suministrados por terceros (personas naturales o jurídicas) de acuerdo con las justificaciones y siguiendo el proceso contractual establecido en las normas vigentes. En el caso de los gastos de funcionamiento, son los necesarios para el cumplimiento de las funciones propias de las entidades. En el caso de la inversión, corresponden a los necesarios para la materialización del proyecto de inversión, de acuerdo con los estudios, evaluación, viabilidad y aprobación de éste, que son suministrados por terceros y cumpliendo con los

requisitos legales.

La adquisición de bienes y servicios se clasifican en:

- **ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS:** Es la adquisición de activos económicos distintos a los activos financieros. Sobre estos activos se ejerce un derecho de propiedad, y generan beneficios económicos por mantenerlos o por utilizarlos durante un período de tiempo. Los activos no financieros incluyen activos producidos como no producidos e incluye los productos de la propiedad intelectual.

De acuerdo con el Manual de Estadísticas Básicas del Fondo Monetario Internacional (MEFP-2014), *"Los activos no financieros son activos económicos distintos de los activos financieros", y "(…) son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en la forma de renta de la propiedad. A diferencia de los derechos financieros, los activos no financieros no tienen un pasivo de contrapartida; en otras palabras, el propietario del activo no financiero no tiene un derecho sobre otra unidad institucional. Los activos no financieros pueden surgir como el producto de un proceso productivo o, de otro modo, como acontecimientos naturales".*

Se clasifican en:

Activos Fijos: Corresponden a la adquisición de activos utilizados de manera repetida y continua en los procesos de producción de la entidad por un periodo superior a un año y cuyo precio es significativo. Para que un bien sea considerado como un activo fijo es indispensable que cumpla con los criterios descritos, de manera que aquellos bienes utilizados en los procesos de producción de manera repetida por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo, no se consideran activos fijos.

Objetos de valor: La adquisición de objetos de valor corresponde a aquellos objetos que tienen un valor significativo que no son utilizados para fines de producción y consumo. Los objetos de valor son mantenidos como depósitos de valor a través del tiempo o para su contemplación.

Activos No Producidos: Corresponde a la adquisición de activos tangibles de origen natural sobre los que se ejercen derechos de propiedad. Esta categoría se desagrega en: tierras y terrenos y recursos biológicos no cultivados.

- **ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS:** Comprende la adquisición de bienes no clasificados o que no corresponden a la definición de activos, como también, de servicios suministrados por personas naturales y jurídicas, para los cuales se cuenta con el respectivo contrato en los términos de la Ley.

Son los gastos de adquisiciones de todo tipo de bienes y de servicios suministrados por personas naturales y jurídicas; en el caso de los bienes, corresponde a todas las diferentes a activos fijos, mientras que en el caso de los servicios son todos los diferentes a los prestados por el personal permanente y supernumerario.

En esta partida se incluyen los bienes utilizados durante un período determinado y que no quedan disponibles para un segundo período, como también, los bienes utilizados como insumos en la producción por cuenta propia de un bien o servicio, entregado directamente a los hogares.

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de las funciones de las entidades, diferentes a los activos no financieros.

Para todos los efectos la clasificación detallada corresponde a la Clasificación Central de Productos (CPC), expedido por el DANE.

Se clasifican en:

Materiales y Suministros: Atiende a los gastos destinados a la adquisición de bienes utilizables como insumos en los procesos de producción de las entidades. Los materiales y suministros no incluyen la maquinaria y equipo, ni las construcciones, toda vez que son considerados activos fijos y, como tal, deben ser clasificados en la categoría correspondiente.

Adquisición de Servicios: Atiende a los gastos destinados a la adquisición de servicios para cumplir con las finalidades de la entidad. Los servicios pueden ser suministrados por personas naturales y jurídicas.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Es un concepto que agrega los diferentes valores que traslada una entidad pública a otra entidad pública, sin que la entidad emisora deba requerir ningún bien o servicio como contraprestación directa.

Las transferencias corrientes se caracterizan por:

- No son condicionadas, es decir, que la Entidad que traslada el valor monetario no impone ninguna condición a la Entidad Beneficiaria.

- En general, las transferencias que se consideran corrientes son establecidas de forma obligatoria por disposiciones legales. Es decir que, las transferencias corrientes no pueden depender de la discrecionalidad de la entidad para realizar la transferencia.

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Son las transferencias de recursos financieros que realiza una entidad pública a otra, las cuales están condicionadas a que la entidad receptora aplique los recursos a la adquisición de un bien o la disminución de un pasivo.

Las transferencias de capital se caracterizan por:

- Ser inciertas para las entidades territoriales receptor; es decir que no es posible realizar un cálculo predecible o una estimación de estos ingresos.
- No son disponibilidades regulares de las entidades receptoras.
- Depender de la discrecionalidad y disponibilidad presupuestal de la entidad que realiza la transferencia.

GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION

Corresponden a la adquisición de bienes y servicios utilizados como insumos en la producción de bienes y servicios destinados a la comercialización. De la misma forma que en las adquisiciones distintas de activos, la clasificación de los gastos de comercialización y producción debe seguir la Clasificación Central de Productos - CPC del DANE.

ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS

Como lo establece la ONU (Organización de las Naciones Unidas, 2018), corresponde a la adquisición de *"Derechos financieros, acciones y otras participaciones de capital en sociedades"*. Los derechos financieros son, entonces, *"(...) activos que normalmente les otorgan a sus propietarios (El acreedor) el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra persona (Natural o jurídica) bajo los términos de un pasivo"*.

Estas operaciones incluyen la concesión de préstamos, la adquisición de acciones y la adquisición de otras participaciones de capital.

CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS: Se refiere a los recursos financieros concedidos por la entidad territorial a establecimientos públicos, a otras entidades del gobierno general, o a personas naturales, ligados a objetivos de política económica o social. Estos se otorgan con la obligación de reintegro y pago de intereses por parte del beneficiario.

ADQUISICION DE ACCIONES: Este gasto corresponde a los recursos destinados a la adquisición de acciones y otras participaciones de capital. Las Acciones son "*Los instrumentos*

y registros que reconocen derechos sobre el valor residual de una empresa, una vez se han satisfecho los derechos de todos los acreedores"

OTRAS PARTICIPACIONES DE CAPITAL: Corresponden a las transacciones que realiza la entidad, en los términos de la ley, necesarias para la constitución de una entidad, efectuar aportes y/o realizar capitalizaciones de excedentes de liquidez, cuando el capital social de la entidad receptora de la participación no se encuentra dividido en acciones.

DISMINUCION DE PASIVOS

En el CCPET la disminución de pasivos hace referencia a los compromisos por cesantías, devoluciones tributarias y todos los pasivos que se determinan en el marco de los programas de saneamiento fiscal y financiero, diferentes de los que son considerados instrumentos de deuda pública.

GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Los gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora corresponden a las erogaciones que deben realizar las entidades territoriales por concepto de impuestos, tasas y derechos administrativos, contribuciones, y multas y sanciones.

SERVICIO DE LA DEUDA

Comprende los gastos destinados al pago del principal (Amortización de la deuda), al pago de los intereses y comisiones y al pago de los gastos de los préstamos adquiridos o valores emitidos.

Se clasifican en deuda externa, en caso de que el crédito haya sido otorgado por un agente público o privado con residencia fuera de Colombia, y en deuda interna, cuando el crédito se haya adquirido por un agente con residencia en el país.

El Principal: Corresponde a los pagos realizados por concepto de amortizaciones de un recurso de deuda. El pago de éste representa una redención o extinción gradual de la obligación contratada.

Los Intereses: El pago de intereses se refiere a los pagos que realiza la entidad territorial por concepto de los gastos en que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago, es decir, el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor.

Las Comisiones y Otros Gastos: Corresponden a las comisiones y otros cargos cobrados por los agentes financieros, en su calidad de intermediarios. Económicamente, estos gastos

corresponden a la adquisición de servicios, por lo que es preciso diferenciarlos de los otros pagos realizados en el marco de la adquisición de un título de deuda.

Los aportes al Fondo de Contingencias Judiciales y Administrativas del municipio de Magangué: Corresponden a los recursos asignados al Fondo de Contingencias Judiciales y Administrativas correspondientes a los recursos 5% Ingresos Corrientes de Libre Destinación en cumplimiento del Acuerdo Nº 026 de 2021 Concejo Municipal de Magangué.

GASTOS DE INVERSIÓN

Son gastos productivos que generan riqueza. Se caracterizan por su retorno en términos de beneficio inmediato y futuro. También son tos que tienden a aumentar la disponibilidad de capital fijo, es decir que pueden ser entendidos como erogaciones económicamente productivas o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable (Bienes de capital) o bien aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. Comprende el Plan de Inversiones financiado con la inversión con recursos propios de libre destinación, la inversión con ingresos de destinación especifica, la Sobretasa a Bomberos, la Sobretasa de la Gasolina, el alumbrado público, la inversión con recursos de la estampilla pro cultura, con recursos del fondo de seguridad y recursos del impuesto de vigilancia y seguridad ciudadana, la inversión con recursos de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, la tasa pro deporte; así como con los recursos del Sistema General de Participaciones y los recursos del Ministerio de Salud (Adres), departamento y coljuegos para Régimen Subsidiado en salud y el Ministerio de Educación Nacional con recursos del Programa de Alimentación Escolar PAE MEN. La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social del municipio.

En cuanto a los **GASTOS DE INVERSIÓN**, también se clasifican teniendo en cuenta las siguientes categorías, los cuales hacen parte del clasificador por sector de acuerdo con el Catálogo de Clasificación Presupuestal de Entidades Territoriales - CCPET, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007:

- **Gastos de personal:**

Para el pago de salarios y prestaciones sociales y demás prestaciones de los Docentes, Directivos Docentes se debe tener en cuenta el Estatuto Docente vigente para la vigencia fiscal correspondiente, y directrices del Ministerio de Educación Nacional.

- Adquisición de bienes y servicios
- Transferencias corrientes
- Transferencias de capital

además de gozar del respaldo constitucional de que todo lo atinente a la defensa y protección del ambiente.

- **INVERSION CON RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Recursos invertidos por la administración Municipal, para atender la ejecución de proyectos de Infraestructura de Centro de vida el 70% y para dotación, mantenimiento, funcionamiento y desarrollo de programa de promoción y prevención para el Bienestar del Adulto mayor. (Cuando se apruebe).

- **INVERSION CON RECURSOS DE MULTAS DEL CODIGO NACIONAL DE POLICIA:** Se establece que el 60% de los recursos provenientes del recaudo por concepto de multas se destinará a la cultura ciudadana, pedagogía y prevención en materia de seguridad, de los cuales un 45% será para financiar programas, proyectos de inversión y actividades de cultura ciudadana, y un 15% a la administración, funcionamiento e infraestructura del registro nacional de medidas correctivas y el 40% restante se utilizará en la materialización de las medidas correctivas impuestas por las autoridades de Policía.

- **INVERSION CON RECURSOS DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO:** El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociando. Las entidades territoriales en virtud de su autonomía podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos. (Cuando la haya).

INVERSION CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP).

➢ **PARTICIPACION PARA EL SECTOR EDUCACION:**

CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO: Recursos destinados para financiar actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa. Corresponde a las asignaciones establecidas en el Documento de Distribución del DNP, por Calidad Matricula y Calidad Gratuidad.

➢ **PARTICIPACION PARA EL SECTOR SALUD:**

Establecido en el Fondo Local de Salud, tanto en el ingreso como en el Gasto, de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, Decreto 111 de 1996, Ley 1122 de 2007, Acuerdos Municipales vigentes. El Fondo Local de Salud es el instrumento mediante el cual el municipio de Magangué reportará el manejo de los recursos y estará conformado por las siguientes

subcuentas:

- **Régimen Subsidiado de Salud.**
- **Salud Pública Colectiva**
- **Otros Gastos en Salud.**

Las anteriores subcuentas se manejarán en Cuentas Maestras Bancarias. Los recursos provenientes de Ingresos Corrientes de Libre destinación apropiados en el Fondo Local de Salud para Régimen Subsidiado, Salud Pública y Otros Gastos en Salud se incorporarán mediante un traslado interbancario realizado a través de la Tesorería.

- **CONTINUIDAD REGIMEN SUBSIDIADO:** Son los gastos destinados a asegurar la prestación del servicio en salud de los ciudadanos de su jurisdicción, de conformidad con la ley y directrices trazadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás órganos competentes. La ejecución presupuestal se hará Sin Situación de Fondos (SSF) para algunas fuentes de recursos de conformidad con el Decreto 971 de 2011.

- **SALUD PÚBLICA:** Recursos destinados a financiar los programas de promoción de la salud y prevención de las enfermedades enmarcadas en las acciones de Salud Pública definidas como prioritarias en el Plan Nacional de Salud Pública.

- **OTROS GASTOS EN SALUD:** Erogaciones destinadas a otros gastos en Salud diferentes a los de Régimen Subsidiado y Salud Pública.

➢ **PARTICIPACION PARA PROPOSITO GENERAL:**

- **SECTOR DEPORTE Y RECREACION:** Son los recursos destinados a desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, a construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.

- **SECTOR CULTURA:** Erogaciones destinadas a fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural del municipio, apoyo a la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural, al apoyo del desarrollo de las redes de información y bienes, servicios e instituciones culturales (Museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas), además las erogaciones destinadas a ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales.

- **OTROS SECTORES DE PROPOSITO GENERAL:** Son las erogaciones de inversión dirigidas a promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal, tales como:

- **SERVICIOS PUBLICOS:** Erogaciones destinadas a la construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.

- **VIVIENDA:** Promover y apoyar proyectos de vivienda de interés social.

- **RURALIDAD Y DESARROLLO AGRARIO:** Son las erogaciones destinadas a promover, participar y financiar proyectos de desarrollo rural, la prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria y promover mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños y medianos productores.

- **TRANSPORTE:** Erogaciones destinadas a construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, verdales de propiedad del municipio y las encaminadas a planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte.

- **MEDIO AMBIENTE:** Erogaciones necesarias para el control, preservación y la defensa del medio ambiente y demás actividades destinadas al medio ambiente.

- **PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES:** Erogaciones para financiar y cofinanciar en la prevención y atender los desastres y adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos.

- **PROMOCION DEL DESARROLLO:** Recursos destinados a promover la capacitación, apropiación tecnológica avanzada y accesoria empresarial, a promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas para el apoyo del desarrollo empresarial e industrial del municipio.

- **ATENCION A GRUPOS VULNERABLES:** Son las erogaciones destinadas a financiar programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, infantil, ancianos, desplazados, o madres cabeza de hogar. Y a la financiación de las acciones en primera infancia, definidas como prioritarias por el Consejo Nacional de Política social.

- **EQUIPAMIENTO MUNICIPAL:** Recursos destinados a la construcción, ampliación y mantener la infraestructura de los bienes inmuebles del Municipio como, edificio central, plazas públicas, matadero municipal, plaza de mercado y demás bienes de uso público.
- **DESARROLLO COMUNITARIO:** Erogaciones dirigidos a promover mecanismos de participación comunitaria a través de la convocatoria y capacitación de la comunidad.

- **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL:** Son las erogaciones destinadas al fortalecimiento institucional como capacitación, procesos integrales de evaluación institucional entre otros

- **EN JUSTICIA:** Destinados a la seguridad, convivencia ciudadana y protección del ciudadano, a preservar y mantener el orden público en el Municipio.

➢ **PARTICIPACION PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO:** Los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Agua Potable y Saneamiento Básico, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, y demás normas que regulan la materia.

➢ **ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR:** Consiste en el suministro organizado de un complemento alimentario a la población matriculada en los establecimientos educativos oficiales del municipio. Con cargo a este rubro se sufragarán los gastos de conformidad con la Ley.

RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA DEL ORDEN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL: Son los destinados a desarrollar proyectos o programas establecidos en la ley y las obligaciones adquiridas por convenios interinstitucionales.

El Nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y descentralizadas comprende unos Clasificadores Complementarios que permiten completar o proporcionar información adicional para propósitos estadísticos, de consolidación, monitoreo, seguimiento, control y evaluación de políticas públicas.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución 3832 de 2019, *"Las entidades territoriales y sus descentralizadas deberán implementar, entre otros, el Clasificador Geográfico - DIVIPOLA y el Código Único Institucional (CUIN) existentes, así como la Clasificación Programática del Manual de Inversión Pública Nacional, y las clasificaciones por Fuentes de Financiación y por Unidades Ejecutoras, que se establezcan para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas"*.

Otro Clasificador importante del CCPET es la Clasificación Central de Productos es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que pueden almacenarse. En ella están representados productos que son resultado de una actividad económica, incluidos los bienes transportables y los bienes no transportables.

La CPC constituye una amplia clasificación de todos los bienes y servicios. Antes de la elaboración de la CPC no se disponía de ninguna clasificación internacional que abarcase toda la gama de productos de las diversas industrias. De servicios y que atendiera las diferentes necesidades analíticas de las estadísticas y otros usuarios. El CPC es un clasificador complementario del CCPET, que permite mayores detalles de los conceptos de ingreso por

venta de bienes y servicios, al igual que la desagregación de los objetos de gasto por adquisición de bienes y servicios - diferentes de activos no financieros, y los gastos de comercialización y producción.

Para el clasificador de Unidades ejecutoras, de manera genérica se identifican las siguientes secciones presupuestales, para el municipio de Magangué.

16. Administración Central
18. Concejo
20. Personería

ARTICULO SEXTO: Los conceptos de ingresos y de gastos no definidos anteriormente que figuren en este presupuesto, sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme disponga la Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1) Que la Secretaría de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;

2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.

3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos, el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones, según lo reglamentado en el artículo 76 del Decreto 111 de 1966, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda N° 1068 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: Cuando el alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas. Expedido el decreto se procederá a ajustar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas, y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO NOVENO: Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión, de acuerdo con lo consagrado en la Constitución Política y las leyes que desarrollen tal materia.

ARTICULO DECIMO: Los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de que trata la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007, asignados al municipio, que al cierre de la vigencia fiscal de 2024 que no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en los mismos recursos, deberán asignarse en la vigencia fiscal 2025 para los fines previstos constitucionales y legales, así mismo, los recursos de destinación específica y libre destinación, para lo cual se faculta al gobierno municipal para incorporar mediante acto administrativo dichos recursos en un lapso de Cincuenta (50) días a partir de la fecha de sanción del presente Acuerdo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Le corresponde al Alcalde expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda Nº 1068 de 2015. El Decreto de Liquidación del Presupuesto se acompañará de un Anexo que contendrá el detalle de los ingresos y los gastos de funcionamiento e inversión para el año fiscal.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El Gobierno municipal en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá detalladamente los gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En el Decreto de Liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del municipio.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La Secretaría de Hacienda por medio de oficio o a petición del ordenador del gasto, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de trascripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del municipio para la vigencia fiscal de 2025. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos establecidos por las leyes 42 de 1993 y 1416 de 2010.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Autorízase al Ejecutivo municipal la adopción del Catálogo de

Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales - CCPET, en el marco de la aplicación del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, y la Resolución 3832 de 2019, la Resolución 0401 del 28 de febrero de 2021, la Resolución 2662 del 23 de octubre de 2023, para que a través de la Secretaria de Hacienda, adopte las medidas requeridas a que haya lugar para ajustar la clasificación del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2025, con base en los lineamientos generales para la implementación del referido Catálogo de Clasificación Presupuestal que en adelante dicten el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP y la Contraloría General de la República - CGR.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Envíese copia del presente acuerdo al despacho del Gobernador del departamento de Bolívar, para el control de legalidad previsto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El presente Acuerdo tiene efectos fiscales a partir del primero (1) de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

FANNY MARGARITA CASSIANI GUTIERREZ
Presidenta de H. Concejo Municipal de Magangué.

VLADIMIR ILICH MACÍAS MEJÍA
Secretario Ad Hoc H. Concejo Municipal.

Magangué, noviembre 1º de 2024

ALCALDIA MUNICIPAL
RECIBIDO
FECHA 04-DIC-2024
HORA 16:19

Señores:
HONORABLES CONCEJALES
MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR
Atte: Sra. FANNY CASSIANI GUTIERREZ
Presidenta
Honorable Concejo Municipal
E. S. D.

Señores concejales me permito enviar para su estudio y aprobación el Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE, BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"**, para lo cual me permito hacer la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para la vigencia fiscal de 2025 el Municipio de Magangué atendiendo los Ingresos Corrientes de Libre Destinación certificados por la Contraloría General de la República se clasificó en QUINTA CATEGORIA de conformidad con el Articulo 7º de la Ley 1551 de 2012.

El valor asignado al Concejo y a la Personería Municipal está de acuerdo con lo establecido en el Articulo 10 de la Ley 617 de 2000. Para el Concejo se aplica lo establecido en los artículos 1º de la Ley 1368 de 2009 y 23 de la Ley 1551 de 2012, en materia de honorarios y seguridad social.

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 617 de 2000, el cual determina el valor máximo de los gastos de funcionamiento de los municipios durante cada vigencia fiscal, los cuales no podrán superar el límite máximo autorizado como proporción de los ingresos corrientes de libre destinación.

A su vez, el Artículo 1º de la Ley 1176 de 2007, establece que el Sistema General de Participaciones estará conformado así:

1. Una participación con destinación específica para el sector educación, que se denominará "Participación para Educación".
2. Una participación con destinación específica para el sector salud, que se denominará "Participación para Salud".
3. Una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico, que se denominará "Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico".
4. Una participación de "Propósito General" que contiene los componentes de SGP Libre Destinación, SGP Deporte, SGP Cultura y SGP Libre Inversión.
5. Una participación de Asignaciones Especiales que contiene los componentes de SGP Programa de Alimentación Escolar y SGP Municipios de Ribereños del Rio Magdalena.

El valor del Sistema General de Participaciones para la vigencia fiscal de 2025 se calcula con base en la apropiación proyectada de las Once Doceavas del SGP para el 2025 más la última doceava del año 2024 (La cual se girará por parte de la Nación en el mes de enero de 2025) de esta forma se elaboró el Plan Operativo Anual de Inversiones financiado con recursos del Sistema General de Participaciones. Considerando que sabemos en los últimos años se han presentado aumentos y el impacto macroeconómico en las finanzas de la Nación, en consideración a lo anterior, se determinó un incrementó con un cálculo promedio del 12% porcentual, de tal forma que cuando se definan las asignaciones a través de los documentos de distribución en el año 2025 por parte del gobierno nacional a través del Departamento Nacional de Planeación DNP se realizaran los ajustes presupuestales de acuerdo a los procedimientos legales correspondientes.

Así mismo, la proyección de los recursos del Ministerio de Salud y la Protección Social a través de la Matriz de Cofinanciación para la financiación de los afiliados al Régimen Subsidiado en salud expedida en la presente vigencia con una proyección para el año 2025 con un incremento promedio del 12%.

Y la proyección de los recursos propios de libre destinación y destinación especifica se proyectaron de acuerdo a la tendencia de crecimiento y a la dinámica de la gestión proyectada para el fortalecimiento de las finanzas del municipio que garanticen las sendas del desarrollo del territorio. Para la proyección del impuesto predial, se tuvo en cuenta las acciones que la administración municipal está haciendo en cuanto a la determinación de la deuda, como las siguientes:

Se determinó la deuda del impuesto predial a 23.800 contribuyentes. La secretaria de hacienda ha expedido 200 mandamientos de pagos que suman 15.000 millones de pesos.

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL

VIGENCIA	CANTIDAD DE PREDIOS	TOTAL CAPITAL	TOTAL INTERESES	TOTAL CARTERA
2019	31639	6,462,689,293.00	9,401,685,690.00	15,864,374,983.00
2020	32138	7,000,249,649.00	8,425,008,780.00	15,425,258,429.00
2021	32966	7,832,851,457.00	7,514,996,320.00	15,347,847,777.00
2022	33734	8,392,008,988.00	5,950,947,820.00	14,342,956,808.00
2023	34576	9,549,755,552.00	3,083,813,130.00	12,633,568,682.00
		39,237,554,939.00	**34,376,451,740.00**	**73,614,006,679.00**

Con respecto al impuesto de industria y comercio se han emplazado 222 contribuyentes omisos conocidos y 178 omisos desconocidos.

El proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2025 se ajusta a los indicadores de las Ley 617 de 2000, Ley 358 de 1997, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007 y la Ley 1551 de 2012.

Con el presente proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal de 2025 se presenta a manera informativa el PLAN FINANCIERO actualizado a ser incorporado en el MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO del Municipio de Magangué, de conformidad con lo señalado por el Artículo 5º de la Ley 819 de 2003.

El proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos vigencia 2025 se presenta dando cumplimiento del artículo 2.8.1.2.5 del Decreto Único reglamentario del Sector Hacienda Nº 1068 de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución Nº 3832 de 2019, modificada por la Resolución Nº 0401 de 2021 y la Resolución Nº 2662 de 2023, mediante la cual se estableció la versión más reciente del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, el cual es de obligatorio cumplimiento.

Cordialmente.

PEDRO MANUEL ALI ALI
Alcalde Municipal de Magangué

PROYECTO DE ACUERDO Nº_____ DE 2024

(NOVIEMBRE_____ DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE, BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".

El Concejo Municipal de Magangué en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el numeral 5° del artículo 313 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000, 225 de 1995, el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, el Decreto 1957 de 2007, la Ley 715 de 2001, la Ley 1176 de 2007, la Ley 1483 de 2011, la Ley 1530 de 2012, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1473 de 2011, la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1068 de 2015, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, y,

CONSIDERANDO:

Que a iniciativa del Alcalde Municipal se debe presentar dentro de los términos de Ley, el Proyecto de Acuerdo del presupuesto de anual de ingresos rentas y recursos de capital y de apropiaciones de gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, para su respectivo trámite de discusión y aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal de Magangué Bolívar, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, las leyes y normas concordantes.

Que de acuerdo con el artículo 313 de la Constitución Nacional, numeral 5º, corresponde a los Concejos Municipales dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Que, en el presupuesto general del municipio de Magangué los Ingresos que se proyectan recaudar durante la vigencia 2025 estarán disponibles para financiar las apropiaciones de gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda, estas proyecciones de ingresos y gastos están acordes con las normas vigentes, en especial lo establecido en las Leyes 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003 y 1176 de 2007.

Que el presupuesto de ingresos por recaudos que se estiman para la vigencia fiscal 2025 serán por suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MIL TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($414.030.256.891,00)**, valor que será fijado como apropiación distribuidos en los gastos de funcionamiento, gastos por servicio de la deuda y gastos de inversión.

Que se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 617 del 2000, el cual *determina el Valor Máximo de los gastos de funcionamiento de los Municipios* durante cada vigencia fiscal, los cuales no podrán superar el límite máximo autorizado como proporción de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Que con el presente Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de 2025 se presenta a manera informativa el **PLAN FINANCIERO** actualizado, y se incorpora dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de 2025 - 2034, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

Que en cumplimiento del artículo 2.8.1.2.5.del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda N° 1068 de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución N° 3832 de 2019, modificada por la Resolución N° 0401 de 2021 y la Resolución N° 2662 de 2023, mediante la cual se estableció la versión más reciente del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, norma de obligatorio cumplimiento para la programación presupuestal a de la vigencia fiscal de 2025.

Que teniendo en cuenta los anteriores considerandos,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO PRIMERO: Fijase los cómputos de ingresos, rentas y recursos de capital del municipio de Magangué, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año 2025 en la suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MIL TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($414.030.256.891,00)**, de acuerdo con la siguiente distribución:

CODIGO	NIVEL	TIPO	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL
1	1	A	Ingresos	$ 414,030,256,891.00
1.1	2	A	Ingresos Corrientes	$ 414,030,256,891.00
1.1.01	3	A	Ingresos Tributarios	$ 44,493,900,000.00
1.1.02	3	A	Ingresos No Tributarios	$ 369,536,356,891.00
1.2	2	A	Recursos de Capital	$ 0.00

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y ENTES DE CONTROL APROPIACIONES DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO: Apropiase para atender los Gastos de Funcionamiento del municipio de Magangué, el concejo municipal y la personería, durante la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (1) de Enero y el Treinta y Uno (31) de diciembre del año 2025, la suma de **CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE Y UN PESOS M/CTE ($14.687.651.321,00)**, según el siguiente detalle:

SECCION PRESUPUESTAL 16 – ADMINISTRACION CENTRAL – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CODIGO	NIVEL	TIPO	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL
2	1	A	Gastos	$ 13,497,840,824.00
2.1	2	A	Funcionamiento	$ 13,497,840,824.00

SECCION PRESUPUESTAL 18 – CONCEJO MUNICIPAL

CODIGO	NIVEL	TIPO	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL
2	1	A	Gastos	$ 918.110.497,00
2.1	2	A	Funcionamiento	$ 918.110.497,00

SECCION PRESUPUESTAL 20 – PERSONERIA MUNICIPAL

CODIGO	NIVEL	TIPO	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL
2	1	A	Gastos	$ 271.700.000,00
2.1	2	A	Funcionamiento	$ 271.700.000,00

TERCERA PARTE

PRESUPUESTO DE APROPIACIONES DE GASTOS DEL SERVICIO A LA DEUDA

ARTICULO TERCERO: Apropiase para atender los Gastos del Servicio a la Deuda del municipio de Magangué, durante la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (1) de Enero y el Treinta y Uno (31) de diciembre del año 2025, la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO C/VOS M/CTE ($9.362.155.838,75)**, según el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA 07 – ADMINISTRACION CENTRAL – SERVICIO DE LA DEUDA

CODIGO	NIVEL	TIPO	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL
2	1	A	Gastos	$ 9.362.155.838,75
2.2	2	A	Servicio de la Deuda Pública	$ 9.362.155.838,75

CUARTA PARTE

PRESUPUESTO DE APROPIACIONES DE GASTOS DE INVERSION

ARTICULO CUARTO: Apropiase para atender los Gastos de Inversión del municipio de Magangué, durante la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (1) de Enero y el Treinta y Uno (31) de diciembre del año 2025, la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTE Y CINCO C/VOS M/CTE ($389.980.449.731,25)**, según el siguiente detalle:

CODIGO	NIVEL	TIPO	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL
2	1	A	Gastos	$ 389,980,449,731.25
2.3	2	A	Inversión	$ 389,980,449,731.25

GASTOS DE INVERSION POR SECTORES			%
12	SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	$918,819,658.00	0.24%
1203	PROGRAMA - PROMOCION DE LOS METODOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS	848,819,658.00	
800	SUBPROGRAMA – INTERSECTORIAL JUSTICIA	848,819,658.00	
1206	PROGRAMA - SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	70,000,000.00	
800	SUBPROGRAMA – INTERSECTORIAL JUSTICIA	70,000,000.00	
17	SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2,156,558,103.00	0.55%
1702	PROGRAMA - INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	2,156,558,103.00	
1100	SUBPROGRAMA – INTERSUBSECTORIAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2,156,558,103.00	
19	SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	203,315,758,922.00	52.13%
1903	PROGRAMA – INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL	1,320,944,705.00	
3000	SUBPROGRAMA - INTERSECTORIAL SALUD	1,320,944,705.00	
1905	PROGRAMA – SALUD PUBLICA	2,424,302,780.00	
3000	SUBPROGRAMA - INTERSECTORIAL SALUD	2,424,302,780.00	
1906	PROGRAMA - ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	199,570,511,437.00	
3000	SUBPROGRAMA - INTERSECTORIAL SALUD	199,570,511,437.00	
21	SECTOR MINAS Y ENERGIA	9,157,812,000.00	2.35%
2101	PROGRAMA - ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	3,228,812,000.00	
1900	SUBPROGRAMA – INTERSECTORIAL MINAS Y ENERGIA	3,228,812,000.00	
2102	PROGRAMA - CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	5,929,000,000.00	
1900	SUBPROGRAMA – INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5,929,000,000.00	
22	SECTOR EDUCACION	137,292,435,737.00	35.20%
2201	PROGRAMA – CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA	137,292,435,737.00	
7000	SUBPROGRAMA - INTERSECTORIAL EDUCACION	137,292,435,737.00	
24	SECTOR TRANSPORTE	5,566,213,949.25	1.43%
2402	PROGRAMA – INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	5,415,963,949.25	
600	SUBPROGRAMA – INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5,415,963,949.25	
2409	PROGRAMA – SEGURIDAD DE TRANSPORTE	150,250,000.00	

600	SUBPROGRAMA – INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	150,250,000.00	
32	**SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**	**2,412,379,364.00**	**0.62%**
3201	**PROGRAMA - FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS**	**71,510,491.00**	
900	SUBPROGRAMA – INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	71,510,491.00	
3203	**PROGRAMA - GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO**	**986,041,962.00**	
900	SUBPROGRAMA – INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	986,041,962.00	
3205	**PROGRAMA - ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL**	**1,154,826,911.00**	
900	SUBPROGRAMA – INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,154,826,911.00	
3206	**PROGRAMA - GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA**	**200,000,000.00**	
900	SUBPROGRAMA – INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	200,000,000.00	
33	**SECTOR CULTURA**	**1,207,276,035.00**	**0.31%**
3301	**PROGRAMA - PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS**	**1,207,276,035.00**	
1603	SUBPROGRAMA - ARTE Y CULTURA	1,207,276,035.00	
36	**SECTOR TRABAJO**	**200,000,000.00**	**0.05%**
3602	**PROGRAMA - GENERACION Y FORMALIZACION DEL EMPLEO**	**200,000,000.00**	
1300	SUBPROGRAMA – INTERSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	200,000,000.00	
40	**SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**	**9,430,058,457.00**	**2.42%**
4003	**PROGRAMA - ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**	**9,430,058,457.00**	
1400	INTERSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	9,430,058,457.00	
41	**SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN**	**5,100,000,000.00**	**1.31%**
4101	**PROGRAMA - ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**	**970,000,000.00**	
1500	SUBPROGRAMA – INTERSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	970,000,000.00	
4102	**PROGRAMA - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**	**100,000,000.00**	
1500	SUBPROGRAMA – INTERSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	100,000,000.00	
4104	**PROGRAMA - ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR**	**4,030,000,000.00**	
1500	SUBPROGRAMA – INTERSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	4,030,000,000.00	
43	**SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN**	**3,628,034,714.00**	**0.93%**
4301	**PROGRAMA - FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE**	**3,628,034,714.00**	
1604	SUBPROGRAMA – RECREACION Y DEPORTE	3,628,034,714.00	
45	**SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL**	**9,595,102,782.00**	**2.46%**
4501	**PROGRAMA - FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA**	**3,660,500,000.00**	
900	SUBPROGRAMA – INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,660,500,000.00	
4502	**PROGRAMA - FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**	**1,060,000,000.00**	
900	SUBPROGRAMA – INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,060,000,000.00	
4503	**PROGRAMA - GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS**	**1,267,500,000.00**	
900	SUBPROGRAMA – INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,267,500,000.00	
4599	**PROGRAMA - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL**	**3,607,102,782.00**	
900	SUBPROGRAMA – INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,607,102,782.00	
	TOTAL INVERSION SOCIAL	**$389,990,449,731.25**	**100.00%**

QUINTA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO QUINTO: Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del municipio de Magangué y son complementarias a las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 (Compiladas en el Decreto - Ley 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación), la Ley 358 de 1997, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007, Ley 1368 de 2009 y Ley 1483 de 2011, Ley 1551 de 2012 y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales vigentes.

Así mismo, se tiene en cuenta la aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, y a su vez los Clasificadores Complementarios, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República, por lo que las presentes disposiciones deben aplicarse en armonía con estos preceptos normativos, comprometen su aplicación a los diferentes Órganos que conforman el Presupuesto General del municipio y rigen para la vigencia fiscal de 2025, de acuerdo con las siguientes definiciones:

INGRESOS

El nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal correspondiente a Ingresos agrupa, ordena, identifica y detalla los ingresos públicos de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, de acuerdo con la base que grava el impuesto y/o la naturaleza de la renta o recursos, de conformidad con la norma de naturaleza legal de creación.

Se consideran como ingresos las sumas de dinero obtenidas por las Entidades Públicas, los cuales se registran en el presupuesto como el resultado de la facultad impositiva que tiene la Entidad Territorial, y/o de transacciones (Transferencias recibidas) y/o la venta de bienes y servicios, y/o las demás operaciones que impliquen recibir recursos financieros a favor del erario.

En general se tienen cuatro tipos de ingresos:

1. Gravámenes obligatorios en forma de impuestos y ciertos tipos de contribuciones sociales;

2. Rentas de la propiedad, derivadas de la propiedad de activos;
3. Ventas de bienes y servicios; y
4. Otras transferencias cobrables de otras unidades;

Sin embargo, en el CCPET, la estructura de clasificación de los ingresos sigue las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Teniendo en cuenta las diferentes situaciones que se pueden dar en una vigencia fiscal, los ingresos tienen las siguientes condiciones y definiciones:

a) **Ingresos o Recaudos Con Situación de Fondos - CSF:** Se definen como todos los valores de dinero que se obtiene durante un periodo determinado, dentro de la vigencia fiscal, cuyo movimiento aumenta el saldo del efectivo en las cuentas bancarias de la Entidad Pública.

b) **Ingresos o Ejecución Sin Situación de Fondos - SSF:** Se definen como todos los valores de dinero, que son girados durante un periodo determinado, dentro de la vigencia fiscal, a favor de la entidad, para cubrir sus obligaciones con terceros, cuyo movimiento no aumenta el saldo el efectivo en las cuentas bancarias, pero disminuye el monto del pasivo de la entidad pública beneficiaria del giro.

De acuerdo con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, en el CCPET los ingresos se clasifican en Ingresos Corrientes y Recursos de Capital.

1. **LOS INGRESOS CORRIENTES:** Son aquellos cuyo elemento característico es la regularidad o la certeza en su recaudo Con Situación de Fondos - CSF y/o la ejecución Sin Situación de Fondos - SSF. Tal como lo establece la Sentencia de la Corte Constitucional C-423 de 1995, los ingresos corrientes constituyen disponibilidades normales de las entidades territoriales que se pueden destinar a actividades rutinarias.

   Son Ingresos que recibe el municipio en desarrollo de lo establecido en el Estatuto de Rentas Municipales, en las disposiciones legales por concepto de la aplicación de impuestos, tasas, multas y otro. Son disponibilidades normales del municipio, regularmente destinados a atender actividades en cumplimiento del objeto institucional, según lo definido en la Ley 617 de 2000.

   De acuerdo con su origen están clasificados en Tributarios y No Tributarios.

1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS: Corresponden a los impuestos adoptados por el municipio de Magangué en su Estatuto Tributario y de Rentas con base en las autorizaciones aprobadas por la Ley, y cumplen con sus elementos sustanciales tales como: Sujeto activo, sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y tarifa. Están conformados por los Impuestos Directos e Indirectos.

1.1.1. IMPUESTOS DIRECTOS: Son los creados por norma legal que recaen sobre la renta y patrimonio, de las personas naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago que tienen éstas, sin que puedan ser trasladados a otros contribuyentes: Impuesto Predial y el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público.

1.1.1.1. IMPUESTO PREDIAL: Es el tributo que grava todos los predios existentes en el municipio en la vigencia actual y anteriores, en los ámbitos urbano y rural del Municipio.

1.1.2. IMPUESTOS INDIRECTOS: Son gravámenes que recaen indirectamente a las personas naturales o jurídicas gravándose a un grupo de personas y recaudándose de otro grupo, sobre la producción, venta de bienes, la prestación de servicios y no consultan la capacidad de pago de los contribuyentes.

1.1.2.1. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS: Es el pago que realizan las personas naturales y jurídicas por el ejercicio o realización directa o indirecta de actividades industriales, comerciales y de servicios dentro de la jurisdicción del municipio. El Impuesto de Industria y Comercio, y Complementario de Avisos y Tableros se liquidará con base en los ingresos brutos expresados en moneda nacional obtenidos por los contribuyentes durante el año anterior al de la liquidación del impuesto, e igualmente liquidará a título de Anticipo de este impuesto el valor según el Estatuto Tributario de Rentas, del valor determinado como impuesto en su declaración privada el cual hará parte integral del Impuesto de Industria y Comercio.

Como complemento se gravan los avisos, tableros y propaganda que se liquidará y se cobrará a todas las actividades comerciales, industriales y de servicios con las tarifas establecidas en el Acuerdo 034 de 2018 sobre el valor del Impuesto de Industria y Comercio. Por ello, todo establecimiento abierto al público está obligado a cancelarlo.

1.1.2.2. RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Se causa mensualmente por la Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio,

que realizan los agentes retenedores, al momento de efectuar el pago, teniendo en cuenta el Estatuto Tributario y de Rentas para el municipio de Magangué y que equivale al 100% de las tarifas respectivas por concepto de comercio, industria y servicios. Esta retención será descontada con la presentación de la declaración de Industria y Comercio del siguiente año por cada responsable.

1.1.2.3. ESPECTÁCULOS PUBLICOS: Originado por la presentación que se celebra públicamente en plazas, estadios, coliseos, edificios o cualquier lugar donde se congrega público para presenciarlo u oírlo. Su liquidación se hará de acuerdo con el Estatuto Tributario y de Rentas vigente de conformidad con la Ley 1493 de 2011.

1.1.2.4. DELINEACION URBANA, ESTUDIOS Y APROBACIÓN DE PLANOS: Lo constituyen la construcción de nuevos edificios o refacción de los existentes, que afectan a un predio determinado.

1.1.2.5. DEGÜELLO DE GANADO MENOR: Está constituido por el impuesto originado en el sacrificio de ganado menor, tales como el porcino, ovino, caprino y demás especies menores que se realicen dentro de la jurisdicción del municipio.

1.1.2.6. SOBRETASA A LA GASOLINA: Lo constituye el porcentaje de Ley, autorizado sobre el consumo de Combustible Automotor con base en el precio de venta al público. Son sujetos pasivos de la Sobretasa los expendedores mayoristas y minoristas que realicen a cualquier título y de cualquier forma la intermediación y comercialización del expendio de combustibles bien sea directamente mediante estaciones de servicios.

1.1.2.7. SOBRETASA BOMBERIL: Lo constituye la Sobretasa establecida al impuesto predial, impuesto de industria y comercio, delineación urbana, juegos permitidos, espectáculos públicos, rifas apuestas y similares, impuesto sobre vehículos automotores. Se liquidará y recaudará en el momento de cancelar el impuesto correspondiente. Los recursos serán transferidos al Cuerpo de Bomberos Voluntarios a través de la celebración de convenio suscrito entre el municipio y esta entidad.

1.1.2.8. ESTAMPILLA PROCULTURA: Corresponde al valor recaudado por el cobro de la estampilla en la celebración de contratos, y demás actos establecidos en el Estatuto Tributario y de Rentas municipal.

1.1.2.9. FONDO CUENTA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Recursos que provienen de la Contribución del 5% del valor total del contrato de obra Pública o de la respectiva adición contractual que las personas naturales o jurídicas suscriban con el municipio, en cumplimiento de lo establecido por las leyes 1106 de 2006 y 1150 de 2011.

1.1.2.10. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Corresponde al valor recaudado por el cobro de la estampilla en la celebración de contratos, y demás actos establecidos en el Estatuto Tributario y de Rentas municipal.

1.1.2.11. MULTAS DEL CODIGO NACIONAL DE POLICIA: Multas establecidas mediante la Ley 1801 DE 2016 de 2016, "*Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*", en el artículo 180.

1.1.2.12. IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO: Es un tributo creado por la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915, la Ley 1819 de 2016. El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado. Las entidades territoriales en virtud de su autonomía podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos.

1.1.2.13. IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRANSITO O RODAMIENTO PARA EL TRANSPORTE DE SERVICIO PUBLICO: El hecho generador del impuesto de circulación y tránsito lo constituye la circulación habitual del transporte de servicio público dentro de la jurisdicción municipal; se cobrará de conformidad con el Estatuto Tributario y de Rentas del municipio.

1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Corresponden a los ingresos corrientes que la Entidad Territorial recibe por otros conceptos distintos a los impuestos. Algunos tienen que ver con recursos obtenidos, por la prestación de servicios en el desarrollo de contratos, tasas, multas, contribuciones y participaciones.

SE CLASIFICAN EN:

- Contribuciones
- Tasas y derechos administrativos
- Multas, sanciones e intereses moratorias
- Derechos económicos por uso de recursos naturales
- Venta de bienes y servicios
- Transferencias corrientes
- Participación y Derechos por Monopolio

1.2.1. Las contribuciones: Son las cargas fiscales al patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. Las contribuciones pueden ser diversas o especiales.

Las primeras son *"Los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estos entidades de manera autónoma"*, mientras que las contribuciones especiales corresponden al *"pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas"* (Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994).

1.2.2. Las tasas y los derechos administrativos: Son los recursos recibidos por la entidad territorial provenientes de personas, naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, derivados de la prestación de un servicio público individualizado, así como por la expedición de licencias obligatorias y la venta de bienes y servicios derivados de las funciones regulatorias de la entidad territorial, tales como el control de actividades, la verificación de la competencia, la calificación de personas. etc.

1.2.3. Las multas y sanciones: Son penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable. Incluyen los intereses de mora, cuando estos se generen por el no pago oportuno de la multa o sanción.

1.2.4. Los derechos económicos por el uso de recursos naturales: Corresponden a ingresos recibidos como contraprestación por la posición de activos no producidos a disposición de otros, para su uso en el proceso de producción.

1.2.5. La venta de bienes y servicios: Son los ingresos que reciben las Entidades Territoriales y/o sus descentralizadas por la contraprestación de un bien o

servicio, cuando "la propiedad de los bienes pasa del productor al comprador, o cuando los servicios se prestan al comprador".

1.2.6. **Transferencias Corrientes:** Es un concepto que agrega los diferentes Valores que recibe una entidad pública de otra entidad pública, sin que la entidad receptora deba entregar ningún bien o servicio como contraprestación directa.

Las transferencias corrientes se caracterizan por:

- No estar sujetas a condición, es decir, la Entidad que decide trasladar el valor monetario no impone ninguna condición a la Entidad Beneficiaria.
- En general, las transferencias que se consideran corrientes son establecidas de forma obligatoria por disposiciones legales. Es decir que, las transferencias corrientes no pueden depender de la discrecionalidad de la entidad que realiza la transferencia.

Las transferencias corrientes pueden ser de libre destinación o de destinación específica.

1.2.5.1. **IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES:** Es el porcentaje del gravamen aplicado al propietario o poseedor de los vehículos gravados declarados sobre la base del valor comercial y tarifas que anualmente establece el Ministerio del Transporte, transferidos por los departamentos recaudadores al Municipio.

1.2.5.2. **TRANSFERENCIAS PARA FORZOSA INVERSION:** Lo constituye el Sistema General de Participaciones, constituido por los recursos que la Nación Transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las Entidades Territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna, legalizada con la Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007 y demás normas complementarias. El Sistema General de Participaciones está conformado así:

- Una participación de destinación Específica para el Sector Educativo, denominada **PARTICIPACION PARA EDUCACION**, la cual está destinada para programas de Prestación del Servicio Educativo, Calidad - Matrícula del Servicio Educativo, Aportes Patronales (Sin Situación de Fondos), Aportes de Docentes (Sin Situación de Fondos) y recursos destinados para

Calidad Gratuidad de la educación preescolar, básica y media del municipio, los cuales son asignados por el Departamento Nacional de Planeación y girados por el Ministerio de Educación Nacional.

- Una participación de destinación Especifica para el Sector Salud, denominada **PARTICIPACION PARA SALUD**, la cual está destinada para Continuidad del Régimen Subsidiado, y para Salud Pública, los cuales son asignados por el Departamento Nacional de Planeación y girados por el Ministerio de la Protección Social.

- Una participación para Propósito General, que se denominará **PARTICIPACION PARA PROPOSITO GENERAL**, destinada a recreación y deportes, cultura y otros sectores para Propósito General liquidada de conformidad con la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007, una vez descontado el 10% de la asignación total para Propósito General, con destino al FONPET, el cual no se presupuesta, girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- Una Participación para **AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO:** Los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Agua Potable y Saneamiento Básico, según las actividades señaladas en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 y demás normas que lo complementan, girados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

- **Asignación especial para ALIMENTACION ESCOLAR:** Los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para Alimentación Escolar serán destinados a financiar las actividades descritas en el artículo 18 de la Ley 1176 de 2007, y de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos establecidos por la ley. Son girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- **ASIGNACIÓN ESPECIAL POR CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA SUPERIOR AL 4%:** Los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones por Crecimiento de la Economía por norma legal están destinados a Primera Infancia y de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos establecidos por la ley.

1.3. RECURSOS DE CAPITAL:

Los Recursos de Capital son ingresos de carácter ocasional que percibe la Entidad Territorial, obtenidos, entre otros, por operaciones de crédito público, o generados por activos públicos, recursos del balance, venta de activos, participación de utilidades o dividendos de aportes en sociedades, donaciones y

1.3.1. RECURSOS DEL CRÉDITO: Son los recursos financieros obtenidos por la Entidad Pública, con plazo para su pago, provenientes de la suscripción de contratos, es decir, en operaciones de crédito público. Se clasifican en Recursos del Crédito Interno / Externo.

1.3.2. RECURSOS DEL BALANCE: Son los saldos de recursos financieros correspondientes al resultado del cierre fiscal de la vigencia anterior. Incluye la venta de activos fijos, superávit fiscal, cancelación de reservas, utilidades entre otros.

1.3.3. RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Son los ingresos que se reciben en retorno por poner temporalmente en el mercado financiero la administración de los excedentes de liquidez. Se dividen en: Intereses, utilidades o dividendos y corrección monetaria.

Los excedentes de Liquidez se podrán invertir en certificados de depósitos a término, depósitos en cuenta corriente, de ahorros o a término en condiciones de mercado en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o en entidades con regímenes especiales contemplados en la parte décima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Se registran los Rendimientos Financieros por concepto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, los rendimientos financieros del Sistema General de Participaciones, Participación para Educación (Generados de la prestación del servicio educativo y de calidad Matrícula de conformidad con el Artículo 91 de la Ley 715 de 2001 destinados para el Programa de calidad). Los rendimientos financieros provenientes de la Participación Propósito General generados en la cuenta bancaria destinada para tal fin se distribuirán de acuerdo con el porcentaje de asignación con destino a Recreación y Deporte, Cultura y demás

sectores o Libre Inversión. Los rendimientos Financieros provenientes de la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico se destinarán para el mismo sector.

1.3.4. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: Son las transferencias de recursos financieros que recibe entidad pública de otra, tas cuales están condicionadas a que la entidad receptora aplique los recursos a la adquisición de un bien o la disminución de un pasivo.

Las transferencias de capital se caracterizan por:

- Ser inciertos para la entidad territorial; es decir que no permiten realizar un cálculo predecible o una estimación de estos ingresos.
- No son disponibilidades regulares de la Entidad Territorial.
- Depender de la discrecionalidad de la entidad que realiza la transferencia.

1.3.5. RETIROS DEL FONPET: Corresponde a los recursos financieros recibidos por las Entidades Territoriales por las solicitudes de devolución de los recursos ahorrados en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), según los requisitos establecidos.

1.3.6. REINTEGROS: Son los ingresos por concepto de la devolución de dinero a la entidad territorial originada, entre otros, por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibido por la administración.

DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

La ejecución del presupuesto se hará con base en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), el cual debe ser establecido de acuerdo con los recaudos efectivos de caja tanto para el nivel central como descentralizado, atendiendo en todo caso el comportamiento de los recaudos en los ingresos corrientes e ingresos de capital.

2. GASTOS

Entendido como los compromisos que adquiere una entidad pública, acorde a sus competencias constitucionales y legales, para cumplir con los fines del estado.

En el presupuesto, el gasto público también se denomina apropiación, la cual se define como el monto máximo aprobado o disponible para que la administración adquiera compromisos.

El CCPET contiene los objetos del gasto que admiten el registro de los compromisos que pueden adquirir los ordenadores del gasto durante la vigencia fiscal y que están debidamente aprobados por la corporación administrativa y se sustentan en la ley, decretos reglamentarios o aquellos autorizados por el ordenador del gasto mediante contratos o actos administrativos.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal que sean afectadas con compromisos iniciales (Registro Presupuestal) se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y demás gastos y costos inherentes o accesorios. Se prohíbe tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

Para la Administración Central, el único ordenador del gasto es el alcalde del municipio o en su defecto el secretario o funcionario en el cual se haya delegado tal atribución, por lo tanto, todo compromiso debe estar firmado por el alcalde o la persona a quien se haya delegado tal facultad de firmar de acuerdo con los procedimientos establecidos. Además, para su validez se requiere que exista apropiación suficiente en el Presupuesto, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal respectivo. Para su pago se debe garantizar la existencia de fondos de acuerdo con la Programación del PAC, en la Tesorería, quien hará su control.

Por medio de las disposiciones generales no se podrán crear impuestos no previstos en la Ley y/o Acuerdos Municipales, ni se podrá aumentar la planta de personal que no esté fijada previamente por el Concejo Municipal.

Las apropiaciones incluidas en el presupuesto de gastos se clasifican en:

1. Gastos de funcionamiento.
2. Servicio de la deuda pública.
3. Gastos de inversión.

No obstante, teniendo en cuenta que en los estándares internacionales el gasto público corresponde a un mismo catálogo, en el CCPET se adaptó tal condición, pero manteniendo la referencia del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

En tal sentido, los gastos de funcionamiento e Inversión tienen la misma estructura y objetos de agregación.

Los gastos de funcionamiento *o inversión*, se clasifican teniendo en cuenta las siguientes categorías:

- Gastos de personal
- Adquisición de bienes y servicios
- Transferencias corrientes
- Transferencias de capital
- Gastos de comercialización y producción
- Adquisición de activos financieros
- Disminución de pasivos
- Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que sirven para financiar gastos de consumo del municipio; son gastos recurrentes, en cuanto a recursos físicos, técnicos o humanos, cuyo objetivo es el mantenimiento de la administración municipal, para el desempeño de las funciones y cumplimiento de la misión institucional.

LOS GASTOS DE PERSONAL:

Corresponden a los compromisos asociados con las personas naturales que están vinculadas laboralmente con las Entidades Territoriales y sus descentralizadas.

Tal como lo establece el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) la planta de personal es la distribución de recurso humano, de acuerdo con las necesidades de las áreas para cumplir una función, teniendo en cuenta las cargas de trabajo, el perfil y el propósito de la entidad.

La planta de personal está dividida en dos grandes elementos:

a) Personal supernumerario y planta temporal: La primera, es el conjunto de empleos creados mediante acto administrativo para cumplir funciones de la entidad, o suplir necesidades, en un determinado tiempo. El segundo, corresponde al personal vinculado a la planta de cargos de manera temporal únicamente en casos de vacancia temporal de los empleados públicos como consecuencia de las licencias o vacaciones.

b) Planta de personal permanente: Es el conjunto de cargos creados para cumplir con los objetivos y funciones de la entidad o con actividades que hacen parte del giro ordinario y cuya duración permanece en el tiempo.

Se clasifican en factores constitutivos de salario, contribuciones inherentes a la nómina y remuneraciones no constitutivas de factor salarial.

- **FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO:**

Son un conjunto de conceptos, agrupados entre factores salariales comunes y factores salariales especiales, que corresponden a los reconocimientos salariales efectuados por la entidad pública, como contraprestación por los servicios prestados por las personas naturales que están vinculadas a la planta de cargos.

SUELDO BASICO: Pago de las Remuneraciones a los servidores públicos que incluye los incrementos por Antigüedad.

SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN: Pago a los empleados Públicos de determinados niveles salariales para contribuir a la manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la Ley, se pagará durante el tiempo que el funcionario esté laborando únicamente, para contribuir a su manutención. Cuando el municipio suministre la alimentación a sus empleados no habrá lugar a este reconocimiento. Su cuantía estará determinada por la norma legal que lo aplique.

AUXILIO DE TRANSPORTE: Pago que se hace a los empleados públicos que devenguen una asignación básica mensual hasta de Dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la vigencia fiscal, se pagará durante el tiempo que el funcionario esté laborando únicamente no sea suministrado por la Entidad.

PRIMA DE SERVICIOS: Pago a que tienen derecho los funcionarios públicos de acuerdo a las normas que regulan el régimen salarial y prestaciones del sector Público que corresponde a un mes de salario por cada año laborado y se pagará antes del 15 de junio

y proporcionalmente a razón de 1/12 parte por mes completo. Se liquidará teniendo en cuenta los siguientes factores salariales: Asignación básica; auxilios de transporte y subsidio de alimentación. Para liquidar la prima se tendrán en cuenta los factores vigentes a Treinta (30) de mayo de cada año.

PRIMA DE VACACIONES: Es el emolumento que se reconoce a los empleados públicos que hayan prestado por lo menos Un (1) año continuo de servicios; y proporcionalmente al tiempo laborado después del primer año para los servidores que se retiran del servicio por disposición de la Sentencia 897 de 2003, y Ley 995 de 2005. Será pagada en el momento de iniciar el descanso remunerado. Equivale a Quince (15) días de sueldo por cada año de servicio. Para liquidarla se tendrá en cuenta los términos del Artículo 28 del Decreto 1045 de 1978.

PRIMA DE NAVIDAD: Pago a que tienen derecho los empleados públicos por los servicios personales prestados durante cada año o fracción del mismo y se pagará en la primera quincena del mes de diciembre, proporcionalmente por doceavas partes por mes completo de servicio y se liquidará con base en el último salario devengado. Los factores para su liquidación son: Asignación básica, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, las doceavas correspondientes a la prima de servicios, la prima de vacaciones y bonificación anual por servicios prestados. Para liquidarla se tendrá en cuenta los términos del Artículo 32 y 33 del Decreto 1045 de 1978.

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS: La bonificación por servicios prestados a que tienen derecho los empleados públicos que trabajan en el municipio de Magangué será equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior al que reglamente el Gobierno Nacional.

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al Treinta y Cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los tres factores de salario señalados en el inciso anterior.

Para la liquidación de la bonificación por servicios prestados se tendrá en cuenta la asignación básica, los incrementos por antigüedad, los gastos de representación y la prima técnica por título de estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada. El empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

➢ **CONTRIBUCIONES INHERENTESA LA NOMINA:**

Corresponden a los pagos que Legalmente debe realizar una entidad pública, en su función de empleadora, a entidades públicas y privadas, derivados de los pagos salariales mensuales que conforman el denominado ingreso base de cotización de los aportes parafiscales.

En las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, de acuerdo con el régimen laboral y prestacional que les aplica, se deben realizar los siguientes aportes sobre el ingreso base legal.

- Aportes a la seguridad social en pensiones, aportes a la seguridad social en salud y aportes de cesantías
- Aportes a cajas de compensación familiar
- Aportes generales al sistema de riesgos laborales
- Aportes al ICBF Aportes al SENA
- Aportes a la ESAP
- Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos

➢ **FACTORES NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO:**

El artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, establece que estos pagos corresponden a *"las sumas que ocasionalmente y por mera libertad recibe el trabajador del empleador [...] y lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones"*.

Estos pagos también incluyen las prestaciones sociales y *"Los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario [. ..]"*.

COMPENSACION DE VACACIONES EN DINERO: Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula del organismo principalmente o a quienes por necesidades del servicio no pueden disfrutarlas en tiempo y siempre que se cumplan los requerimientos de ley para tal fin. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La

afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el jefe del respectivo organismo o entidad, de conformidad con los Artículos 20 y 29 del Decreto Ley 1045 de 1978.

BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION: Los empleados que adquieran el derecho a la vacaciones, tienen derecho a una Bonificación especial de recreación en cuantía equivalente a Dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de entrar a disfrutar las vacaciones, el valor de la bonificación no se tendrá en cuenta para la liquidación de las prestaciones sociales y los cuales se pagarán en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional.

BONIFICACION DE DIRECCION: Creada mediante el Decreto 1472 del 19 de junio de 2001, y modificada mediante Decretos 4353 de 2004 y 1390 de 2008 el municipio Magangué por estar clasificado en **QUINTA CATEGORIA** será como prestación social equivalente a Siete (7) veces el salario mensual que perciba el señor Alcalde compuesta por asignación básica más gastos de representación (si los hubiere), pagadera en tres contados iguales en las fechas 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre del respectivo año. Esta bonificación no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales.

BONIFICACION DE GESTION TERRITORIAL: Creada mediante Decreto 1390 del 28 de junio de 2013, por el Departamento Administrativo de la Función Pública para los alcaldes. Tendrá el carácter de prestación social, y será pagadera anualmente, por la Entidad Territorial. La bonificación de gestión territorial para el Alcalde del municipio de Magangué, por estar clasificado en **QUINTA CATEGORIA**, será equivalente al Ciento Cincuenta por ciento (150%) de la remuneración mensual por concepto de asignación básica más gastos de representación y pagadera en dos contados iguales en los meses de junio y diciembre del respectivo año.

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Corresponde a las apropiaciones para la adquisición de bienes (tangibles) y servicios (intangibles), que son suministrados por terceros (personas naturales o jurídicas) de acuerdo con las justificaciones y siguiendo el proceso contractual establecido en las normas vigentes. En el caso de los gastos de funcionamiento, son los necesarios para el cumplimiento de las funciones propias de las entidades. En el caso de la inversión, corresponden a los necesarios para la materialización del proyecto de inversión, de acuerdo con los estudios, evaluación, viabilidad y aprobación de éste, que son suministrados por terceros y cumpliendo con los requisitos legales.

La adquisición de bienes y servicios se clasifican en:

- **ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS:** Es la adquisición de activos económicos distintos a los activos financieros. Sobre estos activos se ejerce un derecho de propiedad, y generan beneficios económicos por mantenerlos o por utilizarlos durante un periodo de tiempo. Los activos no financieros incluyen activos producidos como no producidos e incluye los productos de la propiedad intelectual.

De acuerdo con el Manual de Estadísticas Básicas del Fondo Monetario Internacional (MEFP-2014), *"Los activos no financieros son activos económicos distintos de los activos financieros"*, y *"(...) son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en la forma de renta de la propiedad. A diferencia de los derechos financieros, los activos no financieros no tienen un pasivo de contrapartida; en otras palabras, el propietario del activo no financiero no tiene un derecho sobre otra unidad institucional. Los activos no financieros pueden surgir como el producto de un proceso productivo o, de otro modo, como acontecimientos naturales"*.

Se clasifican en:

Activos Fijos: Corresponden a la adquisición de activos utilizados de manera repetida y continua en los procesos de producción de la entidad por un periodo superior a un año y cuyo precio es significativo. Para que un bien sea considerado como un activo fijo es indispensable que cumpla con los criterios descritos, de manera que aquellos bienes utilizados en los procesos de producción de manera repetida por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo, no se consideran activos fijos.

Objetos de valor: La adquisición de objetos de valor corresponde a aquellos objetos que tienen un valor significativo que no son utilizados para fines de producción y consumo. Los objetos de valor son mantenidos como depósitos de valor a través del tiempo o para su contemplación.

Activos No Producidos: Corresponde a la adquisición de activos tangibles de origen natural sobre los que se ejercen derechos de propiedad. Esta categoría se desagrega en: tierras y terrenos y recursos biológicos no cultivados.

- **ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS:** Comprende la adquisición de bienes no clasificados o que no corresponden a la definición de activos, como también, de

servicios suministrados por personas naturales y jurídicas, para los cuales se cuenta con el respectivo contrato en los términos de la Ley.

Son los gastos de adquisiciones de todo tipo de bienes y de servicios suministrados por personas naturales y jurídicas; en el caso de los bienes, corresponde a todas las diferentes a activos fijos, mientras que en el caso de los servicios son todos los diferentes a los prestados por el personal permanente y supernumerario.

En esta partida se incluyen los bienes utilizados durante un período determinado y que no quedan disponibles para un segundo periodo, como también, los bienes utilizados como insumos en la producción por cuenta propia de un bien o servicio, entregado directamente a los hogares.

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de las funciones de las entidades, diferentes a los activos no financieros.

Para todos los efectos la clasificación detallada corresponde a la Clasificación Central de Productos (CPC), expedido por el DANE.

Se clasifican en:

Materiales y Suministros: Atiende a los gastos destinados a la adquisición de bienes utilizables como insumos en los procesos de producción de las entidades. Los materiales y suministros no incluyen la maquinaria y equipo, ni las construcciones, toda vez que son considerados activos fijos y, como tal, deben ser clasificados en la categoría correspondiente.

Adquisición de Servicios: Atiende a los gastos destinados a la adquisición de servicios para cumplir con las finalidades de la entidad. Los servicios pueden ser suministrados por personas naturales y jurídicas.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Es un concepto que agrega los diferentes valores que traslada una entidad pública a otra entidad pública, sin que la entidad emisora deba requerir ningún bien o servicio como contraprestación directa.

Las transferencias corrientes se caracterizan por:

- No son condicionadas, es decir, que la Entidad que traslada el valor monetario no impone ninguna condición a la Entidad Beneficiaria.

- En general, las transferencias que se consideran corrientes son establecidas de forma obligatoria por disposiciones legales. Es decir que, las transferencias corrientes no pueden depender de la discrecionalidad de la entidad para realizar la transferencia.

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Son las transferencias de recursos financieros que realiza una entidad pública a otra, las cuales están condicionadas a que la entidad receptora aplique los recursos a la adquisición de un bien o la disminución de un pasivo.

Las transferencias de capital se caracterizan por:

- Ser inciertas para las entidades territoriales receptor; es decir que no es posible realizar un cálculo predecible o una estimación de estos ingresos.

- No son disponibilidades regulares de las entidades receptoras.

- Depender de la discrecionalidad y disponibilidad presupuestal de la entidad que realiza la transferencia.

GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION

Corresponden a la adquisición de bienes y servicios utilizados como insumos en la producción de bienes y servicios destinados a la comercialización. De la misma forma que en las adquisiciones distintas de activos, la clasificación de los gastos de comercialización y producción debe seguir la Clasificación Central de Productos - CPC del DANE.

ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS

Como lo establece la ONU (Organización de las Naciones Unidas, 2018), corresponde a la adquisición de *"Derechos financieros, acciones y otras participaciones de capital en sociedades"*. Los derechos financieros son, entonces, "(...) *activos que normalmente les otorgan a sus propietarios (El acreedor) el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra persona (Natural o jurídica) bajo los términos de un pasivo*".

Estas operaciones incluyen la concesión de préstamos, la adquisición de acciones y la adquisición de otras participaciones de capital.

CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS: Se refiere a los recursos financieros concedidos por la entidad territorial a establecimientos públicos, a otras entidades del gobierno general, o a personas naturales, ligados a objetivos de política económica o social. Estos se otorgan con la obligación de reintegro y pago de intereses por parte del beneficiario.

ADQUISICION DE ACCIONES: Este gasto corresponde a los recursos destinados a la adquisición de acciones y otras participaciones de capital. Las Acciones son "*Los instrumentos y registros que reconocen derechos sobre el valor residual de una empresa, una vez se han satisfecho los derechos de todos los acreedores*"

OTRAS PARTICIPACIONES DE CAPITAL: Corresponden a las transacciones que realiza la entidad, en los términos de la ley, necesarias para la constitución de una entidad, efectuar aportes y/o realizar capitalizaciones de excedentes de liquidez, cuando el capital social de la entidad receptora de la participación no se encuentra dividido en acciones.

DISMINUCION DE PASIVOS

En el CCPET la disminución de pasivos hace referencia a los compromisos por cesantías, devoluciones tributarias y todos los pasivos que se determinan en el marco de los programas de saneamiento fiscal y financiero, diferentes de los que son considerados instrumentos de deuda pública.

GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Los gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora corresponden a las erogaciones que deben realizar las entidades territoriales por concepto de impuestos, tasas y derechos administrativos, contribuciones, y multas y sanciones.

SERVICIO DE LA DEUDA

Comprende los gastos destinados al pago del principal (Amortización de la deuda), al pago de los intereses y comisiones y al pago de los gastos de los préstamos adquiridos o valores emitidos.

Se clasifican en deuda externa, en caso de que el crédito haya sido otorgado por un agente público o privado con residencia fuera de Colombia, y en deuda interna, cuando el crédito se haya adquirido por un agente con residencia en el país.

El Principal: Corresponde a los pagos realizados por concepto de amortizaciones de un recurso de deuda. El pago de éste representa una redención o extinción gradual de la obligación contratada.

Los Intereses: El pago de intereses se refiere a los pagos que realiza la entidad territorial por concepto de los gastos en que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago, es decir, el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor.

Las Comisiones y Otros Gastos: Corresponden a las comisiones y otros cargos cobrados por los agentes financieros, en su calidad de intermediarios. Económicamente, estos gastos corresponden a la adquisición de servicios, por lo que es preciso diferenciarlos de los otros pagos realizados en el marco de la adquisición de un título de deuda.

Los aportes al Fondo de Contingencias Judiciales y Administrativas del municipio de Magangué: Corresponden a los recursos asignados al Fondo de Contingencias Judiciales y Administrativas correspondientes a los recursos 5% Ingresos Corrientes de Libre Destinación en cumplimiento del Acuerdo N° 026 de 2021 Concejo Municipal de Magangué.

GASTOS DE INVERSIÓN

Son gastos productivos que generan riqueza. Se caracterizan por su retorno en términos de beneficio inmediato y futuro. También son tos que tienden a aumentar la disponibilidad de capital fijo, es decir que pueden ser entendidos como erogaciones económicamente productivas o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable (Bienes de capital) o bien aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. Comprende el Plan de Inversiones financiado con la inversión con recursos propios de libre destinación, la inversión con ingresos de destinación especifica, la Sobretasa a Bomberos, la Sobretasa de la Gasolina, el alumbrado público, la inversión con recursos de la estampilla pro cultura, con recursos del fondo de seguridad y recursos del impuesto de vigilancia y seguridad ciudadana, la inversión con recursos de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, la tasa pro deporte; así como con los recursos del Sistema General de Participaciones y los recursos del Ministerio de Salud (Adres), departamento y coljuegos para Régimen Subsidiado en salud y el Ministerio de Educación Nacional con recursos del Programa de Alimentación Escolar PAE MEN. La característica fundamental de este gasto debe ser que

su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social del municipio.

En cuanto a los **GASTOS DE INVERSIÓN**, también se clasifican teniendo en cuenta las siguientes categorías, los cuales hacen parte del clasificador por sector de acuerdo con el Catálogo de Clasificación Presupuestal de Entidades Territoriales - CCPET, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007:

- **Gastos de personal:**

Para el pago de salarios y prestaciones sociales y demás prestaciones de los Docentes, Directivos Docentes se debe tener en cuenta el Estatuto Docente vigente para la vigencia fiscal correspondiente, y directrices del Ministerio de Educación Nacional.

- Adquisición de bienes y servicios
- Transferencias corrientes
- Transferencias de capital
- Gastos de comercialización y producción
- Adquisición de activos financieros
- Disminución de pasivos
- Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora

Las inversiones se realizarán dándole prioridad al Plan de Gobierno presentado por el Alcalde, y serán plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal y en el Plan de Ordenamiento Territorial. La Ejecución presupuestal de Gastos de Inversión, de acuerdo con la anterior clasificación, se cataloga en Ingresos Corrientes de Libre Destinación, Ingresos Corrientes de destinación específica, Sistema General de Participaciones en Educación (Prestación de Servicios Educativos, Calidad Educativa), en Salud (Régimen Subsidiado, Salud Pública y Otros Gastos en Salud), en Agua Potable y Saneamiento Básico, en Propósito General (Recreación y Deporte, Cultura, y Libre Inversión), así como Asignación Especial para Alimentación Escolar y Municipios Ribereños del Rio Magdalena y recursos provenientes de Asignación del Orden Nacional, departamental o a través de Convenios, en los siguientes sectores:

INVERSION CON RECURSOS PROPIOS DESTINACION ESPECÍFICA:

- **INVERSION CON RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA:** Recursos invertidos por la administración municipal, para atender la ejecución de programas de cultura de conformidad con la ley y acuerdo de creación. (Cuando se apruebe).

- **INVERSION CON RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL:** Corresponde a las erogaciones que hace el municipio para financiar la actividad bomberil, de acuerdo a los recaudos por la sobretasa bomberil establecida en diferentes impuestos; equivale al mismo valor presupuestado en ingresos.

- **INVERSION CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Corresponde a los gastos que de conformidad con la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548/99 y 782/02 y 1106 de 2006, deba hacer el municipio en el sector defensa y seguridad ciudadana.

- **INVERSION CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA TASA CONTRIBUTIVA-SERVICIO DE ESTRATIFICACION:** Los aportes que en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 505 de 1999 hagan las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, se destinarán exclusivamente a atender las actividades propias del servicio de estratificación.

- **INVERSION CON RECURSOS DE LA CONTRIBUCION GENERACION ENERGIA LEY 99 DE 1993:** Se destinarán a proyectos de saneamiento básico y mejoramiento ambiental; además de gozar del respaldo constitucional de que todo lo atinente a la defensa y protección del ambiente.

- **INVERSION CON RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Recursos invertidos por la administración Municipal, para atender la ejecución de proyectos de Infraestructura de Centro de vida el 70% y para dotación, mantenimiento, funcionamiento y desarrollo de programa de promoción y prevención para el Bienestar del Adulto mayor. (Cuando se apruebe).

- **INVERSION CON RECURSOS DE MULTAS DEL CODIGO NACIONAL DE POLICIA:** Se establece que el 60% de los recursos provenientes del recaudo por concepto de multas se destinará a la cultura ciudadana, pedagogía y prevención en materia de seguridad, de los cuales un 45% será para financiar programas, proyectos de inversión y actividades de cultura ciudadana, y un 15% a la administración, funcionamiento e infraestructura del registro nacional de medidas correctivas y el 40% restante se utilizará en la materialización de las medidas correctivas impuestas por las autoridades de Policía.

- **INVERSION CON RECURSOS DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO:** El Impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociando. Las entidades territoriales en virtud de su autonomía podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos. (Cuando la haya).

INVERSION CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP).

➢ **PARTICIPACION PARA EL SECTOR EDUCACION:**

CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO: Recursos destinados para financiar actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa. Corresponde a las asignaciones establecidas en el Documento de Distribución del DNP, por Calidad Matricula y Calidad Gratuidad.

➢ **PARTICIPACION PARA EL SECTOR SALUD:**

Establecido en el Fondo Local de Salud, tanto en el ingreso como en el Gasto, de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, Decreto 111 de 1996, Ley 1122 de 2007, Acuerdos Municipales vigentes. El Fondo Local de Salud es el instrumento mediante el cual el municipio de Magangué reportará el manejo de los recursos y estará conformado por las siguientes subcuentas:

- **Régimen Subsidiado de Salud.**
- **Salud Pública Colectiva**
- **Otros Gastos en Salud.**

Las anteriores subcuentas se manejarán en Cuentas Maestras Bancarias. Los recursos provenientes de Ingresos Corrientes de Libre destinación apropiados en el Fondo Local de Salud para Régimen Subsidiado, Salud Pública y Otros Gastos en Salud se incorporarán mediante un traslado interbancario realizado a través de la Tesorería.

- **CONTINUIDAD REGIMEN SUBSIDIADO:** Son los gastos destinados a asegurar la prestación del servicio en salud de los ciudadanos de su jurisdicción, de conformidad con la ley y directrices trazadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás

órganos competentes. La ejecución presupuestal se hará Sin Situación de Fondos (SSF) para algunas fuentes de recursos de conformidad con el Decreto 971 de 2011.

- **SALUD PÚBLICA:** Recursos destinados a financiar los programas de promoción de la salud y prevención de las enfermedades enmarcadas en las acciones de Salud Pública definidas como prioritarias en el Plan Nacional de Salud Pública.

- **OTROS GASTOS EN SALUD:** Erogaciones destinadas a otros gastos en Salud diferentes a los de Régimen Subsidiado y Salud Pública.

➢ **PARTICIPACION PARA PROPOSITO GENERAL:**

- **SECTOR DEPORTE Y RECREACION:** Son los recursos destinados a desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, a construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.

- **SECTOR CULTURA:** Erogaciones destinadas a fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural del municipio, apoyo a la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural, al apoyo del desarrollo de las redes de información y bienes, servicios e instituciones culturales (Museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas), además las erogaciones destinadas a ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales.

- **OTROS SECTORES DE PROPOSITO GENERAL:** Son las erogaciones de inversión dirigidas a promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal, tales como:

- **SERVICIOS PUBLICOS:** Erogaciones destinadas a la construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.

- **VIVIENDA:** Promover y apoyar proyectos de vivienda de interés social.

- **RURALIDAD Y DESARROLLO AGRARIO:** Son las erogaciones destinadas a promover, participar y financiar proyectos de desarrollo rural, la prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria y promover mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños y medianos productores.

- **TRANSPORTE:** Erogaciones destinadas a construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, verdales de propiedad del municipio y las encaminadas a planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte.

- **MEDIO AMBIENTE:** Erogaciones necesarias para el control, preservación y la defensa del medio ambiente y demás actividades destinadas al medio ambiente.

- **PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES:** Erogaciones para financiar y cofinanciar en la prevención y atender los desastres y adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos.

- **PROMOCION DEL DESARROLLO:** Recursos destinados a promover la capacitación, apropiación tecnológica avanzada y accesoria empresarial, a promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas para el apoyo del desarrollo empresarial e industrial del municipio.

- **ATENCION A GRUPOS VULNERABLES:** Son las erogaciones destinadas a financiar programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, infantil, ancianos, desplazados, o madres cabeza de hogar. Y a la financiación de las acciones en primera infancia, definidas como prioritarias por el Consejo Nacional de Política social.

- **EQUIPAMIENTO MUNICIPAL:** Recursos destinados a la construcción, ampliación y mantener la infraestructura de los bienes inmuebles del Municipio como, edificio central, plazas públicas, matadero municipal, plaza de mercado y demás bienes de uso público.
- **DESARROLLO COMUNITARIO:** Erogaciones dirigidos a promover mecanismos de participación comunitaria a través de la convocatoria y capacitación de la comunidad.

- **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL:** Son las erogaciones destinadas al fortalecimiento institucional como capacitación, procesos integrales de evaluación institucional entre otros

- **EN JUSTICIA:** Destinados a la seguridad, convivencia ciudadana y protección del ciudadano, a preservar y mantener el orden público en el Municipio.

➢ **PARTICIPACION PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO:** Los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación

de los servicios públicos domiciliarios de Agua Potable y Saneamiento Básico, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, y demás normas que regulan la materia.

- **ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR:** Consiste en el suministro organizado de un complemento alimentario a la población matriculada en los establecimientos educativos oficiales del municipio. Con cargo a este rubro se sufragarán los gastos de conformidad con la Ley.

RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA DEL ORDEN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL: Son los destinados a desarrollar proyectos o programas establecidos en la ley y las obligaciones adquiridas por convenios interinstitucionales.

El Nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y descentralizadas comprende unos Clasificadores Complementarios que permiten completar o proporcionar información adicional para propósitos estadísticos, de consolidación, monitoreo, seguimiento, control y evaluación de políticas públicas.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución 3832 de 2019, *"Las entidades territoriales y sus descentralizadas deberán implementar, entre otros, el Clasificador Geográfico - DIVIPOLA y el Código Único Institucional (CUIN) existentes, así como la Clasificación Programática del Manual de Inversión Pública Nacional, y las clasificaciones por Fuentes de Financiación y por Unidades Ejecutoras, que se establezcan para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas"*.

Otro Clasificador importante del CCPET es la Clasificación Central de Productos es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que pueden almacenarse. En ella están representados productos que son resultado de una actividad económica, incluidos los bienes transportables y los bienes no transportables.

La CPC constituye una amplia clasificación de todos los bienes y servicios. Antes de la elaboración de la CPC no se disponía de ninguna clasificación internacional que abarcase toda la gama de productos de las diversas industrias. De servicios y que atendiera las diferentes necesidades analíticas de las estadísticas y otros usuarios. El CPC es un clasificador complementario del CCPET, que permite mayores detalles de los conceptos de ingreso por venta de bienes y servicios, al igual que la desagregación de los objetos de gasto por adquisición de bienes y servicios - diferentes de activos no financieros, y los gastos de comercialización y producción.

Para el clasificador de Unidades ejecutoras, de manera genérica se identifican las siguientes secciones presupuestales, para el municipio de Magangué.

16. Administración Central
18. Concejo
20. Personería

ARTICULO SEXTO: Los conceptos de ingresos y de gastos no definidos anteriormente que figuren en este presupuesto, sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme disponga la Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1) Que la Secretaría de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;

2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.

3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos, el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones, según lo reglamentado en el artículo 76 del Decreto 111 de 1966, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda Nº 1068 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: Cuando el alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas. Expedido el decreto se procederá a ajustar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas, y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO NOVENO: El Alcalde podrá adicionar por decreto los recursos que el municipio reciba con destinación específica de las diferentes fuentes provenientes de convenios interadministrativos con entidades públicas, de transferencias departamentales y nacionales que financian el presupuesto de inversión de la entidad durante la vigencia del 2025. Se enviará copia de los actos administrativos a la Secretaria de Hacienda, con el fin de hacer los ajustes respectivos al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes.

Parágrafo 1° - Los recursos que se apropien para atender aportes y transferencias, en cumplimiento de normas preestablecidas, para emergencias, desastres naturales o de orden público, no requieren inscripción previa en el Banco de Programas y Proyectos del municipio. Sin embargo, la entidad responsable de la asignación del recurso debe inscribirlo al Banco de Programas y Proyectos en el mes siguiente a la asignación, con el fin de que la Secretaría de Planeación efectué el seguimiento a la Inversión.

Parágrafo 2° - Salvo las excepciones previstas en el parágrafo anterior, todo compromiso que afecte los gastos de inversión deberá tener el certificado previo de la Secretaría de Planeación, donde conste que el respectivo proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del municipio. Las oficinas encargadas de tramitar las cuentas se abstendrán de darles trámite si no están acompañadas de dicha certificación.

ARTICULO DECIMO: Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión, de acuerdo con lo consagrado en la Constitución Política y las leyes que desarrollen tal materia.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de que trata la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007, asignados al municipio, que al cierre de la vigencia fiscal de 2024 que no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en los mismos recursos, deberán asignarse en la vigencia fiscal 2025 para los fines previstos constitucionales y legales, así mismo, los recursos de destinación especifica y libre destinación, para lo cual se faculta al gobierno municipal para incorporar mediante acto administrativo dichos recursos en un lapso de Cincuenta (50) días a partir de la fecha de sanción del presente Acuerdo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Le corresponde al Alcalde expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda Nº 1068 de 2015. El Decreto de Liquidación del Presupuesto se acompañará de un Anexo que contendrá el detalle de los ingresos y los gastos de funcionamiento e inversión para el año fiscal.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El Gobierno municipal en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá detalladamente los gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En el Decreto de Liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del municipio.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La Secretaría de Hacienda por medio de oficio o a petición del ordenador del gasto, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de trascripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del municipio para la vigencia fiscal de 2025. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos establecidos por las leyes 42 de 1993 y 1416 de 2010.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Autorizase al Ejecutivo municipal la adopción del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales - CCPET, en el marco de la aplicación del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, y la Resolución 3832 de 2019, la Resolución 0401 del 28 de febrero de 2021, la Resolución 2662 del 23 de octubre de 2023, para que a través de la Secretaria de Hacienda, adopte las medidas requeridas a que haya lugar para ajustar la clasificación del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2025, con base en los lineamientos generales para la implementación del referido Catálogo de Clasificación Presupuestal que en adelante dicten el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP y la Contraloría General de la República - CGR.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Envíese copia del presente acuerdo al despacho del Gobernador del departamento de Bolívar, para el control de legalidad previsto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El presente Acuerdo tiene efectos fiscales a partir del primero (1) de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Magangué, Bolívar, a los ___ (__) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinte y Cuatro (2024).

FANNY CASSIANI GUTIERREZ
Presidente Concejo Municipal de Magangué

VLADIMIR MACIAS
Secretario del Concejo Municipal (E)

Presentado por:

PEDRO MANUEL ALI ALI
Alcalde Municipal

ANEXO Nº 1. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

RUBRO	NOMBRE	INGRESOS 2025
1	INGRESOS TOTALES	414,030,256,891.00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	414,030,256,891.00
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	44,493,900,000.00
1.1.01.01	IMPUESTOS DIRECTOS	9,221,400,000.00
1.1.01.01.014	SOBRETASA AMBIENTAL	521,400,000.00
1.1.01.01.014.01	SOBRETASA AMBIENTAL - URBANO	396,000,000.00
1.1.01.01.014.01	Sobretasa Ambiental - Urbano - Vigencia Actual	330,000,000.00
1.1.01.01.014.01	Sobretasa Ambiental - Urbano - Vigencia Anteriores	66,000,000.00
1.1.01.01.014.02	SOBRETASA AMBIENTAL - RURAL	125,400,000.00
1.1.01.01.014.02	Sobretasa Ambiental - Rural - Vigencia Actual	115,500,000.00
1.1.01.01.014.02	Sobretasa Ambiental - Rural - Vigencia Anteriores	9,900,000.00
1.1.01.01.200	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	8,700,000,000.00
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	6,700,000,000.00
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano - Vigencia Actual	3,000,000,000.00
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano - Vigencia Anteriores	3,700,000,000.00
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	2,000,000,000.00
1.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado - Rural - Vigencia Actual	900,000,000.00
1.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado - Rural - Vigencia Anteriores	1,100,000,000.00
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	35,272,500,000.00
1.1.01.02.109	SOBRETASA A LA GASOLINA	4,600,000,000.00
1.1.01.02.109	Sobretasa a la Gasolina	4,600,000,000.00
1.1.01.02.200	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	14,247,000,000.00
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	4,295,000,000.00
1.1.01.02.200.01	Impuesto de Industria y Comercio - Sobre Actividades Comerciales - Vigencia Actual	4,256,000,000.00
1.1.01.02.200.01	Impuesto de Industria y Comercio - Sobre Actividades Comerciales - Vigencia Anteriores	39,000,000.00
1.1.01.02.200.02	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	900,000,000.00
1.1.01.02.200.02	Impuesto de Industria y Comercio - Sobre Actividades Industriales - Vigencia Actual	891,000,000.00
1.1.01.02.200.02	Impuesto de Industria y Comercio - Sobre Actividades Industriales - Vigencia Anteriores	9,000,000.00
1.1.01.02.200.03	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	9,052,000,000.00
1.1.01.02.200.03	Impuesto de Industria y Comercio - Sobre Actividades de Servicios - Vigencia Actual	9,000,000,000.00
1.1.01.02.200.03	Impuesto de Industria y Comercio - Sobre Actividades de Servicios - Vigencia Anteriores	52,000,000.00
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	1,500,000,000.00
1.1.01.02.201	Impuesto Complementario de Avisos y Tableros - Vigencia Actual	1,485,000,000.00
1.1.01.02.201	Impuesto Complementario de Avisos y Tableros - Vigencia Anteriores	15,000,000.00
1.1.01.02.202	IMPUESTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	1,000,000.00
1.1.01.02.202	Impuesto a la Publicidad Exterior Visual	1,000,000.00
1.1.01.02.204	IMPUESTO DE DELINEACION	250,000,000.00
1.1.01.02.204	Impuesto de Delineación	250,000,000.00
1.1.01.02.210	IMPUESTO SOBRE TELEFONOS	1,000,000.00
1.1.01.02.210	Impuesto Sobre Teléfonos	1,000,000.00
1.1.01.02.211	IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	4,785,000,000.00
1.1.01.02.211	Impuesto de Alumbrado Público - Urbano SSF	4,200,000,000.00
1.1.01.02.211	Impuesto de Alumbrado Público - Rural SSF	390,000,000.00
1.1.01.02.211	Impuesto de Alumbrado Público - Rural CSF	45,000,000.00
1.1.01.02.211	Impuesto de Alumbrado Público - Urbano Regimen Especial CSF	150,000,000.00
1.1.01.02.212	SOBRETASA BOMBERIL	657,500,000.00
1.1.01.02.212	Sobretasa Bomberil - Industria y Comercio	600,000,000.00

ANEXO N° 1. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

RUBRO	NOMBRE	INGRESOS 2025
1.1.01.02.212	Sobretasa Bomberil - Impuesto Predial Unificado	50,000,000.00
1.1.01.02.212	Sobretasa Bomberil - Delineacion Urbana	7,500,000.00
1.1.01.02.214	**IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS**	**900,000,000.00**
1.1.01.02.214	Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos	900,000,000.00
1.1.01.02.216	**IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS MUNICIPAL**	**1,000,000.00**
1.1.01.02.216	Impuesto de Espectáculos Públicos Municipal	1,000,000.00
1.1.01.02.218	**TASA PRODEPORTE Y RECREACION**	**2,300,000,000.00**
1.1.01.02.218	Tasa Prodeporte y Recreación	2,300,000,000.00
1.1.01.02.300	**ESTAMPILLAS**	**6,030,000,000.00**
1.1.01.02.300.01	**ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**	**3,680,000,000.00**
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor Recursos Municipio	3,680,000,000.00
1.1.01.02.300.05	**ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL**	**1,430,000,000.00**
1.1.01.02.300.05	Estampilla Pro Electrificación Rural - Impuesto Predial	50,000,000.00
1.1.01.02.300.05	Estampilla Pro Electrificación Rural - Contratos, Documentos y/o Actos Gravados Suscritos Por La Secretaria de Planeacion	1,380,000,000.00
1.1.01.02.300.55	**ESTAMPILLA PRO CULTURA**	**920,000,000.00**
1.1.01.02.300.55	Estampilla Pro Cultura	920,000,000.00
1.1.02	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**369,536,356,891.00**
1.1.02.01	**CONTRIBUCIONES**	**3,651,500,000.00**
1.1.02.01.005	**CONTRIBUCIONES DIVERSAS**	**3,651,500,000.00**
1.1.02.01.005.39	**CONTRIBUCION DE VALORIZACION**	**1,000,000.00**
1.1.02.01.005.39	Contribución de Valorización - Vigencia Actual	500,000.00
1.1.02.01.005.39	Contribución de Valorización - Vigencia Anteriores	500,000.00
1.1.02.01.005.59	**CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS**	**3,650,000,000.00**
1.1.02.01.005.59	Contribución Especial Sobre Contratos de Obras Públicas	3,650,000,000.00
1.1.02.01.005.63	**PARTICIPACION EN LA PLUSVALIA**	**500,000.00**
1.1.02.01.005.63	Participación en la Plusvalía	500,000.00
1.1.02.02	**TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS**	**18,500,000.00**
1.1.02.02.015	**CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS**	**8,000,000.00**
1.1.02.02.015	Permiso de Mudanzas	2,000,000.00
1.1.02.02.015	Certificacion laboral	2,000,000.00
1.1.02.02.015	Certificado de paz y salvo del Impuesto predial	2,000,000.00
1.1.02.02.015	Permiso para rotura de pavimento y adecuacion de vias	2,000,000.00
1.1.02.02.094	**COBROS POR ESTACIONAMIENTO EN ESPACIO PUBLICO O EN LOTES DE PARQUEO**	**500,000.00**
1.1.02.02.094	Cobros Por Estacionamiento en Espacio Público o en Lotes de Parqueo	500,000.00
1.1.02.02.119	**TRAMITE DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO DE PROGRAMAS DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO**	**10,000,000.00**
1.1.02.02.119	Tramite de Licencias de Funcionamiento y Registro de Programas de Educacion para el Trabajo y el Desarrollo Humano	10,000,000.00
1.1.02.03	**MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**	**536,000,000.00**
1.1.02.03.001	**MULTAS Y SANCIONES**	**221,000,000.00**
1.1.02.03.001.11	**SANCIONES TRIBUTARIAS**	**206,000,000.00**
1.1.02.03.001.11	Sanciones Tributarias - Impuesto Predial	5,000,000.00
1.1.02.03.001.11	Sanciones Tributarias - Impuesto Industria y Comercio	200,000,000.00
1.1.02.03.001.11	Sanciones Tributarias - Impuesto Alumbrado Publico Regimen Especial	1,000,000.00
1.1.02.03.001.20	**MULTAS CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**	**15,000,000.00**
1.1.02.03.001.20.01	**MULTAS CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - MULTAS GENERALES**	**14,000,000.00**
1.1.02.03.001.20.01	Multas Codigo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales	14,000,000.00

ANEXO N° 1. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

RUBRO	NOMBRE	INGRESOS 2025
1.1.02.03.001.20.02	MULTAS CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - MULTAS ESPECIALES	1,000,000.00
1.1.02.03.001.20.02	Multas Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas especiales	1,000,000.00
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	315,000,000.00
1.1.02.03.002	Intereses de Mora - Impuesto Predial Unificado	300,000,000.00
1.1.02.03.002	Intereses de Mora - Impuesto Industria y Comercio	15,000,000.00
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	100,000,000.00
1.1.02.05.002	VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO	100,000,000.00
1.1.02.05.002.07	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	100,000,000.00
1.1.02.05.002.07	Arrendamientos	100,000,000.00
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	362,906,037,076.00
1.1.02.06.001	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	236,231,808,086.00
1.1.02.06.001.01	SGP PARTICIPACION PARA EDUCACION	134,858,371,147.00
1.1.02.06.001.01.01	SGP PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO	128,740,106,807.00
1.1.02.06.001.01.01	SGP Prestacion de Servicios CSF	105,566,887,417.74
1.1.02.06.001.01.01	SGP Prestacion de Servicios Aportes Patronales SSF	15,448,812,792.84
1.1.02.06.001.01.01	SGP Prestacion de Servicios Aportes Docentes SSF	7,724,406,396.42
1.1.02.06.001.01.03	SGP CALIDAD	6,118,264,540.00
1.1.02.06.001.01.03.01	SGP CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	2,991,126,299.00
1.1.02.06.001.01.03.01	SGP Calidad por Matricula Oficial	2,991,126,299.00
1.1.02.06.001.01.03.02	SGP CALIDAD POR GRATUIDAD	3,127,138,241.00
1.1.02.06.001.01.03.02	SGP Calidad por Gratuidad SSF	3,127,138,241.00
1.1.02.06.001.02	SGP PARTICIPACION PARA SALUD	74,768,210,117.00
1.1.02.06.001.02.01	SGP REGIMEN SUBSIDIADO	72,343,907,337.00
1.1.02.06.001.02.01	SGP Régimen Subsidiado SSF	72,343,907,337.00
1.1.02.06.001.02.02	SGP SALUD PUBLICA	2,424,302,780.00
1.1.02.06.001.02.02	Salud Pública	2,424,302,780.00
1.1.02.06.001.03	SGP PARTICIPACION PARA PROPOSITO GENERAL	13,513,679,179.00
1.1.02.06.001.03.01	SGP DEPORTE Y RECREACION	627,034,714.00
1.1.02.06.001.03.01	SGP Deporte y Recreación	627,034,714.00
1.1.02.06.001.03.02	SGP CULTURA	470,276,035.00
1.1.02.06.001.03.02	SGP Cultura	470,276,035.00
1.1.02.06.001.03.03	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	6,740,623,175.00
1.1.02.06.001.03.03	SGP Propósito General Libre Inversión	6,740,623,175.00
1.1.02.06.001.03.04	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	5,675,745,255.00
1.1.02.06.001.03.04	SGP Propósito General Libre Destinación Municipios Categorias 4, 5 y 6	5,675,745,255.00
1.1.02.06.001.04	SGP ASIGNACIONES ESPECIALES	3,661,489,186.00
1.1.02.06.001.04.01	SGP PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR	1,806,662,275.00
1.1.02.06.001.04.01	SGP Programas de Alimentación Escolar	1,806,662,275.00
1.1.02.06.001.04.02	SGP MUNICIPIOS DE LA RIBERA DEL RIO MAGDALENA	1,854,826,911.00
1.1.02.06.001.04.02	SGP Municipios de la Ribera del Rio Magdalena	1,854,826,911.00
1.1.02.06.001.05	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	9,430,058,457.00
1.1.02.06.001.05	SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	9,430,058,457.00
1.1.02.06.003	PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP	151,000,000.00
1.1.02.06.003.01	PARTICIPACION EN IMPUESTOS	150,000,000.00

ANEXO N° 1. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

RUBRO	NOMBRE	INGRESOS 2025
1.1.02.06.003.01.02	**PARTICIPACION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES**	**150,000,000.00**
1.1.02.06.003.01.02	Participación del Impuesto Sobre Vehiculos Automotores	150,000,000.00
1.1.02.06.003.02	**PARTICIPACION EN CONTRIBUCIONES**	**1,000,000.00**
1.1.02.06.003.02.02	**PARTICIPACION DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL CULTURAL**	**1,000,000.00**
1.1.02.06.003.02.02	Participación de la Conirbución Parafiscal Cultural	1,000,000.00
1.1.02.06.006	**TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL**	**300,000,000.00**
1.1.02.06.006.06	**OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO**	**300,000,000.00**
1.1.02.06.006.06	Transferencias del Nivel Departamental para Inversion Recursos Estampillas Pro Adulto Mayor	300,000,000.00
1.1.02.06.009	**RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**	**126,223,228,990.00**
1.1.02.06.009.01	**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**	**126,223,228,990.00**
1.1.02.06.009.01.06	**RECURSOS ADRES - COFINANCIACION UPC REGIMEN SUBSIDIADO**	**115,563,528,935.00**
1.1.02.06.009.01.06	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado SSF	115,563,528,935.00
1.1.02.06.009.01.11	**APORTES DE UNIDADES DEL GOBIERNO GENERAL PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SGSSS**	**10,669,700,055.00**
1.1.02.06.009.01.11.01	**APORTES DE LA NACION PARA EL ASEGURAMIENTO EN SALUD**	**812,711,007.00**
1.1.02.06.009.01.11.01	Transferencias 0.4% Inspeccion, Vigilancia y Control Supersalud SSF	812,711,007.00
1.1.02.06.009.01.11.09	**RECURSOS DEPARTAMENTALES PARA ASEGURAMIENTO DEL REGIMEN SUBSIDIADO**	**9,856,989,048.00**
1.1.02.06.009.01.11.09	Tranferencias Regimen Subsidiado del Departamento a los Municipios SSF	9,856,989,048.00
1.1.02.07	**PARTICIPACION Y DERECHOS POR MONOPOLIO**	**2,324,319,815.00**
1.1.02.07.001	**DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR**	**2,324,319,815.00**
1.1.02.07.001.02	**DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DE LOTERIA INSTANTANEA Y LOTTO IMPRESO**	**1,205,336,356.00**
1.1.02.07.001.02	Derechos por la Explotación Juegos de Suerte y Azar de Loteria Instantánea y Lotto Impreso SSF	1,205,336,356.00
1.1.02.07.001.05	**DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DE RIFAS**	**500,000.00**
1.1.02.07.001.05	Derechos por la Explotación Juegos de Suerte y Azar de Rifas CSF	500,000.00
1.1.02.07.001.07	**DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DE JUEGOS LOCALIZADOS**	**814,333,017.00**
1.1.02.07.001.07	Derechos por la Explotación Juegos de Suerte y Azar de Juegos Localizados 75% SSF	610,749,761.00
1.1.02.07.001.07	Derechos por la Explotación Juegos de Suerte y Azar de Juegos Localizados 25% CSF	203,583,256.00
1.1.02.07.001.09	**DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DE JUEGOS NOVEDOSOS**	**304,150,442.00**
1.1.02.07.001.09	Derechos por la Explotación Juegos de Suerte y Azar de Juegos Novedosos CSF	304,150,442.00
1.2	**RECURSOS DE CAPITAL**	**0.00**

INGRID POMBO DOMINGUEZ
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

ANEXO Nº 2. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS 2026

CODIGO	NOMBRE	GASTOS 2026
Z	GASTOS	414,030,255,851.00
2.1	FUNCIONAMIENTO	14,887,651,321.00
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	8,140,799,156.00
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	7,816,152,869.00
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	4,836,326,329.00
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	4,601,180,618.00
2.1.1.01.01.001.01	SUELDO BASICO	3,663,727,919.00
2.1.1.01.01.001.01	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	3,498,228,570.00
2.1.1.01.01.001.01	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA RECURSOS ICLD - CONCEJO	87,717,585.00
2.1.1.01.01.001.01	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA RECURSOS ICLD - PERSONERIA	119,781,364.00
2.1.1.01.01.001.04	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	37,600,000.00
2.1.1.01.01.001.04	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	37,600,000.00
2.1.1.01.01.001.05	AUXILIO DE TRANSPORTE	46,116,804.00
2.1.1.01.01.001.05	AUXILIO DE TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	44,400,000.00
2.1.1.01.01.001.05	AUXILIO DE TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - PERSONERIA	1,716,804.00
2.1.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIO	172,346,001.00
2.1.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIOS RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	163,565,513.00
2.1.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIOS RECURSOS ICLD - CONCEJO	3,480,873.00
2.1.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIOS RECURSOS ICLD - PERSONERIA	5,299,615.00
2.1.1.01.01.001.07	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	121,429,701.00
2.1.1.01.01.001.07	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	114,970,040.00
2.1.1.01.01.001.07	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS RECURSOS ICLD - CONCEJO	2,374,322.00
2.1.1.01.01.001.07	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS RECURSOS ICLD - PERSONERIA	4,083,439.00
2.1.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	699,940,460.00
2.1.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD	370,275,473.00
2.1.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	351,699,136.00
2.1.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD RECURSOS ICLD - CONCEJO	7,575,247.00
2.1.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD RECURSOS ICLD - PERSONERIA	11,001,090.00
2.1.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES	219,995,518.00
2.1.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	210,298,258.00
2.1.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES RECURSOS ICLD - CONCEJO	3,636,118.00
2.1.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES RECURSOS ICLD - PERSONERIA	5,730,533.00
2.1.1.01.01.002	FACTORES SALARIALES ESPECIALES	6,166,211.00
2.1.1.01.01.002.12	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	6,166,211.00
2.1.1.01.01.002.12.02	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	6,166,211.00
2.1.1.01.01.002.12.02	BONIFICACION POR ANTIGUEDAD RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	5,166,211.00
2.1.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	1,549,422,436.00
2.1.1.01.02.001	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	638,099,128.00
2.1.1.01.02.001	APORTES PARA PENSION DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - SECTOR PUBLICO - ADM CENTRAL	181,272,881.00
2.1.1.01.02.001	APORTES PARA PENSION DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - SECTOR PRIVADO - ADM CENTRAL	382,970,280.00
2.1.1.01.02.001	APORTES PARA PENSION DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - SECTOR PRIVADO - CONCEJO	10,693,098.00
2.1.1.01.02.001	APORTES PARA PENSION DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - SECTOR PRIVADO - PERSONERIA	14,009,771.00
2.1.1.01.02.002	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	374,707,732.00
2.1.1.01.02.002	APORTES PARA SALUD DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - SECTOR PUBLICO - ADM CENTRAL	157,151,998.00
2.1.1.01.02.002	APORTES PARA SALUD DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - SECTOR PRIVADO - ADM CENTRAL	350,020,826.00
2.1.1.01.02.002	APORTES PARA SALUD DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - SECTOR PRIVADO - CONCEJO	7,574,277.00
2.1.1.01.02.002	APORTES PARA SALUD DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - SECTOR PRIVADO - PERSONERIA	9,961,128.00
2.1.1.01.02.003	APORTES DE CESANTIAS	489,726,811.00
2.1.1.01.02.003	APORTES PARA CESANTIAS DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	416,603,355.00
2.1.1.01.02.003	INTERESES CESANTÍAS RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	49,996,817.00
2.1.1.01.02.003	APORTES PARA CESANTIAS DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - CONCEJO	8,600,886.00
2.1.1.01.02.003	INTERESES CESANTÍAS RECURSOS ICLD - CONCEJO	1,009,253.00
2.1.1.01.02.003	APORTES PARA CESANTIAS DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - PERSONERIA	13,467,193.00
2.1.1.01.02.004	APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	194,462,872.00
2.1.1.01.02.004	CAJAS DE COMPENSACION DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	185,915,845.00
2.1.1.01.02.004	CAJAS DE COMPENSACION DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - CONCEJO	3,949,438.00
2.1.1.01.02.004	CAJAS DE COMPENSACION DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - PERSONERIA	4,597,589.00
2.1.1.01.02.005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	23,011,462.00
2.1.1.01.02.005	APORTE ARL DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	21,934,582.00
2.1.1.01.02.005	APORTE ARL DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - CONCEJO	465,149.00
2.1.1.01.02.005	APORTE ARL DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - PERSONERIA	611,731.00
2.1.1.01.02.006	APORTES AL ICBF	146,877,586.00
2.1.1.01.02.006	ICBF DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	139,436,735.00
2.1.1.01.02.006	ICBF DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - CONCEJO	2,925,139.00
2.1.1.01.02.006	ICBF DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - PERSONERIA	3,515,892.00
2.1.1.01.02.007	APORTES AL SENA	34,306,575.00
2.1.1.01.02.007	SENA DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	33,239,446.00
2.1.1.01.02.007	SENA DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - CONCEJO	461,193.00
2.1.1.01.02.007	SENA DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - PERSONERIA	585,949.00
2.1.1.01.02.008	APORTES A LA ESAP	34,306,575.00
2.1.1.01.02.008	ESAP DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	33,239,446.00
2.1.1.01.02.008	ESAP DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - CONCEJO	461,193.00
2.1.1.01.02.008	ESAP DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - PERSONERIA	585,949.00
2.1.1.01.02.009	APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS	48,836,396.00
2.1.1.01.02.009	INSTITUTOS TECNICOS DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	46,476,913.00
2.1.1.01.02.009	INSTITUTOS TECNICOS DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - CONCEJO	674,392.00
2.1.1.01.02.009	INSTITUTOS TECNICOS DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - PERSONERIA	1,171,997.00
2.1.1.01.02.020	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DE DIPUTADOS O CONCEJALES	115,600,000.00
2.1.1.01.02.020.01	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	65,000,000.00
2.1.1.01.02.020.01	APORTES PARA PENSION DE CONCEJALES LEY 1551 DE 2012 RECURSOS ICLD - SECTOR PUBLICO -	16,500,000.00
2.1.1.01.02.020.01	APORTES PARA PENSION DE CONCEJALES LEY 1551 DE 2012 RECURSOS ICLD - SECTOR PRIVADO -	38,500,000.00
2.1.1.01.02.020.02	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	49,600,000.00
2.1.1.01.02.020.02	APORTES PARA SALUD DE CONCEJALES LEY 1551 DE 2012 RECURSOS ICLD - SECTOR PUBLICO - AI	11,000,000.00
2.1.1.01.02.020.02	APORTES PARA SALUD DE CONCEJALES LEY 1551 DE 2012 RECURSOS ICLD - SECTOR PRIVADO - AI	38,500,000.00
2.1.1.01.02.020.05	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	11,000,000.00
2.1.1.01.02.020.05	APORTE ARL DE CONCEJALES LEY 1551 DE 2012 RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	11,000,000.00
2.1.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	1,319,406,284.00
2.1.1.01.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	336,074,797.00
2.1.1.01.03.001.01	VACACIONES	284,992,733.00
2.1.1.01.03.001.01	VACACIONES RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	281,054,249.00
2.1.1.01.03.001.01	VACACIONES RECURSOS ICLD - CONCEJO	3,002,877.00
2.1.1.01.03.001.01	VACACIONES RECURSOS ICLD - PERSONERIA	935,606.00
2.1.1.01.03.001.03	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	51,082,064.00

ANEXO Nº 2. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS 2026

CODIGO	NOMBRE	GASTOS 2026
2.1.1.01.03.001.03	BONIFICACION ESPECIAL X RECREACION RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	27,211,742.00
2.1.1.01.03.001.03	BONIFICACION ESPECIAL X RECREACION RECURSOS ICLD - CONCEJO	462,233.00
2.1.1.01.03.001.03	BONIFICACION ESPECIAL X RECREACION RECURSOS ICLD - PERSONERIA	3,416,034.00
2.1.1.01.03.002	**BONIFICACION DE DIRECCION PARA GOBERNADORES Y ALCALDES**	**99,429,634.00**
2.1.1.01.03.003	BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	99,429,634.00
2.1.1.01.03.004	**BONIFICACION DE GESTION TERRITORIAL PARA ALCALDES**	**13,018,955.00**
2.1.1.01.03.004	BONIFICACIÓN POR GESTIÓN TERRITORIAL RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	13,018,955.00
2.1.1.01.03.006	**HONORARIOS CONCEJALES**	**381,781,818.00**
2.1.1.01.03.006	SESIONES ORDINARIAS (70) RECURSOS ICLD - CONCEJO	296,941,414.00
2.1.1.01.03.006	SESIONES EXTRAORDINARIAS (20) RECURSOS ICLD - CONCEJO	84,840,404.00
2.1.1.01.03.007	**HONORARIOS EDILES**	**183,600,000.00**
2.1.1.01.03.007	GASTOS HONORARIOS EDILES RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	165,000,000.00
2.1.1.01.03.007	APORTE SALUD DE LOS EDILES RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	17,600,000.00
2.1.1.01.03.099	**APOYO DE SOSTENIMIENTO APRENDICES PRACTICANTES UNIVERSITARIOS**	**214,600,000.00**
2.1.1.01.03.099	APOYO DE SOSTENIMIENTO APRENDICES PRACTICANTES UNIVERSITARIOS	214,600,000.00
2.1.1.01.03.125	**TRANSPORTE RURAL DE CONCEJALES**	**22,000,000.00**
2.1.1.01.03.125	GASTOS DE TRANSPORTES DE LOS CONCEJALES ART 2 LEY 1368 DE 2009 RECURSOS ICLD - ADM C	22,000,000.00
2.1.1.02	**PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL**	**334,603,236.00**
2.1.1.02.01	**FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO**	**334,603,236.00**
2.1.1.02.01.001	**FACTORES SALARIALES COMUNES**	**334,603,236.00**
2.1.1.02.01.001.01	**SUELDO BASICO**	**334,603,236.00**
2.1.1.02.01.001.01	PERSONAL SUPERNUMERARIO RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	334,603,236.00
2.1.2	**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**5,197,169,449.00**
2.1.2.01	**ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**	**227,699,438.00**
2.1.2.01.01	**ACTIVOS FIJOS**	**227,699,438.00**
2.1.2.01.01.003	**MAQUINARIA Y EQUIPO**	**227,699,438.00**
2.1.2.01.01.003.03	**MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA**	**227,699,438.00**
2.1.2.01.01.003.03.01	**MAQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS**	**227,699,438.00**
2.1.2.01.01.003.03.01	COMPRA DE EQUIPOS RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	165,000,000.00
2.1.2.01.01.003.03.01	COMPRA DE EQUIPOS RECURSOS ICLD - CONCEJO	62,699,438.00
2.1.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**4,875,493,010.00**
2.1.2.02.01	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**388,154,840.00**
2.1.2.02.01.003	**PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS**	**88,000,000.00**
2.1.2.02.01.002	DOTACIÓN DE PERSONAL RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	55,000,000.00
2.1.2.02.01.003	**OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO**	**304,154,840.00**
2.1.2.02.01.003	MATERIALES Y SUMINISTROS RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	220,000,000.00
2.1.2.02.01.003	MATERIALES Y SUMINISTROS RECURSOS ICLD - CONCEJO	59,754,840.00
2.1.2.02.01.003	MATERIALES Y SUMINISTROS RECURSOS ICLD - PERSONERIA	24,400,000.00
2.1.2.02.02	**ADQUISICION DE SERVICIOS**	**4,630,328,378.00**
2.1.2.02.02.006	**COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS**	**1,302,842,717.00**
2.1.2.02.02.006	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	220,000,000.00
2.1.2.02.02.006	ENERGIA Y ASEO RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	1,082,842,717.00
2.1.2.02.02.007	**SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE AR**	**1,133,617,855.00**
2.1.2.02.02.007	SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	66,000,000.00
2.1.2.02.02.007	SEGUROS DEL ALCALDE RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	24,200,000.00
2.1.2.02.02.007	SEGUROS DE LOS CONCEJALES RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	24,200,000.00
2.1.2.02.02.007	SEGUROS DEL PERSONERO RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	13,200,000.00
2.1.2.02.02.007	SEGUROS DE LOS EDILES RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	22,000,000.00
2.1.2.02.02.007	POLIZA DE MANEJO RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	24,200,000.00
2.1.2.02.02.007	ARRENDAMIENTOS RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	396,000,000.00
2.1.2.02.02.007	INTERESES DE CREDITOS DE TESORERIA RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	33,000,000.00
2.1.2.02.02.007	OTROS GASTOS FINANCIEROS RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	516,424,240.00
2.1.2.02.02.007	SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES RECURSOS ICLD - CONCEJO	5,074,571.00
2.1.2.02.02.007	OTROS GASTOS FINANCIEROS RECURSOS ICLD - CONCEJO	5,455,528.00
2.1.2.02.02.007	SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES RECURSOS ICLD - PERSONERIA	5,853,558.00
2.1.2.02.02.008	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION**	**1,881,181,338.00**
2.1.2.02.02.008	HONORARIOS RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	770,000,000.00
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS TÉCNICOS RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	660,000,000.00
2.1.2.02.02.008	IMPRESOS Y PUBLICACIONES RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	66,000,000.00
2.1.2.02.02.008	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	220,000,000.00
2.1.2.02.02.008	OTROS GASTOS ADQUISICION DE SERVICIOS RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	66,000,000.00
2.1.2.02.02.008	GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	55,000,000.00
2.1.2.02.02.008	LOGISTICA DE GESTION MUNICIPAL RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	66,000,000.00
2.1.2.02.02.008	COMUNICACIÓN Y MENSAJERIA RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	55,000,000.00
2.1.2.02.02.008	TELECOMUNICACIONES RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	66,000,000.00
2.1.2.02.02.008	HONORARIOS RECURSOS ICLD - CONCEJO	170,281,803.00
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS TÉCNICOS RECURSOS ICLD - CONCEJO	87,736,720.00
2.1.2.02.02.008	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES RECURSOS ICLD - CONCEJO	87,951.00
2.1.2.02.02.008	HONORARIOS RECURSOS ICLD - PERSONERIA	26,127,881.00
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS TÉCNICOS RECURSOS ICLD - PERSONERIA	6,944,913.00
2.1.2.02.02.009	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**66,585,426.00**
2.1.2.02.02.009	CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	44,000,000.00
2.1.2.02.02.009	CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO RECURSOS ICLD - CONCEJO	12,585,426.00
2.1.2.02.02.010	**VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION**	**176,000,000.00**
2.1.2.02.02.010	VIATICOS DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	176,000,000.00
2.1.3	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1,450,725,694.00**
2.1.3.04	**A ORGANIZACIONES NACIONALES**	**9,670,000.00**
2.1.3.04.02	**FEDERACION NACIONAL DE MUNICIPIOS**	**9,670,000.00**
2.1.3.04.02.001	**MEMBRECIAS**	**9,670,000.00**
2.1.3.04.02.001	FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS CUOTA DE SOTENIMIENTO RECURSOS ICLD - ADM CEN	9,670,000.00
2.1.3.05	**A ENTIDADES DEL GOBIERNO**	**525,800,000.00**
2.1.3.05.01	**A ORGANOS DEL PGN**	**4,550,000.00**
2.1.3.05.01.001	**FUNCIONAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**	**2,250,000.00**
2.1.3.05.01.001	ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RECURSOS MULTAS CODIGO DE POLICIA - ADM CENTRAL	2,250,000.00
2.1.3.05.01.007	**SERVICIO DE POLICIA EN MODALIDAD DE VIGILANCIA**	**2,250,000.00**
2.1.3.05.01.007	SERVICIO DE POLICIA EN MODALIDAD DE VIGILANCIA RECURSOS MULTAS CODIGO DE POLICIA - ADM CENTRAL	2,250,000.00
2.1.3.05.04	**PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP**	**521,400,000.00**
2.1.3.05.04.001	**PARTICIPACIONES DE IMPUESTOS**	**521,400,000.00**
2.1.3.05.04.001.13	**PARTICIPACION DE LA SOBRETASA AMBIENTAL**	**521,400,000.00**
2.1.3.05.04.001.13.01	TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA AMBIENTAL A LAS CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONA	521,400,000.00
2.1.3.05.04.001.13.01	SOBRETASA AMBIENTAL - CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES RECURSOS SOBRETASA AI	521,400,000.00

ANEXO Nº 2. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS 2025

CODIGO	NOMBRE	GASTOS 2025
2.1.3.07	PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES	895,255,684.00
2.1.3.07.02	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	895,255,684.00
2.1.3.07.02.001	MESADAS PENSIONALES DE PENSIONES	425,255,684.00
2.1.3.07.02.001.02	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD DE PENSIONES	425,255,684.00
2.1.3.07.02.001.02	MESADAS PENSIONALES RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	425,255,684.00
2.1.3.07.02.023	INDEMNIZACIONES NO DE PENSIONES	470,000,000.00
2.1.3.07.02.023	INDEMNIZACION PENSION SUSTITUTIVA 20% ESTAMPILLAS RECURSOS PROPIOS ESTAMPILLA PRO	194,000,000.00
2.1.3.07.02.023	INDEMNIZACION PENSION SUSTITUTIVA 20% ESTAMPILLAS RECURSOS ESTAMPILLA PRO ELECTRIF	10,000,000.00
2.1.3.07.02.023	INDEMNIZACION PENSION SUSTITUTIVA 20% ESTAMPILLAS RECURSOS ESTAMPILLA PRO ELECTRIF	276,000,000.00
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	9,362,155,838.75
2.2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	9,362,155,838.75
2.2.2.01	PRINCIPAL	4,439,984,016.00
2.2.2.01.02	PRESTAMOS	4,439,984,016.00
2.2.2.01.02.002	ENTIDADES FINANCIERAS	4,439,984,016.00
2.2.2.01.02.002.03	BANCA DE FOMENTO	4,439,984,016.00
2.2.2.01.02.002.03	BANCA DE FOMENTO PAGO CAPITAL RECURSOS PROPIOS ICLD IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO FU	184,273,684.00
2.2.2.01.02.002.03	BANCA DE FOMENTO PAGO CAPITAL RECURSOS PROPIOS ICLD IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	1,995,341,684.00
2.2.2.01.02.002.03	BANCA DE FOMENTO PAGO CAPITAL RECURSOS ICLD IMPUESTO SOBRETASA A LA GASOLINA FUEI	605,021,684.00
2.2.2.01.02.002.01	BANCA DE FOMENTO PAGO CAPITAL RECURSOS SGP FORZOSA INVERSION PROPOSITO GENERAL	1,784,326,963.00
2.2.2.02	INTERESES	3,135,429,661.00
2.2.2.02.02	PRESTAMOS	3,135,429,661.00
2.2.2.02.02.002	ENTIDADES FINANCIERAS	3,135,429,661.00
2.2.2.02.02.002.03	BANCA DE FOMENTO	3,135,429,661.00
2.2.2.02.02.002.03	BANCA DE FOMENTO PAGO INTERESES RECURSOS PROPIOS ICLD IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	902,319,600.00
2.2.2.02.02.002.03	BANCA DE FOMENTO PAGO INTERESES RECURSOS PROPIOS ICLD IMPUESTO INDUSTRIA Y COMER	902,319,600.00
2.2.2.02.02.002.03	BANCA DE FOMENTO PAGO INTERESES RECURSOS ICLD IMPUESTO SOBRETASA A LA GASOLINA F	760,768,300.00
2.2.2.02.02.002.03	BANCA DE FOMENTO PAGO INTERESES RECURSOS SGP FORZOSA INVERSION PROPOSITO GENER	580,061,831.00
2.2.2.04	APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS	1,787,792,262.75
2.2.2.04	APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE MAG	1,787,792,262.75
2.3	INVERSION	359,980,449,731.25
2.3.1	GASTOS DE PERSONAL	125,260,874,240.00
2.3.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	125,260,874,240.00
2.3.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	97,119,113,145.15
2.3.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	39,605,599,428.15
2.3.1.01.01.001.01	SUELDO BASICO	77,712,793,530.00
2.3.1.01.01.001.01.12	JUSTICIA Y DEL DERECHO	445,120,464.00
2.3.1.01.01.001.01.12.01	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA INSPECCIÓN DE POLICÍA, RECURSOS SGP OTROS SECTORES	187,150,771.00
2.3.1.01.01.001.01.12.02	SUELDOS DE PERSONAL COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES SOC	257,969,693.00
2.3.1.01.01.001.01.22	EDUCACION	77,267,673,466.00
2.3.1.01.01.001.01.22.01	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA FUNCIONAMIENTO RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION	1,391,645,733.00
2.3.1.01.01.001.01.22.02	SUELDOS PERSONAL DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	61,619,587,879.58
2.3.1.01.01.001.01.22.03	ASCENSO EN EL ESCALFON PERSONAL DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE SI	2,000,000.00
2.3.1.01.01.001.01.22.04	PERSONAL DOCENTE - APORTE DOCENTES SIN SITUACION DE FONDOS (SSF) RECURSOS SGP EDU	7,105,596,572.42
2.3.1.01.01.001.01.22.05	APORTES DEL AFILIADO SSF-APORTE PENDIENTES FOMAG 2023	0.00
2.3.1.01.01.001.01.22.06	SUELDOS PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICI	5,130,197,340.00
2.3.1.01.01.001.01.22.07	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE - APORTE DIRECTIVO DOCENTES SIN SITUACIÓN DE FONDOS (SS	538,809,624.00
2.3.1.01.01.001.01.22.08	SUELDOS PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RECURSOS SGP EDUC	1,371,000,000.00
2.3.1.01.01.001.01.22.09	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA RECURSOS ICLD VIGENCIA 2024-EDUCACION	152,786,107.00
2.3.1.01.01.001.02	HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS	1,760,299,559.00
2.3.1.01.01.001.02.22	EDUCACION	1,760,299,559.00
2.3.1.01.01.001.02.22.01	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS PERSONAL DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION	800,000,000.00
2.3.1.01.01.001.02.22.02	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION P	10,000,000.00
2.3.1.01.01.001.02.22.03	ATENCIÓN POR HORAS EXTRAS POBLACION DE JOVENES Y ADULTOS RECURSOS SGP EDUCACION	700,000,000.00
2.3.1.01.01.001.02.22.04	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	250,069,460.00
2.3.1.01.01.001.02.22.05	HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS RECURSOS ICLD VIGENCIA 2024-EDUCACI	6,230,099.00
2.3.1.01.01.001.04	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	92,678,046.00
2.3.1.01.01.001.04.22	EDUCACION	92,678,046.00
2.3.1.01.01.001.04.22.01	SUBSIDIO DE ALIMENTACION PERSONAL DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE S	49,194,274.00
2.3.1.01.01.001.04.22.02	SUBSIDIO DE ALIMENTACION PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRES	2,137,494.00
2.3.1.01.01.001.04.22.03	SUBSIDIO DE ALIMENTACION PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSITUCIONES EDUCATIVAS REC	41,347,110.00
2.3.1.01.01.001.05	AUXILIO DE TRANSPORTE	267,174,607.00
2.3.1.01.01.001.05.22	EDUCACION	267,174,607.00
2.3.1.01.01.001.05.22.01	AUXILIO DE TRANSPORTE PERSONAL DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE SER	66,133,310.00
2.3.1.01.01.001.05.22.02	AUXILIO DE MOVILIZACION PERSONAL DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE SE	120,522,006.00
2.3.1.01.01.001.05.22.03	AUXILIO DE MOVILIZACION PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTAC	7,152,971.00
2.3.1.01.01.001.05.22.04	AUXILIO DE TRANSPORTE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSITUCIONES EDUCATIVAS RECUR	74,416,320.00
2.3.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIO	3,688,682,676.00
2.3.1.01.01.001.06.12	JUSTICIA Y DEL DERECHO	20,398,347.00
2.3.1.01.01.001.06.12.01	PRIMA DE SERVICIO PERSONAL DE NOMINA INSPECCIÓN DE POLICÍA, RECURSOS SGP OTROS SEC	8,573,115.00
2.3.1.01.01.001.06.12.02	PRIMA DE SERVICIO DE PERSONAL COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y TRABAJAD	11,817,232.00
2.3.1.01.01.001.06.22	EDUCACION	3,667,662,327.00
2.3.1.01.01.001.06.22.01	PRIMA DE SERVICIO DE PERSONAL DE NOMINA DE FUNCIONAMIENTO RECURSOS SGP EDUCACION	58,143,379.00
2.3.1.01.01.001.06.22.02	PRIMA DE SERVICIO PERSONAL DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIO	3,200,000,000.00
2.3.1.01.01.001.06.22.03	PRIMA DE SERVICIO PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION D	333,000,000.00
2.3.1.01.01.001.06.22.04	PRIMA DE SERVICIO PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSITUCIONES EDUCATIVAS RECURSOS S	66,482,464.00
2.3.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIOS RECURSOS ICLD VIGENCIA 2024-EDUCACION	8,036,484.00
2.3.1.01.01.001.07	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	105,775,053.00
2.3.1.01.01.001.07.12	JUSTICIA Y DEL DERECHO	12,668,739.00
2.3.1.01.01.001.07.12.01	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS PERSONAL DE NOMINA INSPECCIÓN DE POLICÍA, REC	3,631,108.00
2.3.1.01.01.001.07.12.02	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS DE PERSONAL COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PS	8,037,631.00
2.3.1.01.01.001.07.22	EDUCACION	91,506,914.00
2.3.1.01.01.001.07.22.01	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS DE PERSONAL DE NOMINA DE FUNCIONAMIENTO REC	40,106,472.00
2.3.1.01.01.001.07.22.02	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSITUCIONES E	46,946,571.00
2.3.1.01.01.001.07.22.03	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS RECURSOS ICLD VIGENCIA 2024-EDUCACION	4,853,871.00
2.3.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	11,412,785,984.15
2.3.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD	6,833,698,952.00
2.3.1.01.01.001.08.01.12	JUSTICIA Y DEL DERECHO	44,424,885.00
2.3.1.01.01.001.08.01.12.01	PRIMA DE NAVIDAD PERSONAL DE NOMINA INSPECCIÓN DE POLICÍA, RECURSOS SGP OTROS SECT	18,679,852.00
2.3.1.01.01.001.08.01.12.02	PRIMA DE NAVIDAD DE PERSONAL COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y TRABAJADO	25,745,033.00
2.3.1.01.01.001.08.01.22	EDUCACION	6,789,274,067.00
2.3.1.01.01.001.08.01.22.01	PRIMA DE NAVIDAD DE PERSONAL DE NOMINA DE FUNCIONAMIENTO RECURSOS SGP EDUCACION	157,606,483.00
2.3.1.01.01.001.08.01.22.02	PRIMA DE NAVIDAD PERSONAL DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	6,000,000,000.00
2.3.1.01.01.001.08.01.22.03	PRIMA DE NAVIDAD PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE	620,000,000.00

ANEXO N° 2. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS 2025

CODIGO	NOMBRE	GASTOS 2025
2.3.1.01.01.001.08.01.22.04	PRIMA DE NAVIDAD PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSITUCIONES EDUCATIVAS RECURSOS SI	137,391,082.00
2.3.1.01.01.001.08.01.22.05	PRIMA DE NAVIDAD RECURSOS ICLD VIGENCIA 2024-EDUCACION	14,247,453.00
2.3.1.01.01.001.08.02	**PRIMA DE VACACIONES**	**4,479,277,602.16**
2.3.1.01.01.001.08.02.12	**JUSTICIA Y DEL DERECHO**	**35,439,946.00**
2.3.1.01.01.001.08.02.12.01	PRIMA DE VACACIONES PERSONAL DE NOMINA INSPECCIÓN DE POLICÍA, RECURSOS SGP OTROS S	10,730,209.00
2.3.1.01.01.001.08.02.12.02	PRIMA DE VACACIONES DE PERSONAL COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y TRABAJ	14,709,810.00
2.3.1.01.01.001.08.02.22	**EDUCACION**	**4,460,837,087.16**
2.3.1.01.01.001.08.02.22.01	PRIMA DE VACACIONES DE PERSONAL DE NOMINA DE FUNCIONAMIENTO RECURSOS SGP EDUCAC	61,080,016.00
2.3.1.01.01.001.08.02.22.02	PRIMA DE VACACIONES PERSONAL DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVI	4,024,744,649.16
2.3.1.01.01.001.08.02.22.03	PRIMA DE VACACIONES PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACIO	267,851,356.00
2.3.1.01.01.001.08.02.22.04	PRIMA DE VACACIONES PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RECURSO	62,736,104.00
2.3.1.01.01.001.08.02.22.05	PRIMA DE VACACIONES RECURSOS ICLD VIGENCIA 2024-EDUCACION	7,475,020.00
2.3.1.01.01.001.09	**PRIMA TECNICA SALARIAL**	**438,438,196.00**
2.3.1.01.01.001.09.22	**EDUCACION**	**438,438,196.00**
2.3.1.01.01.001.09.22.01	PRIMA TECNICA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSITUCIONES EDUCATIVAS RECURSOS SGP I	416,703,497.00
2.3.1.01.01.001.09.22.02	PRIMA TECNICA SALARIAL RECURSOS ICLD VIGENCIA 2024-EDUCACION	21,734,707.00
2.3.1.01.01.001.10	**VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION**	**20,000,000.00**
2.3.1.01.01.001.10.22	**EDUCACION**	**20,000,000.00**
2.3.1.01.01.001.10.22.01	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE PERSONAL DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE	20,000,000.00
2.3.1.01.01.002	**FACTORES SALARIALES ESPECIALES**	**1,813,233,706.00**
2.3.1.01.01.002.09	**PRIMAS EXTRAORDINARIAS**	**1,485,000.00**
2.3.1.01.01.002.09.22	**EDUCACION**	**1,485,000.00**
2.3.1.01.01.002.09.22.01	OTRAS PRIMAS DE ORDEN NACIONAL PERSONAL DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTAC	1,320,000.00
2.3.1.01.01.002.09.22.02	OTRAS PRIMAS DE ORDEN NACIONAL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACIO	165,000.00
2.3.1.01.01.002.32	**SOBRESUELDO DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA**	**1,811,748,706.00**
2.3.1.01.01.002.32.22	**EDUCACION**	**1,811,748,706.00**
2.3.1.01.01.002.32.22.01	SOBRESUELDO PERSONAL DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	11,000,000.00
2.3.1.01.01.002.32.22.02	SOBRESUELDO PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE SE	1,800,748,706.00
2.3.1.01.02	**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA**	**25,165,698,197.84**
2.3.1.01.02.001	**APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES**	**5,711,848,857.00**
2.3.1.01.02.001.12	**JUSTICIA Y DEL DERECHO**	**64,664,440.00**
2.3.1.01.02.001.12.01	APORTES PARA PENSION PERSONAL DE NOMINA INSPECCIÓN DE POLICÍA, RECURSOS SGP OTROS	27,134,285.00
2.3.1.01.02.001.12.02	APORTES PARA PENSION DE PERSONAL COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y TRAB	37,380,155.00
2.3.1.01.02.001.22	**EDUCACION**	**5,647,044,517.00**
2.3.1.01.02.001.22.01	APORTES PARA PENSION DE FUNCIONARIOS PERSONAL DE NOMINA DE FUNCIONAMIENTO RECUR	392,510,297.00
2.3.1.01.02.001.22.02	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL APORTE PATRONAL APORTES PERSONAL DOCENTES SSF RECUR	7,269,719,649.00
2.3.1.01.02.001.22.03	APORTES PATRONALES DE PREVISION SOCIAL SSF-APORTES PENDIENTES FOMAG 2023	0.00
2.3.1.01.02.001.22.04	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL APORTE PATRONAL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTES SSF RECU	1,015,433,486.00
2.3.1.01.02.001.22.05	APORTES PARA PENSION DE FUNCIONARIOS PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES	180,120,084.00
2.3.1.01.02.001.22.06	APORTES PARA PENSION DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD VIGENCIA 2024 SECTOR EDUCACION	19,270,301.00
2.3.1.01.02.002	**APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**	**394,527,130.00**
2.3.1.01.02.002.12	**JUSTICIA Y DEL DERECHO**	**45,650,647.00**
2.3.1.01.02.002.12.01	APORTES PARA SALUD PERSONAL DE NOMINA INSPECCIÓN DE POLICÍA, RECURSOS SGP OTROS S	19,213,039.00
2.3.1.01.02.002.12.02	APORTES PARA SALUD DE PERSONAL COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y TRABAJ	26,437,612.00
2.3.1.01.02.002.22	**EDUCACION**	**348,876,483.00**
2.3.1.01.02.002.22.01	APORTES PARA SALUD DE FUNCIONARIOS PERSONAL DE NOMINA DE FUNCIONAMIENTO RECURSO	114,949,027.00
2.3.1.01.02.002.22.02	APORTES PARA SALUD DE FUNCIONARIOS PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES ED	131,937,046.00
2.3.1.01.02.002.22.03	APORTES PARA SALUD DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD VIGENCIA 2024 SECTOR EDUCACION	13,649,610.00
2.3.1.01.02.003	**APORTES DE CESANTIAS**	**7,854,733,538.84**
2.3.1.01.02.003.12	**JUSTICIA Y DEL DERECHO**	**69,685,706.00**
2.3.1.01.02.003.12.01	APORTES PARA CESANTIAS PERSONAL DE NOMINA INSPECCIÓN DE POLICÍA, RECURSOS SGP OTR	23,051,496.00
2.3.1.01.02.003.12.02	INTERESES DE CESANTIAS PERSONAL DE NOMINA INSPECCIÓN DE POLICÍA, RECURSOS SGP OTRO	2,640,180.00
2.3.1.01.02.003.12.03	APORTES PARA CESANTIAS DE PERSONAL COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y TRA	30,314,311.00
2.3.1.01.02.003.12.04	INTERESES DE CESANTIAS DE PERSONAL COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y TRA	3,637,719.00
2.3.1.01.02.003.22	**EDUCACION**	**7,696,139,830.84**
2.3.1.01.02.003.22.01	APORTES PARA CESANTIAS DE FUNCIONARIOS PERSONAL DE NOMINA DE FUNCIONAMIENTO RECU	142,881,504.00
2.3.1.01.02.003.22.02	APORTES PARA CESANTIAS APORTE PATRONAL PERSONAL DOCENTE SSF RECURSOS SGP EDUCA	6,302,424,772.84
2.3.1.01.02.003.22.03	APORTES PARA CESANTIAS APORTE PATRONAL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE SSF RECURSOS	831,244,935.00
2.3.1.01.02.003.22.04	APORTES PARA CESANTIAS DE FUNCIONARIOS PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONE	166,737,912.00
2.3.1.01.02.003.22.05	APORTES DE CESANTIAS RETROACTIVA PERSONAL ADMINISTRATIVO DELAS INSTITUCIONES EDUC	90,000,000.00
2.3.1.01.02.003.22.06	APORTES PARA CESANTIAS DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD VIGENCIA 2024 -EDUCACION	30,914,599.00
2.3.1.01.02.003.22.07	INTERESES CESANTIAS RECURSOS ICLD VIGENCIA 2024 -EDUCACION	1,936,099.00
2.3.1.01.02.004	**APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR**	**3,745,696,989.00**
2.3.1.01.02.004.12	**JUSTICIA Y DEL DERECHO**	**22,314,533.00**
2.3.1.01.02.004.12.01	APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR PERSONAL DE NOMINA INSPECCIÓN DE POLICÍA	9,813,599.00
2.3.1.01.02.004.12.02	APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR DE PERSONAL COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS	12,501,127.00
2.3.1.01.02.004.22	**EDUCACION**	**3,722,382,356.00**
2.3.1.01.02.004.22.01	APORTES A CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE PERSONAL DE NOMINA DE FUNCIONAMIENTO R	58,949,722.00
2.3.1.01.02.004.22.02	APORTES A CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR PERSONAL DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION	3,260,851,397.00
2.3.1.01.02.004.22.03	APORTES A CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE RECURSOS SGP	308,555,560.00
2.3.1.01.02.004.22.04	APORTES A CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSITUCIONES	87,427,648.00
2.3.1.01.02.004.22.05	CAJAS DE COMPENSACION DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD VIGENCIA 2024 -EDUCACION	6,459,929.00
2.3.1.01.02.005	**APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES**	**23,486,239.00**
2.3.1.01.02.005.12	**JUSTICIA Y DEL DERECHO**	**2,805,943.00**
2.3.1.01.02.005.12.01	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES PERSONAL DE NOMINA INSPECCIÓN D	1,179,867.00
2.3.1.01.02.005.12.02	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES DE PERSONAL COMISARIOS DE FAMIL	1,626,038.00
2.3.1.01.02.005.22	**EDUCACION**	**20,680,277.00**
2.3.1.01.02.005.22.01	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES DE PERSONAL DE NOMINA DE FUNCIO	6,442,048.00
2.3.1.01.02.005.22.02	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS I	6,803,000.00
2.3.1.01.02.005.22.03	APORTES ARL MEDIA PRIMA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RECI	7,000,000.00
2.3.1.01.02.005.22.04	APORTE ARL DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD VIGENCIA 2024 -EDUCACION	439,231.00
2.3.1.01.02.006	**APORTES AL ICBF**	**2,848,394,427.00**
2.3.1.01.02.006.12	**JUSTICIA Y DEL DERECHO**	**17,531,018.00**
2.3.1.01.02.006.12.01	APORTES AL ICBF PERSONAL DE NOMINA INSPECCIÓN DE POLICÍA, RECURSOS SGP OTROS SECTO	7,390,174.00
2.3.1.01.02.006.12.02	APORTES AL ICBF PERSONAL COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES	10,140,844.00
2.3.1.01.02.006.22	**EDUCACION**	**2,827,883,409.00**
2.3.1.01.02.006.22.01	APORTES AL ICBF PERSONAL DE NOMINA DE FUNCIONAMIENTO RECURSOS SGP EDUCACION PRES	44,211,552.00
2.3.1.01.02.006.22.02	APORTES AL ICBF PERSONAL DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	2,488,376,076.00
2.3.1.01.02.006.22.03	APORTES AL ICBF PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE	224,882,950.00
2.3.1.01.02.006.22.04	APORTES AL ICBF PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RECURSOS SG	65,584,945.00
2.3.1.01.02.006.22.05	ICBF DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD VIGENCIA 2024-EDUCACION	4,830,886.00
2.3.1.01.02.007	**APORTES AL SENA**	**888,060,222.00**
2.3.1.01.02.007.12	**JUSTICIA Y DEL DERECHO**	**2,010,838.00**

ANEXO Nº 2. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS 2025

CODIGO	NOMBRE	GASTOS 2025
2.3.1.01.02.007.12.01	APORTES AL SENA PERSONAL DE NOMINA INSPECCIÓN DE POLICÍA. RECURSOS SGP OTROS SECT	1,226,686.00
2.3.1.01.02.007.12.02	APORTES AL SENA PERSONAL COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES	1,020,140.00
2.3.1.01.02.007.12	**EDUCACION**	**466,143,286.00**
2.3.1.01.02.007.12.01	APORTES AL SENA PERSONAL DE NOMINA DE FUNCIONAMIENTO RECURSOS SGP EDUCACION PRE	7,357,401.00
2.3.1.01.02.007.12.02	APORTES AL SENA PERSONAL DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	407,359,651.00
2.3.1.01.02.007.12.03	APORTES AL SENA PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE	38,624,667.00
2.3.1.01.02.007.12.04	APORTES AL SENA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSITUCIONES EDUCATIVAS RECURSOS SG	10,966,607.00
2.3.1.01.02.007.12.05	SENA DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD VIGENCIA 2024-EDUCACION	935,060.00
2.3.1.01.02.008	**APORTES A LA ESAP**	**468,093,333.00**
2.3.1.01.02.008.12	**JUSTICIA Y DEL DERECHO**	**2,916,836.00**
2.3.1.01.02.008.12.01	APORTES AL ESAP PERSONAL DE NOMINA INSPECCIÓN DE POLICÍA. RECURSOS SGP OTROS SECT	1,226,696.00
2.3.1.01.02.008.12.02	APORTES AL ESAP PERSONAL COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES	1,020,140.00
2.3.1.01.02.008.22	**EDUCACION**	**465,143,286.00**
2.3.1.01.02.008.22.01	APORTES AL ESAP PERSONAL DE NOMINA DE FUNCIONAMIENTO RECURSOS SGP EDUCACION PRE	7,357,401.00
2.3.1.01.02.008.22.02	APORTES AL ESAP PERSONAL DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	407,359,651.00
2.3.1.01.02.008.22.03	APORTES AL ESAP PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE	38,624,667.00
2.3.1.01.02.008.22.04	APORTES AL ESAP PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSITUCIONES EDUCATIVAS RECURSOS SG	10,966,607.00
2.3.1.01.02.008.22.05	ESAP DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD VIGENCIA 2024-EDUCACION	935,060.00
2.3.1.01.02.009	**APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS**	**934,768,634.00**
2.3.1.01.02.009.12	**JUSTICIA Y DEL DERECHO**	**5,833,673.00**
2.3.1.01.02.009.12.01	APORTES A INSTITUTOS TECNICOS PERSONAL DE NOMINA INSPECCIÓN DE POLICÍA. RECURSOS SG	2,453,391.00
2.3.1.01.02.009.12.02	APORTES A INSTITUTOS TECNICOS PERSONAL COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y	3,380,282.00
2.3.1.01.02.009.22	**EDUCACION**	**928,934,961.00**
2.3.1.01.02.009.22.01	APORTES A INSTITUTOS TECNICOS DE PERSONAL DE NOMINA DE FUNCIONAMIENTO RECURSOS SG	14,742,441.00
2.3.1.01.02.009.22.02	APORTES A INSTITUTOS TECNICOS PERSONAL DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACIO	813,491,243.00
2.3.1.01.02.009.22.03	APORTES A INSTITUTOS TECNICOS PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION	77,193,307.00
2.3.1.01.02.009.22.04	APORTES A INSTITUTOS TECNICOS PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSITUCIONES EDUCATIVA	21,857,870.00
2.3.1.01.02.009.22.05	INSTITUTOS TECNICOS DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD VIGENCIA 2024-EDUCACION	1,859,859.00
2.3.1.01.03	**REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL**	**3,053,638,891.00**
2.3.1.01.03.001	**PRESTACIONES SOCIALES**	**106,387,763.00**
2.3.1.01.03.001.01	**VACACIONES**	**67,036,896.00**
2.3.1.01.03.001.01.12	**JUSTICIA Y DEL DERECHO**	**26,067,916.00**
2.3.1.01.03.001.01.12.01	VACACIONES PERSONAL DE NOMINA INSPECCIÓN DE POLICÍA. RECURSOS SGP OTROS SECTORES	15,193,171.00
2.3.1.01.03.001.01.12.02	VACACIONES PERSONAL COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES SOC	20,874,744.00
2.3.1.01.03.001.01.22	**EDUCACION**	**40,968,980.00**
2.3.1.01.03.001.01.22.01	VACACIONES DE PERSONAL DE NOMINA DE FUNCIONAMIENTO RECURSOS SGP EDUCACION PRES	49,809,078.00
2.3.1.01.03.001.01.22.02	VACACIONES RECURSOS ICLD VIGENCIA 2024-EDUCACION	1,159,872.00
2.3.1.01.03.001.03	**BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION**	**10,340,098.00**
2.3.1.01.03.001.03.12	**JUSTICIA Y DEL DERECHO**	**3,341,666.00**
2.3.1.01.03.001.03.12.01	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION PERSONAL DE NOMINA INSPECCIÓN DE POLICÍA. RECUR	1,410,688.00
2.3.1.01.03.001.03.12.02	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION PERSONAL COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓL	1,930,978.00
2.3.1.01.03.001.03.22	**EDUCACION**	**16,019,232.00**
2.3.1.01.03.001.03.22.01	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION DE PERSONAL DE NOMINA DE FUNCIONAMIENTO RECUR	7,823,200.00
2.3.1.01.03.001.03.22.02	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION DE PERSONAL DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS I	7,288,800.00
2.3.1.01.03.001.03.22.03	BONIFICACION ESPECIAL X RECREACION RECURSOS ICLD VIGENCIA 2024-EDUCACION	907,232.00
2.3.1.01.03.101	**BONIFICACION ZONA DE DIFICIL ACCESO DOCENTES PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA**	**2,947,239,228.00**
2.3.1.01.03.101.22	**EDUCACION**	**2,947,239,228.00**
2.3.1.01.03.101.22.01	ZONA DE DIFICIL ACCESO PERSONAL DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE SER	2,739,651,169.00
2.3.1.01.03.101.22.02	ZONA DE DIFICIL ACCESO PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTAC	207,588,059.00
2.3.1.02	**PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL**	**26,067,916.00**
2.3.1.02.01	**FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO**	**26,067,916.00**
2.3.1.02.01.001	**FACTORES SALARIALES COMUNES**	**26,067,916.00**
2.3.1.02.01.001.01	**SUELDO BASICO**	**26,067,916.00**
2.3.1.02.01.001.01.12	**JUSTICIA Y DEL DERECHO**	**26,067,916.00**
2.3.1.02.01.001.01.12.01	SUPERNUMERARIO PERSONAL DE NOMINA INSPECCIÓN DE POLICÍA. RECURSOS SGP OTROS SECT	15,193,171.00
2.3.1.02.01.001.01.12.02	SUPERNUMERARIO COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES SOCIALES	20,874,744.00
2.3.2	**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**288,916,919,890.25**
2.3.2.01	**ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**	**337,350,000.00**
2.3.2.01.01	**ACTIVOS FIJOS**	**337,350,000.00**
2.3.2.01.01.003	**MAQUINARIA Y EQUIPO**	**107,350,000.00**
2.3.2.01.01.003.03	**MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA**	**107,350,000.00**
2.3.2.01.01.003.03.01	**MAQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS**	**107,350,000.00**
2.3.2.01.01.003.03.01.19	**SALUD Y PROTECCION SOCIAL**	**47,350,000.00**
2.3.2.01.01.003.03.01.19.01	COMPRA DE EQUIPOS SEC SALUD RECURSOS CO.JUEGOS	47,350,000.00
2.3.2.01.01.003.03.01.22	**EDUCACION**	**60,000,000.00**
2.3.2.01.01.003.03.01.22.01	COMPRA DE EQUIPOS DE PERSONAL DE NOMINA DE FUNCIONAMIENTO RECURSOS SGP EDUCACI	60,000,000.00
2.3.2.01.01.004	**ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO**	**230,000,000.00**
2.3.2.01.01.004.01	**MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES**	**230,000,000.00**
2.3.2.01.01.004.01.03	**ARTICULOS DE DEPORTE**	**230,000,000.00**
2.3.2.01.01.004.01.03.40	**DEPORTE Y RECREACION**	**230,000,000.00**
2.3.2.01.01.004.01.03.40.01	ADQUISICION DE ELEMENTOS E INSTRUMENTOS BASICOS DE FORMA CION DEPORTIVA RECURSOS	230,000,000.00
2.3.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**288,581,569,890.25**
2.3.2.02.01	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**307,250,000.00**
2.3.2.02.01.002	**PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS**	**190,000,000.00**
2.3.2.02.01.002.22	**EDUCACION**	**190,000,000.00**
2.3.2.02.01.002.22.01	DOTACION LEY 70 DE 1988-PERSONAL ADMINISTRATIVO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RECU	70,000,000.00
2.3.2.02.01.002.22.02	DOTACION LEY 70 DE 1988 - PERSONAL DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE SE	120,000,000.00
2.3.2.02.01.003	**OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO**	**109,250,000.00**
2.3.2.02.01.003.19	**SALUD Y PROTECCION SOCIAL**	**47,250,000.00**
2.3.2.02.01.003.19.01	MATERIALES Y SUMINISTROS SEC SALUD RECURSOS CO.JUEGOS	47,350,000.00
2.3.2.02.01.003.22	**EDUCACION**	**62,000,000.00**
2.3.2.02.01.003.22.01	MATERIALES Y SUMINISTROS PERSONAL FUNCIONAMIENTO EDUCACION RECURSOS SGP EDUCACI	60,000,000.00
2.3.2.02.01.003.22.02	DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE RECURS	2,000,000.00
2.3.2.02.02	**ADQUISICION DE SERVICIOS**	**288,274,319,890.25**
2.3.2.02.02.006	**CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION**	**15,737,763,410.25**
2.3.2.02.02.006.21	**VENAS Y ENERGIA**	**4,532,812,000.00**
2.3.2.02.02.006.21.01	GASIFICACION RURAL RECURSOS ICLD DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA PARA LA VIGENCIA FUTU	3,228,812,000.00
2.3.2.02.02.006.21.02	CONSTRUCCION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE ELECTRIFICACION RURAL RECUR	40,000,000.00
2.3.2.02.02.006.21.03	CONSTRUCCIÓN, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE ELECTRIFICACION RURAL CONTR	1,104,000,000.00
2.3.2.02.02.006.21.04	CONSTRUCCION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE ELECTRIFICACION RURAL RECUR	100,000,000.00
2.3.2.02.02.006.21.05	CONSTRUCCION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE ELECTRIFICACION RECURSOS AL	60,000,000.00
2.3.2.02.02.006.22	**EDUCACION**	**0.00**
2.3.2.02.02.006.22.01	CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RECURSOS SGP	0.00

ANEXO Nº 3. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS 2025

CODIGO	NOMBRE	GASTOS 2025
2.3.2.02.02.005.24	TRANSPORTE	5,415,005,941.25
2.3.2.02.02.005.24.01	MEJORAMIENTO DE VIAS RECURSOS PROPIOS SGP OTROS SECTORES	1,015,990,849.00
2.3.2.02.02.005.24.02	CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE INSFRAESTRUCTURA VIAL RECURSOS CONT	200,000.00
2.3.2.02.02.005.24.03	MEJORAMIENTO DE MALLA VIAL URBANA POR RECURSOS PROPIOS ICLD	3,500,000,183.25
2.3.2.02.02.005.24.04	MEJORAMIENTO DE MALLA VIAL URBANA POR RECURSOS PROPIOS ,TRANSPORTE OLEODUTOS Y G	900,000,000.00
2.3.2.02.02.005.32	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1,154,636,911.00
2.3.2.02.02.005.32.01	EJECUCION DE OBRAS DE REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES (MITIGACION) EN CUENCAS HI	1,154,636,911.00
2.3.2.02.02.005.33	CULTURA	70,000,000.00
2.3.2.02.02.005.33.01	CONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL RECURSOS SG	35,000,000.00
2.3.2.02.02.005.33.02	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ARTISTICA Y CULTURAL RECURSOS SGP CULTURA	35,000,000.00
2.3.2.02.02.005.40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	2,841,077,841.00
2.3.2.02.02.005.40.01	MEJORAMIENTO SISTEMAS ACUEDUCTOS RECURSOS SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	450,430,841.00
2.3.2.02.02.005.40.02	ACUEDUCTO MICROMEDICION RECURSOS SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO CSF VIGE	2,391,447,000.00
2.3.2.02.02.005.43	DEPORTE Y RECREACION	320,000,000.00
2.3.2.02.02.005.43	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATI	50,000,000.00
2.3.2.02.02.005.43.01	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATI	40,000,000.00
2.3.2.02.02.005.43.02	APOYO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA RECURSOS TASA	230,000,000.00
2.3.2.02.02.005.45	GOBIERNO TERRITORIAL	1,413,273,709.00
2.3.2.02.02.005.45.01	CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION I	1,163,272,709.00
2.3.2.02.02.005.45.02	CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION I	200,000,000.00
2.3.2.02.02.005.45.03	CONSTRUCCION DE LA CASA DE LA MUJER	50,000,000.00
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS;	6,060,633,339.00
2.3.2.02.02.006.12	JUSTICIA Y DEL DERECHO	30,000,000.00
2.3.2.02.02.006.12.01	TRANSPORTE DE RECLUSOS RECURSOS SGP OTROS SECTORES	30,000,000.00
2.3.2.02.02.006.19	SALUD Y PROTECCION SOCIAL	61,660,744.00
2.3.2.02.02.006.19.01	ENERGIA Y ASEO SEC SALUD RECURSOS COLJUEGOS	51,301,829.00
2.3.2.02.02.006.19.02	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SEC SALUD RECURSOS COLJUEGOS	358,835.00
2.3.2.02.02.006.22	EDUCACION	4,868,692,275.00
2.3.2.02.02.006.22.01	CONTRATACIÓN CON TERCEROS PARA LA PROVISION INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	1,850,602,775.00
2.3.2.02.02.006.22.02	TRANSPORTE ESCOLAR RECURSOS SGP CALIDAD	1,783,126,299.00
2.3.2.02.02.006.22.05	TRANSPORTE ESCOLAR RECURSOS PROPIOS ICLD	236,873,701.00
2.3.2.02.02.006.22.04	ENERGIA Y ASEO FUNCIONAMIENTO EDUCACION RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE SE	1,000,000.00
2.3.2.02.02.006.22.05	OTROS SERVICIOS PÚBLICOS FUNCIONAMIENTO EDUCACION RECURSOS SGP EDUCACION PRESTA	1,000,000.00
2.3.2.02.02.006.22.06	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - INSTITUCIONES EDUCATIVAS RECURSOS SGP CALIDAD	150,000,000.00
2.3.2.02.02.006.22.07	ENERGIA Y ASEO RECURSOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SGP CALIDAD RECURSOS SGP CALIDAD	1,000,000,000.00
2.3.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE AR	116,784,000.00
2.3.2.02.02.007.19	SALUD Y PROTECCION SOCIAL	88,784,000.00
2.3.2.02.02.007.19.01	ARRENDAMIENTOS SEC SALUD RECURSOS COLJUEGOS	88,784,000.00
2.3.2.02.02.007.22	EDUCACION	18,000,000.00
2.3.2.02.02.007.22.01	SEGUROS DE PERSONAL DE NOMINA DE FUNCIONAMIENTO RECURSOS SGP EDUCACION PRESTAC	2,000,000.00
2.3.2.02.02.007.22.02	AFILIACION DE ESTUDIANTES DE MEDIA TECNICA AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	16,000,000.00
2.3.2.02.02.007.22.03	SEGUROS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACIO	0.00
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	13,199,739,455.00
2.3.2.02.02.008.12	JUSTICIA Y DEL DERECHO	40,000,000.00
2.3.2.02.02.008	GUARDIA PENITENCIARIA CUERPO DE SEGURIDAD QUE MANTIENE EL ORDEN PÚBLICO Y LA VIGILA	40,000,000.00
2.3.2.02.02.008.17	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2,159,588,183.00
2.3.2.02.02.008.17.01	DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PLAN AGROPECU	0.00
2.3.2.02.02.008.17.02	DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PLAN AGROPECU	2,159,588,183.00
2.3.2.02.02.008.19	SALUD Y PROTECCION SOCIAL	227,160,847.00
2.3.2.02.02.008.19.01	HONORARIOS SEC SALUD RECURSOS COLJUEGOS	115,500,000.00
2.3.2.02.02.008.19.02	HONORARIOS SEC SALUD RECURSOS RIFAS MENORES	500,000.00
2.3.2.02.02.008.19.03	SERVICIOS TECNICOS SEC SALUD RECURSOS COLJUEGOS	69,160,847.00
2.3.2.02.02.008.19.04	OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS SEC SALUD RECURSOS COLJUEGOS	42,000,000.00
2.3.2.02.02.008.21	MINAS Y ENERGIA	4,635,000,000.00
2.3.2.02.02.008.21.01	MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO RECURSOS PROPIOS ALUMBRADO PUBL	4,200,000,000.00
2.3.2.02.02.008.21.02	MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO RECURSOS PROPIOS ALUMBRADO PUBL	390,000,000.00
2.3.2.02.02.008.21.03	MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO RECURSOS PROPIOS ALUMBRADO PUBL	45,000,000.00
2.3.2.02.02.008.22	EDUCACION	5,893,880,640.00
2.3.2.02.02.008.22.01	COMUNICACION Y TRANSPORTES FUNCIONAMIENTO EDUCACION RECURSOS SGP EDUCACION PR	50,000,000.00
2.3.2.02.02.008.22.02	CAPACITACION, BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS FUNCIONAMIENTO EDUCACION RECURSOS SGP	54,800,000.00
2.3.2.02.02.008.22.03	IMPRESOS Y PUBLICACIONES FUNCIONAMIENTO EDUCACION RECURSOS SGP EDUCACION PRESTA	20,000,000.00
2.3.2.02.02.008.22.04	TELECOMUNICACIONES FUNCIONAMIENTO EDUCACION RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION	38,000,000.00
2.3.2.02.02.008.22.05	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES FUNCIONAMIENTO EDUCACION RECURSOS SGP EDUCACION P	50,000,000.00
2.3.2.02.02.008.22.06	SALUD OCUPACIONAL FUNCIONAMIENTO EDUCACION RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION D	1,000,000.00
2.3.2.02.02.008.22.07	HONORARIOS FUNCIONAMIENTO EDUCACION RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVI	10,000,000.00
2.3.2.02.02.008.22.08	SERVICIOS TECNICOS FUNCIONAMIENTO EDUCACION RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION D	10,000,000.00
2.3.2.02.02.008.22.09	OTROS GASTOS GENERALES PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EVALUACI	210,000,000.00
2.3.2.02.02.008.22.10	APOYO LOGISTICO EN EDUCACION FUNCIONAMIENTO EDUCACION RECURSOS SGP EDUCACION PR	40,000,000.00
2.3.2.02.02.008.22.11	CAPACITACION A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES RECURSOS SGP CALIDAD	0.00
2.3.2.02.02.008.22.12	CAPACITACION, BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PERSONAL DOCENTE RECURSOS SGP EDUCAC	20,000,000.00
2.3.2.02.02.008.22.13	CAPACITACION, BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES	27,200,000.00
2.3.2.02.02.008.22.14	CONECTIVIDAD RECURSOS SGP EDUCACION PRETACION DE SERVICIOS CONECTIVIDAD	779,880,640.00
2.3.2.02.02.008.22.15	CONTRATACIÓN DE ASEO A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES RECURSOS SGP ED	785,000,000.00
2.3.2.02.02.008.22.16	CONTRATACIÓN DE VIGILANCIA A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES RECURSOS S	915,000,000.00
2.3.2.02.02.008.22.17	HONORARIOS PROFESIONALES PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS REC	260,000,000.00
2.3.2.02.02.008.22.18	HONORARIOS PROFESIONALES CNSC PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVA	15,000,000.00
2.3.2.02.02.008.22.19	SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCAT	840,000,000.00
2.3.2.02.02.008.24	TRANSPORTE	150,000,000.00
2.3.2.02.02.008.24.01	PLANES DE TRANSITO, EDUCACIÓN, DOTACIÓN DE EQUIPOS Y SEGURIDAD VIAL - RECURSOS ICLD	150,000,000.00
2.3.2.02.02.008.40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	2,094,160,295.00
2.3.2.02.02.008	ALCANTARILLADO-PREINVERSIONES, ESTUDIOS-SANEAMIENTO BASICO RECURSOS SGP AGUA PO	800,000,000.00
2.3.2.02.02.008	ALCANTARILLADO-TRANSPORTE ENERGIA, COLECTORES Y MOTOBOMBAS DE AGUAS SERVIDAS Y	1,294,160,295.00
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	222,059,588,499.00
2.3.2.02.02.009.19	SALUD Y PROTECCION SOCIAL	202,897,525,224.00
2.3.2.02.02.009.19.01	SALUD AMBIENTAL, POBLACION GENERAL RECURSOS SGP SALUD PUBLICA	20,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.02	SALUD AMBIENTAL, POBLACION VICTIMAS RECURSOS SGP SALUD PUBLICA	7,150,410.00
2.3.2.02.02.009.19.03	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES POBLACION GENERAL RECURSOS SGP SALU	141,005,747.00
2.3.2.02.02.009.19.04	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES POBLACION VICTIMAS RECURSOS SGP SALU	50,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.05	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL EN POBLACION GENERAL RECURSOS SGP SALUD PUBLICA	100,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.06	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL EN POBLACION VICTIMAS RECURSOS SGP SALUD PUBLICA	20,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.07	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL POBLACION GENERAL REC. IRIDE SGP SALUD PUBLICA	180,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.08	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL POBLACION VICTIMAS RECURSOS SGP SALUD PUBLICA	20,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.09	SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS POBLACION GENERAL RECURSOS SGP SA	150,000,000.00

ANEXO Nº 2. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS 2025

CODIGO	NOMBRE	GASTOS 2025
2.3.2.02.02.009.19.10	SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS POBLACION VICTIMAS RECURSOS SGP SA	40,124,992.00
2.3.2.02.02.009.19.11	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POBLACION GENERAL RECURSOS SGP SALUD	200,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.12	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POBLACION VICTIMAS RECURSOS SGP SALUD	40,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.13	ATENCION EN EMERGENCIAS Y DESASTRES A POBLACION GENERAL RECURSOS SGP SALUD PUBL	15,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.14	ATENCION EN EMERGENCIAS Y DESASTRES A POBLACION VICTIMAS RECURSOS SGP SALUD PUBL	5,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.15	DIMENSION SALUD Y AMBITO LABORAL POBLACION GENERAL RECURSOS SGP SALUD PUBLICA	15,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.16	DIMENSION SALUD Y AMBITO LABORAL POBLACION VICTIMAS RECURSOS SGP SALUD PUBLICA	5,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.17	DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES POBLACION GENERAL RECURSOS	60,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.18	DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES POBLACION VICTIMAS RECURSOS	50,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.19	ATENCION A PERSONAL CON DISCAPACIDAD POBLACION GENERAL RECURSOS SGP SALUD PUBLIC	15,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.20	ATENCION A PERSONAL CON DISCAPACIDAD POBLACION VICTIMAS RECURSOS SGP SALUD PUBLIC	2,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.21	VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RECURSOS SGP SALUD PUBLICA RECURSOS SGP SALUD PUBL	10,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.22	GESTIÓN EN SALUD PUBLICA RECURSOS SGP SALUD PUBLICA	1,181,951,071.00
2.3.2.02.02.009.19.23	ATENCION A MUJERES Y LGTBI EN POBLACION GENERAL RECURSOS SGP SALUD PUBLICA	10,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.24	ATENCION A MUJERES Y LGTBI EN POBLACION VICTIMAS RECURSOS SGP SALUD PUBLICA	5,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.25	ATENCION DE ADULTO MAYOR POBLACION GENERAL RECURSOS SGP SALUD PUBLICA	10,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.26	ATENCION DE ADULTO MAYOR POBLACION VICTIMAS RECURSOS SGP SALUD PUBLICA	4,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.27	PROMOCION Y PREVENCION A POBLACIONES AFROCOLOMBIANA, MULATOS O MESTIZOS (ETNIAS) R	50,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.28	AFILIACION REGIMEN SUBSIDIADO SGP SSF POBALCION GENERAL	53,634,491,429.00
2.3.2.02.02.009.19.29	AFILIACIÓN REGIMEN SUBSIDIADO FOSYGA y/o ADRES SSF POBALCION GENERAL	85,509,611,412.00
2.3.2.02.02.009.19.30	AFILIACIÓN REGIMEN SUBSIDIADO COLJUEGOS 75% SSF POBALCION GENERAL	451,954,693.00
2.3.2.02.02.009.19.31	AFILIACIÓN REGIMEN SUBSIDIADO COLJUEGOS JUEGOS NOVEDOSOS SSF POBALCION GENERAL	891,948,593.00
2.3.2.02.02.009.19.32	AFILIACIÓN REGIMEN SUBSIDIADO APORTES DEPARTAMENTALES SSF POBALCION GENERAL	7,294,171,898.00
2.3.2.02.02.009.19.33	AFILIACIÓN REGIMEN SUBSIDIADO SGP SSF POBLACION VICTIMA	18,609,415,908.00
2.3.2.02.02.009.19.34	AFILIACIÓN REGIMEN SUBSIDIADO FOSYGA y/o ADRES SSF POBLACIÓN VICTIMA	30,043,917,523.00
2.3.2.02.02.009.19.35	AFILIACIÓN REGIMEN SUBSIDIADO COLJUEGOS 75% SSF POBLACIÓN VICTIMA	156,794,936.00
2.3.2.02.02.009.19.36	AFILIACIÓN REGIMEN SUBSIDIADO COLJUEGOS JUEGOS NOVEDOSOS SSF POBLACIÓN VICTIMA	313,387,493.00
2.3.2.02.02.009.19.37	AFILIACIÓN REGIMEN SUBSIDIADO APORTES DEPARTAMENTALES SSF POBLACIÓN VICTIMA	2,562,817,152.00
2.3.2.02.02.009.19.38	0.4% INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL - SUPERINTENDENCIA DE SALUD SSF	612,711,007.00
2.3.2.02.02.009.22	**EDUCACION**	**356,720,000.00**
2.3.2.02.02.009.22.01	TRAMITE DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO DE PROGRAMA EDUACION PARA EL TRA	10,000,000.00
2.3.2.02.02.009.22.02	FINANCIACION INSCRIPCION PRUEBA SABER ESTUDIANTES 11A 2023 RECURSOS PROPIOS ICLD	100,000,000.00
2.3.2.02.02.009.22.03	SERVICIO PERSONAL APOYO NEE - DISCAPACIDAD RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE S	220,000,000.00
2.3.2.02.02.009.22.04	SERVICIO PERSONAL APOYO NEE - CAPACIDADES EXCEPCIONALES RECURSOS SGP EDUCACION P	10,720,000.00
2.3.2.02.02.009.22.05	PROYECTO EDUCATIVO TRANSVERSAL RECURSOS SGP CALIDAD	6,000,000.00
2.3.2.02.02.009.22.06	PROGRAMAS ONDAS DILIGENCIAS RECURSOS SGP CALIDAD	5,000,000.00
2.3.2.02.02.009.22.07	BILINGÜISMO APOYO A PLANES DE MEJORAMIENTO PMI RECURSOS SGP CALIDAD	10,000,000.00
2.3.2.02.02.009.22.08	FORO EDUCATIVO RECURSOS SGP CALIDAD	25,000,000.00
2.3.2.02.02.009.24	**TRANSPORTE**	**250,000.00**
2.3.2.02.02.009.24.01	PROGRAMAS DE MITIGACION DE CONTAMINACION AMBIENTAL VEHICULAR RECURSOS CONTRIBUC	250,000.00
2.3.2.02.02.009.32	**AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**	**1,257,552,453.00**
2.3.2.02.02.009.32.01	DESCONTAMINACIÓN DE CORRIENTES O DEPÓSITOS DE AGUA AFECTADOS POR VERTIMIENTOS RI	250,000,000.00
2.3.2.02.02.009.32.02	PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES ARTICULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011 RECURSOS PROPIOS IC	71,510,491.00
2.3.2.02.02.009.32.03	MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE CUENCAS Y MICROCUENCAS HIDROGRÁFICAS RECURSOS SGP	650,000,000.00
2.3.2.02.02.009.32.04	ADQUISICION Y/O MANTENIMIENTO DE AREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTO MUNICIPAL ARTICULO	286,041,962.00
2.3.2.02.02.009.32.05	PROYECTOS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO BASADOS EN ECOSISTEMAS Y COMUNIDADES	200,000,000.00
2.3.2.02.02.009.33	**CULTURA**	**1,093,678,035.00**
2.3.2.02.02.009.33.01	FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES RECURSO	905,278,035.00
2.3.2.02.02.009.33.02	FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES DESPLAZ	25,000,000.00
2.3.2.02.02.009.33.03	FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES DISCAPA	25,000,000.00
2.3.2.02.02.009.33.04	FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES VICTIMAS	25,000,000.00

ANEXO Nº 2. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS 2025

CODIGO	NOMBRE	GASTOS 2025
2.3.2.02.02.009.33.05	FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EQUIDAD	26.000.000.00
2.3.2.02.02.009.33.06	FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES RECURS	473.900.000.00
2.3.2.02.02.009.33.07	EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ARTISTICOS Y CULTURALES CASA DE LA CULTURA RE	115.000.000.00
2.3.2.02.02.009.33.08	MANTENIMIENTO, DOTACIÓN DE BIBLIOTECAS E INVERSIÓN EN SERVICIO PUBLICO BIBLIOTECARIO	73.600.000.00
2.3.2.02.02.009.33.09	PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ARTES ESCENICAS RECUR	1.000.000.00
2.3.2.02.02.009.36	**TRABAJO**	**203.000.000.00**
2.3.2.02.02.009.36.01	PROMOCIÓN DE ASOCIACIONES Y ALIANZAS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL E INDUSTRIAL P	203.000.000.00
2.3.2.02.02.009.41	**INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION**	**5.193.660.000.00**
2.3.2.02.02.009.41.01	PREVENCIÓN Y PROTECCION RECURSOS SGP OTROS SECTORES	60.000.000.00
2.3.2.02.02.009.41.02	ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL RECURSOS SGP OTROS SECTORES	60.000.000.00
2.3.2.02.02.009.41.03	ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL RECURSOS PROPIOS ICLD	500.000.000.00
2.3.2.02.02.009.41.04	REPARACIÓN INTEGRAL RECURSOS SGP OTROS SECTORES	50.000.000.00
2.3.2.02.02.009.41.05	VERDAD RECURSOS SGP OTROS SECTORES	50.000.000.00
2.3.2.02.02.009.41.06	JUSTICIA RECURSOS SGP OTROS SECTORES	50.000.000.00
2.3.2.02.02.009.41.07	PARTICIPACIÓN RECURSOS SGP OTROS SECTORES	60.000.000.00
2.3.2.02.02.009.41.08	SISTEMAS DE INFORMACION RECURSOS SGP OTROS SECTORES	60.000.000.00
2.3.2.02.02.009.41.09	POLITICA DE REINTEGRACIÓN Y RECONCILIACIÓN PARTICIPACION SGP OTROS SECTORES	50.000.000.00
2.3.2.02.02.009.41.10	RETORNO Y REUBICACIÓN RECURSOS SGP OTROS SECTORES	50.000.000.00
2.3.2.02.02.009.41.11	POLITICA PUBLICA DE ATENCION INTEGRAL Y TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE	50.000.000.00
2.3.2.02.02.009.41.12	POLITICA PUBLICA DE JOVENES TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARACTER	50.000.000.00
2.3.2.02.02.009.41.13	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARACTER OPERATIVO MUNICIPIO RECURSO	3.680.000.000.00
2.3.2.02.02.009.41.14	ADQUISICION DE INSUMOS, SUMINISTROS Y DOTACION RECURSOS TRANSFERENCIAS DEL DEPART	200.000.000.00
2.3.2.02.02.009.41.15	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARACTER OPERATIVO RECURSOS TRANSF	100.000.000.00
2.3.2.02.02.009.41.16	POLITICA PUBLICAS APOYO INTEGRAL A LA DISCAPACIDAD ADQUISICIÓN DE INSUMOS, SUMINISTRO	50.000.000.00
2.3.2.02.02.009.43	**DEPORTE Y RECREACION**	**3.078.934.714.99**
2.3.2.02.02.009.43.01	FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DE	437.934.714.00
2.3.2.02.02.009.43.02	FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DE	20.000.000.00
2.3.2.02.02.009.43.03	FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DE	20.000.000.00
2.3.2.02.02.009.43.04	FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DE	20.000.000.00
2.3.2.02.02.009.43.05	FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DE	20.000.000.00
2.3.2.02.02.009.43.06	FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DE	700.000.000.00
2.3.2.02.02.009.43.07	APOYO PROGRAMAS DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN PARA LA POBLACIÓN	468.314.265.71
2.3.2.02.02.009.43.08	APOYO PROGRAMAS ENFOCADOS EN INCENTIVAR LA SALUD PREVENTIVA MEDIANTE LA PRÁCTICA	115.000.000.00
2.3.2.02.02.009.43.09	APOYO ENTREGAS DE REFRIGERIO Y TRANSPORTE, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES, DE LOS	460.000.000.00
2.3.2.02.02.009.43.10	PROGRAMAS Y PROYECTOS DE APOYO A LIGAS Y CLUBES DEPORTIVOS RECURSOS IMPUESTO AL	1.000.000.00
2.3.2.02.02.009.43.11	APOYO PROGRAMAS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS, Y EL DES	394.285.714.29
2.3.2.02.02.009.43.12	APOYO PROGRAMAS PARA LOS ATLETAS DE ALTO NIVEL COMPETITIVO Y CON PROYECCIÓN A EL P	172.500.000.00
2.3.2.02.02.009.43.13	APOYO A LA PARTICIPACIÓN DE ATLETAS Y DEPORTISTAS EN DIFERENTES COMPETENCIAS A NIVEL	220.000.000.00
2.3.2.02.02.009.45	**GOBIERNO TERRITORIAL**	**5.162.830.073.99**
2.3.2.02.02.009.45.01	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE	200.000.000.00
2.3.2.02.02.009.45.02	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE	1.400.116.206.00
2.3.2.02.02.009.45.03	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA PROFESIONAL Y TECNICA AL PERSONAL Y PARA PR	150.000.000.00
2.3.2.02.02.009.45.04	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA PROFESIONAL Y TECNICA AL PERSONAL Y AL DESA	491.713.867.00
2.3.2.02.02.009.45.05	ELABORACION Y DIVULGACION PLAN DE DESARROLLO RECURSOS SGP OTROS SECTORES	0.00
2.3.2.02.02.009.45.06	POLITICA PUBLICA DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION LGTBI Y TALENTO HUMANO QUE DESA	50.000.000.00
2.3.2.02.02.009.45.07	POLITICA PUBLICA APOYO INTEGRAL A MUJERES RECURSOS SGP OTROS SECTORES	50.000.000.00
2.3.2.02.02.009.45.08	POLITICA PUBLICA APOYO INTEGRAL A LOS GRUPOS AFROS COLOMBIANOS RECURSOS SGP OTRO	50.000.000.00
2.3.2.02.02.009.45.09	POLITICA PUBLICA APOYO INTEGRAL A LA LIBERTAD DE CULTO RECURSOS SGP OTROS SECTORES	50.000.000.00
2.3.2.02.02.009.45.10	GASTOS DESTINADOS A GENERAR AMBIENTES QUE PROPICIEN LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA P	5.355.000.00
2.3.2.02.02.009.45.11	GASTOS DESTINADOS A GENERAR AMBIENTES QUE PROPICIEN LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA P	4.200.000.00
2.3.2.02.02.009.45.12	GASTOS DESTINADOS A GENERAR AMBIENTES QUE PROPICIEN LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA P	3.660.000.000.00
2.3.2.02.02.009.45.13	DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA TRANSFERENCIAS	945.000.00
2.3.2.02.02.009.45.14	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCION DE LA PARTICIPACIÓN	200.000.000.00
2.3.2.02.02.009.45.15	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCION DE LA PARTICIPACIÓN	500.000.000.00
2.3.2.02.02.009.45.16	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES RECURSOS PROPIOS ICLD	110.000.000.00
2.3.2.02.02.009.45.17	SERVICIO DE ATENCION A EMERGENCIAS Y DESASTRES RECURSOS PROPIOS ICLD	510.000.000.00
2.3.2.02.02.009.45.18	CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS CON CUERPOS DE BOMBEROS PARA LA PREVENCIÓN Y	657.500.000.00
2.3.2.02.02.010	**VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION**	**75.928.467.00**
2.3.2.02.02.010.19	**SALUD Y PROTECCION SOCIAL**	**25.928.467.00**
2.3.2.02.02.010.19.01	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES SEC SALUD RECURSOS COLJUEGOS	25.928.467.00
2.3.2.02.02.010.22	**EDUCACION**	**50.000.000.00**
2.3.2.02.02.010.22.01	VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTES Y VIAJES DE FUNCIONARIOS DE PERSONAL DE NOMINA DE	50.000.000.00
2.3.3	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**7.696.758.602.00**
2.3.3.01	**SUBVENCIONES**	**4.496.928.201.99**
2.3.3.01.04	**A EMPRESAS PRIVADAS NO FINANCIERAS**	**4.496.928.201.99**
2.3.3.01.04.004	**SUBVENCIONES PARA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**	**4.496.928.201.99**
2.3.3.01.04.004.01	**SUBSIDIOS DE ACUEDUCTO**	**3.103.537.199.00**
2.3.3.01.04.004.01.40	**VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**	**3.103.537.199.00**
2.3.3.01.04.004.01.40.01	ACUEDUCTO-SUBSIDIOS SGP AGUA POTABLE RECURSOS SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BA	814.155.077.00
2.3.3.01.04.004.01.40.02	ACUEDUCTO-SUBSIDIOS SGP AGUA POTABLE RECURSOS SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BA	1.289.382.122.00
2.3.3.01.04.004.02	**SUBSIDIOS DE ALCANTARILLADO**	**334.567.177.99**
2.3.3.01.04.004.02.40	**VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**	**334.567.177.99**
2.3.3.01.04.004.02.40.01	ALCANTARILLADO-SUBSIDIOS RECURSOS SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO SSF	100.134.064.00
2.3.3.01.04.004.02.40.02	ALCANTARILLADO-SUBSIDIOS RECURSOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO CSF	234.433.113.00
2.3.3.01.04.004.03	**SUBSIDIOS DE ASEO**	**2.055.915.975.00**
2.3.3.01.04.004.03.40	**VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**	**2.055.915.975.00**
2.3.3.01.04.004.03.40.01	ASEO-SUBSIDIOS RECURSOS SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO CSF	1.821.482.862.00
2.3.3.01.04.004.03.40.02	ASEO-SUBSIDIOS RECURSOS SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO CSF	234.433.113.00
2.3.3.05	**A ENTIDADES DEL GOBIERNO**	**3.127.138.241.99**
2.3.3.05.01	**A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL**	**3.127.138.241.99**
2.3.3.05.01.053	**FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA**	**3.127.138.241.99**
2.3.3.05.01.053.22	**EDUCACION**	**3.127.138.241.99**
2.3.3.05.01.053.22.01	TRANSFERENCIAS PARA CALIDAD GRATUIDAD SSF RECURSOS SGP CALIDAD	3.127.138.241.99
2.3.3.07	**PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES**	**73.680.000.00**
2.3.3.07.01	**PRESTACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL**	**73.680.000.00**
2.3.3.07.01.032	**TRANSFERENCIA A COLPENSIONES PARA ADMINISTRACION BENEFICIOS ECONOMICOS PERIODICO**	**73.680.000.00**
2.3.3.07.01.032.33	**CULTURA**	**73.680.000.00**
2.3.3.07.01.032.33.01	SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL RECURSOS ESTAMPILLA PRO CULTURA	73.680.000.00

INGRID PONCE DOMINGUEZ
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

ANEXO Nº 2. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS 2026

CODIGO	NOMBRE	GASTOS 2026
2	GASTOS	414,036,255,891.00
2.1	FUNCIONAMIENTO	14,887,891,321.00
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	9,149,765,198.00
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	7,815,162,959.00
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	4,629,336,339.00
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	4,631,160,819.00
2.1.1.01.01.001.01	SUELDO BASICO	3,683,727,819.00
2.1.1.01.01.001.01	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	3,458,220,570.00
2.1.1.01.01.001.01	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA RECURSOS ICLD - CONCEJO	57,717,085.00
2.1.1.01.01.001.01	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA RECURSOS ICLD - PERSONERIA	118,781,364.00
2.1.1.01.01.001.04	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	27,600,000.00
2.1.1.01.01.001.04	SUBSIDIO DE ALIMENTACION RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	27,600,000.00
2.1.1.01.01.001.05	AUXILIO DE TRANSPORTE	46,116,864.00
2.1.1.01.01.001.05	AUXILIO DE TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	44,400,000.00
2.1.1.01.01.001.05	AUXILIO DE TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - PERSONERIA	1,716,864.00
2.1.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIO	172,349,681.00
2.1.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIOS RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	163,995,513.00
2.1.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIOS RECURSOS ICLD - CONCEJO	3,490,673.00
2.1.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIOS RECURSOS ICLD - PERSONERIA	5,399,815.00
2.1.1.01.01.001.07	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	121,429,761.00
2.1.1.01.01.001.07	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	114,373,040.00
2.1.1.01.01.001.07	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS RECURSOS ICLD - CONCEJO	2,374,322.00
2.1.1.01.01.001.07	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS RECURSOS ICLD - PERSONERIA	4,082,439.00
2.1.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	699,940,483.00
2.1.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD	370,375,476.00
2.1.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	351,009,135.00
2.1.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD RECURSOS ICLD - CONCEJO	7,673,247.00
2.1.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD RECURSOS ICLD - PERSONERIA	11,691,093.00
2.1.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES	319,565,015.00
2.1.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	310,249,296.00
2.1.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES RECURSOS ICLD - CONCEJO	3,636,119.00
2.1.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES RECURSOS ICLD - PERSONERIA	5,730,633.00
2.1.1.01.01.002	FACTORES SALARIALES ESPECIALES	5,166,211.00
2.1.1.01.01.002.12	PRIMA DE ANTIGÃ¼EDAD	5,166,211.00
2.1.1.01.01.002.12.02	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	5,166,211.00
2.1.1.01.01.002.12.02	BONIFICACION POR ANTIGUEDAD RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	5,166,211.00
2.1.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	1,569,422,436.00
2.1.1.01.02.001	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	528,993,138.00
2.1.1.01.02.001	APORTES PARA PENSION DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - SECTOR PUBLICO - ADM CENTRAL	151,372,481.00
2.1.1.01.02.001	APORTES PARA PENSION DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - SECTOR PRIVADO - ADM CENTRAL	352,970,260.00
2.1.1.01.02.001	APORTES PARA PENSION DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - SECTOR PRIVADO - CONCEJO	10,093,096.00
2.1.1.01.02.001	APORTES PARA PENSION DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - SECTOR PRIVADO - PERSONERIA	14,062,771.00
2.1.1.01.02.002	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	374,707,732.00
2.1.1.01.02.002	APORTES PARA SALUD DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - SECTOR PUBLICO - ADM CENTRAL	107,151,589.00
2.1.1.01.02.002	APORTES PARA SALUD DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - SECTOR PRIVADO - ADM CENTRAL	250,021,626.00
2.1.1.01.02.002	APORTES PARA SALUD DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - SECTOR PRIVADO - CONCEJO	7,574,277.00
2.1.1.01.02.002	APORTES PARA SALUD DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - SECTOR PRIVADO - PERSONERIA	9,961,139.00
2.1.1.01.02.003	APORTES DE CESANTIAS	480,735,511.00
2.1.1.01.02.003	APORTES PARA CESANTÍAS DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	416,623,355.00
2.1.1.01.02.003	INTERESES CESANTÍAS RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	49,994,817.00
2.1.1.01.02.003	APORTES PARA CESANTIAS DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - CONCEJO	8,650,896.00
2.1.1.01.02.003	INTERESES CESANTÍAS RECURSOS ICLD - CONCEJO	1,029,250.00
2.1.1.01.02.003	APORTES PARA CESANTÍAS DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - PERSONERIA	13,457,193.00
2.1.1.01.02.004	APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	194,452,872.00
2.1.1.01.02.004	CAJAS DE COMPENSACIÓN DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	186,915,945.00
2.1.1.01.02.004	CAJAS DE COMPENSACION DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - CONCEJO	3,949,438.00
2.1.1.01.02.004	CAJAS DE COMPENSACION DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - PERSONERIA	4,587,589.00
2.1.1.01.02.006	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	23,011,462.00
2.1.1.01.02.005	APORTE ARL DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	21,934,582.00
2.1.1.01.02.005	APORTE ARL DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - CONCEJO	465,149.00
2.1.1.01.02.005	APORTE ARL DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - PERSONERIA	611,731.00
2.1.1.01.02.006	APORTES AL ICBF	146,877,888.00
2.1.1.01.02.006	ICBF DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	139,439,735.00
2.1.1.01.02.006	ICBF DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - CONCEJO	2,925,139.00
2.1.1.01.02.006	ICBF DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - PERSONERIA	3,515,692.00
2.1.1.01.02.007	APORTES AL SENA	24,306,576.00
2.1.1.01.02.007	SENA DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	23,239,445.00
2.1.1.01.02.007	SENA DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - CONCEJO	481,160.00
2.1.1.01.02.007	SENA DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - PERSONERIA	585,949.00
2.1.1.01.02.008	APORTES A LA ESAP	24,306,576.00
2.1.1.01.02.008	ESAP DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	23,239,445.00
2.1.1.01.02.008	ESAP DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - CONCEJO	481,160.00
2.1.1.01.02.008	ESAP DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - PERSONERIA	585,949.00
2.1.1.01.02.009	APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS	48,628,206.00
2.1.1.01.02.009	INSTITUTOS TECNICOS DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	46,479,919.00
2.1.1.01.02.009	INSTITUTOS TECNICOS DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - CONCEJO	974,360.00
2.1.1.01.02.009	INSTITUTOS TECNICOS DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - PERSONERIA	1,171,927.00
2.1.1.01.02.020	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DE DIPUTADOS O CONCEJALES	115,500,000.00
2.1.1.01.02.020.01	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	65,500,000.00
2.1.1.01.02.020.01	APORTES PARA PENSION DE CONCEJALES LEY 1551 DE 2012 RECURSOS ICLD - SECTOR PUBLICO -	16,500,000.00
2.1.1.01.02.020.01	APORTES PARA PENSION DE CONCEJALES LEY 1551 DE 2012 RECURSOS ICLD - SECTOR PRIVADO -	38,500,000.00
2.1.1.01.02.020.02	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	49,500,000.00
2.1.1.01.02.020.02	APORTES PARA SALUD DE CONCEJALES LEY 1551 DE 2012 RECURSOS ICLD - SECTOR PUBLICO - A	11,000,000.00
2.1.1.01.02.020.02	APORTES PARA SALUD DE CONCEJALES LEY 1551 DE 2012 RECURSOS ICLD - SECTOR PRIVADO - A	38,500,000.00
2.1.1.01.02.020.05	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	11,000,000.00
2.1.1.01.02.020.05	APORTE ARL DE CONCEJALES LEY 1551 DE 2012 RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	11,000,000.00
2.1.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	1,219,484,294.00
2.1.1.01.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	336,674,707.00
2.1.1.01.03.001.01	VACACIONES	304,560,708.00
2.1.1.01.03.001.01	VACACIONES RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	291,054,240.00
2.1.1.01.03.001.01	VACACIONES RECURSOS ICLD - CONCEJO	5,330,973.00
2.1.1.01.03.001.01	VACACIONES RECURSOS ICLD - PERSONERIA	8,605,596.00
2.1.1.01.03.001.03	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	31,787,589.00

ANEXO N° 2. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS 2026

CODIGO	NOMBRE	GASTOS 2026
2.1.1.01.03.001.03	BONIFICACION ESPECIAL X RECREACION RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	97,311,742.00
2.1.1.01.03.001.03	BONIFICACION ESPECIAL X RECREACION RECURSOS ICLD - CONCEJO	452,233.00
2.1.1.01.03.001.03	BONIFICACION ESPECIAL X RECREACION RECURSOS ICLD - PERSONERIA	3,418,034.00
2.1.1.01.03.003	**BONIFICACION DE DIRECCION PARA GOBERNADORES Y ALCALDES**	**60,429,624.00**
2.1.1.01.03.003	BONIFICACION DE DIRECCION RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	60,429,624.00
2.1.1.01.03.004	**BONIFICACION DE GESTION TERRITORIAL PARA ALCALDES**	**13,019,065.00**
2.1.1.01.03.004	BONIFICACION POR GESTIÓN TERRITORIAL RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	13,019,065.00
2.1.1.01.03.006	**HONORARIOS CONCEJALES**	**301,781,818.00**
2.1.1.01.03.006	SESIONES ORDINARIAS (70) RECURSOS ICLD - CONCEJO	206,941,414.00
2.1.1.01.03.006	SESIONES EXTRAORDINARIAS (20) RECURSOS ICLD - CONCEJO	94,840,404.00
2.1.1.01.03.007	**HONORARIOS EDILES**	**162,000,000.00**
2.1.1.01.03.007	GASTOS HONORARIOS EDILES RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	165,000,000.00
2.1.1.01.03.007	APORTE SALUD DE LOS EDILES RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	17,000,000.00
2.1.1.01.03.068	**APOYO DE SOSTENIMIENTO APRENDICES PRACTICANTES UNIVERSITARIOS**	**214,500,000.00**
2.1.1.01.03.068	APOYO DE SOSTENIMIENTO APRENDICES PRACTICANTES UNIVERSITARIOS	214,500,000.00
2.1.1.01.03.135	**TRANSPORTE RURAL DE CONCEJALES**	**22,000,000.00**
2.1.1.01.03.135	GASTOS DE TRANSPORTES DE LOS CONCEJALES ART 2 LEY 1368 DE 2009 RECURSOS ICLD - ADM C	22,000,000.00
2.1.1.02	**PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL**	**334,693,236.00**
2.1.1.02.01	**FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO**	**334,693,236.00**
2.1.1.02.01.001	**FACTORES SALARIALES COMUNES**	**334,693,236.00**
2.1.1.02.01.001.01	**SUELDO BASICO**	**334,693,236.00**
2.1.1.02.01.001.01	PERSONAL SUPERNUMERARIO RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	334,693,236.00
2.1.2	**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**5,107,189,642.00**
2.1.2.01	**ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**	**227,686,426.00**
2.1.2.01.01	**ACTIVOS FIJOS**	**227,686,426.00**
2.1.2.01.01.003	**MAQUINARIA Y EQUIPO**	**227,686,426.00**
2.1.2.01.01.003.03	**MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA**	**227,686,426.00**
2.1.2.01.01.003.03.01	**MAQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS**	**227,686,426.00**
2.1.2.01.01.003.03.01	COMPRA DE EQUIPOS RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	165,000,000.00
2.1.2.01.01.003.03.01	COMPRA DE EQUIPOS RECURSOS ICLD - CONCEJO	62,686,426.00
2.1.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**4,879,483,016.00**
2.1.2.02.01	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**306,154,640.00**
2.1.2.02.01.002	**PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS**	**66,000,000.00**
2.1.2.02.01.002	DOTACIÓN DE PERSONAL RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	66,000,000.00
2.1.2.02.01.003	**OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO**	**306,154,640.00**
2.1.2.02.01.003	MATERIALES Y SUMINISTROS RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	220,000,000.00
2.1.2.02.01.003	MATERIALES Y SUMINISTROS RECURSOS ICLD - CONCEJO	59,734,640.00
2.1.2.02.01.003	MATERIALES Y SUMINISTROS RECURSOS ICLD - PERSONERIA	24,420,000.00
2.1.2.02.02	**ADQUISICION DE SERVICIOS**	**4,520,328,376.00**
2.1.2.02.02.006	**COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS;**	**1,302,843,717.00**
2.1.2.02.02.006	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	220,000,000.00
2.1.2.02.02.006	ENERGÍA Y ASEO RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	1,082,843,717.00
2.1.2.02.02.007	**SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE AR**	**1,133,617,895.00**
2.1.2.02.02.007	SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	60,000,000.00
2.1.2.02.02.007	SEGUROS DEL ALCALDE RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	25,200,000.00
2.1.2.02.02.007	SEGUROS DE LOS CONCEJALES RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	24,200,000.00
2.1.2.02.02.007	SEGUROS DEL PERSONERO RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	13,200,000.00
2.1.2.02.02.007	SEGUROS DE LOS EDILES RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	22,000,000.00
2.1.2.02.02.007	POLIZA DE MANEJO RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	24,000,000.00
2.1.2.02.02.007	ARRENDAMIENTOS RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	396,000,000.00
2.1.2.02.02.007	INTERESES DE CRÉDITOS DE TESORERIA RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	33,000,000.00
2.1.2.02.02.007	OTROS GASTOS FINANCIEROS RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	518,434,240.00
2.1.2.02.02.007	SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES RECURSOS ICLD - CONCEJO	5,074,071.00
2.1.2.02.02.007	OTROS GASTOS FINANCIEROS RECURSOS ICLD - CONCEJO	5,456,529.00
2.1.2.02.02.007	SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES RECURSOS ICLD - PERSONERIA	3,853,556.00
2.1.2.02.02.008	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION**	**1,581,181,339.00**
2.1.2.02.02.008	HONORARIOS REC. PROPIOS ICLD - ADM CENTRAL	770,000,000.00
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS TÉCNICOS RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	165,000,000.00
2.1.2.02.02.008	IMPRESOS Y PUBLICACIONES RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	99,000,000.00
2.1.2.02.02.008	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	220,000,000.00
2.1.2.02.02.008	OTROS GASTOS ADQUISICION DE SERVICIOS RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	66,000,000.00
2.1.2.02.02.008	GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	55,000,000.00
2.1.2.02.02.008	LOGISTICA DE GESTION MUNICIPAL RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	99,000,000.00
2.1.2.02.02.008	COMUNICACIÓN Y MENSAJERIA RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	55,000,000.00
2.1.2.02.02.008	TELECOMUNICACIONES RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	88,000,000.00
2.1.2.02.02.008	HONORARIOS RECURSOS ICLD - CONCEJO	175,201,803.00
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS TÉCNICOS RECURSOS ICLD - CONCEJO	67,736,720.00
2.1.2.02.02.008	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES RECURSOS ICLD - CONCEJO	87,991.00
2.1.2.02.02.008	HONORARIOS RECURSOS ICLD - PERSONERIA	28,127,891.00
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS TÉCNICOS RECURSOS ICLD - PERSONERIA	9,944,913.00
2.1.2.02.02.009	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**56,686,426.00**
2.1.2.02.02.009	CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	44,000,000.00
2.1.2.02.02.009	CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO RECURSOS ICLD - CONCEJO	12,686,426.00
2.1.2.02.02.010	**VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION**	**176,000,000.00**
2.1.2.02.02.010	VIATICOS DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	176,000,000.00
2.1.3	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1,433,725,634.00**
2.1.3.04	**A ORGANIZACIONES NACIONALES**	**9,570,000.00**
2.1.3.04.02	**FEDERACION NACIONAL DE MUNICIPIOS**	**9,570,000.00**
2.1.3.04.02.001	**MEMBRESIAS**	**9,570,000.00**
2.1.3.04.02.001	FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS CUOTA DE SOSTENIMIENTO RECURSOS ICLD - ADM CENT	9,570,000.00
2.1.3.05	**A ENTIDADES DEL GOBIERNO**	**536,000,000.00**
2.1.3.05.01	**A ORGANOS DEL PGN**	**4,600,000.00**
2.1.3.05.01.001	**FUNCIONAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**	**2,250,000.00**
2.1.3.05.01.001	ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RECURSOS MULTAS CODIGO DE POLICIA - ADM CENTRAL	2,250,000.00
2.1.3.05.01.007	**SERVICIO DE POLICIA EN MODALIDAD DE VIGILANCIA**	**2,250,000.00**
2.1.3.05.01.007	SERVICIO DE POLICIA EN MODALIDAD DE VIGILANCIA RECURSOS MULTAS CODIGO DE POLICIA - ADM CENTRAL	2,250,000.00
2.1.3.05.04	**PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP**	**531,400,000.00**
2.1.3.05.04.001	**PARTICIPACIONES DE IMPUESTOS**	**531,400,000.00**
2.1.3.05.04.001.13	**PARTICIPACION DE LA SOBRETASA AMBIENTAL**	**531,400,000.00**
2.1.3.05.04.001.13.01	**TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA AMBIENTAL A LAS CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONA**	**531,400,000.00**
2.1.3.05.04.001.13.01	SOBRETASA AMBIENTAL - CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES RECURSOS SOBRETASA AI	531,400,000.00

ANEXO Nº 2. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS 2026

CODIGO	NOMBRE	GASTOS 2026
2.1.3.07	PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES	935,265,694.00
2.1.3.07.02	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	935,265,694.00
2.1.3.07.02.991	MESADAS PENSIONALES DE PENSIONES	425,265,694.00
2.1.3.07.02.991.02	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD DE PENSIONES	425,265,694.00
2.1.3.07.02.991.02	MESADAS PENSIONALES RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	425,265,694.00
2.1.3.07.02.023	INDEMNIZACIONES NO DE PENSIONES	470,000,000.00
2.1.3.07.02.023	INDEMNIZACION PENSION SUSTITUTIVA 20% ESTAMPILLAS RECURSOS PROPIOS ESTAMPILLA PRO I	184,000,000.00
2.1.3.07.02.023	INDEMNIZACION PENSION SUSTITUTIVA 20% ESTAMPILLAS RECURSOS ESTAMPILLA PRO ELECTRIF	10,000,000.00
2.1.3.07.02.023	INDEMNIZACION PENSION SUSTITUTIVA 20% ESTAMPILLAS RECURSOS ESTAMPILLA PRO ELECTRIF	276,000,000.00
2.3	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	6,392,100,839.76
2.3.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	6,392,100,839.76
2.2.2.01	PRINCIPAL	4,438,864,015.00
2.2.2.01.02	PRESTAMOS	4,438,864,015.00
2.2.2.01.02.002	ENTIDADES FINANCIERAS	4,438,864,015.00
2.2.2.01.02.002.03	BANCA DE FOMENTO	4,438,864,015.00
2.2.2.01.02.002.03	BANCA DE FOMENTO PAGO CAPITAL RECURSOS PROPIOS ICLD IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO FU	184,273,984.00
2.2.2.01.02.002.03	BANCA DE FOMENTO PAGO CAPITAL RECURSOS PROPIOS ICLD IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	1,935,541,994.00
2.2.2.01.02.002.03	BANCA DE FOMENTO PAGO CAPITAL RECURSOS ICLD IMPUESTO SOBRETASA A LA GASOLINA FUE	933,021,994.00
2.2.2.01.02.002.03	BANCA DE FOMENTO PAGO CAPITAL RECURSOS SGP FORZOSA INVERSION PROPOSITO GENERAL	1,784,326,043.00
2.2.3.02	INTERESES	3,135,426,591.00
2.2.3.02.02	PRESTAMOS	3,135,426,591.00
2.2.3.02.02.002	ENTIDADES FINANCIERAS	3,135,426,591.00
2.2.3.02.02.002.03	BANCA DE FOMENTO	3,135,426,591.00
2.2.3.02.02.002.03	BANCA DE FOMENTO PAGO INTERESES RECURSOS PROPIOS ICLD IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	932,319,693.00
2.2.3.02.02.002.03	BANCA DE FOMENTO PAGO INTERESES RECURSOS PROPIOS ICLD IMPUESTO INDUSTRIA Y COMER	932,319,693.00
2.2.3.02.02.002.03	BANCA DE FOMENTO PAGO INTERESES RECURSOS ICLD IMPUESTO SOBRETASA A LA GASOLINA FU	750,726,353.00
2.2.3.02.02.002.03	BANCA DE FOMENTO PAGO INTERESES RECURSOS SGP FORZOSA INVERSION PROPOSITO GENER	590,061,851.00
2.2.2.04	APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS	1,797,762,262.75
2.2.2.04	APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE IMAG	1,797,762,262.75
2.3	INVERSION	389,993,449,731.25
2.3.1	GASTOS DE PERSONAL	126,266,874,249.00
2.3.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	126,233,806,334.00
2.3.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	97,019,113,149.16
2.3.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	96,595,609,439.16
2.3.1.01.01.001.01	SUELDO BASICO	77,712,703,329.00
2.3.1.01.01.001.01.12	JUSTICIA Y DEL DERECHO	445,120,404.00
2.3.1.01.01.001.01.12.01	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA INSPECCION DE POLICIA, RECURSOS SGP OTROS SECTORES	187,150,771.00
2.3.1.01.01.001.01.12.02	SUELDOS DE PERSONAL COMISARIOS DE FAMILIA, MEDICOS, PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES SOC	257,969,633.00
2.3.1.01.01.001.01.22	EDUCACION	77,267,583,469.00
2.3.1.01.01.001.01.22.01	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA FUNCIONAMIENTO RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION	1,391,845,733.00
2.3.1.01.01.001.01.22.02	SUELDOS PERSONAL DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	61,519,567,879.58
2.3.1.01.01.001.01.22.03	ASCENSO EN EL ESCALFON PERSONAL DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE S	2,000,000.00
2.3.1.01.01.001.01.22.04	PERSONAL DOCENTE - APORTE DOCENTES SIN SITUACIÓN DE FONDOS (SSF) RECURSOS SGP EDU	7,193,566,572.42
2.3.1.01.01.001.01.22.05	APORTES DEL AFILIADO SSF-APORTE PENDIENTES FOMAG 2023	0.00
2.3.1.01.01.001.01.22.06	SUELDOS PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICI	6,126,107,340.00
2.3.1.01.01.001.01.22.07	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE - APORTE DIRECTIVO DOCENTES SIN SITUACIÓN DE FONDOS (SS	538,609,824.00
2.3.1.01.01.001.01.22.08	SUELDOS PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RECURSOS SGP EDUC	1,371,000,000.00
2.3.1.01.01.001.01.22.09	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA RECURSOS ICLD VIGENCIA 2024-EDUCACION	152,766,107.00
2.3.1.01.01.001.02	HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS	1,788,299,559.00
2.3.1.01.01.001.02.22	EDUCACION	1,788,299,559.00
2.3.1.01.01.001.02.22.01	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS PERSONAL DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION	693,000,000.00
2.3.1.01.01.001.02.22.02	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION P	10,000,000.00
2.3.1.01.01.001.02.22.03	ATENCIÓN POR HORAS EXTRAS POBLACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS RECURSOS SGP EDUCACION	700,000,000.00
2.3.1.01.01.001.02.22.04	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSITUCIONES EDUCATIVAS	350,069,460.00
2.3.1.01.01.001.02.22.05	HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS RECURSOS ICLD VIGENCIA 2024-EDUCACI	8,230,099.00
2.3.1.01.01.001.04	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	92,678,345.00
2.3.1.01.01.001.04.22	EDUCACION	92,678,345.00
2.3.1.01.01.001.04.22.01	SUBSIDIO DE ALIMENTACION PERSONAL DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE S	49,194,274.00
2.3.1.01.01.001.04.22.02	SUBSIDIO DE ALIMENTACION PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PREST	2,127,464.00
2.3.1.01.01.001.04.22.03	SUBSIDIO DE ALIMENTACION PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSITUCIONES EDUCATIVAS REC	41,347,110.00
2.3.1.01.01.001.05	AUXILIO DE TRANSPORTE	267,174,007.00
2.3.1.01.01.001.05.22	EDUCACION	267,174,007.00
2.3.1.01.01.001.05.22.01	AUXILIO DE TRANSPORTE PERSONAL DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE SER	69,109,310.00
2.3.1.01.01.001.05.22.02	AUXILIO DE MOVILIZACION PERSONAL DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE SE	120,502,009.00
2.3.1.01.01.001.05.22.03	AUXILIO DE MOVILIZACION PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTA	7,152,971.00
2.3.1.01.01.001.05.22.04	AUXILIO DE TRANSPORTE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSITUCIONES EDUCATIVAS RECUR	74,419,320.00
2.3.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIO	3,695,662,874.00
2.3.1.01.01.001.06.12	JUSTICIA Y DEL DERECHO	20,386,347.00
2.3.1.01.01.001.06.12.01	PRIMA DE SERVICIO PERSONAL DE NOMINA INSPECCION DE POLICIA, RECURSOS SGP OTROS SEC	8,573,115.00
2.3.1.01.01.001.06.12.02	PRIMA DE SERVICIO DE PERSONAL COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y TRABAJAD	11,817,232.00
2.3.1.01.01.001.06.22	EDUCACION	3,667,662,527.00
2.3.1.01.01.001.06.22.01	PRIMA DE SERVICIO DE PERSONAL DE NOMINA DE FUNCIONAMIENTO RECURSOS SGP EDUCACION	98,143,379.00
2.3.1.01.01.001.06.22.02	PRIMA DE SERVICIO PERSONAL DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIO	3,200,000,000.00
2.3.1.01.01.001.06.22.03	PRIMA DE SERVICIO PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION D	335,000,000.00
2.3.1.01.01.001.06.22.04	PRIMA DE SERVICIO PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSITUCIONES EDUCATIVAS RECURSOS S	69,467,464.00
2.3.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIOS RECURSOS ICLD VIGENCIA 2024-EDUCACION	8,035,464.00
2.3.1.01.01.001.07	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	135,775,553.00
2.3.1.01.01.001.07.12	JUSTICIA Y DEL DERECHO	13,868,739.00
2.3.1.01.01.001.07.12.01	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS PERSONAL DE NOMINA INSPECCION DE POLICIA, REC	5,831,108.00
2.3.1.01.01.001.07.12.02	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS DE PERSONAL COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PS	8,037,631.00
2.3.1.01.01.001.07.22	EDUCACION	91,806,914.00
2.3.1.01.01.001.07.22.01	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS DE PERSONAL DE NOMINA DE FUNCIONAMIENTO REC	40,105,472.00
2.3.1.01.01.001.07.22.02	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSITUCIONES E	46,948,571.00
2.3.1.01.01.001.07.22.03	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS RECURSOS ICLD VIGENCIA 2024-EDUCACION	4,852,871.00
2.3.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	11,412,785,594.16
2.3.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD	6,933,668,952.00
2.3.1.01.01.001.08.01.12	JUSTICIA Y DEL DERECHO	44,524,595.00
2.3.1.01.01.001.08.01.12.01	PRIMA DE NAVIDAD PERSONAL DE NOMINA INSPECCIÓN DE POLICIA, RECURSOS SGP OTROS SECT	18,679,852.00
2.3.1.01.01.001.08.01.12.02	PRIMA DE NAVIDAD DE PERSONAL COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y TRABAJADO	25,746,833.00
2.3.1.01.01.001.08.01.22	EDUCACION	6,889,094,067.00
2.3.1.01.01.001.08.01.22.01	PRIMA DE NAVIDAD DE PERSONAL DE NOMINA DE FUNCIONAMIENTO RECURSOS SGP EDUCACION	127,593,450.00
2.3.1.01.01.001.08.01.22.02	PRIMA DE NAVIDAD PERSONAL DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIO	5,000,000,000.00
2.3.1.01.01.001.08.01.22.03	PRIMA DE NAVIDAD PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE	620,000,000.00

ANEXO Nº 3. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS 2025

CODIGO	NOMBRE	GASTOS 2025
2.3.1.01.01.001.08.01.22.04	PRIMA DE NAVIDAD PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RECURSOS SI	127,331,060.00
2.3.1.01.01.001.08.01.22.05	PRIMA DE NAVIDAD RECURSOS ICLD VIGENCIA 2024-EDUCACION	14,747,493.00
2.3.1.01.01.001.08.02	**PRIMA DE VACACIONES**	**4,479,277,603.16**
2.3.1.01.01.001.08.02.12	**JUSTICIA Y DEL DERECHO**	**35,439,545.00**
2.3.1.01.01.001.08.02.12.01	PRIMA DE VACACIONES PERSONAL DE NOMINA INSPECCION DE POLICIA, RECURSOS SGP OTROS S	10,730,329.00
2.3.1.01.01.001.08.02.12.02	PRIMA DE VACACIONES DE PERSONAL COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y TRABAJ	14,709,616.00
2.3.1.01.01.001.08.02.22	**EDUCACION**	**4,463,837,687.16**
2.3.1.01.01.001.08.02.22.01	PRIMA DE VACACIONES DE PERSONAL DE NOMINA DE FUNCIONAMIENTO RECURSOS SGP EDUCAC	61,093,516.00
2.3.1.01.01.001.08.02.22.02	PRIMA DE VACACIONES PERSONAL DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVI	4,024,744,648.16
2.3.1.01.01.001.08.02.22.03	PRIMA DE VACACIONES PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACIO	267,801,286.00
2.3.1.01.01.001.08.02.22.04	PRIMA DE VACACIONES PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RECURSO	82,736,104.00
2.3.1.01.01.001.08.02.22.05	PRIMA DE VACACIONES RECURSOS ICLD VIGENCIA 2024-EDUCACION	7,475,622.00
2.3.1.01.01.001.09	**PRIMA TECNICA SALARIAL**	**438,439,184.00**
2.3.1.01.01.001.09.22	**EDUCACION**	**438,439,184.00**
2.3.1.01.01.001.09.22.01	PRIMA TECNICA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RECURSOS SGP E	416,703,487.00
2.3.1.01.01.001.09.22.02	PRIMA TECNICA SALARIAL RECURSOS ICLD VIGENCIA 2024-EDUCACION	21,734,707.00
2.3.1.01.01.001.10	**VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION**	**20,000,000.00**
2.3.1.01.01.001.10.22	**EDUCACION**	**20,000,000.00**
2.3.1.01.01.001.10.22.01	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE PERSONAL DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE	20,000,000.00
2.3.1.01.01.002	**FACTORES SALARIALES ESPECIALES**	**1,812,203,706.00**
2.3.1.01.01.002.06	**PRIMAS EXTRAORDINARIAS**	**1,486,000.00**
2.3.1.01.01.002.06.22	**EDUCACION**	**1,486,000.00**
2.3.1.01.01.002.06.22.01	OTRAS PRIMAS DE ORDEN NACIONAL PERSONAL DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTAC	1,320,000.00
2.3.1.01.01.002.06.22.02	OTRAS PRIMAS DE ORDEN NACIONAL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACIC	165,000.00
2.3.1.01.01.002.32	**SOBRESUELDO DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA**	**1,811,716,706.00**
2.3.1.01.01.002.32.22	**EDUCACION**	**1,811,716,706.00**
2.3.1.01.01.002.32.22.01	SOBRESUELDO PERSONAL DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	11,000,000.00
2.3.1.01.01.002.32.22.02	SOBRESUELDO PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE SE	1,800,716,706.00
2.3.1.01.02	**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA**	**25,155,095,197.84**
2.3.1.01.02.001	**APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES**	**8,701,648,957.00**
2.3.1.01.02.001.12	**JUSTICIA Y DEL DERECHO**	**64,604,445.00**
2.3.1.01.02.001.12.01	APORTES PARA PENSION PERSONAL DE NOMINA INSPECCION DE POLICIA, RECURSOS SGP OTROS	27,124,285.00
2.3.1.01.02.001.12.02	APORTES PARA PENSION DE PERSONAL COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y TRAB	37,360,155.00
2.3.1.01.02.001.22	**EDUCACION**	**8,647,044,517.00**
2.3.1.01.02.001.22.01	APORTES PARA PENSION DE FUNCIONARIOS PERSONAL DE NOMINA DE FUNCIONAMIENTO RECURS	162,510,257.00
2.3.1.01.02.001.22.02	APORTES DE PREVISION SOCIAL APORTE PATRONAL APORTES PERSONAL DOCENTES SSF RECUR	7,299,719,648.00
2.3.1.01.02.001.22.03	APORTES PATRONALES DE PREVISION SOCIAL SSF-APORTES PENDIENTES FOMAG 2023	0.00
2.3.1.01.02.001.22.04	APORTES DE PREVISION SOCIAL APORTE PATRONAL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTES SSF RECU	1,015,423,445.00
2.3.1.01.02.001.22.05	APORTES PARA PENSION DE FUNCIONARIOS PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES	160,120,884.00
2.3.1.01.02.001.22.06	APORTES PARA PENSION DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD VIGENCIA 2024 SECTOR EDUCACION	10,270,301.00
2.3.1.01.02.002	**APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**	**399,237,139.00**
2.3.1.01.02.002.12	**JUSTICIA Y DEL DERECHO**	**46,690,047.00**
2.3.1.01.02.002.12.01	APORTES PARA SALUD PERSONAL DE NOMINA INSPECCION DE POLICIA, RECURSOS SGP OTROS S	19,313,035.00
2.3.1.01.02.002.12.02	APORTES PARA SALUD DE PERSONAL COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y TRABAJ	26,477,012.00
2.3.1.01.02.002.22	**EDUCACION**	**360,636,483.00**
2.3.1.01.02.002.22.01	APORTES PARA SALUD DE FUNCIONARIOS PERSONAL DE NOMINA DE FUNCIONAMIENTO RECURSO	114,949,827.00
2.3.1.01.02.002.22.02	APORTES PARA SALUD DE FUNCIONARIOS PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES ED	131,937,040.00
2.3.1.01.02.002.22.03	APORTES PARA SALUD DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD VIGENCIA 2024 SECTOR EDUCACION	13,649,616.00
2.3.1.01.02.003	**APORTES DE CESANTIAS**	**7,084,730,536.84**
2.3.1.01.02.003.12	**JUSTICIA Y DEL DERECHO**	**56,553,709.00**
2.3.1.01.02.003.12.01	APORTES PARA CESANTIAS PERSONAL DE NOMINA INSPECCION DE POLICIA, RECURSOS SGP OTR	22,001,496.00
2.3.1.01.02.003.12.02	INTERESES DE CESANTIAS PERSONAL DE NOMINA INSPECCION DE POLICIA, RECURSOS SGP OTRO	2,640,180.00
2.3.1.01.02.003.12.03	APORTES PARA CESANTIAS DE PERSONAL COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y TRA	30,314,211.00
2.3.1.01.02.003.12.04	INTERESES DE CESANTIAS DE PERSONAL COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y TRA	3,597,719.00
2.3.1.01.02.003.22	**EDUCACION**	**7,696,139,839.84**
2.3.1.01.02.003.22.01	APORTES PARA CESANTIAS DE FUNCIONARIOS PERSONAL DE NOMINA DE FUNCIONAMIENTO RECU	142,881,964.00
2.3.1.01.02.003.22.02	APORTES PARA CESANTÍAS APORTE PATRONAL PERSONAL DOCENTE SSF RECURSOS SGP EDUCA	6,362,424,772.84
2.3.1.01.02.003.22.03	APORTES PARA CESANTÍAS APORTE PATRONAL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE SSF RECURSOS	801,244,925.00
2.3.1.01.02.003.22.04	APORTES PARA CESANTIAS DE FUNCIONARIOS PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONE	188,737,912.00
2.3.1.01.02.003.22.06	APORTES DE CESANTIAS RETROACTIVA PERSONAL ADMINISTRATIVO DELAS INSTITUCIONES EDUC	90,000,000.00
2.3.1.01.02.003.22.06	APORTES PARA CESANTIAS DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD VIGENCIA 2024 -EDUCACION	30,814,089.00
2.3.1.01.02.003.22.07	INTERESES CESANTIAS RECURSOS ICLD VIGENCIA 2024 -EDUCACION	1,936,099.00
2.3.1.01.02.004	**APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR**	**3,745,686,969.00**
2.3.1.01.02.004.12	**JUSTICIA Y DEL DERECHO**	**23,334,693.00**
2.3.1.01.02.004.12.01	APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR PERSONAL DE NOMINA INSPECCION DE POLICIA	9,813,566.00
2.3.1.01.02.004.12.02	APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR DE PERSONAL COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICO	13,521,127.00
2.3.1.01.02.004.22	**EDUCACION**	**3,722,352,276.00**
2.3.1.01.02.004.22.01	APORTES A CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE PERSONAL DE NOMINA DE FUNCIONAMIENTO R	59,648,722.00
2.3.1.01.02.004.22.02	APORTES A CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR PERSONAL DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION	3,360,651,297.00
2.3.1.01.02.004.22.03	APORTES A CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE RECURSOS SGP	308,593,560.00
2.3.1.01.02.004.22.04	APORTES A CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES	67,427,648.00
2.3.1.01.02.004.22.05	CAJAS DE COMPENSACION DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD VIGENCIA 2024 -EDUCACION	6,439,039.00
2.3.1.01.02.005	**APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES**	**23,685,220.00**
2.3.1.01.02.005.12	**JUSTICIA Y DEL DERECHO**	**2,856,943.00**
2.3.1.01.02.005.12.01	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES PERSONAL DE NOMINA INSPECCIÓN D	1,179,907.00
2.3.1.01.02.005.12.02	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES DE PERSONAL COMISARIOS DE FAMIL	1,626,036.00
2.3.1.01.02.005.22	**EDUCACION**	**20,828,277.00**
2.3.1.01.02.005.22.01	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES DE PERSONAL DE NOMINA DE FUNCIO	6,442,040.00
2.3.1.01.02.005.22.02	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS I	6,600,000.00
2.3.1.01.02.005.22.03	APORTES ARL MEDIA PRIMA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RECU	7,000,000.00
2.3.1.01.02.005.22.03	APORTE ARL DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD VIGENCIA 2024 -EDUCACION	786,237.00
2.3.1.01.02.009	**APORTES AL ICBF**	**2,845,384,427.00**
2.3.1.01.02.009.12	**JUSTICIA Y DEL DERECHO**	**17,501,019.00**
2.3.1.01.02.009.12.01	APORTES AL ICBF PERSONAL DE NOMINA INSPECCION DE POLICÍA, RECURSOS SGP OTROS SECTO	7,360,174.00
2.3.1.01.02.009.12.02	APORTES AL ICBF PERSONAL COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES	10,140,844.00
2.3.1.01.02.009.22	**EDUCACION**	**2,827,883,408.00**
2.3.1.01.02.009.22.01	APORTES AL ICBF PERSONAL DE NOMINA DE FUNCIONAMIENTO RECURSOS SGP EDUCACION PRES	44,211,552.00
2.3.1.01.02.009.22.02	APORTES AL ICBF PERSONAL DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	2,488,376,079.00
2.3.1.01.02.009.22.03	APORTES AL ICBF PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE	224,880,850.00
2.3.1.01.02.009.22.04	APORTES AL ICBF PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RECURSOS SG	65,594,945.00
2.3.1.01.02.009.22.05	ICBF DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD VIGENCIA 2024-EDUCACION	4,029,666.00
2.3.1.01.02.007	**APORTES AL SENA**	**468,093,333.00**
2.3.1.01.02.007.12	**JUSTICIA Y DEL DERECHO**	**2,916,636.00**

ANEXO N° 2. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS 2026

CODIGO	NOMBRE	GASTOS 2026
2.3.1.01.02.007.12.01	APORTES AL SENA PERSONAL DE NOMINA INSPECCIÓN DE POLICÍA, RECURSOS SGP OTROS SECT	1,335,696.00
2.3.1.01.02.007.12.02	APORTES AL SENA PERSONAL COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES	1,690,140.00
2.3.1.01.02.007.12	**EDUCACION**	**405,143,386.00**
2.3.1.01.02.007.12.01	APORTES AL SENA PERSONAL DE NOMINA DE FUNCIONAMIENTO RECURSOS SGP EDUCACION PRE	7,387,401.00
2.3.1.01.02.007.12.02	APORTES AL SENA PERSONAL DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	407,359,651.00
2.3.1.01.02.007.12.03	APORTES AL SENA PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE	39,624,667.00
2.3.1.01.02.007.12.04	APORTES AL SENA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RECURSOS SG	10,986,607.00
2.3.1.01.02.007.12.05	SENA DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD VIGENCIA 2024-EDUCACION	865,060.00
2.3.1.01.02.008	**APORTES A LA ESAP**	**409,969,322.00**
2.3.1.01.02.008.12	**JUSTICIA Y DEL DERECHO**	**2,916,836.00**
2.3.1.01.02.008.12.01	APORTES AL ESAP PERSONAL DE NOMINA INSPECCIÓN DE POLICÍA, RECURSOS SGP OTROS SECT	1,335,696.00
2.3.1.01.02.008.12.02	APORTES AL ESAP PERSONAL COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES	1,690,140.00
2.3.1.01.02.008.22	**EDUCACION**	**405,143,386.00**
2.3.1.01.02.008.22.01	APORTES AL ESAP PERSONAL DE NOMINA DE FUNCIONAMIENTO RECURSOS SGP EDUCACION PRE	7,387,401.00
2.3.1.01.02.008.22.02	APORTES AL ESAP PERSONAL DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	407,359,651.00
2.3.1.01.02.008.22.03	APORTES AL ESAP PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE	39,624,667.00
2.3.1.01.02.008.22.04	APORTES AL ESAP PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RECURSOS SG	10,986,607.00
2.3.1.01.02.008.22.05	ESAP DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD VIGENCIA 2024-EDUCACION	865,060.00
2.3.1.01.02.009	**APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS**	**934,788,624.00**
2.3.1.01.02.009.12	**JUSTICIA Y DEL DERECHO**	**5,833,673.00**
2.3.1.01.02.009.12.01	APORTES A INSTITUTOS TECNICOS PERSONAL DE NOMINA INSPECCIÓN DE POLICÍA, RECURSOS SG	2,453,391.00
2.3.1.01.02.009.12.02	APORTES A INSTITUTOS TECNICOS PERSONAL COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y	3,380,282.00
2.3.1.01.02.009.22	**EDUCACION**	**928,954,951.00**
2.3.1.01.02.009.22.01	APORTES A INSTITUTOS TECNICOS DE PERSONAL DE NOMINA DE FUNCIONAMIENTO RECURSOS SG	14,742,441.00
2.3.1.01.02.009.22.02	APORTES A INSTITUTOS TECNICOS PERSONAL DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACIO	813,491,240.00
2.3.1.01.02.009.22.03	APORTES A INSTITUTOS TECNICOS PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION	77,193,307.00
2.3.1.01.02.009.22.04	APORTES A INSTITUTOS TECNICOS PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVA	21,887,670.00
2.3.1.01.02.009.22.05	INSTITUTOS TECNICOS DE FUNCIONARIOS RECURSOS ICLD VIGENCIA 2024-EDUCACION	1,660,985.00
2.3.1.01.03	**REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL**	**3,053,636,091.00**
2.3.1.01.03.001	**PRESTACIONES SOCIALES**	**106,397,753.00**
2.3.1.01.03.001.01	**VACACIONES**	**97,036,095.00**
2.3.1.01.03.001.01.12	**JUSTICIA Y DEL DERECHO**	**36,047,815.00**
2.3.1.01.03.001.01.12.01	VACACIONES PERSONAL DE NOMINA INSPECCION DE POLICÍA, RECURSOS SGP OTROS SECTORES	15,193,171.00
2.3.1.01.03.001.01.12.02	VACACIONES PERSONAL COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICOLOGOS Y TRABAJADORES SOC	20,874,744.00
2.3.1.01.03.001.01.22	**EDUCACION**	**60,988,280.00**
2.3.1.01.03.001.01.22.01	VACACIONES DE PERSONAL DE NOMINA DE FUNCIONAMIENTO RECURSOS SGP EDUCACION PRES	49,809,078.00
2.3.1.01.03.001.01.22.02	VACACIONES RECURSOS ICLD VIGENCIA 2024-EDUCACION	1,159,872.00
2.3.1.01.03.001.03	**BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION**	**10,285,995.00**
2.3.1.01.03.001.03.12	**JUSTICIA Y DEL DERECHO**	**3,241,085.00**
2.3.1.01.03.001.03.12.01	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION PERSONAL DE NOMINA INSPECCION DE POLICIA, RECUR	1,410,089.00
2.3.1.01.03.001.03.12.02	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION PERSONAL COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICOLO	1,930,976.00
2.3.1.01.03.001.03.22	**EDUCACION**	**16,015,232.00**
2.3.1.01.03.001.03.22.01	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION DE PERSONAL DE NOMINA DE FUNCIONAMIENTO RECUI	7,823,200.00
2.3.1.01.03.001.03.22.02	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION DE PERSONAL DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS I	7,366,800.00
2.3.1.01.03.001.03.22.03	BONIFICACION ESPECIAL X RECREACION RECURSOS ICLD VIGENCIA 2024-EDUCACION	827,232.00
2.3.1.01.03.101	**BONIFICACION ZONA DE DIFICIL ACCESO DOCENTES PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA**	**2,947,239,225.00**
2.3.1.01.03.101.22	**EDUCACION**	**2,947,239,225.00**
2.3.1.01.03.101.22.01	ZONA DE DIFICIL ACCESO PERSONAL DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE SER	2,739,651,193.00
2.3.1.01.03.101.22.02	ZONA DE DIFICIL ACCESO PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTAC	207,588,032.00
2.3.1.02	**PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL**	**36,067,915.00**
2.3.1.02.01	**FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO**	**36,067,915.00**
2.3.1.02.01.001	**FACTORES SALARIALES COMUNES**	**36,067,915.00**
2.3.1.02.01.001.01	**SUELDO BASICO**	**36,067,915.00**
2.3.1.02.01.001.01.12	**JUSTICIA Y DEL DERECHO**	**36,067,915.00**
2.3.1.02.01.001.01.12.01	SUPERNUMERARIO PERSONAL DE NOMINA INSPECCIÓN DE POLICÍA, RECURSOS SGP OTROS SECT	15,193,171.00
2.3.1.02.01.001.01.12.02	SUPERNUMERARIO COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES SOCIALES	20,874,744.00
2.3.2	**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**356,918,816,893.35**
2.3.2.01	**ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**	**337,200,000.00**
2.3.2.01.01	**ACTIVOS FIJOS**	**337,200,000.00**
2.3.2.01.01.003	**MAQUINARIA Y EQUIPO**	**197,200,000.00**
2.3.2.01.01.003.03	**MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA**	**197,200,000.00**
2.3.2.01.01.003.03.01	**MAQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS**	**197,200,000.00**
2.3.2.01.01.003.03.01.19	**SALUD Y PROTECCION SOCIAL**	**47,200,000.00**
2.3.2.01.01.003.03.01.19.01	COMPRA DE EQUIPOS SEC SALUD RECURSOS COLJUEGOS	47,200,000.00
2.3.2.01.01.003.03.01.22	**EDUCACION**	**90,000,000.00**
2.3.2.01.01.003.03.01.22.01	COMPRA DE EQUIPOS DE PERSONAL DE NOMINA DE FUNCIONAMIENTO RECURSOS SGP EDUCACIO	90,000,000.00
2.3.2.01.01.004	**ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO**	**330,000,000.00**
2.3.2.01.01.004.01	**MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES**	**330,000,000.00**
2.3.2.01.01.004.01.03	**ARTICULOS DE DEPORTE**	**330,000,000.00**
2.3.2.01.01.004.01.03.45	**DEPORTE Y RECREACION**	**330,000,000.00**
2.3.2.01.01.004.01.03.45.01	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSTRUMENTOS BASICOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA RECURSOS	330,000,000.00
2.3.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**356,581,616,893.35**
2.3.2.02.01	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**397,280,000.00**
2.3.2.02.01.002	**PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS**	**198,000,000.00**
2.3.2.02.01.002.22	**EDUCACION**	**198,000,000.00**
2.3.2.02.01.002.22.01	DOTACION LEY 70 DE 1988-PERSONAL ADMINISTRATIVO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS REC	78,000,000.00
2.3.2.02.01.002.22.02	DOTACION LEY 70 DE 1988 - PERSONAL DOCENTE RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE S	120,000,000.00
2.3.2.02.01.003	**OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO**	**199,280,000.00**
2.3.2.02.01.003.19	**SALUD Y PROTECCION SOCIAL**	**47,280,000.00**
2.3.2.02.01.003.19.01	MATERIALES Y SUMINISTROS SEC SALUD RECURSOS COLJUEGOS	47,280,000.00
2.3.2.02.01.003.22	**EDUCACION**	**52,000,000.00**
2.3.2.02.01.003.22.01	MATERIALES Y SUMINISTROS PERSONAL FUNCIONAMIENTO EDUCACION RECURSOS SGP EDUCAC	50,000,000.00
2.3.2.02.01.003.22.02	DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE RECURS	2,000,000.00
2.3.2.02.02	**ADQUISICION DE SERVICIOS**	**356,274,316,890.35**
2.3.2.02.02.999	**CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION**	**16,737,753,410.35**
2.3.2.02.02.999.21	**MINAS Y ENERGIA**	**4,032,812,000.00**
2.3.2.02.02.999.21.01	GASIFICACION RURAL RECURSOS ICLD DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA PARA LA VIGENCIA FUTU	3,228,812,000.00
2.3.2.02.02.999.21.02	CONSTRUCCION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE ELECTRIFICACION RURAL RECUR	40,000,000.00
2.3.2.02.02.999.21.03	CONSTRUCCION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE ELECTRIFICACION RURAL CONTR	1,104,000,000.00
2.3.2.02.02.999.21.04	CONSTRUCCION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE ELECTRIFICACION RURAL RECUR	100,000,000.00
2.3.2.02.02.999.21.05	CONSTRUCCION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE ELECTRIFICACION RECURSOS AL	50,000,000.00
2.3.2.02.02.999.22	**EDUCACION**	**0.00**
2.3.2.02.02.999.22.01	CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RECURSOS SGP	0.00

ANEXO Nº 2. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS 2026

CODIGO	NOMBRE	GASTOS 2026
2.3.2.02.02.005.24	**TRANSPORTE**	**5,416,963,849.26**
2.3.2.02.02.005.24.01	MEJORAMIENTO DE VIAS RECURSOS PROPIOS SGP OTROS SECTORES	1,015,080,840.00
2.3.2.02.02.005.24.02	CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL RECURSOS CONT	250,000.00
2.3.2.02.02.005.24.03	MEJORAMIENTO DE MALLA VIAL URBANA POR RECURSOS PROPIOS ICLD	3,500,033,109.26
2.3.2.02.02.005.24.04	MEJORAMIENTO DE MALLA VIAL URBANA POR RECURSOS PROPIOS TRANSPORTE OLEODUTOS Y G	900,000,000.00
2.3.2.02.02.005.32	**AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**	**1,164,826,911.00**
2.3.2.02.02.005.32.01	EJECUCION DE OBRAS DE REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES (MITIGACION) EN CUENCAS HI	1,164,826,911.00
2.3.2.02.02.005.33	**CULTURA**	**70,000,000.00**
2.3.2.02.02.005.33.01	CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL RECURSOS SG	35,000,000.00
2.3.2.02.02.005.33.02	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL RECURSOS SGP CULTURA	35,000,000.00
2.3.2.02.02.005.40	**VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**	**2,841,877,841.00**
2.3.2.02.02.005.40.01	MEJORAMIENTO SISTEMAS ACUEDUCTOS RECURSOS SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASIC	450,430,841.00
2.3.2.02.02.005.40.02	ACUEDUCTO-MICROMEDICION RECURSOS SGP AGUA POTABLE Y SANTAMIENTO BASICO CSF VIGE	2,391,447,000.00
2.3.2.02.02.005.43	**DEPORTE Y RECREACION**	**350,000,000.00**
2.3.2.02.02.005.43	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATI	50,000,000.00
2.3.2.02.02.005.43.01	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATI	40,000,000.00
2.3.2.02.02.005.43.02	APOYO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA RECURSOS TASA	330,000,000.00
2.3.2.02.02.005.45	**GOBIERNO TERRITORIAL**	**1,412,272,709.00**
2.3.2.02.02.005.45.01	CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION I	1,162,272,709.00
2.3.2.02.02.005.45.02	CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION I	200,000,000.00
2.3.2.02.02.005.45.03	CONSTRUCCION DE LA CASA DE LA MUJER	50,000,000.00
2.3.2.02.02.006	**COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS**	**5,060,523,038.00**
2.3.2.02.02.006.12	**JUSTICIA Y DEL DERECHO**	**30,000,000.00**
2.3.2.02.02.006.12.01	TRANSPORTE DE RECLUSOS RECURSOS SGP OTROS SECTORES	30,000,000.00
2.3.2.02.02.006.19	**SALUD Y PROTECCION SOCIAL**	**51,901,784.00**
2.3.2.02.02.006.19.01	ENERGÍA Y ASEO SEC SALUD RECURSOS COLJUEGOS	51,301,939.00
2.3.2.02.02.006.19.02	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SEC SALUD RECURSOS COLJUEGOS	599,835.00
2.3.2.02.02.006.22	**EDUCACION**	**4,568,662,376.00**
2.3.2.02.02.006.22.01	CONTRATACIÓN CON TERCEROS PARA LA PROVISIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	1,606,662,275.00
2.3.2.02.02.006.22.02	TRANSPORTE ESCOLAR RECURSOS SGP CALIDAD	1,783,126,259.00
2.3.2.02.02.006.22.03	TRANSPORTE ESCOLAR RECURSOS PROPIOS ICLD	216,873,701.00
2.3.2.02.02.006.22.04	ENERGÍA Y ASEO FUNCIONAMIENTO EDUCACION RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE SE	1,000,000.00
2.3.2.02.02.006.22.05	OTROS SERVICIOS PUBLICOS FUNCIONAMIENTO EDUCACION RECURSOS SGP EDUCACION PRESTA	1,000,000.00
2.3.2.02.02.006.22.06	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - INSTITUCIONES EDUCATIVAS RECURSOS SGP CALIDAD	160,000,000.00
2.3.2.02.02.006.22.07	ENERGÍA Y ASEO RECURSOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SGP CALIDAD RECURSOS SGP CALIDAD	1,000,000,000.00
2.3.2.02.02.007	**SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE AR**	**116,784,000.00**
2.3.2.02.02.007.19	**SALUD Y PROTECCION SOCIAL**	**86,784,000.00**
2.3.2.02.02.007.19.01	ARRENDAMIENTOS SEC SALUD RECURSOS COLJUEGOS	86,784,000.00
2.3.2.02.02.007.22	**EDUCACION**	**30,000,000.00**
2.3.2.02.02.007.22.01	SEGUROS DE PERSONAL DE NOMINA DE FUNCIONAMIENTO RECURSOS SGP EDUCACION PRESTAC	2,000,000.00
2.3.2.02.02.007.22.02	AFILIACION DE ESTUDIANTES DE MEDIA TECNICA AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	16,000,000.00
2.3.2.02.02.007.22.03	SEGUROS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACIO	0.00
2.3.2.02.02.008	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION**	**13,186,739,483.00**
2.3.2.02.02.008.12	**JUSTICIA Y DEL DERECHO**	**40,000,000.00**
2.3.2.02.02.008	GUARDIA PENITENCIARIA CUERPO DE SEGURIDAD QUE MANTIENE EL ORDEN PUBLICO Y LA VIGILA	40,000,000.00
2.3.2.02.02.008.17	**AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**	**2,188,598,183.00**
2.3.2.02.02.008.17.01	DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PLAN AGROPECU	0.00
2.3.2.02.02.008.17.02	DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PLAN AGROPECU	2,188,598,183.00
2.3.2.02.02.008.19	**SALUD Y PROTECCION SOCIAL**	**227,100,447.00**
2.3.2.02.02.008.19.01	HONORARIOS SEC SALUD RECURSOS COLJUEGOS	118,800,000.00
2.3.2.02.02.008.19.02	HONORARIOS SEC SALUD RECURSOS RIFAS MENORES	600,000.00
2.3.2.02.02.008.19.03	SERVICIOS TECNICOS SEC SALUD RECURSOS COLJUEGOS	66,100,447.00
2.3.2.02.02.008.19.04	OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS SEC SALUD RECURSOS COLJUEGOS	42,000,000.00
2.3.2.02.02.008.21	**MINAS Y ENERGIA**	**4,636,000,000.00**
2.3.2.02.02.008.21.01	MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO RECURSOS PROPIOS ALUMBRADO PUB	4,350,000,000.00
2.3.2.02.02.008.21.02	MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO RECURSOS PROPIOS ALUMBRADO PUB	390,000,000.00
2.3.2.02.02.008.21.03	MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO RECURSOS PROPIOS ALUMBRADO PUB	45,000,000.00
2.3.2.02.02.008.22	**EDUCACION**	**3,893,860,643.00**
2.3.2.02.02.008.22.01	COMUNICACION Y TRANSPORTES FUNCIONAMIENTO EDUCACION RECURSOS SGP EDUCACION PR	50,000,000.00
2.3.2.02.02.008.22.02	CAPACITACION, BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS FUNCIONAMIENTO EDUCACION RECURSOS SGP	54,800,000.00
2.3.2.02.02.008.22.03	IMPRESOS Y PUBLICACIONES FUNCIONAMIENTO EDUCACION RECURSOS SGP EDUCACION PRESTA	20,000,000.00
2.3.2.02.02.008.22.04	TELECOMUNICACIONES FUNCIONAMIENTO EDUCACION RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION	36,000,000.00
2.3.2.02.02.008.22.05	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES FUNCIONAMIENTO EDUCACION RECURSOS SGP EDUCACION P	60,000,000.00
2.3.2.02.02.008.22.06	SALUD OCUPACIONAL FUNCIONAMIENTO EDUCACION RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION D	1,000,000.00
2.3.2.02.02.008.22.07	HONORARIOS FUNCIONAMIENTO EDUCACION RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVI	10,000,000.00
2.3.2.02.02.008.22.08	SERVICIOS TECNICOS FUNCIONAMIENTO EDUCACION RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION D	10,000,000.00
2.3.2.02.02.008.22.09	OTROS GASTOS GENERALES PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EVALUACI	210,000,000.00
2.3.2.02.02.008.22.10	APOYO LOGISTICO EN EDUCACION FUNCIONAMIENTO EDUCACION RECURSOS SGP EDUCACION PI	40,000,000.00
2.3.2.02.02.008.22.11	CAPACITACION A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES RECURSOS SGP CALIDAD	0.00
2.3.2.02.02.008.22.12	CAPACITACION, BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PERSONAL DOCENTE RECURSOS SGP EDUCAC	20,000,000.00
2.3.2.02.02.008.22.13	CAPACITACION, BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES	27,200,000.00
2.3.2.02.02.008.22.14	CONECTIVIDAD RECURSOS SGP EDUCACION PRETACION DE SERVICIOS CONECTIVIDAD	770,860,643.00
2.3.2.02.02.008.22.15	CONTRATACION DE ASEO A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES RECURSOS SGP ED	755,000,000.00
2.3.2.02.02.008.22.16	CONTRATACIÓN DE VIGILANCIA A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES RECURSOS S	915,000,000.00
2.3.2.02.02.008.22.17	HONORARIOS PROFESIONALES PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS RE	260,000,000.00
2.3.2.02.02.008.22.18	HONORARIOS PROFESIONALES CNSC PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVA	15,000,000.00
2.3.2.02.02.008.22.19	SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCAT	640,000,000.00
2.3.2.02.02.008.24	**TRANSPORTE**	**160,000,000.00**
2.3.2.02.02.008.24.01	PLANES DE TRANSITO, EDUCACIÓN, DOTACIÓN DE EQUIPOS Y SEGURIDAD VIAL - RECURSOS ICLD	150,000,000.00
2.3.2.02.02.008.40	**VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**	**2,094,160,265.00**
2.3.2.02.02.008	ALCANTARILLADO-PREINVERSIONES, ESTUDIOS-SANEAMIENTO BASICO RECURSOS SGP AGUA POT	800,000,000.00
2.3.2.02.02.008	ALCANTARILLADO-TRANSPORTE ENERGIA, COLECTORES Y MOTOBOMBAS DE AGUAS SERVIDAS Y	1,294,160,265.00
2.3.2.02.02.009	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**222,086,699,499.00**
2.3.2.02.02.009.19	**SALUD Y PROTECCION SOCIAL**	**202,807,525,224.00**
2.3.2.02.02.009.19.01	SALUD AMBIENTAL POBLACION GENERAL RECURSOS SGP SALUD PUBLICA	20,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.02	SALUD AMBIENTAL POBLACION VICTIMAS RECURSOS SGP SALUD PUBLICA	7,150,410.00
2.3.2.02.02.009.19.03	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES POBLACION GENERAL RECURSOS SGP SALU	141,076,747.00
2.3.2.02.02.009.19.04	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES POBLACION VICTIMAS RECURSOS SGP SALU	50,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.05	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL EN POBLACION GENERAL RECURSOS SGP SALUD PUBLICA	100,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.06	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL EN POBLACION VICTIMAS RECURSOS SGP SALUD PUBLICA	20,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.07	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL POBLACION GENERAL RECURSOS SGP SALUD PUBLICA	160,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.08	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL POBLACION VICTIMAS RECURSOS SGP SALUD PUBLICA	25,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.09	SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS POBLACION GENERAL RECURSOS SGP SA	150,000,000.00

ANEXO Nº 2. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS 2025

CODIGO	NOMBRE	GASTOS 2025
2.3.2.02.02.009.19.10	SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS POBLACION VICTIMAS RECURSOS SGP SA	40,124,592.00
2.3.2.02.02.009.19.11	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POBLACION GENERAL RECURSOS SGP SALUD	200,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.12	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POBLACION VICTIMAS RECURSOS SGP SALUD	40,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.13	ATENCION EN EMERGENCIAS Y DESASTRES A POBLACION GENERAL RECURSOS SGP SALUD PUBL	15,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.14	ATENCION EN EMERGENCIAS Y DESASTRES A POBLACION VICTIMAS RECURSOS SGP SALUD PUBL	5,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.15	DIMENSION SALUD Y AMBITO LABORAL POBLACION GENERAL RECURSOS SGP SALUD PUBLICA	15,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.16	DIMENSION SALUD Y AMBITO LABORAL POBLACION VICTIMAS RECURSOS SGP SALUD PUBLICA	5,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.17	DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES POBLACION GENERAL RECURSOS	80,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.18	DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES POBLACION VICTIMAS RECURSOS	80,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.19	ATENCION A PERSONAL CON DISCAPACIDAD POBLACION GENERAL RECURSOS SGP SALUD PUBLIC	15,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.20	ATENCION A PERSONAL CON DISCAPACIDAD POBLACION VICTIMAS RECURSOS SGP SALUD PUBLIC	3,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.21	VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RECURSOS SGP SALUD PUBLICA RECURSOS SGP SALUD PUBL	10,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.22	GESTIÓN EN SALUD PUBLICA RECURSOS SGP SALUD PUBLICA	1,161,951,871.00
2.3.2.02.02.009.19.23	ATENCION A MUJERES Y LGTBI EN POBLACION GENERAL RECURSOS SGP SALUD PUBLICA	10,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.24	ATENCION A MUJERES Y LGTBI EN POBLACION VICTIMAS RECURSOS SGP SALUD PUBLICA	3,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.25	ATENCION DE ADULTO MAYOR POBLACION GENERAL RECURSOS SGP SALUD PUBLICA	10,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.26	ATENCION DE ADULTO MAYOR POBLACION VICTIMAS RECURSOS SGP SALUD PUBLICA	4,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.27	PROMOCION Y PREVENCION A POBLACIONES AFROCOLOMBIANA, MULATOS O NEGROS (ETNIAS) P	80,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.28	AFILIACIÓN REGIMEN SUBSIDIADO SGP SSF POBALCION GENERAL	83,634,491,429.00
2.3.2.02.02.009.19.29	AFILIACIÓN REGIMEN SUBSIDIADO FOSYGA y/o ADRES SSF POBALCION GENERAL	85,509,611,412.00
2.3.2.02.02.009.19.30	AFILIACIÓN REGIMEN SUBSIDIADO COLJUEGOS 75% SSF POBALCION GENERAL	451,954,823.00
2.3.2.02.02.009.19.31	AFILIACIÓN REGIMEN SUBSIDIADO COLJUEGOS JUEGOS NOVEDOSOS SSF POBALCION GENERAL	691,946,903.00
2.3.2.02.02.009.19.32	AFILIACIÓN REGIMEN SUBSIDIADO APORTES DEPARTAMENTALES SSF POBALCION GENERAL	7,294,171,896.00
2.3.2.02.02.009.19.33	AFILIACIÓN REGIMEN SUBSIDIADO SGP SSF POBLACION VICTIMA	18,609,415,906.00
2.3.2.02.02.009.19.34	AFILIACIÓN REGIMEN SUBSIDIADO FOSYGA y/o ADRES SSF POBLACION VICTIMA	35,043,917,523.00
2.3.2.02.02.009.19.35	AFILIACIÓN REGIMEN SUBSIDIADO COLJUEGOS 75% SSF POBLACION VICTIMA	156,704,938.00
2.3.2.02.02.009.19.36	AFILIACIÓN REGIMEN SUBSIDIADO COLJUEGOS JUEGOS NOVEDOSOS SSF POBLACION VICTIMA	313,387,453.00
2.3.2.02.02.009.19.37	AFILIACIÓN REGIMEN SUBSIDIADO APORTES DEPARTAMENTALES SSF POBLACION VICTIMA	3,662,817,153.00
2.3.2.02.02.009.19.38	0.4% INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL - SUPERINTENDENCIA DE SALUD SSF	912,711,907.00
2.3.2.02.02.009.22	**EDUCACION**	**386,720,000.00**
2.3.2.02.02.009.22.31	TRAMITE DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO DE PROGRAMA EDUACION PARA EL TRA	10,000,000.00
2.3.2.02.02.009.22.32	FINANCIACION INSCRIPCION PRUEBA SABER, ESTUDIANTES 11A 2023 RECURSOS PROPIOS ICLD	100,000,000.00
2.3.2.02.02.009.22.33	SERVICIO PERSONAL APOYO NEE - DISCAPACIDAD RECURSOS SGP EDUCACION PRESTACION DE S	230,000,000.00
2.3.2.02.02.009.22.34	SERVICIO PERSONAL APOYO NEE - CAPACIDADES EXCEPCIONALES RECURSOS SGP EDUCACION P	10,720,000.00
2.3.2.02.02.009.22.35	PROYECTO EDUCATIVO TRANSVERSAL RECURSOS SGP CALIDAD	6,000,000.00
2.3.2.02.02.009.22.36	PROGRAMAS ONDAS COLCIENCIAS RECURSOS SGP CALIDAD	5,000,000.00
2.3.2.02.02.009.22.37	BILINGUISMO APOYO A PLANES DE MEJORAMIENTO PMI RECURSOS SGP CALIDAD	10,000,000.00
2.3.2.02.02.009.22.38	FORO EDUCATIVO RECURSOS SGP CALIDAD	25,000,000.00
2.3.2.02.02.009.24	**TRANSPORTE**	**250,000.00**
2.3.2.02.02.009.24.31	PROGRAMAS DE MITIGACION DE CONTAMINACION AMBIENTAL VEHICULAR RECURSOS CONTRIBUC	250,000.00
2.3.2.02.02.009.32	**AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**	**1,257,552,453.00**
2.3.2.02.02.009.32.01	DESCONTAMINACIÓN DE CORRIENTES O DEPOSITOS DE AGUA AFECTADOS POR VERTIMIENTOS RS	250,000,000.00
2.3.2.02.02.009.32.02	PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES ARTICULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011 RECURSOS PROPIOS IC	71,510,481.00
2.3.2.02.02.009.32.03	MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE CUENCAS Y MICROCUENCAS HIDROGRAFICAS RECURSOS SGP	450,000,000.00
2.3.2.02.02.009.32.04	ADQUISICION Y/O MANTENIMIENTO DE AREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTO MUNICIPAL ARTICULA	286,041,962.00
2.3.2.02.02.009.32.05	PROYECTOS DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO BASADOS EN ECOSISTEMAS Y COMUNIDADES	200,000,000.00
2.3.2.02.02.009.33	**CULTURA**	**1,063,876,035.00**
2.3.2.02.02.009.33.01	FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES RECURS	305,276,035.00
2.3.2.02.02.009.33.02	FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES DESPLAZ	25,000,000.00
2.3.2.02.02.009.33.03	FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES DISCAPA	25,000,000.00
2.3.2.02.02.009.33.04	FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES VICTIMAS	25,000,000.00

ANEXO Nº 2. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS 2025

CODIGO	NOMBRE	GASTOS 2025
2.3.2.02.02.009.33.05	FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EQUIDAD	20.000.000,00
2.3.2.02.02.009.33.06	FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES RECURSO	473.600.000,00
2.3.2.02.02.009.33.07	EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CASA DE LA CULTURA RE	115.000.000,00
2.3.2.02.02.009.33.08	MANTENIMIENTO, DOTACIÓN DE BIBLIOTECAS E INVERSIÓN EN SERVICIO PÚBLICO BIBLIOTECARIO	73.600.000,00
2.3.2.02.02.009.33.09	PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ARTES ESCENICAS RECUR	1.000.000,00
2.3.2.02.02.009.36	**TRABAJO**	**200.000.000,00**
2.3.2.02.02.009.36.01	PROMOCIÓN DE APOYOACIONES Y ALIANZAS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL E INDUSTRIAL P	200.000.000,00
2.3.2.02.02.009.41	**INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION**	**5,193,000,000.00**
2.3.2.02.02.009.41.01	PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN RECURSOS SGP OTROS SECTORES	60.000.000,00
2.3.2.02.02.009.41.02	ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL RECURSOS SGP OTROS SECTORES	60.000.000,00
2.3.2.02.02.009.41.03	ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL RECURSOS PROPIOS ICLD	500.000.000,00
2.3.2.02.02.009.41.04	REPARACIÓN INTEGRAL RECURSOS SGP OTROS SECTORES	60.000.000,00
2.3.2.02.02.009.41.05	VERDAD RECURSOS SGP OTROS SECTORES	60.000.000,00
2.3.2.02.02.009.41.06	JUSTICIA RECURSOS SGP OTROS SECTORES	60.000.000,00
2.3.2.02.02.009.41.07	PARTICIPACIÓN RECURSOS SGP OTROS SECTORES	60.000.000,00
2.3.2.02.02.009.41.08	SISTEMAS DE INFORMACIÓN RECURSOS SGP OTROS SECTORES	60.000.000,00
2.3.2.02.02.009.41.09	POLITICA DE REINTEGRACION Y RECONCILIACION PARTICIPACION SGP OTROS SECTORES	60.000.000,00
2.3.2.02.02.009.41.10	RETORNO Y REUBICACION RECURSOS SGP OTROS SECTORES	60.000.000,00
2.3.2.02.02.009.41.11	POLITICA PUBLICA DE ATENCION INTEGRAL Y TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE	60.000.000,00
2.3.2.02.02.009.41.12	POLITICA PUBLICA DE JOVENES TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARACTER	60.000.000,00
2.3.2.02.02.009.41.13	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARACTER OPERATIVO MUNICIPIO RECURS	3.600.000.000,00
2.3.2.02.02.009.41.14	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, SUMINISTROS Y DOTACION RECURSOS TRANSFERENCIAS DEL DEPART	200.000.000,00
2.3.2.02.02.009.41.15	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARACTER OPERATIVO RECURSOS TRANSF	100.000.000,00
2.3.2.02.02.009.41.16	POLITICA PUBLICAS APOYO INTEGRAL A LA DISCAPACIDAD ADQUISICIÓN DE INSUMOS, SUMINISTR	60.000.000,00
2.3.2.02.02.009.43	**DEPORTE Y RECREACION**	**3,978,034,714.99**
2.3.2.02.02.009.43.01	FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DE	497.034.714,00
2.3.2.02.02.009.43.02	FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DE	25.000.000,00
2.3.2.02.02.009.43.03	FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DE	25.000.000,00
2.3.2.02.02.009.43.04	FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DE	25.000.000,00
2.3.2.02.02.009.43.05	FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DE	25.000.000,00
2.3.2.02.02.009.43.06	FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DE	700.000.000,00
2.3.2.02.02.009.43.07	APOYO PROGRAMAS DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN PARA LA POBLACIÓN	466.214.285,71
2.3.2.02.02.009.43.08	APOYO PROGRAMAS ENFOCADOS EN INCENTIVAR LA SALUD PREVENTIVA MEDIANTE LA PRÁCTICA	115.000.000,00
2.3.2.02.02.009.43.09	APOYO ENTREGAS DE REFRIGERIO Y TRANSPORTE, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LOS	490.000.000,00
2.3.2.02.02.009.43.10	PROGRAMAS Y PROYECTOS DE APOYO A LIGAS Y CLUBES DEPORTIVOS RECURSOS IMPUESTO SO	1.000.000,00
2.3.2.02.02.009.43.11	APOYO PROGRAMAS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS, Y EL DES	394.285.714,29
2.3.2.02.02.009.43.12	APOYO PROGRAMAS PARA LOS ATLETAS DE ALTO NIVEL COMPETITIVO Y CON PROYECCIÓN A EL R	172.500.000,00
2.3.2.02.02.009.43.13	APOYO A LA PARTICIPACIÓN DE ATLETAS Y DEPORTISTAS EN DIFERENTES COMPETENCIAS A NIVE	230.000.000,00
2.3.2.02.02.009.45	**GOBIERNO TERRITORIAL**	**6,152,833,073.00**
2.3.2.02.02.009.45.01	PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE	200.000.000,00
2.3.2.02.02.009.45.02	PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE	1.402.116.206,00
2.3.2.02.02.009.45.03	PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ASISTENCIA PROFESIONAL Y TECNICA AL PERSONAL Y PARA PR	150.000.000,00
2.3.2.02.02.009.45.04	PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ASISTENCIA PROFESIONAL Y TECNICA AL PERSONAL Y AL DESA	491.713.867,00
2.3.2.02.02.009.45.05	ELABORACION Y DIVULGACION PLAN DE DESARROLLO RECURSOS SGP OTROS SECTORES	0,00
2.3.2.02.02.009.45.06	POLITICA PUBLICA DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION LGTBI Y TALENTO HUMANO QUE DESA	50.000.000,00
2.3.2.02.02.009.45.07	POLITICA PUBLICA APOYO INTEGRAL A MUJERES RECURSOS SGP OTROS SECTORES	50.000.000,00
2.3.2.02.02.009.45.08	POLITICA PUBLICA APOYO INTEGRAL A LOS GRUPOS AFROS COLOMBIANOS RECURSOS SGP OTRO	50.000.000,00
2.3.2.02.02.009.45.09	POLITICA PUBLICA APOYO INTEGRAL A LA LIBERTAD DE CULTO RECURSOS SGP OTROS SECTORES	50.000.000,00
2.3.2.02.02.009.45.10	GASTOS DESTINADOS A GENERAR AMBIENTES QUE PROPICIEN LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PA	5.355.000,00
2.3.2.02.02.009.45.11	GASTOS DESTINADOS A GENERAR AMBIENTES QUE PROPICIEN LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PA	4.200.000,00
2.3.2.02.02.009.45.12	GASTOS DESTINADOS A GENERAR AMBIENTES QUE PROPICIEN LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PA	5.850.000.000,00
2.3.2.02.02.009.45.13	DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA TRANSFERENCIAS	945.000,00
2.3.2.02.02.009.45.14	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCION DE LA PARTICIPACIÓN	200.000.000,00
2.3.2.02.02.009.45.15	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCION DE LA PARTICIPACIÓN	900.000.000,00
2.3.2.02.02.009.45.16	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES RECURSOS PROPIOS ICLD	110.000.000,00
2.3.2.02.02.009.45.17	SERVICIO DE ATENCION A EMERGENCIAS Y DESASTRES RECURSOS PROPIOS ICLD	610.000.000,00
2.3.2.02.02.009.45.18	CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS CON CUERPOS DE BOMBEROS PARA LA PREVENCIÓN Y	657.500.000,00
2.3.2.02.02.010	**VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION**	**75,928,467.00**
2.3.2.02.02.010.19	**SALUD Y PROTECCION SOCIAL**	**25,928,467.00**
2.3.2.02.02.010.19.01	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES SEC SALUD RECURSOS COLJUEGOS	25.928.467,00
2.3.2.02.02.010.22	**EDUCACION**	**50,000,000.00**
2.3.2.02.02.010.22.01	VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTES Y VIAJES DE FUNCIONARIOS DE PERSONAL DE NOMINA DE	50.000.000,00
2.3.3	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**7,094,758,892.99**
2.3.3.01	**SUBVENCIONES**	**4,494,928,391.99**
2.3.3.01.04	**A EMPRESAS PRIVADAS NO FINANCIERAS**	**4,494,928,391.99**
2.3.3.01.04.004	**SUBVENCIONES PARA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**	**4,494,928,391.99**
2.3.3.01.04.004.01	**SUBSIDIOS DE ACUEDUCTO**	**2,103,637,199.99**
2.3.3.01.04.004.01.48	**VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**	**2,103,637,199.99**
2.3.3.01.04.004.01.48.01	ACUEDUCTO-SUBSIDIOS SGP AGUA POTABLE RECURSOS SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BA	814.155.077,00
2.3.3.01.04.004.01.48.02	ACUEDUCTO-SUBSIDIOS RSP AGUA POTABLE RECURSOS SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BA	1.289.382.122,00
2.3.3.01.04.004.02	**SUBSIDIOS DE ALCANTARILLADO**	**334,667,177.00**
2.3.3.01.04.004.02.48	**VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**	**334,667,177.00**
2.3.3.01.04.004.02.48.01	ALCANTARILLADO-SUBSIDIOS RECURSOS SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO SSF	100.134.064,00
2.3.3.01.04.004.02.48.02	ALCANTARILLADO-SUBSIDIOS RECURSOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO CSF	234.433.113,00
2.3.3.01.04.004.03	**SUBSIDIOS DE ASEO**	**2,056,915,975.00**
2.3.3.01.04.004.03.48	**VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**	**2,056,915,975.00**
2.3.3.01.04.004.03.48.01	ASEO-SUBSIDIOS RECURSOS SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO CSF	1.822.482.862,00
2.3.3.01.04.004.03.48.02	ASEO-SUBSIDIOS RECURSOS SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO CSF	234.433.113,00
2.3.3.05	**A ENTIDADES DEL GOBIERNO**	**3,127,130,241.00**
2.3.3.05.09	**A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL**	**3,127,130,241.00**
2.3.3.05.09.053	**FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA**	**3,127,130,241.00**
2.3.3.05.09.053.22	**EDUCACION**	**3,127,130,241.00**
2.3.3.05.09.053.22.01	TRANSFERENCIAS PARA CALIDAD GRATUIDAD SSF RECURSOS SGP CALIDAD	3,127,130,241.00
2.3.3.07	**PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES**	**73,000,000.00**
2.3.3.07.01	**PRESTACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL**	**73,000,000.00**
2.3.3.07.01.002	**TRANSFERENCIA A COLPENSIONES PARA ADMINISTRACION BENEFICIOS ECONOMICOS PERIODIC**	**73,000,000.00**
2.3.3.07.01.002.33	**CULTURA**	**73,000,000.00**
2.3.3.07.01.002.33.01	SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL RECURSOS ESTAMPILLA PRO CULTURA	73,000,000.00

ARMANDO PARRA RODRIGUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

Recibe = 15 Noviembre 2024
Hora: 3:50 P.M
Secretaria Plenaria

Magangué, 15 de noviembre de 2024

INFORME DE PONENCIA

PRESENTADO POR: YESICA RICAURTE TOSCANO, JOSÉ VERGARA GAMARRA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

REFERENCIA: Ponencia Primer Debate Proyecto de Acuerdo N° 035 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE, BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".

CONSIDERACIONES:

MARCO CONSTITUCIONAL

El proyecto de Acuerdo en estudio encuentra aplicabilidad y sustento constitucional en el: Articulo 313, que dispone:

"1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

"Corresponde a los Concejos: " ...5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos".

MARCO LEGAL

El Proyecto de Acuerdo tiene su soporte legal en:

- **LEY 136 DE 1994** *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".*
- **DECRETO LEY 111 DE 1996** *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman al Estatuto Orgánico del Presupuesto".*
- **LEY 358 DE 1997:** *"Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitucióny se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento"*
- **LEY 617 DE 2000:** *"Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y para la racionalización del gasto público nacional".*

- **LEY 715 DE 2001:** *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 Y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud,entre otros".*

- **LEY 819 DE 2003:** "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".

- **LEY 1176 DE 2007:** Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones". (Sistema General de Participaciones).

- **LEY 1551 DE 2012:** "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"

  ARTICULO 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedara así: Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. [...]

  9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

CONVENIENCIA

Para la vigencia fiscal de 2025 el Municipio de Magangué atendiendo los Ingresos Corrientes de Libre Destinación certificados por la Contraloría General de la República se clasificó en QUINTA CATEGORIA de conformidad con el Articulo 7º de la Ley 1551 de 2012.

El valor asignado al Concejo y a la Personería Municipal está de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 617 de 2000. Para el Concejo se aplica lo establecido en los artículos 1º de la Ley 1368 de 2009 y 23 de la Ley 1551 de 2012, en materia de honorarios y seguridad social.

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 617 de 2000, el cual determina el valor máximo de los gastos de funcionamiento de los municipios durante cada vigencia fiscal, los cuales no podrán superar el límite máximo autorizado como proporción de los ingresos corrientes de libre destinación.

A su vez, el Artículo 1º de la Ley 1176 de 2007, establece que el Sistema General de Participaciones estará conformado así:

1. Una participación con destinación específica para el sector educación, que se denominará "Participación para Educación".

2. Una participación con destinación especifica para el sector salud, que se denominará "Participación para Salud".

3. Una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico, que se denominará "Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico".

4. Una participación de "Propósito General" que contiene los componentes de SGP Libre Destinación, SGP Deporte, SGP Cultura y SGP Libre Inversión.

5. Una participación de Asignaciones Especiales que contiene los componentes de SGP Programa de Alimentación Escolar y SGP Municipios Ribereños del Rio Magdalena.

El valor del Sistema General de Participaciones para la vigencia fiscal de 2025 se calcula con base en la apropiación proyectada de las Once Doceavas del SGP para el 2025 más la última doceava del año 2024 (La cual se girará por parte de la Nación en el mes de enero de 2025) de esta forma se elaboró el Plan Operativo Anual de Inversiones financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Considerando que en los últimos años se han presentado aumentos e impacto macroeconómico en las finanzas de la Nación, y en consideración a lo anterior, se determinó un incremento con un cálculo promedio del 12% porcentual, de tal forma que cuando se definan las asignaciones a través de los documentos de distribución en el año 2025 por parte del gobierno nacional a través del Departamento Nacional de Planeación DNP se realizaran los ajustes presupuestales de acuerdo a los procedimientos legales correspondientes.

Así mismo, la proyección de los recursos del Ministerio de Salud y la Protección Social a través de la Matriz de Cofinanciación para la financiación de los afiliados al Régimen Subsidiado en salud expedida en la presente vigencia con una proyección para el año 2025 con un incremento promedio del 12%.

Por otra parte, la proyección de los recursos propios de libre destinación y destinación especifica se proyectaron de acuerdo a la tendencia de crecimiento y a la dinámica de la gestión proyectada para el fortalecimiento de las finanzas del municipio que garanticen las sendas del desarrollo del territorio. Para la proyección del impuesto predial, se tuvo en cuenta las acciones que la administración municipal está haciendo en cuanto a la determinación de la deuda, como las siguientes:

Se determinó la deuda del impuesto predial a 23.800 contribuyentes. La secretaria de hacienda ha expedido 200 mandamientos de pagos que suman 15.000 millones de pesos.

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL

VIGENCIA	CANTIDAD DE PREDIOS	TOTAL CAPITAL	TOTAL INTERESES	TOTAL CARTERA
2019	31639	6,462,689,293.00	9,401,685,690.00	15,864,374,983.00
2020	32138	7,000,249,649.00	8,425,008,780.00	15,425,258,429.00
2021	32966	7,832,851,457.00	7,514,996,320.00	15,347,847,777.00
2022	33734	8,392,008,988.00	5,950,947,820.00	14,342,956,808.00
2023	34576	9,549,755,552.00	3,083,813,130.00	12,633,568,682.00
		39,237,554,939.00	**34,376,451,740.00**	**73,614,006,679.00**

Con respecto al impuesto de industria y comercio se han emplazado 222 contribuyentes omisos conocidos y 178 omisos desconocidos.

El proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2025 se ajusta a los indicadores de las Ley 617 de 2000, Ley 358 de 1997, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007 y la Ley 1551 de 2012.

Con este proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal de 2025 se presenta a manera informativa el PLAN FINANCIERO actualizado a ser incorporado en el MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO del Municipio de Magangué, de conformidad con lo señalado por el Artículo 5º de la Ley 819 de 2003.

El proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos vigencia 2025 se presenta dando cumplimiento del artículo 2.8.1.2.5 del Decreto Único reglamentario del Sector Hacienda N.º 1068 de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución N.º 3832 de 2019, modificada por la Resolución N.º 0401 de 2021 y la Resolución N.º 2662 de 2023, mediante la cual se estableció la versión más reciente del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, el cual es de obligatorio cumplimiento.

Luego del estudio realizado en la Comisión Primera de Presupuesto con la participación de concejales pertenecientes a otras Comisiones, y con la activa participación de los directivos municipales, el PROYECTO DE ACUERDO No. 035 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE, BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", cumple con la normatividad vigente, en especial con el Decreto - Ley No. 111 de 1996, Acuerdo 438 de 2018, Ley 358 de 1997, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 1483 de 2011, Ley 1530 de 2012, Ley 1551 de 2012 y demás normas relevantes.

La herramienta contenida en este proyecto de acuerdo constituye un instrumento financiero y fiscal para que el Municipio de Magangué aborde el impulso de la economía local y cumpla con las obligaciones financieras a su cargo, por tal motivo consideramos que durante el estudio de este proyecto de acuerdo existió suficiente explicación sobre los gastos en la vigencia 2025, hacemos como observación que es necesario reiterarle a la administración municipal un llamado para que la ejecución presupuestal sea óptima, eficiente y no de última hora.

Estudiado el proyecto de acuerdo podemos determinar que este cumple con los principios de legalidad y conveniencia, razón por la cual solicitamos comedidamente votar favorablemente este proyecto de acuerdo en primer debate.

Cordialmente,

YESICA RICAURTE TOSCANO **JOSÉ VERGARA GAMARRA**

CONCEJALES PONENTES

Recibi - 25 NOV - 2024
Hora : 8:25 A.M.
Madeleine Reyes G

Magangué, 24 de noviembre de 2024

INFORME DE PONENCIA

PRESENTADO POR: YESICA RICAURTE TOSCANO, JOSÉ VERGARA GAMARRA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

REFERENCIA: Ponencia Segundo Debate Proyecto de Acuerdo N° 035 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE, BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".

CONSIDERACIONES:

MARCO CONSTITUCIONAL

El proyecto de Acuerdo en estudio encuentra aplicabilidad y sustento constitucional en el: Articulo 313, que dispone:

"1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

"Corresponde a los Concejos: " ...5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos".

MARCO LEGAL

El Proyecto de Acuerdo tiene su soporte legal en:

- **LEY 136 DE 1994** *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".*
- **DECRETO LEY 111 DE 1996** *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman al Estatuto Orgánico del Presupuesto".*
- **LEY 358 DE 1997:** *"Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitucióny se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento"*
- **LEY 617 DE 2000:** *"Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y para la racionalización del gasto público nacional".*

- **LEY 715 DE 2001:** *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 Y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud,entre otros".*

- **LEY 819 DE 2003:** "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".

- **LEY 1176 DE 2007:** Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones". (Sistema General de Participaciones).

- **LEY 1551 DE 2012:** "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"

> *ARTICULO 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedara así: Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. [...]*
>
> *9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.*

CONVENIENCIA

Para la vigencia fiscal de 2025 el Municipio de Magangué atendiendo los Ingresos Corrientes de Libre Destinación certificados por la Contraloría General de la República se clasificó en QUINTA CATEGORIA de conformidad con el Artículo 7º de la Ley 1551 de 2012.

El valor asignado al Concejo y a la Personería Municipal está de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 617 de 2000. Para el Concejo se aplica lo establecido en los artículos 1º de la Ley 1368 de 2009 y 23 de la Ley 1551 de 2012, en materia de honorarios y seguridad social.

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 617 de 2000, el cual determina el valor máximo de los gastos de funcionamiento de los municipios durante cada vigencia fiscal, los cuales no podrán superar el límite máximo autorizado como proporción de los ingresos corrientes de libre destinación.

A su vez, el Artículo 1º de la Ley 1176 de 2007, establece que el Sistema General de Participaciones estará conformado así:

1. Una participación con destinación específica para el sector educación, que se denominará "Participación para Educación".

2. Una participación con destinación específica para el sector salud, que se denominará "Participación para Salud".

3. Una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico, que se denominará "Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico".

4. Una participación de "Propósito General" que contiene los componentes de SGP Libre Destinación, SGP Deporte, SGP Cultura y SGP Libre Inversión.

5. Una participación de Asignaciones Especiales que contiene los componentes de SGP Programa de Alimentación Escolar y SGP Municipios Ribereños del Rio Magdalena.

El valor del Sistema General de Participaciones para la vigencia fiscal de 2025 se calcula con base en la apropiación proyectada de las Once Doceavas del SGP para el 2025 más la última doceava del año 2024 (La cual se girará por parte de la Nación en el mes de enero de 2025) de esta forma se elaboró el Plan Operativo Anual de Inversiones financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Considerando que en los últimos años se han presentado aumentos e impacto macroeconómico en las finanzas de la Nación, y en consideración a lo anterior, se determinó un incremento con un cálculo promedio del 12% porcentual, de tal forma que cuando se definan las asignaciones a través de los documentos de distribución en el año 2025 por parte del gobierno nacional a través del Departamento Nacional de Planeación DNP se realizaran los ajustes presupuestales de acuerdo a los procedimientos legales correspondientes.

Así mismo, la proyección de los recursos del Ministerio de Salud y la Protección Social a través de la Matriz de Cofinanciación para la financiación de los afiliados al Régimen Subsidiado en salud expedida en la presente vigencia con una proyección para el año 2025 con un incremento promedio del 12%.

Por otra parte, la proyección de los recursos propios de libre destinación y destinación especifica se proyectaron de acuerdo a la tendencia de crecimiento y a la dinámica de la gestión proyectada para el fortalecimiento de las finanzas del municipio que garanticen las sendas del desarrollo del territorio. Para la proyección del impuesto predial, se tuvo en cuenta las acciones que la administración municipal está haciendo en cuanto a la determinación de la deuda, como las siguientes:

Se determinó la deuda del impuesto predial a 23.800 contribuyentes. La secretaria de hacienda ha expedido 200 mandamientos de pagos que suman 15.000 millones de pesos.

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL

VIGENCIA	CANTIDAD DE PREDIOS	TOTAL CAPITAL	TOTAL INTERESES	TOTAL CARTERA
2019	31639	6,462,688,293.00	9,401,685,690.00	15,864,374,983.00
2020	32138	7,000,249,649.00	8,425,008,780.00	15,425,258,429.00
2021	32966	7,832,851,457.00	7,514,996,320.00	15,347,847,777.00
2022	33734	8,392,008,988.00	5,950,947,820.00	14,342,956,808.00
2023	34526	9,549,755,552.00	3,083,813,110.00	12,633,568,682.00
		39,237,554,939.00	**34,376,451,740.00**	**73,614,006,679.00**

Con respecto al impuesto de industria y comercio se han emplazado 222 contribuyentes omisos conocidos y 178 omisos desconocidos.

El proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2025 se ajusta a los indicadores de las Ley 617 de 2000, Ley 358 de 1997, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007 y la Ley 1551 de 2012.

Con este proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal de 2025 se presenta a manera informativa el PLAN FINANCIERO actualizado a ser incorporado en el MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO del Municipio de Magangué, de conformidad con lo señalado por el Artículo 5º de la Ley 819 de 2003.

El proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos vigencia 2025 se presenta dando cumplimiento del artículo 2.8.1.2.5 del Decreto Único reglamentario del Sector Hacienda N.º 1068 de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución N.º 3832 de 2019, modificada por la Resolución N.º 0401 de 2021 y la Resolución N.º 2662 de 2023, mediante la cual se estableció la versión más reciente del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, el cual es de obligatorio cumplimiento.

Luego del estudio realizado en la Comisión Primera de Presupuesto con la participación de concejales pertenecientes a otras Comisiones, y con la activa participación de los directivos municipales, el PROYECTO DE ACUERDO No. 035 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE, BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", cumple con la normatividad vigente, en especial con el Decreto - Ley No. 111 de 1996, Acuerdo 438 de 2018, Ley 358 de 1997, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 1483 de 2011, Ley 1530 de 2012, Ley 1551 de 2012 y demás normas relevantes.

La herramienta contenida en este proyecto de acuerdo constituye un instrumento financiero y fiscal para que el Municipio de Magangué aborde el impulso de la economía local y cumpla con las obligaciones financieras a su cargo, por tal motivo consideramos que durante el estudio de este proyecto de acuerdo existió suficiente explicación sobre los gastos en la vigencia 2025.

Realizado primer debate en comisión de presupuesto se decidió excluir el artículo 9° por que en dicho artículo el alcalde pide ser autorizado por el concejo, se considero por parte de la comisión que el objeto principal es aprobar en este proyecto de gran importancia los ingresos y gastos presupuestados ya que es facultad de los concejos adicionar los recursos del municipio.

Estudiado el proyecto de acuerdo podemos determinar que este cumple con los principios de legalidad y conveniencia, razón por la cual solicitamos comedidamente votar favorablemente este proyecto de acuerdo en segundo debate.

Cordialmente,

JESICA RICAURTE TOSCANO **JOSÉ VERGARA GAMARRA**

CONCEJALES PONENTES

ACTA DE SESION ORDINARIA Nº 080
(27 de noviembre de 2024)

En Magangué, Bolívar, el miércoleses (27) del mes de noviembre del 2024 siendo las 03:00 a.m. Se reunieron en el recinto del Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria los Honorables Concejales.

ORDEN DEL DIA

1º Verificación de Quórum.

2º Entrega de proyecto de acuerdo

- **Proyecto de acuerdo Nº 045** "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NÚMERO 006 DEL 12 DE MARZO DE 2008 Y SE ADOPTA EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MAGANGUE BOLIVAR"

3º Segundo debate.

- **Proyecto de acuerdo No. 035** "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE, BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".

4º Aprobación de actas Nº 077 y 078

5º Proposiciones.

6º Comunicaciones y asuntos varios.

La presidenta **FANNY MARGARITA CASSIANI GUTIÉRREZ**, pone a consideración el orden del día, siendo aprobado por unanimidad por los Honorables Concejales.

En el cumplimiento del orden del día en su **Primer Punto** fue verificado el quórum por parte de la Secretario, contestando presente los siguientes Concejales: **Adolfo De Jesús Téllez Baldovino, Anastasio Bedoya Cárdenas, Belizardo José Atencia Hernández, Carlos Darío Rodríguez Redondo, Carlos José Arrieta Serpa, Fanny Margarita Cassiani Gutiérrez, Concepción Velásquez Herazo, Edelio Enrique Manjarrez Blanquicett, Gil Blas Berrio Pinedo, Ivon Cárdenas Ramos, Ana Milena Cure Benavides, Vladimir Ilich Macías Mejía, Yesica Esther Ricaurte Toscano, Yesid Arana Mola, José Antonio Vergara Gamarra, Gustavo Segundo Gutiérrez Palencia.**

La presidenta **FANNY MARGARITA CASSIANI GUTIÉRREZ**, le pide al secretario continuar con el orden del día.

Segundo punto: Entrega de proyecto de acuerdo

- **Proyecto de acuerdo Nº 045** "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NÚMERO 006 DEL 12 DE MARZO DE 2008 Y SE ADOPTA EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MAGANGUE BOLIVAR"

Dice la presidenta **FANNY MARGARITA CASSIANI GUTIÉRREZ**, muchísimas gracias, este proyecto de acuerdo por su naturaleza pertenece a la comisión administrativa y asuntos generales y se le otorga su ponencia al honorable concejal **VLADIMIR ILICH MACÍAS MEJÍA**. ¿acepta concejal?

El honorable concejal **VLADIMIR ILICH MACÍAS MEJÍA**, responde de manera positiva.

Dice la presidenta **FANNY MARGARITA CASSIANI GUTIÉRREZ**, aceptada la ponencia, continuemos secretario con el orden del dia.

Tercer Punto: Segundo debate.

- **Proyecto de acuerdo No. 035** "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE, BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".

Dice la presidenta **FANNY MARGARITA CASSIANI GUTIÉRREZ**, la honorable concejal ponente **YESICA ESTHER RICAURTE TOSCANO** pide leer la ponencia, tiene la palabra.

La honorable concejal ponente **YESICA ESTHER RICAURTE TOSCANO**, procede a leer la ponencia.

INFORME DE PONENCIA
PRESENTADO POR: YESICA RICAURTE TOSCANO, JOSÉ VERGARA GAMARRA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

REFERENCIA: Ponencia Segundo Debate Proyecto de Acuerdo Nº 035 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE, BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".

CONSIDERACIONES:

MARCO CONSTITUCIONAL

El proyecto de Acuerdo en estudio encuentra aplicabilidad y sustento constitucional en el: Artículo 313, que dispone:

"1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

"Corresponde a los Concejos: " ...5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos".

MARCO LEGAL

El Proyecto de Acuerdo tiene su soporte legal en:

- **LEY 136 DE 1994** *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".*
- **DECRETO LEY 111 DE 1996** *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman al Estatuto Orgánico del Presupuesto".*

destinación.

A su vez, el Artículo 1º de la Ley 1176 de 2007, establece que el Sistema General de Participaciones estará conformado así:

1. Una participación con destinación específica para el sector educación, que se denominará "Participación para Educación".
2. Una participación con destinación especifica para el sector salud, que se denominará "Participación para Salud".
3. Una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico, que se denominará "Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico".
4. Una participación de "Propósito General" que contiene los componentes de SGP Libre Destinación, SGP Deporte, SGP Cultura y SGP Libre Inversión.
5. Una participación de Asignaciones Especiales que contiene los componentes de SGP Programa de Alimentación Escolar y SGP Municipios Ribereños del Rio Magdalena.

El valor del Sistema General de Participaciones para la vigencia fiscal de 2025 se calcula con base en la apropiación proyectada de las Once Doceavas del SGP para el 2025 más la última doceava del año 2024 (La cual se girará por parte de la Nación en el mes de enero de 2025) de esta forma se elaboró el Plan Operativo Anual de Inversiones financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Considerando que en los últimos años se han presentado aumentos e impacto macroeconómico en las finanzas de la Nación, y en consideración a lo anterior, se determinó un incremento con un cálculo promedio del 12% porcentual, de tal forma que cuando se definan las asignaciones a través de los documentos de distribución en el año 2025 por parte del gobierno nacional a través del Departamento Nacional de Planeación DNP se realizaran los ajustes presupuestales de acuerdo a los procedimientos legales correspondientes.

Así mismo, la proyección de los recursos del Ministerio de Salud y la Protección Social a través de la Matriz de Cofinanciación para la financiación de los afiliados al Régimen Subsidiado en salud expedida en la presente vigencia con una proyección para el año 2025 con un incremento promedio del 12%.

Por otra parte, la proyección de los recursos propios de libre destinación y destinación especifica se proyectaron de acuerdo a la tendencia de crecimiento y a la dinámica de la gestión proyectada para el fortalecimiento de las finanzas del municipio que garanticen las sendas del desarrollo del territorio. Para la proyección del impuesto predial, se tuvo en cuenta las acciones que la administración municipal está haciendo en cuanto a la determinación de la deuda, como las siguientes:

Se determinó la deuda del impuesto predial a 23.800 contribuyentes. La secretaria de hacienda ha expedido 200 mandamientos de pagos que suman 15.000 millones de pesos.

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL

VIGENCIA	CANTIDAD DE PREDIOS	TOTAL CAPITAL	TOTAL INTERESES	TOTAL CARTERA
2019	31639	6,462,689,293.00	9,401,685,690.00	15,864,374,983.00
2020	32138	7,000,249,649.00	8,425,008,780.00	15,425,258,429.00
2021	32966	7,832,851,457.00	7,514,996,320.00	15,347,847,777.00
2022	33734	8,392,008,988.00	5,950,947,820.00	14,342,956,808.00
2023	34576	9,549,755,552.00	3,083,813,130.00	12,633,568,682.00
		$9,237,554,939.00	**34,376,451,740.00**	**73,614,006,679.00**

Con respecto al impuesto de industria y comercio se han emplazado 222 contribuyentes omisos conocidos y 178 omisos desconocidos.

El proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2025 se ajusta a los indicadores de las Ley

617 de 2000, Ley 358 de 1997, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007 y la Ley 1551 de 2012. Con este proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal de 2025 se presenta a manera informativa el PLAN FINANCIERO actualizado a ser incorporado en el MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO del Municipio de Magangué, de conformidad con lo señalado por el Artículo 5º de la Ley 819 de 2003.

El proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos vigencia 2025 se presenta dando cumplimiento del artículo 2.8.1.2.5 del Decreto Único reglamentario del Sector Hacienda N.º 1068 de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución N.º 3832 de 2019, modificada por la Resolución N.º 0401 de 2021 y la Resolución N.º 2662 de 2023, mediante la cual se estableció la versión más reciente del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, el cual es de obligatorio cumplimiento.

Luego del estudio realizado en la Comisión Primera de Presupuesto con la participación de concejales pertenecientes a otras Comisiones, y con la activa participación de los directivos municipales, el PROYECTO DE ACUERDO No. 035 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE, BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", cumple con la normatividad vigente, en especial con el Decreto - Ley No. 111 de 1996, Acuerdo 438 de 2018, Ley 358 de 1997, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 1483 de 2011, Ley 1530 de 2012, Ley 1551 de 2012 y demás normas relevantes.

La herramienta contenida en este proyecto de acuerdo constituye un instrumento financiero y fiscal para que el Municipio de Magangué aborde el impulso de la economía local y cumpla con las obligaciones financieras a su cargo, por tal motivo consideramos que durante el estudio de este proyecto de acuerdo existió suficiente explicación sobre los gastos en la vigencia 2025.

Realizado primer debate en comisión de presupuesto se decidió excluir el artículo 9° por que en dicho artículo el alcalde pide ser autorizado por el concejo, se considero por parte de la comisión que el objeto principal es aprobar en este proyecto de gran importancia los ingresos y gastos presupuestados ya que es facultad de los concejos adicionar los recursos del municipio.

Estudiado el proyecto de acuerdo podemos determinar que este cumple con los principios de legalidad y conveniencia, razón por la cual solicitamos comedidamente votar favorablemente este proyecto de acuerdo en segundo debate.

Cordialmente,

YESICA RICAURTE TOSCANO **JOSÉ VERGARA GAMARRA**

CONCEJALES PONENTES

.

Dice la presidenta **FANNY MARGARITA CASSIANI GUTIÉRREZ**, gracias, se abre el debate acerca de la ponencia si algún miembro del consejo desea aportar algo sobre la misma oh sí los concejales ponentes desean agregar algo.

La honorable concejal ponente **YESICA ESTHER RICAURTE TOSCANO**, en la ponencia plasme en comisión de presupuesto en primer debate excluimos el ARTÍCULO NOVENO ya que ahí se pide por parte del alcalde unas facultades y nosotros los concejales no debemos darles facultades porque en este proyecto lo que estamos es para adicionar y aprobar este proyecto de acuerdo, entonces decidimos excluir este noveno artículo porque sentimos que estaba de más, no sé si el honorable concejal ponente **JOSÉ ANTONIO VERGARA GAMARRA** desea agregar algo más.

Dice el honorable concejal ponente **JOSÉ ANTONIO VERGARA GAMARRA,** se tomó esa decisión señora presidenta de excluir este artículo, pues el alcalde no necesitas autorización porque él tiene las facultades para hacer eso, entonces por esa razón se tomó esa decisión.

Dice la presidenta **FANNY MARGARITA CASSIANI GUTIÉRREZ**, es decir que ese proyecto de acuerdo tiene 18 artículos, para tener más claridad el artículo 10 pasaría a ser el 9 y así sucesivamente y quedaríamos con un proyecto de 17 artículos excluyendo el número 9.

La honorable concejal ponente **YESICA ESTHER RICAURTE TOSCANO**, sí señora eran 18 artículos y al excluir el artículo número 9 quedarían 17 artículos.

Dice el honorable concejal ponente **JOSÉ ANTONIO VERGARA GAMARRA,** el décimo pasó a ser el noveno Y así sucesivamente.

Dice la presidenta **FANNY MARGARITA CASSIANI GUTIÉRREZ**, ¿tenemos más intervenciones?
Tiene la palabra el honorable concejal **VLADIMIR ILICH MACÍAS MEJÍA**.

Dice el honorable concejal **VLADIMIR ILICH MACÍAS MEJÍA**, Gracias presidenta, estuve presente en las comisiones y el estudio que se hizo de presupuesto y estoy totalmente de acuerdo con la decisión tomada por los ponentes de excluir este artículo y es por el bien de la corporación, lo único que hacemos nosotros es aprobarle al Señor alcalde los ingresos y gastos y únicamente nos referimos a números y estos obviamente están coordinados con el

plan de desarrollo, esta aprobación es muy importante para que el alcalde el próximo año pueda cumplir las metas porque esto tiene una vigilancia a nivel nacional de cómo va el cumpliendo su compromiso que plasmó, porque el plan de desarrollo la gente lo mira de manera distinta pero es algo utópico, es el querer del alcalde en El avance que viene a futuro para el municipio, pero se imagina y se proyecta Pero él tiene unos asesores y es la secretaría de hacienda y unos funcionarios que hacen los estudios para que ese sentir y querer del alcalde sea plasmado en obras y en el beneficio de la comunidad, por eso a los dos honorables concejales ponentes Jessica y José y a todos los miembros de la comisión los felicito por haber hecho un estudio exhaustivo de este proyecto de acuerdo y invito a toda la corporación a acompañarnos, muchas gracias señora presidenta.

Dice la presidenta **FANNY MARGARITA CASSIANI GUTIÉRREZ**, Muchísimas gracias, tiene la palabra el honorable concejal **ANASTASIO BEDOYA CÁRDENAS.**

Dice el honorable concejal **ANASTASIO BEDOYA CÁRDENAS**, gracias señora presidenta, en el entendido de que el presupuesto es una cosa totalmente obligatoria dentro de la administración pública, sin presupuesto no hay nada, yo en el primer debate de la comisión segunda manifesté básicamente lo mismo, yo he venido insistiendo soy coherente con esto, uno de los reparos que yo le hago a la administración actual es la poca socialización con la gente y la comunidad, soy de los que piensa que siempre se debe gobernar de cara hacia la comunidad y conversar con la gente y sobre todo cuando ellos tienen tantas preguntas, el consejo anterior aprobó en el 2023 el presupuesto de este año 2024 cercano a los 400,000 millones de pesos y la gente se pregunta la última vez que me preguntaron fue hace como una hora, ¿Cuáles fueron esas grandes obras del año? Las personas dicen la pilandera, el parque infantil del patinódromo, las casetas de las vendedoras del parque Olaya, es lo que más gente tiene en la retina, por esas preguntas inquietudes de la gente yo considero que una administración debe conversar con la gente, no para pedir aprobación de la comunidad sino para conversar porque la gente tiene preguntas y muchas de las preguntas es porque hay gente que no entiende, por qué se gastaron eso o en qué, muchas personas no saben que alrededor de 250,000 millones de pesos son de salud y educación y yo no me opongo al presupuesto pero sí me opongo a esa va la costumbre de no querer hablar con la gente y por esa simple razón Yo voy a votar negativo el presupuesto que está en debate, muchas gracias.

Dice la presidenta **FANNY MARGARITA CASSIANI GUTIÉRREZ**, Tiene la palabra el honorable concejal **VLADIMIR ILICH MACÍAS MEJÍA**.

Dice el honorable concejal **VLADIMIR ILICH MACÍAS MEJÍA**, Gracias presidenta, señora presidenta muchas gracias, respetable la opinión del honorable concejal **ANASTASIO BEDOYA CÁRDENAS,** no voy a tratar de enredarlo para que vote positivo porque ese no es el deber ser pero sí le quiero decir que no haga como hace en la comisión, que antes de votar el proyecto dice que lo va a votar negativo pero él tiene que hacerlo es en votación, tiene que quedarse y botar lo negativo y no hacer como hacen comisión que dice y deja sentado en acta que va a votar todo negativo y se va, tiene que quedarse en el debate y votar los artículos negativos pero no advertirlo, lo invito a que se quede y no comete ese error que ha venido cometiendo en la comisión, gracias señora presidenta.

Dice la presidenta **FANNY MARGARITA CASSIANI GUTIÉRREZ**, Muchísimas gracias, tiene la palabra el honorable concejal **ANASTASIO BEDOYA CÁRDENAS.**

Dice el honorable concejal **ANASTASIO BEDOYA CÁRDENAS,** Yo quiero hacer la salvedad, yo me retiré de uno o dos debates en comisión pero por temas de salud, de eso sí quiero ser la salvedad, aquí el honorable concejal **MIGUEL AGUILERA ROMERO**, se va cada vez que coge rabia, porque coge rabia muy rápido, pero no, a mí me gusta y qué pena que él no esté aquí y le mandamos la razón con el honorable concejal **CARLOS DARÍO RODRIGEZ REDONDO**, Pero no es mi naturaleza, lo mío es debatir y sustentar los debates, solamente para la aclaración, muchas gracias señora presidenta.

Dice la presidenta **FANNY MARGARITA CASSIANI GUTIÉRREZ**, muchas gracias, para recordarles que estamos hablando de la ponencia y no de temas personales, tiene la palabra el honorable concejal **CARLOS DARÍO RODRIGEZ REDONDO.**

Dice el honorable concejal **CARLOS DARÍO RODRIGEZ REDONDO,** yo los temas personales los trato por fuera, no mezclo mi rol de concejal con temas personales.
Felicitar a los concejales ponentes por este trabajo arduo y sabemos que no es fácil y gracias al estudio de ustedes y los concejales responsables que asisten y estudien el presupuesto en la comisión, en el 2025 vamos a tener trabajo y un trabajo arduo porque gracias a este presupuesto es que podemos poner en marcha el plan de desarrollo, porque es muy difícil exigirle al mandatario en el 2025 si no estamos aprobando el presupuesto del 2025, sabiendo

que ha nacional y departamental y municipal, son presupuestos primeros sensibles y segundo que garantizan el financiamiento del plan de desarrollo y tercero que ayudan a cumplir el pago del servicio de la deuda y esto refleja la realidad del municipio, ustedes han hecho la tarea y también felicito a la administración por proyectar lo que quieren hacer en el 2025 con el simple hecho de que en el impuesto Predial quieren recaudar más de 8,000 millones de pesos, eso significa que con esa proyección de recaudo vendrán más obras y obras importantes para nuestro municipio que tanto lo necesite y sobre todo para sus corregimientos, entonces señora presidenta quería manifestar mi agrado por el estudio de los ponentes y de la comisión que asiste y vota a sus debates, gracias señora presidenta.

Dice la presidenta **FANNY MARGARITA CASSIANI GUTIÉRREZ**, Muchísimas gracias, ¿tenemos más intervenciones?
No tenemos más intervenciones, pongo a consideración de la honorable plenaria la ponencia del proyecto de acuerdo N° 035, lo vamos a hacer de manera nominal, por favor señor secretario proceda a llamar a lista.

El Secretario General Ad Hoc **VLADIMIR ILICH MACÍAS MEJÍA**, procede a llamar a lista.

ADOLFO DE JESÚS TÉLLEZ BALDOVINO: POSITIVO
ANASTASIO BEDOYA CÁRDENAS: NEGATIVO
BELIZARDO JOSÉ ATENCIA HERNÁNDEZ: POSITIVO
CARLOS DARÍO RODRÍGUEZ REDONDO: POSITIVO
CARLOS JOSÉ ARRIETA SERPA: POSITIVO
FANNY MARGARITA CASSIANI GUTIÉRREZ: POSITIVO
CONCEPCIÓN VELÁSQUEZ HERAZO: POSITIVO
EDELIO ENRIQUE MANJARREZ BLANQUICETT: POSITIVO
GIL BLAS BERRIO PINEDO: POSITIVO
IVON CÁRDENAS RAMOS: POSITIVO
ANA MILENA CURE BENAVIDES: POSITIVO
VLADIMIR ILICH MACÍAS MEJÍA: POSITIVO
YESICA ESTHER RICAURTE TOSCANO: POSITIVO
YESID ARANA MOLA: POSITIVO
JOSÉ ANTONIO VERGARA GAMARRA: POSITIVO
MIGUEL AGUILERA ROMERO: AUSENTE

GUSTAVO SEGUNDO GUTIÉRREZ PALENCIA: POSITIVO

señora presidenta el resultado son 15 votos positivos por la ponencia un voto negativo y un voto ausente.

Dice la presidenta **FANNY MARGARITA CASSIANI GUTIÉRREZ**, de esta manera queda aprobada entonces la ponencia del proyecto N°035, por favor señor secretario lea el título del proyecto.

El Secretario General Ad Hoc **VLADIMIR ILICH MACÍAS MEJÍA**, procede a leer el título del proyecto.

- **Proyecto de acuerdo No. 035** "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE, BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".

Dice la presidenta **FANNY MARGARITA CASSIANI GUTIÉRREZ**, se abre el debate acerca del título del proyecto si desea algún miembro de la plenaria si desea aportar o agregar algo sobre el mismo.
Se somete entonces a consideración de la plenaria el título del proyecto para su votación de manera nominal, por favor secretaria llama lista

El Secretario General Ad Hoc **VLADIMIR ILICH MACÍAS MEJÍA**, procede a llamar a lista.

ADOLFO DE JESÚS TÉLLEZ BALDOVINO: POSITIVO
ANASTASIO BEDOYA CÁRDENAS: NEGATIVO
BELIZARDO JOSÉ ATENCIA HERNÁNDEZ: POSITIVO
CARLOS DARÍO RODRÍGUEZ REDONDO: POSITIVO
CARLOS JOSÉ ARRIETA SERPA: POSITIVO
FANNY MARGARITA CASSIANI GUTIÉRREZ: POSITIVO
CONCEPCIÓN VELÁSQUEZ HERAZO: POSITIVO
EDELIO ENRIQUE MANJARREZ BLANQUICETT: POSITIVO

GIL BLAS BERRIO PINEDO: **POSITIVO**
IVON CÁRDENAS RAMOS: **POSITIVO**
ANA MILENA CURE BENAVIDES: **POSITIVO**
VLADIMIR ILICH MACÍAS MEJÍA: **POSITIVO**
YESICA ESTHER RICAURTE TOSCANO: **POSITIVO**
YESID ARANA MOLA: **POSITIVO**
JOSÉ ANTONIO VERGARA GAMARRA: **POSITIVO**
MIGUEL AGUILERA ROMERO: **AUSENTE**
GUSTAVO SEGUNDO GUTIÉRREZ PALENCIA: **POSITIVO**

señora presidenta el resultado son 15 votos positivos por la ponencia un voto negativo y un voto ausente.

Dice la presidenta **FANNY MARGARITA CASSIANI GUTIÉRREZ**, de esta manera queda aprobado el título del proyecto vamos a proceder a votar el articulado, propongo a la plenaria votar el articulado en bloque, someta consideración de la plenaria votar el articulado en bloque y de forma nominal.
Todos han aceptado, por favor, primera parte del articulado proyecto N°035, antes vamos a concederle la palabra el honorable concejal **BELIZARDO JOSÉ ATENCIA HERNÁNDEZ.**

Dice el honorable concejal **BELIZARDO JOSÉ ATENCIA HERNÁNDEZ**, gracias señora presidenta, que quede claro que ya teniendo conocimiento todos nos leímos y estudiamos el proyecto de acuerdo y para que quede claro en el acta que se está votando de esta manera por el conocimiento que se tiene de cada artículo y para que no vaya a haber un malentendido en la votación, muchas gracias.

Dice la presidenta **FANNY MARGARITA CASSIANI GUTIÉRREZ**, claro que sí, cada uno de ustedes ha tenido la oportunidad de leer el proyecto de acuerdo, reservación es válida, pero pienso que en este punto no es necesaria porque se supone que si estamos ahí es porque todos los leímos Y tenemos el conocimiento del proyecto de acuerdo.
Entonces primera parte, artículo primero, por favor secretario llama lista.

El Secretario General Ad Hoc **VLADIMIR ILICH MACÍAS MEJÍA**, procede a llamar a lista.

ADOLFO DE JESÚS TÉLLEZ BALDOVINO: **POSITIVO**

ANASTASIO BEDOYA CÁRDENAS: NEGATIVO
BELIZARDO JOSÉ ATENCIA HERNÁNDEZ: POSITIVO
CARLOS DARÍO RODRÍGUEZ REDONDO: POSITIVO
CARLOS JOSÉ ARRIETA SERPA: POSITIVO
FANNY MARGARITA CASSIANI GUTIÉRREZ: POSITIVO
CONCEPCIÓN VELÁSQUEZ HERAZO: POSITIVO
EDELIO ENRIQUE MANJARREZ BLANQUICETT: POSITIVO
GIL BLAS BERRIO PINEDO: POSITIVO
IVON CÁRDENAS RAMOS: POSITIVO
ANA MILENA CURE BENAVIDES: POSITIVO
VLADIMIR ILICH MACÍAS MEJÍA: POSITIVO
YESICA ESTHER RICAURTE TOSCANO: POSITIVO
YESID ARANA MOLA: POSITIVO
JOSÉ ANTONIO VERGARA GAMARRA: POSITIVO
MIGUEL AGUILERA ROMERO: AUSENTE
GUSTAVO SEGUNDO GUTIÉRREZ PALENCIA: POSITIVO

señora presidenta el resultado son 15 votos positivos por la ponencia un voto negativo y un voto ausente.

Dice la presidenta **FANNY MARGARITA CASSIANI GUTIÉRREZ**, esta es la segunda parte, en esta parte se hace la modificación, donde la comisión elimina el artículo 9 y se hace el reajuste del articulado, entonces de 18 artículos quedamos en 17 artículos y quedaría la segunda parte de la siguiente manera y lo pongo a consideración de inmediato el honorable para que el secretario de inmediato llame a lista, artículo segundo, artículo tercero, artículo cuarto, artículo quinto, artículo sexto, artículo séptimo, artículo octavo, artículo noveno, artículo décimo, artículo décimo primero, artículo decimosegundo, artículo decimotercero, artículo décimo cuarto, artículo decimoquinto, artículo décimo sexto, artículo décimo séptimo, se pone a consideración del honorable Pineda el articulado de la segunda parte del proyecto de acuerdo y por favor secretario llame a lista.

El Secretario General Ad Hoc **VLADIMIR ILICH MACÍAS MEJÍA**, procede a llamar a lista.

ADOLFO DE JESÚS TÉLLEZ BALDOVINO: POSITIVO

ANASTASIO BEDOYA CÁRDENAS: **NEGATIVO**
BELIZARDO JOSÉ ATENCIA HERNÁNDEZ: **POSITIVO**
CARLOS DARÍO RODRÍGUEZ REDONDO: **POSITIVO**
CARLOS JOSÉ ARRIETA SERPA: **POSITIVO**
FANNY MARGARITA CASSIANI GUTIÉRREZ: **POSITIVO**
CONCEPCIÓN VELÁSQUEZ HERAZO: **POSITIVO**
EDELIO ENRIQUE MANJARREZ BLANQUICETT: **POSITIVO**
GIL BLAS BERRIO PINEDO: **POSITIVO**
IVON CÁRDENAS RAMOS: **POSITIVO**
ANA MILENA CURE BENAVIDES: **POSITIVO**
VLADIMIR ILICH MACÍAS MEJÍA: **POSITIVO**
YESICA ESTHER RICAURTE TOSCANO: **POSITIVO**
YESID ARANA MOLA: **POSITIVO**
JOSÉ ANTONIO VERGARA GAMARRA: **POSITIVO**
MIGUEL AGUILERA ROMERO: **AUSENTE**
GUSTAVO SEGUNDO GUTIÉRREZ PALENCIA: **POSITIVO**

señora presidenta el resultado son 15 votos positivos por la ponencia un voto negativo y un voto ausente.

Dice la presidenta **FANNY MARGARITA CASSIANI GUTIÉRREZ**, gracias, queda de esta manera aprobado el articulado del presente proyecto de acuerdo, ¿Desea la plenaria que este proyecto pase a sanción por parte del alcalde? Muchas gracias aprobado en toda su extensión el proyecto de acuerdo.
Señor secretario haga todo lo pertinente para que este proyecto de acuerdo pase a sanción por parte del alcalde.
Continuemos con el orden del día queda de esta manera aprobado el proyecto de acuerdo número 035 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE, BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".
Muchísimas gracias concejales.
Continuamos por favor con el orden del día.

Cuarto punto: Aprobación de actas Nº 077 y 078.

Dice la presidenta **FANNY MARGARITA CASSIANI GUTIÉRREZ**, se pone a consideración entonces de la honorable plenaria las actas ya mencionadas que se encuentran en sus correos, tenemos un error y lo advierto aquí de redacción en cuanto al número de las actas que ya está siendo corregido, pero las actas se encuentran en estos momentos en su correo, Muchísimas gracias. Por favor secretario continúa con el orden del día.

Dice la presidenta **FANNY MARGARITA CASSIANI GUTIÉRREZ**, ¿Tenemos proposiciones? Tiene el uso de la palabra la Honorable concejal **CONCEPCIÓN VELÁSQUEZ HERAZO.**

Dice la Honorable concejal **CONCEPCIÓN VELÁSQUEZ HERAZO,** gracias señora presidenta, yo quiero poner a disposición esta proposición que va encaminada a que se cite al secretario de planeación, a la empresa aseo pronto, todo esto porque vemos la gravedad en la que se encuentra la ciudad de Magangué, llena de basuras, más basurero satélites, está todos lo conocemos y lo estamos viviendo a diario, pero la situación que hoy se observa Magangué es crítica, antes que estas sesiones terminen señora presidenta sería posible citarlos, para tratar todo el tema que tiene que ver con las basuras de nuestro municipio, gracias señora presidenta.

Dice la presidenta **FANNY MARGARITA CASSIANI GUTIÉRREZ**, la Honorable concejal **CONCEPCIÓN VELÁSQUEZ HERAZO**, acabo de hacer una proposición, se abre el debate para la misma, tiene la palabra el honorable concejal **ANASTASIO BEDOYA CÁRDENAS**.

Dice el honorable concejal **ANASTASIO BEDOYA CÁRDENAS,** es para preguntar señora presidente porque la Honorable concejal **CONCEPCIÓN VELÁSQUEZ HERAZO**, ya había hecho una proposición para citar a aseo pronto, creo que lo que esta es adicionando a planeación porque ya se había hecho la proposición de invitar a aseo pronto y a otras empresas más.

Dice la presidenta **FANNY MARGARITA CASSIANI GUTIÉRREZ**, Tiene el uso de la palabra la Honorable concejal **CONCEPCIÓN VELÁSQUEZ HERAZO.**

Dice la Honorable concejal **CONCEPCIÓN VELÁSQUEZ HERAZO,** yo hice esta proposición, pero viendo los tiempos no van a dar, pero en este caso y por eso lo hago ahora que se citen

antes de terminar las sesiones por la grave situación en que se encuentra la ciudad, entramos a un periodo que es diciembre, pero no es por la fecha, sino que esta crítica la situación y nos gustaría saber señora presidenta qué pasa con aseo pronto o cuál es la solución que se le va a dar a esto, gracias señora presidenta.

Dice la presidenta **FANNY MARGARITA CASSIANI GUTIÉRREZ**, Muchisimas gracias concejal, tiene la palabra el honorable concejal **BELIZARDO JOSÉ ATENCIA HERNÁNDEZ.**

Dice el honorable concejal **BELIZARDO JOSÉ ATENCIA HERNÁNDEZ**, gracias señora presidenta, muy buena la proposición de la honorable concejal concepción, yo sí quiero que la mesa directiva me precise cuáles son los días disponibles que tenemos para poder organizarnos, teniendo en cuenta que tenemos algunos proyectos de acuerdo y aún no los hemos terminado de debatir y se debe pedir prórroga, entonces para precisar la fecha para tener en cuenta porque usted sabe que hay que mandar un cuestionario o la invitación con tiempo en este caso para que nos vengan a resolver eso, pero es para precisar fechas.

Dice la presidenta **FANNY MARGARITA CASSIANI GUTIÉRREZ**, yo puedo podría proponer que esta situación se pueda hacer en comisión para que esta pueda trabajar con esta citación y nos den los tiempos, porque como todos ustedes saben estamos próximos a terminar el periodo y estamos trabajando en unos proyectos de acuerdo y los espacios lamentablemente ya estamos muy justos, podemos desde la comisión hacer esta situación y trabajar sobre la misma, entonces es mi aporta la proposición del honorable concejal Concepción, no sé si la honorable concejal desea aportar algo.

Dice la presidenta **FANNY MARGARITA CASSIANI GUTIÉRREZ**, Tiene el uso de la palabra la Honorable concejal **CONCEPCIÓN VELÁSQUEZ HERAZO.**

Dice la Honorable concejal **CONCEPCIÓN VELÁSQUEZ HERAZO,** sí quiero en estos momentos pues al presidente de la comisión que miremos la situación porque aquí se han hecho varias proposiciones y no veo o no se toman en cuenta, perdón, no es que no se tomen en cuenta es que no miramos la situación y haciendo cumplir las proposiciones que aquí se hagan, Yo estoy de acuerdo que se haga en comisión y le pido el favor al presidente miremos las fechas pero que sea no más de 10 días para poder traerlos aquí. Gracias.

Dice la presidenta **FANNY MARGARITA CASSIANI GUTIÉRREZ**, nosotros nos vamos a ir de prórroga 10 días entonces en ese periodo el honorable consejo lo citará para qué lleguen a comisión, la mesa directiva se encarga de citarlos para que lleguen a Concepción, le concedemos nuevamente tiene la palabra el honorable concejal **BELIZARDO JOSÉ ATENCIA HERNÁNDEZ**.

Dice el honorable concejal **BELIZARDO JOSÉ ATENCIA HERNÁNDEZ**, Gracias presidenta, también teniendo en cuenta lo que está diciendo de comisión porque todo esto nos compete a todos y la idea es que todos asistamos, no solo porque lo está haciendo la comisión no es que vayamos a llegar se está haciendo por los tiempos porque si no fácilmente lo podríamos hacer en plenaria este es un compromiso de todos y que tenemos con la ciudad de Magangué, muchas gracias.

Dice la presidenta **FANNY MARGARITA CASSIANI GUTIÉRREZ**, de hecho, la mesa directiva va a despedir el documento para la invitación y que podamos asistir todos los concejales.
Se coloca consideración de la honorable plenaria la proposición realizada por la Honorable concejal **CONCEPCIÓN VELÁSQUEZ HERAZO,** coadyuvada por la presidenta **FANNY MARGARITA CASSIANI GUTIÉRREZ**.
Aprobada la proposición.
Secretario tomé nota.
¿Tenemos más proposiciones?
No tenemos más proposiciones, por favor secretario continúe con el orden del día.

Sexto punto: Comunicaciones y asuntos varios.

La presidenta **FANNY MARGARITA CASSIANI GUTIÉRREZ**, pregunta al secretario si hay comunicaciones y este responde "no señora presidenta".
Abre debate para asuntos varios y sede la palabra a el honorable concejal **JOSÉ ANTONIO VERGARA GAMARRA**.

Dice el honorable concejal **JOSÉ ANTONIO VERGARA GAMARRA**, quería felicitar a la alcaldía por la socialización que se hizo el día de hoy respecto al empréstito, una socialización muy clara y explícita y se hizo la invitación y pues lo que los que de verdad estaban interesados para escuchar respecto a este tema llegaron y se fueron muy contentos

con la socialización y vuelvo a felicitar a todo el equipo que delegó la alcaldía para esta socialización, gracias señora presidenta.

La presidenta **FANNY MARGARITA CASSIANI GUTIÉRREZ**, sede el uso de la palabra a la Honorable concejal **ANA MILENA CURE BENAVIDES.**

Dice la Honorable concejal **ANA MILENA CURE BENAVIDES,** para colocarnos de acuerdo sobre el evento de la Navidad qué vamos a realizar.

Dice la presidenta **FANNY MARGARITA CASSIANI GUTIÉRREZ**, sí ya esa pregunta se la echo a todos los concejales que nos coloquemos de acuerdo acerca de ello y lo que más llamó la atención fue hacer visitas a algunos barrios y corregimientos donde podamos nosotros hacer aportes desde donde tengamos la capacidad de hacerlo.
Tenemos más intervenciones.
No tenemos más intervenciones, Secretario por favor continúa con el orden del día.

El Secretario General Ad Hoc **VLADIMIR ILICH MACÍAS MEJÍA,** responde, agotado el orden del día señora Presidenta.

Dice la presidenta **FANNY MARGARITA CASSIANI GUTIÉRREZ**, agotado el orden del día se da por terminada la sesión ordinaria Nº 080 27 de noviembre de 2024, muchísimas gracias por asistir, terminamos la sesión.

Para constancia firman:

Fanny Margarita Cassiani Gutiérrez
Vicepresidente
H. Concejo Municipal

Vladimir Ilich Macías Mejía
Secretario General Ad Hoc
H. Concejo Municipal

ACTA DE SESION COMISIÓN DE PRESUPUESTO Nº 015
(21 de noviembre de 2024)

En Magangué, Bolívar, el jueves (21) del mes de noviembre del 2024 siendo las 03:00 p.m. Se reunieron en el recinto del Honorable Concejo Municipal, en sesión los Honorables Concejales que conforman la comisión de presupuesto.

ORDEN DEL DIA

1º Verificación del Quórum.

2º Proyectos de acuerdo para su estudio y consideración de ponencia en primer debate:

- **Proyecto de acuerdo No. 035** "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE, BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".

- **Proyecto de acuerdo No. 037** "POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE MAGANGÉ"

3º Proposiciones.

4º Asuntos varios.

5º Aprobación según cinta magnetofónica.

El presidente (e), **GIL BLAS BERRIO PINEDO**, a continuación, pone a consideración el orden del día, siendo aprobado por unanimidad por los Honorables Concejales.

En el cumplimiento del orden del día en su **Primer Punto** fue verificado el quórum por parte del Secretario, contestando presente los siguientes Concejales: **Anastasio Bedoya Cárdenas, Edelio Enrique Manjarrez Blanquicett, Gil Blas Berrio Pinedo, Ivon Cárdenas Ramos, Yesica Esther Ricaurte Toscano, José Antonio Vergara Gamarra, Ana Milena Cure Benavides.**

El presidente (e), **GIL BLAS BERRIO PINEDO**, le pidió a la Secretaria (e) de la comisión **IVON CÁRDENAS RAMOS**, continuar con el orden del día.

Segundo punto: Proyectos de acuerdo para su estudio y consideración de ponencia en primer debate:

- **Proyecto de acuerdo No. 035** "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE, BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".

El presidente (e), **GIL BLAS BERRIO PINEDO**, sede la palabra a la Honorable concejal ponente **YESICA ESTHER RICAURTE TOSCANO,** para leer la ponencia.

INFORME DE PONENCIA
PRESENTADO POR: YESICA RICAURTE TOSCANO, JOSÉ VERGARA GAMARRA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

REFERENCIA: Ponencia Primer Debate Proyecto de Acuerdo N° 035 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE, BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".

CONSIDERACIONES:

MARCO CONSTITUCIONAL

El proyecto de Acuerdo en estudio encuentra aplicabilidad y sustento constitucional en el: Artículo 313, que dispone:

"1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

"Corresponde a los Concejos: " ...5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos".

MARCO LEGAL

El Proyecto de Acuerdo tiene su soporte legal en:

- **LEY 136 DE 1994** *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".*
- **DECRETO LEY 111 DE 1996** *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman al Estatuto Orgánico del Presupuesto".*
- **LEY 358 DE 1997:** *"Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento"*
- **LEY 617 DE 2000:** *"Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y para la racionalización del gasto público nacional".*
- **LEY 715 DE 2001:** *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 Y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud,entre otros".*
- **LEY 819 DE 2003:** "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- **LEY 1176 DE 2007**: Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones". (Sistema General de Participaciones).
- **LEY 1551 DE 2012:** "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"

  ARTICULO 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedara así: Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. [...]

  9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

CONVENIENCIA

Para la vigencia fiscal de 2025 el Municipio de Magangué atendiendo los Ingresos Corrientes de Libre Destinación certificados por la Contraloría General de la República se clasificó en QUINTA CATEGORIA de conformidad con el Artículo 7º de la Ley 1551 de 2012.

El valor asignado al Concejo y a la Personería Municipal está de acuerdo con lo establecido en el Articulo 10 de la Ley 617 de 2000. Para el Concejo se aplica lo establecido en los artículos 1º de la Ley 1368 de 2009 y 23 de la Ley 1551 de 2012, en materia de honorarios y seguridad social.

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 617 de 2000, el cual determina el valor máximo de los gastos de funcionamiento de los municipios durante cada vigencia fiscal, los cuales no podrán superar el límite máximo autorizado como proporción de los ingresos corrientes de libre destinación.

A su vez, el Articulo 1º de la Ley 1176 de 2007, establece que el Sistema General de Participaciones estará conformado así:

1. Una participación con destinación específica para el sector educación, que se denominará "Participación para Educación".
2. Una participación con destinación específica para el sector salud, que se denominará "Participación para Salud".
3. Una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico, que se denominará "Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico".
4. Una participación de "Propósito General" que contiene los componentes de SGP Libre Destinación, SGP Deporte, SGP Cultura y SGP Libre Inversión.
5. Una participación de Asignaciones Especiales que contiene los componentes de SGP Programa de Alimentación Escolar y SGP Municipios Ribereños del Rio Magdalena.

El valor del Sistema General de Participaciones para la vigencia fiscal de 2025 se calcula con base en la apropiación proyectada de las Once Doceavas del SGP para el 2025 más la última doceava del año 2024 (La cual se girará por parte de la Nación en el mes de enero de 2025) de esta forma se elaboró el Plan Operativo Anual de Inversiones financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Considerando que en los últimos años se han presentado aumentos e impacto macroeconómico en las finanzas de la Nación, y en consideración a lo anterior, se determinó un incremento con un cálculo promedio del 12% porcentual, de tal forma que cuando se definan las asignaciones a través de los documentos de distribución en el año 2025 por parte del gobierno nacional a través del Departamento Nacional de Planeación DNP se realizaran los ajustes presupuestales de acuerdo a los procedimientos legales correspondientes.

Así mismo, la proyección de los recursos del Ministerio de Salud y la Protección Social a través de la Matriz de Cofinanciación para la financiación de los afiliados al Régimen Subsidiado en salud expedida en la presente vigencia con una proyección para el año 2025 con un incremento promedio del 12%.

Por otra parte, la proyección de los recursos propios de libre destinación y destinación especifica se proyectaron de acuerdo a la tendencia de crecimiento y a la dinámica de la gestión proyectada para el fortalecimiento de las finanzas del municipio que garanticen las sendas del desarrollo del territorio. Para la proyección del impuesto predial, se tuvo en cuenta las acciones que la administración municipal está haciendo en cuanto a la determinación de la deuda, como las siguientes:

Se determinó la deuda del impuesto predial a 23.800 contribuyentes. La secretaria de hacienda ha expedido

200 mandamientos de pagos que suman 15.000 millones de pesos.

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL

VIGENCIA	CANTIDAD DE PREDIOS	TOTAL CAPITAL	TOTAL INTERESES	TOTAL CARTERA
2019	31619	6,462,689,293.00	9,401,685,690.00	15,864,374,983.00
2020	32138	7,000,249,649.00	8,425,008,780.00	15,425,258,429.00
2021	32966	7,832,851,457.00	7,514,996,320.00	15,347,847,777.00
2022	33734	8,392,008,988.00	5,950,947,820.00	14,342,956,808.00
2023	34576	9,549,755,552.00	3,083,813,130.00	12,633,568,682.00
		39,237,554,939.00	**34,376,451,740.00**	**73,614,006,679.00**

Con respecto al impuesto de industria y comercio se han emplazado 222 contribuyentes omisos conocidos y 178 omisos desconocidos.

El proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2025 se ajusta a los indicadores de las Ley 617 de 2000, Ley 358 de 1997, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007 y la Ley 1551 de 2012.

Con este proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal de 2025 se presenta a manera informativa el PLAN FINANCIERO actualizado a ser incorporado en el MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO del Municipio de Magangué, de conformidad con lo señalado por el Artículo 5º de la Ley 819 de 2003.

El proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos vigencia 2025 se presenta dando cumplimiento del artículo 2.8.1.2.5 del Decreto Único reglamentario del Sector Hacienda N.º 1068 de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución N.º 3832 de 2019, modificada por la Resolución N.º 0401 de 2021 y la Resolución N.º 2662 de 2023, mediante la cual se estableció la versión más reciente del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, el cual es de obligatorio cumplimiento.

Luego del estudio realizado en la Comisión Primera de Presupuesto con la participación de concejales pertenecientes a otras Comisiones, y con la activa participación de los directivos municipales, el PROYECTO DE ACUERDO No. 035 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE, BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", cumple con la normatividad vigente, en especial con el Decreto - Ley No. 111 de 1996, Acuerdo 438 de 2018, Ley 358 de 1997, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 1483 de 2011, Ley 1530 de 2012, Ley 1551 de 2012 y demás normas relevantes.

La herramienta contenida en este proyecto de acuerdo constituye un instrumento financiero y fiscal para que el Municipio de Magangué aborde el impulso de la economía local y cumpla con las obligaciones financieras a su cargo, por tal motivo consideramos que durante el estudio de este proyecto de acuerdo existió suficiente explicación sobre los gastos en la vigencia 2025.

Realizado primer debate en comisión de presupuesto se decidió excluir el artículo 9° por que en dicho artículo el alcalde pide ser autorizado por el concejo, se considero por parte de la comisión que el objeto principal es aprobar en este proyecto de gran importancia los ingresos y gastos presupuestados ya que es facultad de los concejos adicionar los recursos del municipio.

Estudiado el proyecto de acuerdo podemos determinar que este cumple con los principios de legalidad y conveniencia, razón por la cual solicitamos comedidamente votar favorablemente este proyecto de acuerdo en segundo debate.

Cordialmente,

YESICA RICAURTE TOSCANO **JOSÉ VERGARA GAMARRA**

CONCEJALES PONENTES

El presidente (e), **GIL BLAS BERRIO PINEDO**, después de leída la ponencia del proyecto de acuerdo N° 035, pregunta a los Honorable concejales ponentes **YESICA ESTHER RICAURTE TOSCANO** y **JOSÉ ANTONIO VERGARA GAMARRA** si desean agregar algo más a la ponencia y estos responde "no señor presidente, todo está explícito en la ponencia".

La honorable concejal ponente **YESICA ESTHER RICAURTE TOSCANO,** pide la palabra para que el **Dr. Gabriel Gándara (Asesor financiero de la Secretaria de Hacienda),** explique más sobre lo relacionado con el proyecto de acuerdo N° 035.

Dice el **Dr. Gabriel Gándara,** El presupuesto del municipio de Magangué para el año 2025 es flexible el cual nos va a permitir garantizar el financiamiento del plan de desarrollo, en él hemos puesto los compromisos que hay con el servicio a la deuda y es un presupuesto que no nos va a generar déficit y es totalmente financiable, presupuesto está evaluado en la zona de 414,030,000 de pesos de los cuales los ingresos corrientes comprenden el 3% y los ingresos del capital no proyectan recursos recordemos que los ingresos corrientes son aquellos recursos recurrentes que percibimos todos los años mientras que los ingresos de capital son aquellos recursos ocasionales que nos llegan por ejemplo como los rendimientos financieros o cuando realizamos un empréstito, los ingresos corrientes están divididos entre los ingresos tributarios y no tributarios entre los tributarios se comprende el 10,75% del presupuesto por un valor de 44,000,000 de pesos por otro lado los ingresos no tributarios están avalados en 369,000,000 de pesos mayoría en su mayoría provienen de la transferencias que realiza el gobierno nacional a través del sistema general de participaciones equivalentes a 362,000 millones de pesos para un total de 87,65%, si es cierto que el presupuesto del municipio nos cuesta 414,000,000 de pesos el 56% es decir 232,000,000 de pesos son recursos y situaciones juntos es decir que son recursos que no lleguen a las cuentas del municipio entre ellos tenemos los impuestos alumbrado público como bien sabemos que estos recursos van directamente a la concesión, tenemos los recursos que van a la fiduprevisora, que es para el pago de la seguridad social de los docentes tenemos los recursos que se transfieren al FOSE, tenemos los recursos que se le transfieren del régimen subsidiado que se le pasan directamente a la EPS y una parte que es transferida directamente al prestador del servicio de agua del municipio, es todo un valor de

232,000,000 de pesos arrojando solamente 181,000, 000 de pesos recursos con situación de fondo, de eso nos queda para el pago de la nómina de docente directivo docente del municipio 105,000,000 de pesos para la nómina de comisarios de familia, inspector 800 millones de pesos para los gastos de consejo personería y ediles 1,300,000,000 de pesos, para el pago de subsidio de servicio público y pago de energía de motobomba 5,000,000 de pesos para el pago de servicio públicos de las instituciones educativas mil millones de pesos para el pago de servicio a la deuda $9000 millones de pesos quedando un total de 44,000,000 de pesos para inversión es decir de los 414,000,000 de pesos que cuesta el presupuesto del municipio de Magangué para inversión solamente nos quedan 44,000,000 de pesos, esto está distribuido en la taza pro deporte, transporte de la gasolina estampida del adulto mayor estampilla pro cultura salud pública recursos de la calidad de la educación, SGP deporte SGP cultura SGP alimentación escolar municipio ribereños y una parte de agua potable, mi ingreso corriente de libre destinación para el año 2025 están avaluados en 35,700,000 de pesos el indicador de ley 617 están la suma de 38,29%, se financia el pago de fondo de contingencia el pago de capital e intereses y servicios en la deuda los compromisos de la vigencia futuras del 1% para los temas ambientales y los demás recursos que fueron distribuidos en varios sectores de inversión susceptible de financiedad con recursos de ingreso corrientes libre destinación, y presupuesto de gasto para el año 2025 está dividido entre los gastos de funcionamiento y servicio a la deuda e inversión los gastos de funcionamiento están en la suma de 14,600 millones de pesos que comprende 3,55% del presupuesto el servicio la deuda que está en 9,300,000 de pesos y comprende el 2,26% del presupuesto y finalmente los gastos de inversión que están evaluados en la suma de 389,980,000 de pesos es el 94,19% del presupuesto, los gatos en versión aquí en esta presentación lo dividimos por ejes tenemos el eje territorial que cuesta 7,900,000 de pesos económicos que cuesta 11,514,000 de pesos, redes social 359,700,000 de pesos y el eje institucional 10,713,000 de pesos.

El presidente (e), **GIL BLAS BERRIO PINEDO**, después de la intervención por parte **del Dr. Gabriel Gándara**, Coloca a votación de la ponencia de manera nominal y le pide a la secretaria llamar a lista.

La secretaria (e) **IVON CÁRDENAS RAMOS**, procede a llamar lista.

Edelio Enrique Manjarrez Blanquicett: POSITIVO
Gil Blas Berrio Pinedo: POSITIVO
Ivon Cárdenas Ramos: POSITIVO

Yesica Esther Ricaurte Toscano: POSITIVO
José Antonio Vergara Gamarra: POSITIVO
Ana Milena Cure Benavides: POSITIVO
Anastasio Bedoya Cárdenas: NEGATIVO

Señor presidente 6 votos positivos y 1 ausente.

El presidente (e), **GIL BLAS BERRIO PINEDO**, gracias señora secretaria, por favor lea el título del proyecto.

La secretaria (e) **IVON CÁRDENAS RAMOS**, procede a leer el título del proyecto.

- **Proyecto de acuerdo No. 035** "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE, BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".

El presidente (e), **GIL BLAS BERRIO PINEDO**, Coloca a consideración el título de manera nominal y le pide a la secretaria llamar a lista.

La secretaria (e) **IVON CÁRDENAS RAMOS**, procede a llamar lista.

Edelio Enrique Manjarrez Blanquicett: POSITIVO
Gil Blas Berrio Pinedo: POSITIVO
Ivon Cárdenas Ramos: POSITIVO
Yesica Esther Ricaurte Toscano: POSITIVO
José Antonio Vergara Gamarra: POSITIVO
Ana Milena Cure Benavides: NEGATIVO
Anastasio Bedoya Cárdenas: AUSENTE

Señor presidente 6 votos positivos y 1 ausente, debido a que el honorable concejal **ANASTASIO BEDOYA CÁRDENAS,** no se encuentra en el recinto.

El presidente (e), **GIL BLAS BERRIO PINEDO**, gracias señora secretaria, por favor lea el articulado del proyecto y propone votarlo por partes.

La secretaria (e) **IVON CÁRDENAS RAMOS**, procede a leer la primera parte del articulado del proyecto.

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO PRIMERO: Fijase los cómputos de ingresos, rentas y recursos de capital del municipio de Magangué, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año 2025 en la suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MIL TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($414.030.256.891,00)**, de acuerdo con la siguiente distribución:

CODIGO	NIVEL	TIPO	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO ANUAL
1	1	A	Ingresos	$ 414,030,256,891.00
1.1	2	A	Ingresos Corrientes	$ 414,030,256,891.00
1.1.01	3	A	Ingresos Tributarios	$ 44,493,900,000.00
1.1.02	3	A	Ingresos No Tributarios	$ 369,536,356,891.00
1.2	2	A	Recursos de Capital	$ 0.00

El presidente (e), **GIL BLAS BERRIO PINEDO**, Coloca a consideración la primera parte del articulado de manera nominal y le pide a la secretaria llamar a lista.

La secretaria (e) **IVON CÁRDENAS RAMOS**, procede a llamar lista.

Edelio Enrique Manjarrez Blanquicett: POSITIVO
Gil Blas Berrio Pinedo: POSITIVO
Ivon Cárdenas Ramos: POSITIVO
Yesica Esther Ricaurte Toscano: POSITIVO
José Antonio Vergara Gamarra: POSITIVO
Ana Milena Cure Benavides: NEGATIVO
Anastasio Bedoya Cárdenas: AUSENTE

Señor presidente 6 votos positivos y 1 ausente, debido a que el honorable concejal **ANASTASIO BEDOYA CÁRDENAS,** no se encuentra en el recinto.

La secretaria (e) **IVON CÁRDENAS RAMOS**, procede a leer la segunda parte del articulado.

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y ENTES DE CONTROL APROPIACIONES DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO: Apropiase para atender los Gastos de Funcionamiento del municipio de Magangué, el concejo municipal y la personería, durante la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (1) de Enero y el Treinta y Uno (31) de diciembre del año 2025, la suma de **CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE Y UN PESOS M/CTE ($14.687.651.321,00)**, según el siguiente detalle:

SECCION PRESUPUESTAL 16 – ADMINISTRACION CENTRAL – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CODIGO	NIVEL	TIPO	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL
2	1	A	Gastos	$ 13,497,840,824.00
2.1	2	A	Funcionamiento	$ 13,497,840,824.00

SECCION PRESUPUESTAL 18 – CONCEJO MUNICIPAL

CODIGO	NIVEL	TIPO	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL
2	1	A	Gastos	$ 918.110.497,00
2.1	2	A	Funcionamiento	$ 918.110.497,00

SECCION PRESUPUESTAL 20 – PERSONERIA MUNICIPAL

CODIGO	NIVEL	TIPO	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL
2	1	A	Gastos	$ 271.700.000,00
2.1	2	A	Funcionamiento	$ 271.700.000,00

El presidente (e), **GIL BLAS BERRIO PINEDO**, Coloca a consideración la segunda parte del articulado de manera nominal y le pide a la secretaria llamar a lista.

La secretaria (e) **IVON CÁRDENAS RAMOS**, procede a llamar lista.

Edelio Enrique Manjarrez Blanquicett: POSITIVO
Gil Blas Berrio Pinedo: POSITIVO
Ivon Cárdenas Ramos: POSITIVO
Yesica Esther Ricaurte Toscano: POSITIVO
José Antonio Vergara Gamarra: POSITIVO
Ana Milena Cure Benavides: NEGATIVO
Anastasio Bedoya Cárdenas: AUSENTE

Señor presidente 6 votos positivos y 1 ausente, debido a que el honorable concejal **ANASTASIO BEDOYA CÁRDENAS,** no se encuentra en el recinto.

La secretaria (e) **IVON CÁRDENAS RAMOS**, procede a leer la tercera parte del articulado.

TERCERA PARTE

PRESUPUESTO DE APROPIACIONES DE GASTOS DEL SERVICIO A LA DEUDA

ARTICULO TERCERO: Apropiase para atender los Gastos del Servicio a la Deuda del municipio de Magangué, durante la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (1) de Enero y el Treinta y Uno (31) de diciembre del año 2025, la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO C/VOS M/CTE ($9.362.155.838,75),** según el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA 07 – ADMINISTRACION CENTRAL – SERVICIO DE LA DEUDA

CODIGO	NIVEL	TIPO	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL
2	1	A	Gastos	$ 9.362.155.838,75
2.2	2	A	Servicio de la Deuda Pública	$ 9.362.155.838,75

El presidente (e), **GIL BLAS BERRIO PINEDO,** Coloca a consideración la tercera parte del articulado de manera nominal y le pide a la secretaria llamar a lista.

La secretaria (e) **IVON CÁRDENAS RAMOS**, procede a llamar lista.

Edelio Enrique Manjarrez Blanquicett: POSITIVO

Gil Blas Berrio Pinedo: POSITIVO
Ivon Cárdenas Ramos: POSITIVO
Yesica Esther Ricaurte Toscano: POSITIVO
José Antonio Vergara Gamarra: POSITIVO
Ana Milena Cure Benavides: NEGATIVO
Anastasio Bedoya Cárdenas: AUSENTE

Señor presidente 6 votos positivos y 1 ausente, debido a que el honorable concejal **ANASTASIO BEDOYA CÁRDENAS,** no se encuentra en el recinto.

La secretaria (e) **IVON CÁRDENAS RAMOS**, procede a leer la cuarta parte del articulado.

CUARTA PARTE

PRESUPUESTO DE APROPIACIONES DE GASTOS DE INVERSION

ARTICULO CUARTO: Apropiase para atender los Gastos de Inversión del municipio de Magangué, durante la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (1) de Enero y el Treinta y Uno (31) de diciembre del año 2025, la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTE Y CINCO C/VOS M/CTE ($389.980.449.731,25)**, según el siguiente detalle:

CODIGO	NIVEL	TIPO	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL
2	1	A	Gastos	$ 389,980,449,731.25
2.3	2	A	Inversión	$ 389,980,449,731.25

GASTOS DE INVERSION POR SECTORES			%
12	SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	$918,819,658.00	0.24%
1203	PROGRAMA - PROMOCION DE LOS METODOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS	848,819,658.00	
800	SUBPROGRAMA – INTERSECTORIAL JUSTICIA	848,819,658.00	
1206	PROGRAMA - SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	70,000,000.00	
800	SUBPROGRAMA – INTERSECTORIAL JUSTICIA	70,000,000.00	
17	SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2,156,558,103.00	0.55%
1702	PROGRAMA - INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	2,156,558,103.00	
1100	SUBPROGRAMA – INTERSUBSECTORIAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2,156,558,103.00	
19	SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	203,315,758,922.00	52.13%
1903	PROGRAMA – INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL	1,320,944,705.00	
3000	SUBPROGRAMA - INTERSECTORIAL SALUD	1,320,944,705.00	
1905	PROGRAMA – SALUD PUBLICA	2,424,302,780.00	

3000	SUBPROGRAMA - INTERSECTORIAL SALUD	2,424,302,780.00	
1906	**PROGRAMA - ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD**	**199,570,511,437.00**	
3000	SUBPROGRAMA - INTERSECTORIAL SALUD	199,570,511,437.00	
21	**SECTOR MINAS Y ENERGIA**	**9,157,812,000.00**	**2.35%**
2101	**PROGRAMA - ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE**	**3,228,812,000.00**	
1900	SUBPROGRAMA – INTERSECTORIAL MINAS Y ENERGIA	3,228,812,000.00	
2102	**PROGRAMA - CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA**	**5,929,000,000.00**	
1900	SUBPROGRAMA – INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5,929,000,000.00	
22	**SECTOR EDUCACION**	**137,292,435,737.00**	**35.20%**
2201	**PROGRAMA – CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA**	**137,292,435,737.00**	
7000	SUBPROGRAMA - INTERSECTORIAL EDUCACIÓN	137,292,435,737.00	
24	**SECTOR TRANSPORTE**	**5,566,213,949.25**	**1.43%**
2402	**PROGRAMA – INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL**	**5,415,963,949.25**	
600	SUBPROGRAMA – INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5,415,963,949.25	
2409	**PROGRAMA – SEGURIDAD DE TRANSPORTE**	**150,250,000.00**	
600	SUBPROGRAMA – INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	150,250,000.00	
32	**SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**	**2,412,379,364.00**	**0.62%**
3201	**PROGRAMA - FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS**	**71,510,491.00**	
900	SUBPROGRAMA – INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	71,510,491.00	
3203	**PROGRAMA - GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO**	**986,041,962.00**	
900	SUBPROGRAMA – INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	986,041,962.00	
3205	**PROGRAMA - ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL**	**1,154,826,911.00**	
900	SUBPROGRAMA – INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,154,826,911.00	
3206	**PROGRAMA - GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA**	**200,000,000.00**	
900	SUBPROGRAMA – INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	200,000,000.00	
33	**SECTOR CULTURA**	**1,207,276,035.00**	**0.31%**
3301	**PROGRAMA - PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS**	**1,207,276,035.00**	
1603	SUBPROGRAMA - ARTE Y CULTURA	1,207,276,035.00	
36	**SECTOR TRABAJO**	**200,000,000.00**	**0.06%**
3602	**PROGRAMA - GENERACION Y FORMALIZACION DEL EMPLEO**	**200,000,000.00**	
1300	SUBPROGRAMA – INTERSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	200,000,000.00	
40	**SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**	**9,430,058,457.00**	**2.42%**
4003	**PROGRAMA - ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**	**9,430,058,457.00**	
1400	INTERSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	9,430,058,457.00	
41	**SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN**	**5,100,000,000.00**	**1.31%**
4101	**PROGRAMA - ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**	**970,000,000.00**	
1500	SUBPROGRAMA – INTERSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	970,000,000.00	
4102	**PROGRAMA - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**	**100,000,000.00**	
1500	SUBPROGRAMA – INTERSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	100,000,000.00	
4104	**PROGRAMA - ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR**	**4,030,000,000.00**	
1500	SUBPROGRAMA – INTERSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	4,030,000,000.00	
43	**SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN**	**3,628,034,714.00**	**0.93%**
4301	**PROGRAMA - FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE**	**3,628,034,714.00**	

1604	SUBPROGRAMA – RECREACION Y DEPORTE	3,628,034,714.00	
45	**SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL**	**9,595,102,782.00**	**2.46%**
4501	**PROGRAMA - FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA**	**3,660,500,000.00**	
900	SUBPROGRAMA – INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,660,500,000.00	
4502	**PROGRAMA - FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**	**1,060,000,000.00**	
900	SUBPROGRAMA – INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,060,000,000.00	
4503	**PROGRAMA - GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS**	**1,267,500,000.00**	
900	SUBPROGRAMA – INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,267,500,000.00	
4599	**PROGRAMA - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL**	**3,607,102,782.00**	
900	SUBPROGRAMA – INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,607,102,782.00	
	TOTAL INVERSION SOCIAL	**$389,980,449,731.25**	**100.00%**

El presidente (e), **GIL BLAS BERRIO PINEDO**, Coloca a consideración la cuarta parte del articulado de manera nominal y le pide a la secretaria llamar a lista.

La secretaria (e) **IVON CÁRDENAS RAMOS**, procede a llamar lista.

Edelio Enrique Manjarrez Blanquicett: POSITIVO
Gil Blas Berrio Pinedo: POSITIVO
Ivon Cárdenas Ramos: POSITIVO
Yesica Esther Ricaurte Toscano: POSITIVO
José Antonio Vergara Gamarra: POSITIVO
Ana Milena Cure Benavides: NEGATIVO
Anastasio Bedoya Cárdenas: AUSENTE

Señor presidente 6 votos positivos y 1 ausente, debido a que el honorable concejal **ANASTASIO BEDOYA CÁRDENAS,** no se encuentra en el recinto.

La secretaria (e) **IVON CÁRDENAS RAMOS**, procede a leer la quinta parte del articulado.

QUINTA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO QUINTO: Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del municipio de Magangué y son complementarias a las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995

(Compiladas en el Decreto - Ley 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación), la Ley 358 de 1997, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007, Ley 1368 de 2009 y Ley 1483 de 2011, Ley 1551 de 2012 y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales vigentes.

Así mismo, se tiene en cuenta la aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, y a su vez los Clasificadores Complementarios, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República, por lo que las presentes disposiciones deben aplicarse en armonía con estos preceptos normativos, comprometen su aplicación a los diferentes Órganos que conforman el Presupuesto General del municipio y rigen para la vigencia fiscal de 2025, de acuerdo con las siguientes definiciones:

INGRESOS

El nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal correspondiente a Ingresos agrupa, ordena, identifica y detalla los ingresos públicos de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, de acuerdo con la base que grava el impuesto y/o la naturaleza de la renta o recursos, de conformidad con la norma de naturaleza legal de creación.

Se consideran como ingresos las sumas de dinero obtenidas por las Entidades Públicas, los cuales se registran en el presupuesto como el resultado de la facultad impositiva que tiene la Entidad Territorial, y/o de transacciones (Transferencias recibidas) y/o la venta de bienes y servicios, y/o las demás operaciones que impliquen recibir recursos financieros a favor del erario.

En general se tienen cuatro tipos de ingresos:

1. Gravámenes obligatorios en forma de impuestos y ciertos tipos de contribuciones sociales;
2. Rentas de la propiedad, derivadas de la propiedad de activos;
3. Ventas de bienes y servicios; y
4. Otras transferencias cobrables de otras unidades;

Sin embargo, en el CCPET, la estructura de clasificación de los ingresos sigue las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Teniendo en cuenta las diferentes situaciones que se pueden dar en una vigencia fiscal, los ingresos tienen las siguientes condiciones y definiciones:

a) **Ingresos o Recaudos Con Situación de Fondos - CSF:** Se definen como todos los valores de dinero que se obtiene durante un periodo determinado, dentro de la vigencia fiscal, cuyo movimiento aumenta el saldo del efectivo en las cuentas bancarias de la Entidad Pública.

b) **Ingresos o Ejecución Sin Situación de Fondos - SSF:** Se definen como todos los valores de dinero, que son girados durante un periodo determinado, dentro de la vigencia fiscal, a favor de la entidad, para cubrir sus obligaciones con terceros, cuyo movimiento no aumenta el saldo el efectivo en las cuentas bancarias, pero disminuye el monto del pasivo de la entidad pública beneficiaria del giro.

De acuerdo con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, en el CCPET los ingresos se clasifican en Ingresos Corrientes y Recursos de Capital.

1. **LOS INGRESOS CORRIENTES:** Son aquellos cuyo elemento característico es la regularidad o la certeza en su recaudo Con Situación de Fondos - CSF y/o la ejecución Sin Situación de Fondos - SSF. Tal como lo establece la Sentencia de la Corte Constitucional C-423 de 1995, los ingresos corrientes constituyen disponibilidades normales de las entidades territoriales que se pueden destinar a actividades rutinarias.

   Son Ingresos que recibe el municipio en desarrollo de lo establecido en el Estatuto de Rentas Municipales, en las disposiciones legales por concepto de la aplicación de impuestos, tasas, multas y otro. Son disponibilidades normales del municipio, regularmente destinados a atender actividades en cumplimiento del objeto institucional, según lo definido en la Ley 617 de 2000.

   De acuerdo con su origen están clasificados en Tributarios y No Tributarios.

1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS: Corresponden a los impuestos adoptados por el municipio de Magangué en su Estatuto Tributario y de Rentas con base en las autorizaciones aprobadas por la Ley, y cumplen con sus elementos sustanciales tales como: Sujeto activo, sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y tarifa. Están conformados por los Impuestos Directos e Indirectos.

1.1.1. IMPUESTOS DIRECTOS: Son los creados por norma legal que recaen sobre la renta y patrimonio, de las personas naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago

que tienen éstas, sin que puedan ser trasladados a otros contribuyentes: Impuesto Predial y el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público.

1.1.1.1. **IMPUESTO PREDIAL:** Es el tributo que grava todos los predios existentes en el municipio en la vigencia actual y anteriores, en los ámbitos urbano y rural del Municipio.

1.1.2. **IMPUESTOS INDIRECTOS:** Son gravámenes que recaen indirectamente a las personas naturales o jurídicas gravándose a un grupo de personas y recaudándose de otro grupo, sobre la producción, venta de bienes, la prestación de servicios y no consultan la capacidad de pago de los contribuyentes.

1.1.2.1. **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS:** Es el pago que realizan las personas naturales y jurídicas por el ejercicio o realización directa o indirecta de actividades industriales, comerciales y de servicios dentro de la jurisdicción del municipio. El Impuesto de Industria y Comercio, y Complementario de Avisos y Tableros se liquidará con base en los ingresos brutos expresados en moneda nacional obtenidos por los contribuyentes durante el año anterior al de la liquidación del impuesto, e igualmente liquidará a título de Anticipo de este impuesto el valor según el Estatuto Tributario de Rentas, del valor determinado como impuesto en su declaración privada el cual hará parte integral del Impuesto de Industria y Comercio.

Como complemento se gravan los avisos, tableros y propaganda que se liquidará y se cobrará a todas las actividades comerciales, industriales y de servicios con las tarifas establecidas en el Acuerdo 034 de 2018 sobre el valor del Impuesto de Industria y Comercio. Por ello, todo establecimiento abierto al público está obligado a cancelarlo.

1.1.2.2. **RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Se causa mensualmente por la Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio, que realizan los agentes retenedores, al momento de efectuar el pago, teniendo en cuenta el Estatuto Tributario y de Rentas para el municipio de Magangué y que equivale al 100% de las tarifas respectivas por concepto de comercio, industria y servicios. Esta retención será descontada con la presentación de la declaración de Industria y Comercio del siguiente año por cada responsable.

1.1.2.3. **ESPECTÁCULOS PUBLICOS:** Originado por la presentación que se celebra públicamente en plazas, estadios, coliseos, edificios o cualquier lugar donde se

congrega público para presenciarlo u oírlo. Su liquidación se hará de acuerdo con el Estatuto Tributario y de Rentas vigente de conformidad con la Ley 1493 de 2011.

1.1.2.4. DELINEACION URBANA, ESTUDIOS Y APROBACIÓN DE PLANOS: Lo constituyen la construcción de nuevos edificios o refacción de los existentes, que afectan a un predio determinado.

1.1.2.5. DEGÜELLO DE GANADO MENOR: Está constituido por el impuesto originado en el sacrificio de ganado menor, tales como el porcino, ovino, caprino y demás especies menores que se realicen dentro de la jurisdicción del municipio.

1.1.2.6. SOBRETASA A LA GASOLINA: Lo constituye el porcentaje de Ley, autorizado sobre el consumo de Combustible Automotor con base en el precio de venta al público. Son sujetos pasivos de la Sobretasa los expendedores mayoristas y minoristas que realicen a cualquier título y de cualquier forma la intermediación y comercialización del expendio de combustibles bien sea directamente mediante estaciones de servicios.

1.1.2.7. SOBRETASA BOMBERIL: Lo constituye la Sobretasa establecida al impuesto predial, impuesto de industria y comercio, delineación urbana, juegos permitidos, espectáculos públicos, rifas apuestas y similares, impuesto sobre vehículos automotores. Se liquidará y recaudará en el momento de cancelar el impuesto correspondiente. Los recursos serán transferidos al Cuerpo de Bomberos Voluntarios a través de la celebración de convenio suscrito entre el municipio y esta entidad.

1.1.2.8. ESTAMPILLA PROCULTURA: Corresponde al valor recaudado por el cobro de la estampilla en la celebración de contratos, y demás actos establecidos en el Estatuto Tributario y de Rentas municipal.

1.1.2.9. FONDO CUENTA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Recursos que provienen de la Contribución del 5% del valor total del contrato de obra Pública o de la respectiva adición contractual que las personas naturales o jurídicas suscriban con el municipio, en cumplimiento de lo establecido por las leyes 1106 de 2006 y 1150 de 2011.

1.1.2.10. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Corresponde al valor recaudado por el cobro de la estampilla en la celebración de contratos, y demás actos establecidos en el Estatuto Tributario y de Rentas municipal.

1.1.2.11. MULTAS DEL CODIGO NACIONAL DE POLICIA: Multas establecidas mediante la Ley 1801 DE 2016 de 2016, *"Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", en* el artículo 180.

1.1.2.12. IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO: Es un tributo creado por la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915, la Ley 1819 de 2016. El Impuesto de alumbrado pùblico como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado. Las entidades territoriales en virtud de su autonomía podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos.

1.1.2.13. IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRANSITO O RODAMIENTO PARA EL TRANSPORTE DE SERVICIO PUBLICO: El hecho generador del impuesto de circulación y tránsito lo constituye la circulación habitual del transporte de servicio público dentro de la jurisdicción municipal; se cobrará de conformidad con el Estatuto Tributario y de Rentas del municipio.

1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Corresponden a los ingresos corrientes que la Entidad Territorial recibe por otros conceptos distintos a los impuestos. Algunos tienen que ver con recursos obtenidos, por la prestación de servicios en el desarrollo de contratos, tasas, multas, contribuciones y participaciones.

SE CLASIFICAN EN:

- Contribuciones
- Tasas y derechos administrativos
- Multas, sanciones e intereses moratorias
- Derechos económicos por uso de recursos naturales
- Venta de bienes y servicios
- Transferencias corrientes
- Participación y Derechos por Monopolio

1.2.1. Las contribuciones: Son las cargas fiscales al patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. Las contribuciones pueden ser diversas o especiales.

Las primeras son *"Los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma"*, mientras que las contribuciones especiales corresponden al *"pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas"* (Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994).

1.2.2. Las tasas y los derechos administrativos: Son los recursos recibidos por la entidad territorial provenientes de personas, naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, derivados de la prestación de un servicio público individualizado, así como por la expedición de licencias obligatorias y la venta de bienes y servicios derivados de las funciones regulatorias de la entidad territorial, tales como el control de actividades, la verificación de la competencia, la calificación de personas. etc.

1.2.3. Las multas y sanciones: Son penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable. Incluyen los intereses de mora, cuando estos se generen por el no pago oportuno de la multa o sanción.

1.2.4. Los derechos económicos por el uso de recursos naturales: Corresponden a ingresos recibidos como contraprestación por la posición de activos no producidos a disposición de otros, para su uso en el proceso de producción.

1.2.5. La venta de bienes y servicios: Son los ingresos que reciben las Entidades Territoriales y/o sus descentralizadas por la contraprestación de un bien o servicio, cuando "la propiedad de los bienes pasa del productor al comprador, o cuando los servicios se prestan al comprador".

1.2.6. Transferencias Corrientes: Es un concepto que agrega los diferentes Valores que recibe una entidad pública de otra entidad pública, sin que la entidad receptora deba entregar ningún bien o servicio como contraprestación directa.

Las transferencias corrientes se caracterizan por:

- No estar sujetas a condición, es decir, la Entidad que decide trasladar el valor monetario no impone ninguna condición a la Entidad Beneficiaria.

- En general, las transferencias que se consideran corrientes son establecidas de forma obligatoria por disposiciones legales. Es decir que, las transferencias corrientes no pueden depender de la discrecionalidad de la entidad que realiza la transferencia.

Las transferencias corrientes pueden ser de libre destinación o de destinación especifica.

1.2.5.1. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES: Es el porcentaje del gravamen aplicado al propietario o poseedor de los vehículos gravados declarados sobre la base del valor comercial y tarifas que anualmente establece el Ministerio del Transporte, transferidos por los departamentos recaudadores al Municipio.

1.2.5.2. TRANSFERENCIAS PARA FORZOSA INVERSION: Lo constituye el Sistema General de Participaciones, constituido por los recursos que la Nación Transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las Entidades Territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna, legalizada con la Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007 y demás normas complementarias. El Sistema General de Participaciones está conformado así:

- Una participación de destinación Especifica para el Sector Educativo, denominada **PARTICIPACION PARA EDUCACION**, la cual está destinada para programas de Prestación del Servicio Educativo, Calidad - Matrícula del Servicio Educativo, Aportes Patronales (Sin Situación de Fondos), Aportes de Docentes (Sin Situación de Fondos) y recursos destinados para Calidad Gratuidad de la educación preescolar, básica y media del municipio, los cuales son asignados por el Departamento Nacional de Planeación y girados por el Ministerio de Educación Nacional.

- Una participación de destinación Específica para el Sector Salud, denominada **PARTICIPACION PARA SALUD**, la cual está destinada para Continuidad del Régimen Subsidiado, y para Salud Pública, los cuales son asignados por el Departamento Nacional de Planeación y girados por el Ministerio de la Protección Social.

- Una participación para Propósito General, que se denominará **PARTICIPACION PARA PROPOSITO GENERAL**, destinada a recreación y

deportes, cultura y otros sectores para Propósito General liquidada de conformidad con la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007, una vez descontado el 10% de la asignación total para Propósito General, con destino al FONPET, el cual no se presupuesta, girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- Una Participación para **AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO:** Los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Agua Potable y Saneamiento Básico, según las actividades señaladas en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 y demás normas que lo complementan, girados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

- **Asignación especial para ALIMENTACION ESCOLAR:** Los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para Alimentación Escolar serán destinados a financiar las actividades descritas en el artículo 18 de la Ley 1176 de 2007, y de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos establecidos por la ley. Son girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- **ASIGNACIÓN ESPECIAL POR CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA SUPERIOR AL 4%:** Los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones por Crecimiento de la Economía por norma legal están destinados a Primera Infancia y de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos establecidos por la ley.

1.3. RECURSOS DE CAPITAL:

Los Recursos de Capital son ingresos de carácter ocasional que percibe la Entidad Territorial, obtenidos, entre otros, por operaciones de crédito público, o generados por activos públicos, recursos del balance, venta de activos, participación de utilidades o dividendos de aportes en sociedades, donaciones y

1.3.1. RECURSOS DEL CRÉDITO: Son los recursos financieros obtenidos por la Entidad Pública, con plazo para su pago, provenientes de la suscripción de contratos, es decir, en operaciones de crédito público. Se clasifican en Recursos del Crédito Interno y Externo.

1.3.2. RECURSOS DEL BALANCE: Son los saldos de recursos financieros correspondientes al resultado del cierre fiscal de la vigencia anterior. Incluye la venta de activos fijos, superávit fiscal, cancelación de reservas, utilidades entre otros.

1.3.3. RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Son los ingresos que se reciben en retorno por poner temporalmente en el mercado financiero la administración de los excedentes de liquidez. Se dividen en: Intereses, utilidades o dividendos y corrección monetaria.

Los excedentes de Liquidez se podrán invertir en certificados de depósitos a término, depósitos en cuenta corriente, de ahorros o a término en condiciones de mercado en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o en entidades con regímenes especiales contemplados en la parte décima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Se registran los Rendimientos Financieros por concepto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, los rendimientos financieros del Sistema General de Participaciones, Participación para Educación (Generados de la prestación del servicio educativo y de calidad Matrícula de conformidad con el Artículo 91 de la Ley 715 de 2001 destinados para el Programa de calidad). Los rendimientos financieros provenientes de la Participación Propósito General generados en la cuenta bancaria destinada para tal fin se distribuirán de acuerdo con el porcentaje de asignación con destino a Recreación y Deporte, Cultura y demás sectores o Libre Inversión. Los rendimientos Financieros provenientes de la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico se destinarán para el mismo sector.

1.3.4. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: Son las transferencias de recursos financieros que recibe entidad pública de otra, tas cuales están condicionadas a que la entidad receptora aplique los recursos a la adquisición de un bien o la disminución de un pasivo.

Las transferencias de capital se caracterizan por:

- Ser inciertos para la entidad territorial; es decir que no permiten realizar un cálculo predecible o una estimación de estos ingresos.
- No son disponibilidades regulares de la Entidad Territorial.

- Depender de la discrecionalidad de la entidad que realiza la transferencia.

1.3.5. **RETIROS DEL FONPET:** Corresponde a los recursos financieros recibidos por las Entidades Territoriales por las solicitudes de devolución de los recursos ahorrados en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), según los requisitos establecidos.

1.3.6. **REINTEGROS:** Son los ingresos por concepto de la devolución de dinero a la entidad territorial originada, entre otros, por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibido por la administración.

DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

La ejecución del presupuesto se hará con base en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), el cual debe ser establecido de acuerdo con los recaudos efectivos de caja tanto para el nivel central como descentralizado, atendiendo en todo caso el comportamiento de los recaudos en los ingresos corrientes e ingresos de capital.

2. GASTOS

Entendido como los compromisos que adquiere una entidad pública, acorde a sus competencias constitucionales y legales, para cumplir con los fines del estado.

En el presupuesto, el gasto público también se denomina apropiación, la cual se define como el monto máximo aprobado o disponible para que la administración adquiera compromisos.

El CCPET contiene los objetos del gasto que admiten el registro de los compromisos que pueden adquirir los ordenadores del gasto durante la vigencia fiscal y que están debidamente aprobados por la corporación administrativa y se sustentan en la ley, decretos reglamentarios o aquellos autorizados por el ordenador del gasto mediante contratos o actos administrativos.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal que sean afectadas con compromisos iniciales (Registro Presupuestal) se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y demás gastos y costos inherentes o accesorios. Se prohíbe tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

Para la Administración Central, el único ordenador del gasto es el alcalde del municipio o en su defecto el secretario o funcionario en el cual se haya delegado tal atribución, por lo tanto, todo compromiso debe estar firmado por el alcalde o la persona a quien se haya delegado tal facultad de firmar de acuerdo con los procedimientos establecidos. Además, para su validez se requiere que exista apropiación suficiente en el Presupuesto, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal respectivo. Para su pago se debe garantizar la existencia de fondos de acuerdo con la Programación del PAC, en la Tesorería, quien hará su control.

Por medio de las disposiciones generales no se podrán crear impuestos no previstos en la Ley y/o Acuerdos Municipales, ni se podrá aumentar la planta de personal que no esté fijada previamente por el Concejo Municipal.

Las apropiaciones incluidas en el presupuesto de gastos se clasifican en:

1. Gastos de funcionamiento.
2. Servicio de la deuda pública.
3. Gastos de inversión.

No obstante, teniendo en cuenta que en los estándares internacionales el gasto público corresponde a un mismo catálogo, en el CCPET se adaptó tal condición, pero manteniendo la referencia del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

En tal sentido, los gastos de funcionamiento e Inversión tienen la misma estructura y objetos de agregación.

Los gastos de funcionamiento *o inversión*, se clasifican teniendo en cuenta las siguientes categorías:

- Gastos de personal
- Adquisición de bienes y servicios
- Transferencias corrientes
- Transferencias de capital
- Gastos de comercialización y producción
- Adquisición de activos financieros
- Disminución de pasivos
- Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que sirven para financiar gastos de consumo del municipio; son gastos recurrentes, en cuanto a recursos físicos, técnicos o humanos, cuyo objetivo es el mantenimiento de la administración municipal, para el desempeño de las funciones y cumplimiento de la misión Institucional.

LOS GASTOS DE PERSONAL:

Corresponden a los compromisos asociados con las personas naturales que están vinculadas laboralmente con las Entidades Territoriales y sus descentralizadas.

Tal como lo establece el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) la planta de personal es la distribución de recurso humano, de acuerdo con las necesidades de las áreas para cumplir una función, teniendo en cuenta las cargas de trabajo, el perfil y el propósito de la entidad.

La planta de personal está dividida en dos grandes elementos:

a) Personal supernumerario y planta temporal: La primera, es el conjunto de empleos creados mediante acto administrativo para cumplir funciones de la entidad, o suplir necesidades, en un determinado tiempo. El segundo, corresponde al personal vinculado a la planta de cargos de manera temporal únicamente en casos de vacancia temporal de los empleados públicos como consecuencia de las licencias o vacaciones.

b) Planta de personal permanente: Es el conjunto de cargos creados para cumplir con los objetivos y funciones de la entidad o con actividades que hacen parte del giro ordinario y cuya duración permanece en el tiempo.

Se clasifican en factores constitutivos de salario, contribuciones inherentes a la nómina y remuneraciones no constitutivas de factor salarial.

- **FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO:**

Son un conjunto de conceptos, agrupados entre factores salariales comunes y factores salariales especiales, que corresponden a los reconocimientos salariales efectuados por la entidad pública, como contraprestación por los servicios prestados por las personas naturales que están vinculadas a la planta de cargos.

SUELDO BASICO: Pago de las Remuneraciones a los servidores públicos que incluye los incrementos por Antigüedad.

SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN: Pago a los empleados Públicos de determinados niveles salariales para contribuir a la manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la Ley, se pagará durante el tiempo que el funcionario esté laborando únicamente, para contribuir a su manutención. Cuando el municipio suministre la alimentación a sus empleados no habrá lugar a este reconocimiento. Su cuantía estará determinada por la norma legal que lo aplique.

AUXILIO DE TRANSPORTE: Pago que se hace a los empleados públicos que devenguen una asignación básica mensual hasta de Dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la vigencia fiscal, se pagará durante el tiempo que el funcionario esté laborando únicamente no sea suministrado por la Entidad.

PRIMA DE SERVICIOS: Pago a que tienen derecho los funcionarios públicos de acuerdo a las normas que regulan el régimen salarial y prestaciones del sector Público que corresponde a un mes de salario por cada año laborado y se pagará antes del 15 de junio y proporcionalmente a razón de 1/12 parte por mes completo. Se liquidará teniendo en cuenta los siguientes factores salariales: Asignación básica; auxilios de transporte y subsidio de alimentación. Para liquidar la prima se tendrán en cuenta los factores vigentes a Treinta (30) de mayo de cada año.

PRIMA DE VACACIONES: Es el emolumento que se reconoce a los empleados públicos que hayan prestado por lo menos Un (1) año continuo de servicios; y proporcionalmente al tiempo laborado después del primer año para los servidores que se retiran del servicio por disposición de la Sentencia 897 de 2003, y Ley 995 de 2005. Será pagada en el momento de iniciar el descanso remunerado. Equivale a Quince (15) días de sueldo por cada año de servicio. Para liquidarla se tendrá en cuenta los términos del Artículo 28 del Decreto 1045 de 1978.

PRIMA DE NAVIDAD: Pago a que tienen derecho los empleados públicos por los servicios personales prestados durante cada año o fracción del mismo y se pagará en la primera quincena del mes de diciembre, proporcionalmente por doceavas partes por mes completo de servicio y se liquidará con base en el último salario devengado. Los factores para su liquidación son: Asignación básica, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, las doceavas correspondientes a la prima de servicios, la prima de vacaciones y bonificación anual por servicios prestados. Para liquidarla se tendrá en cuenta los términos del Artículo 32 y 33 del Decreto 1045 de 1978.

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS: La bonificación por servicios prestados a que tienen derecho los empleados públicos que trabajan en el municipio de Magangué será equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una

remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior al que reglamente el Gobierno Nacional.

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al Treinta y Cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los tres factores de salario señalados en el inciso anterior.

Para la liquidación de la bonificación por servicios prestados se tendrá en cuenta la asignación básica, los incrementos por antigüedad, los gastos de representación y la prima técnica por título de estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada. El empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

- **CONTRIBUCIONES INHERENTESA LA NOMINA:**

Corresponden a los pagos que Legalmente debe realizar una entidad pública, en su función de empleadora, a entidades públicas y privadas, derivados de los pagos salariales mensuales que conforman el denominado ingreso base de cotización de los aportes parafiscales.

En las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, de acuerdo con el régimen laboral y prestacional que les aplica, se deben realizar los siguientes aportes sobre el ingreso base legal.

- Aportes a la seguridad social en pensiones, aportes a la seguridad social en salud y aportes de cesantías
- Aportes a cajas de compensación familiar
- Aportes generales al sistema de riesgos laborales
- Aportes al ICBF Aportes al SENA
- Aportes a la ESAP
- Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos

- **FACTORES NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO:**

El artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, establece que estos pagos corresponden a *"las sumas que ocasionalmente y por mera libertad recibe el trabajador del empleador [...] y lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones"*.

Estos pagos también incluyen las prestaciones sociales y *"Los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario [. ..]"*.

COMPENSACION DE VACACIONES EN DINERO: Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula del organismo principalmente o a quienes por necesidades del servicio no pueden disfrutarlas en tiempo y siempre que se cumplan los requerimientos de ley para tal fin. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el jefe del respectivo organismo o entidad, de conformidad con los Artículos 20 y 29 del Decreto Ley 1045 de 1978.

BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION: Los empleados que adquieran el derecho a la vacaciones, tienen derecho a una Bonificación especial de recreación en cuantía equivalente a Dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de entrar a disfrutar las vacaciones, el valor de la bonificación no se tendrá en cuenta para la liquidación de las prestaciones sociales y los cuales se pagarán en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional.

BONIFICACION DE DIRECCION: Creada mediante el Decreto 1472 del 19 de junio de 2001, y modificada mediante Decretos 4353 de 2004 y 1390 de 2008 el municipio Magangué por estar clasificado en **QUINTA CATEGORIA** será como prestación social equivalente a Siete (7) veces el salario mensual que perciba el señor Alcalde compuesta por asignación básica más gastos de representación (si los hubiere), pagadera en tres contados iguales en las fechas 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre del respectivo año. Esta bonificación no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales.

BONIFICACION DE GESTION TERRITORIAL: Creada mediante Decreto 1390 del 28 de junio de 2013, por el Departamento Administrativo de la Función Pública para los alcaldes. Tendrá el carácter de prestación social, y será pagadera anualmente, por la Entidad Territorial. La bonificación de gestión territorial para el Alcalde del municipio de Magangué, por estar clasificado en **QUINTA CATEGORIA**, será equivalente al Ciento Cincuenta por ciento (150%) de la remuneración mensual por concepto de asignación básica más gastos de representación y pagadera en dos contados iguales en los meses de junio y diciembre del respectivo año.

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Corresponde a las apropiaciones para la adquisición de bienes (tangibles) y servicios (intangibles), que son suministrados por terceros (personas naturales o jurídicas) de acuerdo

con las justificaciones y siguiendo el proceso contractual establecido en las normas vigentes. En el caso de los gastos de funcionamiento, son los necesarios para el cumplimiento de las funciones propias de las entidades. En el caso de la inversión, corresponden a los necesarios para la materialización del proyecto de inversión, de acuerdo con los estudios, evaluación, viabilidad y aprobación de éste, que son suministrados por terceros y cumpliendo con los requisitos legales.

La adquisición de bienes y servicios se clasifican en:

- **ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS:** Es la adquisición de activos económicos distintos a los activos financieros. Sobre estos activos se ejerce un derecho de propiedad, y generan beneficios económicos por mantenerlos o por utilizarlos durante un período de tiempo. Los activos no financieros incluyen activos producidos como no producidos e incluye los productos de la propiedad intelectual.

De acuerdo con el Manual de Estadísticas Básicas del Fondo Monetario Internacional (MEFP-2014), *"Los activos no financieros son activos económicos distintos de los activos financieros", y "(...) son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en la forma de renta de la propiedad. A diferencia de los derechos financieros, los activos no financieros no tienen un pasivo de contrapartida; en otras palabras, el propietario del activo no financiero no tiene un derecho sobre otra unidad institucional. Los activos no financieros pueden surgir como el producto de un proceso productivo o, de otro modo, como acontecimientos naturales".*

Se clasifican en:

Activos Fijos: Corresponden a la adquisición de activos utilizados de manera repetida y continua en los procesos de producción de la entidad por un periodo superior a un año y cuyo precio es significativo. Para que un bien sea considerado como un activo fijo es indispensable que cumpla con los criterios descritos, de manera que aquellos bienes utilizados en los procesos de producción de manera repetida por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo, no se consideran activos fijos.

Objetos de valor: La adquisición de objetos de valor corresponde a aquellos objetos que tienen un valor significativo que no son utilizados para fines de producción y consumo. Los objetos de valor son mantenidos como depósitos de valor a través del tiempo o para su contemplación.

Activos No Producidos: Corresponde a la adquisición de activos tangibles de origen natural sobre los que se ejercen derechos de propiedad. Esta categoría se desagrega en: tierras y terrenos y recursos biológicos no cultivados.

- **ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS:** Comprende la adquisición de bienes no clasificados o que no corresponden a la definición de activos, como también, de servicios suministrados por personas naturales y jurídicas, para los cuales se cuenta con el respectivo contrato en los términos de la Ley.

Son los gastos de adquisiciones de todo tipo de bienes y de servicios suministrados por personas naturales y jurídicas; en el caso de los bienes, corresponde a todas las diferentes a activos fijos, mientras que en el caso de los servicios son todos los diferentes a los prestados por el personal permanente y supernumerario.

En esta partida se incluyen los bienes utilizados durante un periodo determinado y que no quedan disponibles para un segundo período, como también, los bienes utilizados como insumos en la producción por cuenta propia de un bien o servicio, entregado directamente a los hogares.

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de las funciones de las entidades, diferentes a los activos no financieros.

Para todos los efectos la clasificación detallada corresponde a la Clasificación Central de Productos (CPC), expedido por el DANE.

Se clasifican en:

Materiales y Suministros: Atiende a los gastos destinados a la adquisición de bienes utilizables como insumos en los procesos de producción de las entidades. Los materiales y suministros no incluyen la maquinaria y equipo, ni las construcciones, toda vez que son considerados activos fijos y, como tal, deben ser clasificados en la categoría correspondiente.

Adquisición de Servicios: Atiende a los gastos destinados a la adquisición de servicios para cumplir con las finalidades de la entidad. Los servicios pueden ser suministrados por personas naturales y jurídicas.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Es un concepto que agrega los diferentes valores que traslada una entidad pública a otra entidad pública, sin que la entidad emisora deba requerir ningún bien o servicio como contraprestación directa.

Las transferencias corrientes se caracterizan por:

- No son condicionadas, es decir, que la Entidad que traslada el valor monetario no impone ninguna condición a la Entidad Beneficiaria.

- En general, las transferencias que se consideran corrientes son establecidas de forma obligatoria por disposiciones legales. Es decir que, las transferencias corrientes no pueden depender de la discrecionalidad de la entidad para realizar la transferencia.

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Son las transferencias de recursos financieros que realiza una entidad pública a otra, las cuales están condicionadas a que la entidad receptora aplique los recursos a la adquisición de un bien o la disminución de un pasivo.

Las transferencias de capital se caracterizan por:

- Ser inciertas para las entidades territoriales receptor; es decir que no es posible realizar un cálculo predecible o una estimación de estos ingresos.

- No son disponibilidades regulares de las entidades receptoras.

- Depender de la discrecionalidad y disponibilidad presupuestal de la entidad que realiza la transferencia.

GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION

Corresponden a la adquisición de bienes y servicios utilizados como insumos en la producción de bienes y servicios destinados a la comercialización. De la misma forma que en las adquisiciones distintas de activos, la clasificación de los gastos de comercialización y producción debe seguir la Clasificación Central de Productos - CPC del DANE.

ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS

Como lo establece la ONU (Organización de las Naciones Unidas, 2018), corresponde a la adquisición de *"Derechos financieros, acciones y otras participaciones de capital en sociedades"*. Los derechos financieros son, entonces, "(...) *activos que normalmente les*

otorgan a sus propietarios (El acreedor) el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra persona (Natural o jurídica) bajo los términos de un pasivo".

Estas operaciones incluyen la concesión de préstamos, la adquisición de acciones y la adquisición de otras participaciones de capital.

CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS: Se refiere a los recursos financieros concedidos por la entidad territorial a establecimientos públicos, a otras entidades del gobierno general, o a personas naturales, ligados a objetivos de política económica o social. Estos se otorgan con la obligación de reintegro y pago de intereses por parte del beneficiario.

ADQUISICION DE ACCIONES: Este gasto corresponde a los recursos destinados a la adquisición de acciones y otras participaciones de capital. Las Acciones son "*Los instrumentos y registros que reconocen derechos sobre el valor residual de una empresa, una vez se han satisfecho los derechos de todos los acreedores*"

OTRAS PARTICIPACIONES DE CAPITAL: Corresponden a las transacciones que realiza la entidad, en los términos de la ley, necesarias para la constitución de una entidad, efectuar aportes y/o realizar capitalizaciones de excedentes de liquidez, cuando el capital social de la entidad receptora de la participación no se encuentra dividido en acciones.

DISMINUCION DE PASIVOS

En el CCPET la disminución de pasivos hace referencia a los compromisos por cesantías, devoluciones tributarias y todos los pasivos que se determinan en el marco de los programas de saneamiento fiscal y financiero, diferentes de los que son considerados instrumentos de deuda pública.

GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Los gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora corresponden a las erogaciones que deben realizar las entidades territoriales por concepto de impuestos, tasas y derechos administrativos, contribuciones, y multas y sanciones.

SERVICIO DE LA DEUDA

Comprende los gastos destinados al pago del principal (Amortización de la deuda), al pago de los intereses y comisiones y al pago de los gastos de los préstamos adquiridos o valores emitidos.

Se clasifican en deuda externa, en caso de que el crédito haya sido otorgado por un agente público o privado con residencia fuera de Colombia, y en deuda interna, cuando el crédito se haya adquirido por un agente con residencia en el país.

El Principal: Corresponde a los pagos realizados por concepto de amortizaciones de un recurso de deuda. El pago de éste representa una redención o extinción gradual de la obligación contratada.

Los Intereses: El pago de intereses se refiere a los pagos que realiza la entidad territorial por concepto de los gastos en que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago, es decir, el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor.

Las Comisiones y Otros Gastos: Corresponden a las comisiones y otros cargos cobrados por los agentes financieros, en su calidad de intermediarios. Económicamente, estos gastos corresponden a la adquisición de servicios, por lo que es preciso diferenciarlos de los otros pagos realizados en el marco de la adquisición de un título de deuda.

Los aportes al Fondo de Contingencias Judiciales y Administrativas del municipio de Magangué: Corresponden a los recursos asignados al Fondo de Contingencias Judiciales y Administrativas correspondientes a los recursos 5% Ingresos Corrientes de Libre Destinación en cumplimiento del Acuerdo N° 026 de 2021 Concejo Municipal de Magangué.

GASTOS DE INVERSIÓN

Son gastos productivos que generan riqueza. Se caracterizan por su retorno en términos de beneficio inmediato y futuro. También son tos que tienden a aumentar la disponibilidad de capital fijo, es decir que pueden ser entendidos como erogaciones económicamente productivas o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable (Bienes de capital) o bien aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. Comprende el Plan de Inversiones financiado con la inversión con recursos propios de libre destinación, la inversión con ingresos de destinación especifica, la Sobretasa a Bomberos, la Sobretasa de la Gasolina, el alumbrado público, la inversión con recursos de la estampilla pro cultura, con recursos del fondo de seguridad y recursos del impuesto de vigilancia y seguridad ciudadana, la inversión con recursos de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, la tasa pro deporte; así como con los recursos del Sistema General de Participaciones y los recursos del Ministerio de Salud (Adres), departamento y coljuegos para Régimen Subsidiado en salud y el Ministerio de Educación Nacional con recursos del Programa de Alimentación Escolar PAE MEN. La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social del municipio.

En cuanto a los **GASTOS DE INVERSIÓN**, también se clasifican teniendo en cuenta las siguientes categorías, los cuales hacen parte del clasificador por sector de acuerdo con el Catálogo de Clasificación Presupuestal de Entidades Territoriales - CCPET, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007:

- **Gastos de personal:**

Para el pago de salarios y prestaciones sociales y demás prestaciones de los Docentes, Directivos Docentes se debe tener en cuenta el Estatuto Docente vigente para la vigencia fiscal correspondiente, y directrices del Ministerio de Educación Nacional.

- Adquisición de bienes y servicios
- Transferencias corrientes
- Transferencias de capital
- Gastos de comercialización y producción
- Adquisición de activos financieros
- Disminución de pasivos
- Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora

Las inversiones se realizarán dándole prioridad al Plan de Gobierno presentado por el Alcalde, y serán plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal y en el Plan de Ordenamiento Territorial. La Ejecución presupuestal de Gastos de Inversión, de acuerdo con la anterior clasificación, se cataloga en Ingresos Corrientes de Libre Destinación, Ingresos Corrientes de destinación específica, Sistema General de Participaciones en Educación (Prestación de Servicios Educativos, Calidad Educativa), en Salud (Régimen Subsidiado, Salud Pública y Otros Gastos en Salud), en Agua Potable y Saneamiento Básico, en Propósito General (Recreación y Deporte, Cultura, y Libre Inversión), así como Asignación Especial para Alimentación Escolar y Municipios Ribereños del Rio Magdalena y recursos provenientes de Asignación del Orden Nacional, departamental o a través de Convenios, en los siguientes sectores:

INVERSION CON RECURSOS PROPIOS DESTINACION ESPECÍFICA:

- **INVERSION CON RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA:** Recursos invertidos por la administración municipal, para atender la ejecución de programas de cultura de conformidad con la ley y acuerdo de creación. (Cuando se apruebe).

- **INVERSION CON RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL:** Corresponde a las erogaciones que hace el municipio para financiar la actividad bomberil, de acuerdo a los

recaudos por la sobretasa bomberil establecida en diferentes impuestos; equivale al mismo valor presupuestado en ingresos.

- **INVERSION CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Corresponde a los gastos que de conformidad con la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548/99 y 782/02 y 1106 de 2006, deba hacer el municipio en el sector defensa y seguridad ciudadana.

- **INVERSION CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA TASA CONTRIBUTIVA-SERVICIO DE ESTRATIFICACION:** Los aportes que en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 505 de 1999 hagan las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, se destinarán exclusivamente a atender las actividades propias del servicio de estratificación.

- **INVERSION CON RECURSOS DE LA CONTRIBUCION GENERACION ENERGIA LEY 99 DE 1993:** Se destinarán a proyectos de saneamiento básico y mejoramiento ambiental; además de gozar del respaldo constitucional de que todo lo atinente a la defensa y protección del ambiente.

- **INVERSION CON RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Recursos invertidos por la administración Municipal, para atender la ejecución de proyectos de Infraestructura de Centro de vida el 70% y para dotación, mantenimiento, funcionamiento y desarrollo de programa de promoción y prevención para el Bienestar del Adulto mayor. (Cuando se apruebe).

- **INVERSION CON RECURSOS DE MULTAS DEL CODIGO NACIONAL DE POLICIA:** Se establece que el 60% de los recursos provenientes del recaudo por concepto de multas se destinará a la cultura ciudadana, pedagogía y prevención en materia de seguridad, de los cuales un 45% será para financiar programas, proyectos de inversión y actividades de cultura ciudadana, y un 15% a la administración, funcionamiento e infraestructura del registro nacional de medidas correctivas y el 40% restante se utilizará en la materialización de las medidas correctivas impuestas por las autoridades de Policía.

- **INVERSION CON RECURSOS DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO:** El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociando. Las entidades

territoriales en virtud de su autonomía podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos. (Cuando la haya).

INVERSION CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP).

- **PARTICIPACION PARA EL SECTOR EDUCACION:**

CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO: Recursos destinados para financiar actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa. Corresponde a las asignaciones establecidas en el Documento de Distribución del DNP, por Calidad Matricula y Calidad Gratuidad.

- **PARTICIPACION PARA EL SECTOR SALUD:**

Establecido en el Fondo Local de Salud, tanto en el ingreso como en el Gasto, de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, Decreto 111 de 1996, Ley 1122 de 2007, Acuerdos Municipales vigentes. El Fondo Local de Salud es el instrumento mediante el cual el municipio de Magangué reportará el manejo de los recursos y estará conformado por las siguientes subcuentas:

- **Régimen Subsidiado de Salud.**
- **Salud Pública Colectiva**
- **Otros Gastos en Salud.**

Las anteriores subcuentas se manejarán en Cuentas Maestras Bancarias. Los recursos provenientes de Ingresos Corrientes de Libre destinación apropiados en el Fondo Local de Salud para Régimen Subsidiado, Salud Pública y Otros Gastos en Salud se incorporarán mediante un traslado interbancario realizado a través de la Tesorería.

- **CONTINUIDAD REGIMEN SUBSIDIADO:** Son los gastos destinados a asegurar la prestación del servicio en salud de los ciudadanos de su jurisdicción, de conformidad con la ley y directrices trazadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás órganos competentes. La ejecución presupuestal se hará Sin Situación de Fondos (SSF) para algunas fuentes de recursos de conformidad con el Decreto 971 de 2011.

- **SALUD PÚBLICA:** Recursos destinados a financiar los programas de promoción de la salud y prevención de las enfermedades enmarcadas en las acciones de Salud Pública definidas como prioritarias en el Plan Nacional de Salud Pública.

- **OTROS GASTOS EN SALUD:** Erogaciones destinadas a otros gastos en Salud diferentes a los de Régimen Subsidiado y Salud Pública.

➢ **PARTICIPACION PARA PROPOSITO GENERAL:**

- **SECTOR DEPORTE Y RECREACION:** Son los recursos destinados a desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, a construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.

- **SECTOR CULTURA:** Erogaciones destinadas a fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural del municipio, apoyo a la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural, al apoyo del desarrollo de las redes de información y bienes, servicios e instituciones culturales (Museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas), además las erogaciones destinadas a ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales.

- **OTROS SECTORES DE PROPOSITO GENERAL:** Son las erogaciones de inversión dirigidas a promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal, tales como:

- **SERVICIOS PUBLICOS:** Erogaciones destinadas a la construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.

- **VIVIENDA:** Promover y apoyar proyectos de vivienda de interés social.

- **RURALIDAD Y DESARROLLO AGRARIO:** Son las erogaciones destinadas a promover, participar y financiar proyectos de desarrollo rural, la prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria y promover mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños y medianos productores.

- **TRANSPORTE:** Erogaciones destinadas a construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, verdales de propiedad del municipio y las encaminadas a planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte.

- **MEDIO AMBIENTE:** Erogaciones necesarias para el control, preservación y la defensa del medio ambiente y demás actividades destinadas al medio ambiente.

- **PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES:** Erogaciones para financiar y cofinanciar en la prevención y atender los desastres y adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos.

- **PROMOCION DEL DESARROLLO:** Recursos destinados a promover la capacitación, apropiación tecnológica avanzada y accesoria empresarial, a promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas para el apoyo del desarrollo empresarial e industrial del municipio.

- **ATENCION A GRUPOS VULNERABLES:** Son las erogaciones destinadas a financiar programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, infantil, ancianos, desplazados, o madres cabeza de hogar. Y a la financiación de las acciones en primera infancia, definidas como prioritarias por el Consejo Nacional de Política social.

- **EQUIPAMIENTO MUNICIPAL:** Recursos destinados a la construcción, ampliación y mantener la infraestructura de los bienes inmuebles del Municipio como, edificio central, plazas públicas, matadero municipal, plaza de mercado y demás bienes de uso público.
- **DESARROLLO COMUNITARIO:** Erogaciones dirigidos a promover mecanismos de participación comunitaria a través de la convocatoria y capacitación de la comunidad.

- **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL:** Son las erogaciones destinadas al fortalecimiento institucional como capacitación, procesos integrales de evaluación institucional entre otros

- **EN JUSTICIA:** Destinados a la seguridad, convivencia ciudadana y protección del ciudadano, a preservar y mantener el orden público en el Municipio.

- **PARTICIPACION PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO:** Los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Agua Potable y Saneamiento Básico, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, y demás normas que regulan la materia.

- **ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR:** Consiste en el suministro organizado de un complemento alimentario a la población matriculada en los establecimientos educativos oficiales del municipio. Con cargo a este rubro se sufragarán los gastos de conformidad con la Ley.

RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA DEL ORDEN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL: Son los destinados a desarrollar proyectos o programas establecidos en la ley y las obligaciones adquiridas por convenios interinstitucionales.

El Nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y descentralizadas comprende unos Clasificadores Complementarios que permiten completar o proporcionar información adicional para propósitos estadísticos, de consolidación, monitoreo, seguimiento, control y evaluación de políticas públicas.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución 3832 de 2019, *"Las entidades territoriales y sus descentralizadas deberán implementar, entre otros, el Clasificador Geográfico - DIVIPOLA y el Código Único Institucional (CUIN) existentes, así como la Clasificación Programática del Manual de Inversión Pública Nacional, y las clasificaciones por Fuentes de Financiación y por Unidades Ejecutoras, que se establezcan para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas"*.

Otro Clasificador importante del CCPET es la Clasificación Central de Productos es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que pueden almacenarse. En ella están representados productos que son resultado de una actividad económica, incluidos los bienes transportables y los bienes no transportables.

La CPC constituye una amplia clasificación de todos los bienes y servicios. Antes de la elaboración de la CPC no se disponía de ninguna clasificación internacional que abarcase toda la gama de productos de las diversas industrias. De servicios y que atendiera las diferentes necesidades analíticas de las estadísticas y otros usuarios. El CPC es un clasificador complementario del CCPET, que permite mayores detalles de los conceptos de ingreso por venta de bienes y servicios, al igual que la desagregación de los objetos de gasto por adquisición de bienes y servicios - diferentes de activos no financieros, y los gastos de comercialización y producción.

Para el clasificador de Unidades ejecutoras, de manera genérica se identifican las siguientes secciones presupuestales, para el municipio de Magangué.

16. Administración Central
18. Concejo
20. Personería

ARTICULO SEXTO: Los conceptos de ingresos y de gastos no definidos anteriormente que figuren en este presupuesto, sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme disponga la Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1) Que la Secretaría de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;

2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.

3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos, el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones, según lo reglamentado en el artículo 76 del Decreto 111 de 1966, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda Nº 1068 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: Cuando el alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas. Expedido el decreto se procederá a ajustar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas, y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO NOVENO: El Alcalde podrá adicionar por decreto los recursos que el municipio reciba con destinación específica de las diferentes fuentes provenientes de convenios interadministrativos con entidades públicas, de transferencias departamentales y nacionales que financian el presupuesto de inversión de la entidad durante la vigencia del 2025. Se enviará copia de los actos administrativos a la Secretaría de Hacienda, con el fin de hacer los ajustes respectivos al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes.

Parágrafo 1° - Los recursos que se apropien para atender aportes y transferencias, en cumplimiento de normas preestablecidas, para emergencias, desastres naturales o de orden público, no requieren inscripción previa en el Banco de Programas y Proyectos del municipio. Sin embargo, la entidad responsable de la asignación del recurso debe inscribirlo al Banco de Programas y Proyectos en el mes siguiente a la asignación, con el fin de que la Secretaría de Planeación efectué el seguimiento a la Inversión.

Parágrafo 2° - Salvo las excepciones previstas en el parágrafo anterior, todo compromiso que afecte los gastos de inversión deberá tener el certificado previo de la Secretaría de Planeación, donde conste que el respectivo proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del municipio. Las oficinas encargadas de tramitar las cuentas se abstendrán de darles trámite si no están acompañadas de dicha certificación.

Después de leído el artículo noveno los ponentes **YESICA ESTHER RICAURTE TOSCANO, JOSÉ ANTONIO VERGARA GAMARRA,** hacen una proposición de excluir el artículo se elimina el artículo anteriormente mencionado, por ir en contravía del mando legal el alcalde y pide ser autorizado por el concejo, se consideró que el objeto principal es aprobar en este proyecto de gran importancia los ingresos y gastos presupuestados ya que es facultad de los concejos adicionar los recursos.

El presidente (e), **GIL BLAS BERRIO PINEDO,** Coloca a consideración la propuesta realizada por los honorables concejales ponentes para la eliminación del artículo noveno de manera nominal y le pide a la secretaria llamar a lista.

La secretaria (e) **IVON CÁRDENAS RAMOS**, procede a llamar lista.

Edelio Enrique Manjarrez Blanquicett: POSITIVO
Gil Blas Berrio Pinedo: POSITIVO
Ivon Cárdenas Ramos: POSITIVO
Yesica Esther Ricaurte Toscano: POSITIVO
José Antonio Vergara Gamarra: POSITIVO
Ana Milena Cure Benavides: NEGATIVO
Anastasio Bedoya Cárdenas: AUSENTE

Señor presidente 6 votos positivos y 1 ausente, debido a que el honorable concejal **ANASTASIO BEDOYA CÁRDENAS,** no se encuentra en el recinto.

La secretaria (e) **IVON CÁRDENAS RAMOS**, procede a seguir leyendo el resto del articulado.

ARTICULO DECIMO: Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión, de acuerdo con lo consagrado en la Constitución Política y las leyes que desarrollen tal materia.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de que trata la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007, asignados al municipio, que al cierre de la vigencia fiscal de 2024 que no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en los mismos recursos, deberán asignarse en la vigencia fiscal 2025 para los fines previstos constitucionales y legales, así mismo, los recursos de destinación específica y libre destinación, para lo cual se faculta al gobierno municipal para incorporar mediante acto administrativo dichos recursos en un lapso de Cincuenta (50) días a partir de la fecha de sanción del presente Acuerdo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Le corresponde al Alcalde expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda Nº 1068 de 2015. El Decreto de Liquidación del Presupuesto se acompañará de un Anexo que contendrá el detalle de los ingresos y los gastos de funcionamiento e inversión para el año fiscal.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El Gobierno municipal en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá detalladamente los gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En el Decreto de Liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del municipio.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La Secretaría de Hacienda por medio de oficio o a petición del ordenador del gasto, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de trascripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del municipio para la vigencia fiscal de 2025. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos establecidos por las leyes 42 de 1993 y 1416 de 2010.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Autorizase al Ejecutivo municipal la adopción del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales - CCPET, en el marco de la aplicación del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, y la Resolución 3832 de 2019, la Resolución 0401 del 28 de febrero de 2021, la Resolución 2662 del 23 de octubre de 2023, para que a través de la Secretaria de Hacienda, adopte las medidas requeridas a que haya lugar para ajustar la clasificación del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2025, con base en los lineamientos generales para la implementación del referido Catálogo de Clasificación Presupuestal que en adelante dicten el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP y la Contraloría General de la República - CGR.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Envíese copia del presente acuerdo al despacho del Gobernador del departamento de Bolívar, para el control de legalidad previsto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El presente Acuerdo tiene efectos fiscales a partir del primero (1) de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El presidente (e), **GIL BLAS BERRIO PINEDO**, somete a votación el articulado del proyecto de acuerdo Nº 035 de manera nominal.

La secretaria (e) **IVON CÁRDENAS RAMOS**, procede a llamar lista.

Edelio Enrique Manjarrez Blanquicett: POSITIVO
Gil Blas Berrio Pinedo: POSITIVO
Ivon Cárdenas Ramos: POSITIVO
Yesica Esther Ricaurte Toscano: POSITIVO
José Antonio Vergara Gamarra: POSITIVO
Ana Milena Cure Benavides: NEGATIVO
Anastasio Bedoya Cárdenas: AUSENTE

Señora presidenta 6 votos positivos y 1 ausente.

El presidente (e), **GIL BLAS BERRIO PINEDO**, queda aprobado el articulado de este proyecto con 6 votos positivos y 1 ausente, ¿Quiere esta comisión de presupuesto que este proyecto de acuerdo Nº 035 pase a segundo debate en plenaria?

Dice la secretaria (e) **IVON CÁRDENAS RAMOS,** señor presidenea se hace la aclaración que para que este proyecto de acuerdo pase a segundo debate en plenaria hay 6 votos positivos y 1 ausente, de la siguiente manera.

Edelio Enrique Manjarrez Blanquicett: POSITIVO
Gil Blas Berrio Pinedo: POSITIVO
Ivon Cárdenas Ramos: POSITIVO
Yesica Esther Ricaurte Toscano: POSITIVO
José Antonio Vergara Gamarra: POSITIVO
Ana Milena Cure Benavides: NEGATIVO
Anastasio Bedoya Cárdenas: AUSENTE

El presidente (e), **GIL BLAS BERRIO PINEDO**, gracias secretaria, por favor continúe con el orden del día.

Dice la Secretaria (e) de la comisión **IVON CÁRDENAS RAMOS**, segundo proyecto de acuerdo del segundo punto.

- **Proyecto de acuerdo No. 037** "POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE MAGANGÉ"

El secretario de la comisión **JOSÉ ANTONIO VERGARA GAMARRA,** vuelve a tomar sus funciones como secretario original de la comisión debido a que la ponente del siguiente proyecto de acuerdo es la Honorable concejal **IVON CÁRDENAS RAMOS.**

La Honorable concejal ponente **IVON CÁRDENAS RAMOS,** lee la ponencia del proyecto de acuerdo.

Señores:
HONORABLE MIEMBROS DE LA COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO
Concejo Municipal
Ciudad

Referencia: Informe de Ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 037 de

2024

Honorables Concejales:

El suscrito ponente para primer debate al Proyecto de Acuerdo No. 036 de 2024 **"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE"**, presentado por la Alcalde Municipal y en cumplimiento del encargo que me hiciere la Mesa Directiva y por competencia del artículo 313 de la Constitución Política y artículo 73 de la Ley 136 de 1994, procedo a rendir el informe de ponencia correspondiente, previa algunas consideraciones legales y jurisprudenciales. En este orden de ideas, someto a consideración de la Honorable Comisión el informe de ponencia que rindo en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

El proyecto de acuerdo en comento, de autoría del Alcalde Municipal, fue presentado ante ésta Honorable Corporación para darle el trámite contemplado en el artículo 71 y siguientes de la Ley 136 de 1994 y de conformidad con el Reglamento Interno del Concejo. Una vez recibido por la Secretaría General del Concejo, y entregado a la Mesa Directiva de la Corporación, fui designado ponente para primer debate. Título del Proyecto **"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE"**

Exposición de Motivos

De conformidad con los documentos aportados con el Proyecto de Acuerdo en estudio, se evidencia el anexo "Exposición de Motivos" que según el inciso segundo del artículo 72 de la Ley 136 de 1994 es requisito obligatorio para que el Concejo Municipal pueda dar trámite, estudio y aprobación a cualquier proyecto de acuerdo. ARTÍCULO 72. (...) Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan.

Unidad de Materia

De conformidad con el artículo 158 y 169 de la constitución publica el Articulo 72 de la Ley 136 de 1994, y la sentencia C- 133 de 2012 de la corte Constitucional que precisa El principio de unidad de materia se encuentra consagrado expresamente en el artículo 158 de la Constitución Política conforme al cual "Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y será inadmisible las disposiciones o modificaciones que no se relacionen en ellas. El presente proyecto de acuerdo cumple con el requisito de Unidad de Materia por existir coherencia de un mismo tema, lógica entre el título y el contenido normativo.

Iniciativa del Proyecto

De conformidad con el Artículo 71 de la Ley 136 de 1994, los proyectos de acuerdo pueden ser de iniciativa del Alcalde y de los concejales. El presente proyecto de acuerdo es de iniciativa exclusiva del Alcalde por disposición expresa del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y artículo 71 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política.

Objeto del Proyecto

Del texto del proyecto de acuerdo se puede identificar un objetivo principal y es que el Concejo Municipal cree la estampilla de justicia familiar para contribuir a la financiación de las comisarías de familia,

CONVENIENCIA Y LEGALIDAD

EL ARTÍCULO 1º de la Constitución Política, establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."
ARTÍCULO 2º constitucional establece que: Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares
ARTÍCULO 313 numeral 4 establece que: "Corresponde a los concejos: 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales."
ARTÍCULO 338. En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la

respectiva ley, ordenanza o acuerdo.
ARTÍCULO 315.° Son atribuciones del alcalde: (..) "5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio."
ARTÍCULO 32. Atribuciones. "Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. 1. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley."
NORMAS DE LEY:
LEY 1551 DE 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"
LA LEY 1819 DE 2016 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal y se dictan otras disposiciones"
LA LEY 2082 DE 2021 "por medio de la cual se crea la categoría municipal de ciudades capitales se adoptan mecanismos tendientes a fortalecer la descentralización administrativa y se dotan otras disposiciones"
LA LEY 2126 DEL 4 DE AGOSTO DE 2021, "Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones
ARTÍCULO 363. El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad.

ARTÍCULO 22 Estampilla para la justicia familiar. Autoriza a las Asambleas departamentales, a los Concejos distritales y municipales para crear una estampilla, la cual se llamará "Estampilla para la Justicia Familiar", para contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia.

El producto de dichos recursos se destinará a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia, conforme el estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector.

Los excedentes en el recaudo se destinarán a la política de digitalización y necesidades de infraestructura, sin perjuicio de los recursos propios adicionales que se apropien por los entes territoriales.

ARTÍCULO 23. Hecho generador. El hecho generador de la estampilla está constituido por los contratos y las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Departamento, Municipio y Distrito. PARÁGRAFO. Quedarán excluidos

los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) smlmv".

ARTÍCULO 24. Base gravable y tarifa. La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. La tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.

CONTEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Visto los antecedentes del proyecto de acuerdo de estudio y sus implicaciones constitucionales y legales el ponente encuentra que *existen los soportes suficientes para dar fuerza al mismo*,

PONENCIA

Con las anteriores consideraciones, que espero sean tenidas en cuenta, rindo ponencia positiva al presente proyecto de acuerdo y solicito respetuosamente a los miembros de la comisión me acompañen.

Atentamente.

IVON CARDENAS
H. Concejal del Partido del Nuevo Liberalismo.

La presidenta original **YESICA ESTHER RICAURTE TOSCANO,** vuele a tomar su puesto como presidenta de esta comisión, después de leída la ponencia del proyecto de acuerdo Nº 037, pregunta a la Honorable concejal ponente **IVON CARDENAS RAMOS** si desea agregar algo más a la ponencia y esta responde "no señor presidenta".
Coloca a consideración de la ponencia de manera nominal y le pide al secretario llamar a lista.

El secretario **JOSÉ ANTONIO VERGARA GAMARRA**, procede a llamar lista.

Edelio Enrique Manjarrez Blanquicett: POSITIVO
Gil Blas Berrio Pinedo: POSITIVO
Ivon Cárdenas Ramos: POSITIVO
Yesica Esther Ricaurte Toscano: POSITIVO
José Antonio Vergara Gamarra: POSITIVO
Ana Milena Cure Benavides: NEGATIVO
Anastasio Bedoya Cárdenas: AUSENTE

Señora presidenta 6 votos positivos y 1 ausente.

Dice la presidenta **YESICA ESTHER RICAURTE TOSCANO,** gracias señor secretario, por favor lea el título del proyecto.

El secretario **JOSÉ ANTONIO VERGARA GAMARRA**, procede a leer el título del proyecto.

- **Proyecto de acuerdo No. 037** "POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE MAGANGÉ"

La presidenta **YESICA ESTHER RICAURTE TOSCANO,** coloca a consideración el título de la ponencia de manera nominal y le pide al secretario llamar a lista.

El secretario **JOSÉ ANTONIO VERGARA GAMARRA**, procede a llamar lista.

Edelio Enrique Manjarrez Blanquicett: POSITIVO
Gil Blas Berrio Pinedo: POSITIVO
Ivon Cárdenas Ramos: POSITIVO
Yesica Esther Ricaurte Toscano: POSITIVO
José Antonio Vergara Gamarra: POSITIVO
Ana Milena Cure Benavides: NEGATIVO
Anastasio Bedoya Cárdenas: AUSENTE

Señora presidenta 6 votos positivos y 1 ausente.

Dice la presidenta **YESICA ESTHER RICAURTE TOSCANO,** de este modo queda aprobado el título del proyecto, secretario proceda a leer el articulado del proyecto en bloque.

El secretario **JOSÉ ANTONIO VERGARA GAMARRA**, procede a leer el articulado del proyecto.

ARTICULO PRIMERO: Adóptese en el Municipio de Magangué la ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR creada a través del CAPITULO V de la Ley 2126 de 2021 "Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones".

ARTICULO SEGUNDO: SUJETO ACTIVO: El sujeto activo de la estampilla para la justicia social es el Municipio de Magangué, en su poder radican las competencias funcionales de fiscalización, liquidación, discusión, devolución, recaudo y cobro.

ARTICULO TERCERO: SUJETO PASIVO: El sujeto pasivo de la estampilla es todas las personas naturales o jurídicas, incluidas las entidades descentralizadas del municipio, que desarrollen el hecho generador del tributo.

ARTÍCULO CUARTO: HECHO GENERADOR. El hecho generador de la estampilla está constituido por los contratos, convenios y las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio.
Parágrafo. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) smlmv.

ARTICULO QUINTO: BASE GRAVABLE Y TARIFA. La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA, previo abono en cuenta.
La tarifa es del dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.

ARTICULO SEXTO: CAUSACIÓN. La presente estampilla se causa al momento del pago y se efectúa vía retención al momento de cada pago o anticipo.

ARTICULO SEPTIMO: DESTINACIÓN: El producto de dichos recursos se destinará a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia, conforme el estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector.

Parágrafo: Los excedentes en el recaudo se destinarán a la política de digitalización y necesidades de infraestructura, sin perjuicio de los recursos propios adicionales que se apropien por los entes territoriales.

ARTICULO OCTAVO: EXCLUSIONES. Los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) smimv. Los convenios solidarios con las juntas de acciones comunales. Los Convenios interadministrativos, salvo que una de las entidades públicas intervinientes actúen como un verdadero contratista; contratos de empréstito y operaciones de crédito en general, según las definiciones de la respectiva ley de contratación estatal vigente; contratos de seguros; los contratos que correspondan al régimen subsidiado de salud para garantizar el aseguramiento de la población aliada; con los prestadores de servicios de salud para garantizar la atención a la población pobre no asegurada, las actividades no cubiertas con el subsidio a la demanda o acciones de salud pública, contrato de aportes, suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y las facturas de servicios públicos domiciliarios.

ARTICULO NOVENO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: Este acuerdo rige a partir de su aprobación, de acuerdo con la vigencia diferida de que trata el artículo 22 y el parágrafo 3 del artículo 25 de la Ley 2126 de 2021, y deroga las disposiciones municipales que le sean contrarias.

ARTICULO DECIMO: Envíese copia del presente acuerdo al despacho del Señor Gobernador del Departamento de
Bolívar, para la revisión jurídica prevista en el artículo 305 de la Constitución Política Nacional.

La presidenta **YESICA ESTHER RICAURTE TOSCANO,** somete a votación el articulado del proyecto de acuerdo Nº 037 de manera nominal.

El secretario **JOSÉ ANTONIO VERGARA GAMARRA**, procede a llamar lista.

Edelio Enrique Manjarrez Blanquicett: POSITIVO
Gil Blas Berrio Pinedo: POSITIVO
Ivon Cárdenas Ramos: POSITIVO

Yesica Esther Ricaurte Toscano: POSITIVO
José Antonio Vergara Gamarra: POSITIVO
Ana Milena Cure Benavides: NEGATIVO
Anastasio Bedoya Cárdenas: AUSENTE

Señora presidenta 6 votos positivos y 1 ausente.

Dice la presidenta **YESICA ESTHER RICAURTE TOSCANO,** queda aprobado el articulado de este proyecto con 6 votos positivos y 1 ausente, ¿Quiere esta comisión de presupuesto que este proyecto de acuerdo Nº 037 pase a segundo debate en plenaria?

Dice el secretario **JOSÉ ANTONIO VERGARA GAMARRA**, señora presidenta se hace la aclaración que para que este proyecto de acuerdo pase a segundo debate en plenaria hay 6 votos positivos y 1 ausente, de la siguiente manera.

Edelio Enrique Manjarrez Blanquicett: POSITIVO
Gil Blas Berrio Pinedo: POSITIVO
Ivon Cárdenas Ramos: POSITIVO
Yesica Esther Ricaurte Toscano: POSITIVO
José Antonio Vergara Gamarra: POSITIVO
Ana Milena Cure Benavides: NEGATIVO
Anastasio Bedoya Cárdenas: AUSENTE

Dice la presidenta **YESICA ESTHER RICAURTE TOSCANO,** gracias secretario, por favor continúe con el orden del día.

Tercer punto: Proposiciones.

La presidenta de la comisión **YESICA ESTHER RICAURTE TOSCANO**, pregunta si hay proposiciones.
Al no haber ninguna proposición, sierra el debate y le pide al secretario continuar con el orden del día.

Cuarto punto: Asuntos varios.

La presidenta de la comisión **YESICA ESTHER RICAURTE TOSCANO**, abre el debate para asuntos varios, al no haber asuntos varios cierra el debate y le pide el secretario continuar con el orden del día.

Quinto punto: Aprobación según cinta magnetofónica

La presidenta de la comisión **YESICA ESTHER RICAURTE TOSCANO**, pone a consideración la aprobación del acta por medio de cinta magnetofónica, siendo aprobada de forma unánime por los miembros de la comisión y le pide continuar al secretario con el orden del día.

El secretario **JOSÉ ANTONIO VERGARA GAMARRA**, responde agotado el orden día señora presidenta.

Dice la presidenta de la comisión **YESICA ESTHER RICAURTE TOSCANO**, agotado el orden del día se da por terminada la sesión de comisión de presupuesto Nº 015, 21 de noviembre de 2024, muchísimas gracias por asistir, terminamos la sesión.

Para constancia firman:

Yesica Esther Ricaurte Toscano
Presidenta de la comisión
H. Concejo Municipal

José Antonio Vergara Gamarra
Secretario de la comisión
H. Concejo Municipal